



**CONSTITUCIÓN DE BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN
HIPOTECARIA, EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE
PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN HIPOTECARIA-----**

=====

NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA-----

En Madrid, mi residencia, a dieciocho de
febrero de dos mil cuatro.-----

Ante mi, EMILIO RECODER DE CASSO, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- COMPARECEN -----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,
casado, con domicilio profesional en Madrid, Paseo
de la Castellana 29, y provisto de DNI nº.10549387T.

DON MARIO MASIÁ VICENTE, mayor de edad,
economista, con domicilio profesional en Madrid,
calle Lagasca nº. 120, y provisto de DNI y NIF nº.
50796768-A. -----

----- INTERVIENEN -----

Don Rafael Mateu de Ros Cerezo, en nombre y representación de la sociedad mercantil anónima denominada BANKINTER, S.A., (en lo sucesivo "BANKINTER"), Entidad de Crédito con C.I.F. número A-28157360, domiciliada en Madrid, Pº de la Castellana, nº 29; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Banco Intercontinental Español, S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día 4 de junio de 1965, ante el Notario D. Alejandro Bérnago Llabrés, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, ampliada su denominación con la anteriormente reseñada, mediante otra escritura otorgada en Madrid, el día 5 de septiembre de 1980, ante el Notario D. Manuel de la Cámara Álvarez, con el número 2.518 de su protocolo, igualmente inscrita en el Registro Mercantil.-----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la Ley 19/1989, de 25 de julio, en escritura otorgada en Madrid, el día 24 de julio de 1990, ante el Notario D. Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la Entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, hoja número 7.766,



inscripción 1.639.-----

Tiene asignado en el Censo y Entidades jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A-28/157.360. Tiene por objeto, según el Artículo 3º de sus estatutos, "la realización de toda clase de actividades, operaciones, actos, contratos y servicios propios de las actividades de una entidad de crédito y del negocio bancario y financiero, en general, o que con él se relacionen directa o indirectamente o sean complementarios del mismo, siempre que su realización por una entidad de crédito esté permitida o no prohibida por la legislación vigente". -----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo se encuentra facultado para este acto:-----

a) En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de BANKINTER, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2003, según

consta en la certificación de acuerdos expedida con esa misma fecha por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº.Bº. del Presidente. -----

Dicho acuerdo ha sido elevado a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara con fecha 28 de octubre de 2003 y bajo el número 3.849 de orden de su protocolo.-----

Copia autorizada de esta última citada escritura queda unida a esta matriz como **ANEXO 1**.--

b) Y además hace uso del poder, otorgado a su favor el día 6 de noviembre de 2000, ante el citado Notario Señor Sánchez Jara, con el número 7.396 de su protocolo (que figura inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 15.460, folio 99, sección 8, hoja M-7766, inscripción 3.876), donde se le concedieron entre otras con carácter solidario las siguientes facultades:-----

".....a) Realizar con arreglo a los estatutos toda clase de operaciones incluidas en el objeto social y otorgar y suscribir toda clase de contratos y documentos públicos y privados, determinando las condiciones generales y particulares de las operaciones de activo, pasivo,



de intermediación y de servicios, en general, y cualesquiera otras operaciones que el Banco realice, tanto en el ámbito nacional como en el Internacional, incluidas las actividades permitidas a los Bancos en la Legislación reguladora del Mercado de Valores, los negocios de transferencia de activos financieros, permutas financieras, opciones, futuros, seguros financieros, servicios informáticos, contratos de agencia, franquicia, licencia y distribución, contratos de seguro a favor de la Sociedad, con facultad para celebrar, consentir y otorgar toda clase de contratos, actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes u oportunos, actualmente o en el futuro, para el desarrollo de las actividades de la Sociedad y usar, con plenos poderes, la firma de la misma en todas las operaciones, actos y contratos en que sea parte, con las limitaciones exclusivas que se mencionan en los apartados señalados con las letras

b) y d), respectivamente. -----

b) Determinar la aplicación, colocación e inversión de los fondos de la Sociedad, rendir y pedir cuentas, aprobándolas, reparándolas o impugnándolas, decidir acerca de la admisión y devolución de toda clase de garantías, constituir, modificar y retirar depósitos, fianzas, avales o cualquier otra modalidad de afianzamiento y en cualquier entidad y organismo, público o privado, como la Caja General de Depósitos del Estado, el Banco de España, cualesquiera órganos, departamentos y Organismos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás Administraciones Públicas, Tribunales y Juzgados de cualquier naturaleza y categoría, así como ante cualesquiera clase de sociedades y personas físicas, constituyendo, en su caso, los depósitos de efectivo o valores que se exijan, con o sin desplazamiento de la posesión, pudiendo obligar al Banco solidariamente con el deudor principal, con renuncia a los beneficios de orden, excusión y división, con la única limitación de que si el compromiso contraído con motivo de la prestación de garantía excede de VEINTE MIL



MILLONES DE PESETAS será necesaria la firma concurrente de uno de los Directores Generales del Banco o del Secretario General y SI EXCEDIESE DE VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESETAS SERÁ NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO, INDISTINTAMENTE.-----

c) Acordar y formalizar la suscripción, adquisición, pignoración, gravamen, afectación, enajenación, permuta, conversión, cambio o canje de efectos públicos, acciones, obligaciones, efectos de comercio, y valores mobiliarios en general, constituir, modificar, subrogar y cancelar toda clase de hipotecas y otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, concertar arrendamientos, reconocer deudas, efectuar pagos y cobros, firmar cartas de pago, recibos, facturas y finiquitos y renunciar a cualesquiera clase de derechos, acciones y beneficios.-----

d) Adquirir, enajenar, retraer, permutar, pura o condicionalmente y en general, disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos personales y reales, derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, por el precio y condiciones que libremente acuerde y por cualquiera de los títulos que la Ley permita, registrar y reclamar la titularidad de los mismos, con la única limitación de que cuando el importe de la enajenación exceda de TRES MIL MILLONES DE PESETAS será necesaria la firma concurrente de uno de los Directores Generales del Banco o del Secretario General y cuando exceda de CINCO MIL MILLONES DE PESETAS SERÁ NECESARIA LA PREVIA APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL BANCO, INDISTINTAMENTE.....".-----

No hay en lo omitido por innecesario que modifique o altere lo copiado.-----

Asegura que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas las facultades a su favor conferidas, y que no ha sufrido alteración, ni modificación alguna la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. -----



Don Mario Masiá Vicente, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (en adelante la "Sociedad Gestora") con domicilio en Madrid, calle Lagasca 120 y C.I.F. nº A-80514466 entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (en adelante la "Ley 19/1992"), en virtud de autorización otorgada mediante O.M. de 17 de diciembre de 1992, mediante escritura otorgada el 19 de enero de 1993 ante el Notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª. con fecha 11 de marzo de 1993. Posteriormente transformada en Sociedad Gestora de Fondos de

Titulización conforme a lo dispuesto en el capítulo II y en la disposición transitoria única del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33 de la hoja abierta a la Sociedad en dicho Registro Mercantil. Asimismo, la Sociedad Gestora está inscrita en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 2, según se acredita mediante el oportuno escrito, copia del cual dejo incorporada a esta matriz.----

El objeto social de la Sociedad Gestora, establecido en el artículo segundo de sus Estatutos, se transcribe a continuación:-----

"La Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración, y representación legal tanto de los fondos de titulización de activos como de los fondos de titulización hipotecaria. Asimismo, y de conformidad con la



normativa legal aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios de los mismos."-----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de fecha 15 de diciembre de 2003, según consta en la certificación de acuerdos expedida por el Secretario del Consejo de Administración con el Vº. Bº. del Presidente de fecha 26 de enero de 2004, copia de la cual se incorpora a esta matriz como **ANEXO 2**, y de los poderes vigentes, según afirma otorgados a su favor ante los Notarios de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos y D. Felipe Rivas Recio con fechas 11 de marzo de 1993 y 16 de

febrero de 2000, respectivamente. Copias autorizadas de dichos poderes se presentarán donde fuera menester.-----

Tienen a mi juicio, según respectivamente actúan, capacidad para este acto y,-----

----- **EXPONEN:**-----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización Hipotecaria y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en los artículos quinto y sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria (la "Ley 19/1992"), y con lo dispuesto en el capítulo II del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (el "Real Decreto 926/1998") y en tanto resulte de aplicación.-----

II. Que la Sociedad Gestora quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización Hipotecaria bajo la denominación "BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA" (el "Fondo") de acuerdo



con el régimen previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992.-----

Se adjunta como **ANEXO 2** a la presente Escritura, certificación de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 15 de diciembre de 2003, relativos a la constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria.-----

III. Que BANKINTER es una Entidad de Crédito con una extensa cartera de préstamos hipotecarios en su activo.-----

Que BANKINTER desea hacer participar a terceros en ciertos préstamos hipotecarios de su cartera mediante la emisión de títulos nominativos denominados participaciones hipotecarias (en lo sucesivo "Participaciones Hipotecarias").-----

D. Rafael Mateu de Ros Cerezo expone que el Consejo de Administración de BANKINTER S.A. en su

reunión válidamente celebrada en Madrid, el día 15 de octubre de 2003, acordó emitir Participaciones Hipotecarias con sujeción a la normativa vigente y su integración a un Fondo de Titulización Hipotecaria, tal y como se prevé en el acuerdo elevado a público por medio de la escritura pública del notario de Madrid D. Agustín Sánchez Jara y bajo el 3.849 de su protocolo notarial y que se adjunta en el **ANEXO 1** de esta Escritura, y que el importe de la emisión de Participaciones Hipotecarias no podría superar el máximo de dos mil millones de euros. -----

El plazo para realizar dicha emisión no podría exceder los dieciocho meses. El representante de BANKINTER me manifiesta que no se ha realizado emisión alguna de participaciones hipotecarias al amparo del citado artículo.-----

IV. Que la Sociedad Gestora, a efectos de la constitución de un Fondo de Titulización Hipotecaria, y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, procede a suscribir las Participaciones Hipotecarias emitidas por BANKINTER (las "Participaciones Hipotecarias"), que integrarán el activo del Fondo, y a llevar a



cabo una emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria (en lo sucesivo los "Bonos") que integrarán el pasivo del mencionado Fondo de Titulización Hipotecaria. -----

V. Que se ha llevado a cabo la verificación de una serie de atributos de los préstamos hipotecarios que serán objeto de cesión a través de la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias, mediante una auditoría elaborada según la técnica de muestreo aleatorio. La citada auditoría ha sido realizada por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242, según se acredita por el informe de auditoría de los préstamos hipotecarios, copia del cual se adjunta como **ANEXO 3** a la presente Escritura.-----

VI. Que de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo la

inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto y demás documentos acreditativos, en los términos previstos del artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre (todas estas Leyes, en lo sucesivo, la "Ley del Mercado de Valores"), así como el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos Reales Decretos en lo sucesivo, el "Real Decreto 291/1992"), la Orden de 12 de julio de 1993, sobre folletos informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, y la Circular 2/1999, de 22 de abril.-----

Que el registro previo por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se ha efectuado con fecha 17 de febrero de 2004, según se acredita mediante el oportuno escrito, suscrito por el citado Organismo, copia del cual se adjunta como ANEXO 4 a la presente Escritura.-----

VII. Que tal y como prevé el artículo 5.9 de



la Ley 19/1992, la escritura de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria será la escritura por la que los Bonos, emitidos con cargo al Fondo, se representen mediante anotaciones en cuenta.----

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan el otorgamiento de la presente Escritura de constitución del Fondo de Titulización Hipotecaria, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, al amparo de los apartados 2 y 9 del artículo 5 de la Ley 19/1992; escritura pública a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos del 1 al 11 que en la misma se citan y que se regirá por las siguientes-----

-----**ESTIPULACIONES**-----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO BANKINTER 7
FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.-----

1. CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización Hipotecaria con la denominación de "BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA" (en lo sucesivo el "Fondo") que se registrá:-----

(i) en primer lugar, por la Ley 19/1992; por la Ley del Mercado de Valores; en lo referente a su supervisión, inspección y sanción, por la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva; la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, y demás disposiciones legales imperativas; y-----

(ii) en segundo lugar, por la presente Escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias, y emisión de Bonos (en lo sucesivo la "Escritura").-----

La constitución del Fondo, de acuerdo con el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, ha sido objeto de registro por la Comisión Nacional del Mercado de



Valores (en adelante "CNMV") con las condiciones y requisitos recogidos en la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 291/1992, y la Orden de 12 de julio de 1993 que lo desarrolla, así como Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo del folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria. El Folleto Informativo de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos fue registrado por la CNMV con fecha 17 de febrero de 2004. El acuerdo de registro de la CNMV se adjunta a la presente Escritura como **ANEXO 4.**-----

2. NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992 constituye un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, integrado, en cuanto a su activo, por las Participaciones Hipotecarias que agrupa en el

momento de su constitución, el Fondo de Reserva y los gastos de establecimiento (constitución y emisión), y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emite, el Préstamo para Gastos Iniciales y el Préstamo Subordinado, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo es nulo. Adicionalmente el Fondo concierta la Permuta de Intereses que figurará en cuentas de orden. La administración y representación del Fondo corresponde, de acuerdo con la Ley 19/1992, a la Sociedad Gestora que lo hubiere creado.-----

De conformidad con el apartado cuarto de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de BANKINTER, el negocio de emisión de las Participaciones Hipotecarias sólo será impugnabile en caso de la existencia de fraude, gozando el Fondo de derecho absoluto de separación en los términos previstos en los artículos 908 y 909 del Código de Comercio, o preceptos que los



sustituyan.-----

La duración máxima del Fondo será hasta el 26 de septiembre de 2040, o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, Fecha de Vencimiento Final de la Emisión de Bonos salvo que concurrieran los supuestos previstos en la Estipulación 4 de la presente Escritura.-----

Los elementos patrimoniales que integran el activo y el pasivo del Fondo, y las operaciones de cobertura de riesgos y de servicios que se conciertan por cuenta de éste se determinan a continuación en esta Estipulación.-----

2.1 Activo del Fondo.-----

El activo del Fondo estará integrado por:----

a) En su origen (hasta la Fecha de Deembolso inclusive).-----

(i) ----- Las cuatro mil ochocientas treinta y nueve (4.839) Participaciones Hipotecarias que BANKINTER emite para su suscripción y agrupación en

el Fondo cuyo capital o principal total asciende en conjunto a cuatrocientos noventa millones trece mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (490.013.794,84 euros).-----

En la Sección II de la presente Escritura, se describen los términos y condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, representadas por títulos nominativos, conforme se establece en la estipulación 5.3 de la presente Escritura, sobre el 100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses ordinarios y de demora de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.-----

(ii) El importe a cobrar por el desembolso de la suscripción asegurada de cada una de las Series de los Bonos. -----

(iii) Los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iv) El saldo existente en la Cuenta de Tesorería bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) integrado por las cantidades obtenidas del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado, según se detalla en la Estipulación 18.1 de esta



Escritura. --- -----

b) Durante la vida del Fondo. -----

(i) El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias como consecuencia del principal reembolsado.-----

(ii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos activados.-----

(iii) Los intereses ordinarios y de demora de las Participaciones Hipotecarias que se corresponden con los aplicables a los Préstamos Hipotecarios.-----

(iv) Las cantidades a percibir por la Permuta de Intereses que se establece en la Estipulación 18.4 de esta Escritura.-----

(v) Las viviendas que llegase a adjudicarse el Fondo en la eventual ejecución de las hipotecas inmobiliarias que garantizan los Préstamos Hipotecarios, cualesquiera cantidades o activos

percibidos por ejecución judicial o notarial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial. Igualmente todos los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias derivados de los Préstamos Hipotecarios, incluidos los que correspondan a los seguros de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una garantía equivalente.-----

(vi) El resto de los saldos existentes en la Cuenta de Tesorería y sus intereses.

(vii) Cualquier otra cantidad recibida en relación con otros contratos formalizados por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo.-----

2.2 Pasivo del Fondo. -----

El pasivo del Fondo estará integrado por:-----

a) En su origen (hasta la fecha de Desembolso inclusive). -----

(i) El importe total de la Emisión de Bonos que



asciende a cuatrocientos noventa millones (490.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por cuatro mil novecientos (4.900) Bonos denominados en euros y agrupados en tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:-----

- Serie A por importe nominal total de cuatrocientos setenta y un millones ochocientos mil (471.800.000,00) euros integrada por cuatro mil setecientos dieciocho (4.718) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

- Serie B por importe nominal total de trece millones (13.000.000,00) de euros integrada por ciento treinta (130) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

- Serie C por importe nominal total de cinco millones doscientos mil (5.200.000,00) euros

integrada por cincuenta y dos (52) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta.-----

Las características de la emisión de Bonos se establecen en la Sección IV, Estipulación 12 de la presente Escritura.-----

(ii) El importe a pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias emitidas por BANKINTER.-----

(iii) El importe del Préstamo para Gastos Iniciales que se establece en la Estipulación 18.3 de la presente Escritura, destinado a la financiación de los gastos iniciales de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar parcialmente la adquisición de las Participaciones Hipotecarias.-----

(iv) El Préstamo Subordinado que se establece en la Estipulación 18.2 de la presente Escritura, destinado a la constitución del Fondo de Reserva.-

a) Durante la vida del Fondo:-----

(i) ----- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada una de las Series y sus intereses.--- -----

(ii) ---- El principal pendiente de reembolsar



del Préstamo para Gastos Iniciales y del Préstamo Subordinado y los intereses de ambos.-----

(iii) Las cantidades a pagar por la Permuta de Intereses.-----

(iv) ---- Las comisiones y demás gastos establecidos en los diversos contratos de la operación, así como cualquier otro en que pueda incurrir el Fondo.-----

2.3 Fondo de Reserva. -----

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un Fondo de Reserva inicialmente con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado, y posteriormente, en cada Fecha de Pago, mantendrá su dotación en el Importe del Fondo de Reserva requerido y de acuerdo al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:-----

2.3.1 Importe del Fondo de Reserva:-----

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe inicial de siete millones trescientos cincuenta mil (7.350.000,00) euros.-----

2. Posteriormente a su constitución, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Importe del Fondo de Reserva") será la menor de las cantidades siguientes:-----

i) Siete millones trescientos cincuenta mil (7.350.000,00) euros, equivalente al 1,50% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

ii) La cantidad mayor entre:-----

a) El 3,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.-----

b) El 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

3. No obstante lo anterior, el Importe del Fondo de Reserva no se reducirá en la Fecha de Pago



que corresponda y permanecerá en el Importe del Fondo de Reserva requerido en la anterior Fecha de Pago, cuando en la Fecha de Pago concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

i) Que en la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran, a esa misma fecha, al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago.-----

ii) Que en la Fecha de Pago anterior, el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado en el Importe del Fondo de Reserva requerido a esa Fecha de Pago.----

2.3.2 Rentabilidad:-----

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada en los términos del Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

2.3.3 Destino:-----

El Fondo de Reserva se aplicará, en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

2.4 Operaciones de cobertura de riesgos y de servicios.-----

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos, así como complementar la administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en este mismo acto, a formalizar los contratos que se establecen



a continuación.-----

La Sociedad Gestora, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar, excepcionalmente, la presente Escritura siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. La

modificación de la presente Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La presente Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

Las operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que se concertarán por cuenta del Fondo son:-----

(i) Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado.---

(iii) Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.-----

(iv) Contrato de Permuta de Intereses.--

(v) Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.-----

(vi) Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

(vii) Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos.-----

La descripción individualizada de los términos



más relevantes de cada uno de los citados contratos se establecen en la Sección V de la presente Escritura, además de la descripción más exhaustiva del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias que se realiza en la Estipulación 10 de esta Escritura.-----

2.5 Ingresos del Fondo. -----

El Fondo dispondrá de los ingresos depositados en la Cuenta de Tesorería.-----

Los ingresos susceptibles de empleo para hacer frente a las obligaciones de pago del Fondo serán los siguientes:-----

a) ----- Las cantidades percibidas por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias. -----

b) ----- Los intereses, tanto ordinarios como de demora, de las Participaciones Hipotecarias.---

c) ----- El importe del Préstamo para Gastos

Iniciales.--- -----

d) El importe del Fondo de Reserva, constituido inicialmente con la disposición del principal del Préstamo Subordinado.-----

e) Las cantidades que perciba en virtud de los términos de la Permuta de Intereses.-----

f) Los rendimientos obtenidos por la inversión de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.-----

g) Cualesquiera otras cantidades que pudiera percibir el Fondo incluyendo las que pueda percibir el Fondo en virtud de los Préstamos Hipotecarios tanto por la enajenación de inmuebles o bienes adjudicados al Fondo, o explotación de los mismos, como por los restantes derechos conferidos al Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.-----

2.6 Gastos a cargo del Fondo.-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.-----



El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que hubiera soportado el Fondo tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.-----

Gastos iniciales.-----

El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Gastos a lo largo de la vida del Fondo.-----

La Sociedad Gestora satisfará con cargo al Fondo todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los ordinarios periódicos como los extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo que corresponda a cada uno de ellos. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:-----

a) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

b) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento.-----

c) Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la presente Escritura y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.-----

d) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.-----

e) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.-----

f) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.-----

g) Gastos que puedan derivarse de la venta de las Participaciones Hipotecarias y de los activos remanentes del Fondo para la liquidación



del mismo, incluyendo los derivados de la obtención, en su caso, de una línea de crédito.---

h) Gastos necesarios para instar la ejecución de los Préstamos Hipotecarios y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran.-----

i) Gastos derivados de la administración del Fondo.-----

j) Gastos derivados de la administración de los Préstamos Hipotecarios y del depósito de las Participaciones Hipotecarias.-----

k) Gastos financieros de la Emisión de Bonos. -----

l) Las cantidades a pagar en virtud de la Permuta de Intereses.-----

m) Comisiones y gastos con cargo al Fondo por el resto de contratos de servicios y de operaciones financieras suscritos.-----

n) Gastos derivados de los anuncios y

notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.-----

o) Gastos de auditorías y de asesoramiento legal.-----

o) En general, cualesquiera otros gastos soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.-----

2.7. Régimen fiscal. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992; el artículo 7.1.h) de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades; el artículo 20.Uno.18º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 57.k del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal vigente del Fondo son las siguientes:-----

(i) ----- La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.-----

(ii) La emisión de los Bonos está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo



20.Uno.18° de la Ley del I.V.A.) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45-I.B número 15 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, confirmado por sentencia del Tribunal Supremo de 3 de noviembre de 1997).-----

(iii)El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, determinando su base imponible conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, y siendo de aplicación el tipo general vigente en cada momento y que en la actualidad se encuentra fijado en el 35%.-----

(iv) Respecto a los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.---

(v) La gestión y depósito del Fondo está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.-----

3. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley 19/1992, la administración y representación legal del Fondo corresponden a la Sociedad Gestora, en los términos previstos en la Ley 19/1992, en el Real Decreto 926/1998 y demás normativa aplicable, sin perjuicio de lo establecido en la presente Escritura.-----

El Ministerio de Economía y Hacienda autorizó la creación de la Sociedad Gestora como Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria con fecha 17 de diciembre de 1992, y posteriormente, el 4 de octubre de 1999, autorizó su transformación en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización. Asimismo, se halla inscrita en el registro especial abierto a tal efecto por la CNMV con el número 2.-

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 19/1992 y en el Real Decreto 926/1998.-----

Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los



titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo.

La Sociedad Gestora pondrá en conocimiento de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo todas aquellas circunstancias que pudieran ser de su interés mediante la publicación de los oportunos anuncios en los términos que se establecen en la estipulación 20 de esta Escritura.-----

3.1 Renuncia y sustitución de la Sociedad

Gestora.-----

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 926/1998 que se recogen a continuación y con las disposiciones posteriores que se establezcan reglamentariamente al efecto.-----

Renuncia.-----

(i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de todos o parte de los fondos que gestione cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, mediante escrito dirigido a la CNMV, en el que hará constar la designación de sociedad gestora sustituta. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora, en el que ésta se declare dispuesta a aceptar tal función e interese la correspondiente autorización.-----

(ii) La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:-----

(a) La entrega a la nueva sociedad gestora de los registros contables e informáticos por la Sociedad Gestora sustituida. Sólo se entenderá



producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV.-----

(b) En el caso de que los valores emitidos con cargo a los fondos gestionados por la Sociedad Gestora sustituida hayan sido evaluados por alguna entidad calificadora, la calificación otorgada a los valores no deberá disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta.-----

(iii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir sus funciones.--

(iv) Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora renunciante, y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.-----

(v) La sustitución deberá ser publicada, en el plazo de quince días, mediante un anuncio en dos diarios de difusión nacional y en el Boletín del

mercado secundario organizado en que coticen los valores del Fondo.-----

Sustitución forzosa.-----

(i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en suspensión de pagos o quiebra deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en relación con la renuncia.-----

(ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido cuatro meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos emitidos con cargo al mismo y de los préstamos, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura.-----

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones



que, en relación con la presente Escritura y el Folleto Informativo, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.-----

3.2 Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.-----

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de administración compuesta por:-----

(i) Comisión inicial por importe de ochenta y cuatro mil doscientos (84.200,00) euros que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.-----

(ii) Comisión periódica: igual al 0,0215% anual, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de

Intereses, desde la fecha de constitución del Fondo hasta la extinción del mismo, y se pagará trimestralmente por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago, calculándose sobre el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago correspondiente. La comisión correspondiente al primer Periodo de Devengo de Intereses se devengará desde la fecha de constitución del Fondo hasta la primera Fecha de Pago y se ajustará proporcionalmente a los días transcurridos entre ambas fechas, calculándose sobre el importe nominal de la Emisión de Bonos.-----

El cálculo de la comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$C = B \times \frac{0,0215}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde :-----

C = Comisión a pagar en una Fecha de Pago determinada.-----

B = Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, en la Fecha de Pago anterior.----

d = Número de días transcurridos durante el Periodo de Devengo de Intereses que corresponda.--



En todo caso, el importe anual de esta comisión periódica no podrá ser inferior a veinte mil setecientos (20.700,00) euros, o su equivalente proporcional a los días efectivos que correspondan a cada uno de los periodos de liquidación. En el caso de que durante el periodo de vigencia del Fondo, el Índice Nacional General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente a cada año natural, experimentara una variación positiva, el importe mínimo anual se revisará acumulativamente en la misma proporción, a partir del año 2006 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.---

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión citada, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, que se abonará en la siguiente Fecha de Pago, de conformidad con el Orden de Prelación de

Pagos.-----

4. LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO.-----

4.1 Liquidación Anticipada del Fondo.-----

4.1.1 La Sociedad Gestora previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada ("Liquidación Anticipada") del Fondo y con ello la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos ("Amortización Anticipada") en los siguientes supuestos (los "Supuestos de Liquidación Anticipada"):-----

(i) Cuando el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias pendiente de amortización sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, conforme a la habilitación establecida en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos emitidos con cargo al Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Se entenderá, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de



Principal Pendiente en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.-----

(ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo requerido por el artículo 5.6 de la Ley 19/1992. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.-----

(iii) Obligatoriamente en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra y habiendo transcurrido el plazo

que reglamentariamente se establezca al efecto o, en su defecto, cuatro meses, sin haber sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 3.1 de la presente Escritura.-----

(iv) Cuando hubieren transcurrido dieciocho (18) meses desde la fecha del último vencimiento de los Préstamos Hipotecarios, aunque tuvieran aún débitos vencidos pendientes de cobro.-----

4.1.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:-----

(i) ---- Que se hubieran obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de la CNMV o de las autoridades u organismos administrativos competentes.-----

(ii) ---- Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos, en la forma prevista en la Estipulación 20 de la presente Escritura y con una antelación de quince (15) Días Hábiles, el acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.-----

Dicha comunicación, que habrá sido previamente puesta en conocimiento de la CNMV y de las Agencias



de Calificación, deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

4.1.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los supuestos y con los requisitos que se determinan en la Estipulación 4.1.2 anterior, la Sociedad Gestora en nombre del Fondo: -----

(i) Procederá a vender las Participaciones Hipotecarias remanentes en el Fondo por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no

cobrados de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.-----

(iii) Estará facultada para concertar una línea de crédito que se destinará íntegramente y de forma inmediata a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. La devolución de dicha línea de crédito estará garantizada únicamente con los flujos de intereses y principal derivados de las Participaciones Hipotecarias pendientes de amortización y el producto de la venta de los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo.---

(iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Participaciones Hipotecarias u otros activos remanentes en el Fondo, procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar un valor de mercado. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados que, a su juicio, cubran



el valor de mercado del bien de que se trate. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.-----

En los casos (i), (iii) y (iv) anteriores, BANKINTER gozará de un derecho de tanteo en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que tendrá preferencia frente a terceros para adquirir las Participaciones Hipotecarias u otros bienes procedentes de las mismas que permanezcan en el activo del Fondo, o para otorgar al Fondo la línea de crédito destinada a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a BANKINTER relación de los activos y ofertas recibidas de terceros, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de todos los activos ofertados por la Sociedad Gestora o de la línea de crédito, dentro de los diez (10) Días Hábiles

siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas por terceros.-

La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva a que se refiere la Estipulación 4.2 siguiente, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y en el orden correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, según se determina en la Estipulación 21 de esta Escritura, excepción hecha de la obligación de dotar el Fondo de Reserva y salvo las cantidades dispuestas, en su caso, de la línea de crédito concertada que se destinarán íntegramente a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

4.2 Extinción del Fondo. -----

La extinción del Fondo se producirá a consecuencia de las siguientes causas:-----

(i) ---- Por la amortización íntegra de las Participaciones Hipotecarias que agrupa.-----

(ii) ---- Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.-----



(iii) --- Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en la estipulación 4.1 anterior.-----

(iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final (26 de septiembre de 2040 o, si este día no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil).-----

(v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran las calificaciones asignadas, con carácter provisional, como finales antes del inicio del Periodo de Suscripción. En este caso, se resolverá la constitución del Fondo, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y la Emisión de los Bonos.-----

La resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto ésta fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en la Estipulación 20 de

esta Escritura. En el plazo máximo de un mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. Ello no obstante, la Sociedad Gestora del Fondo atenderá los gastos de constitución del Fondo exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.-

En el supuesto de que a la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos debidos a los diferentes acreedores del Fondo mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos establecido, existiera algún remanente, éste será a favor de BANKINTER en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que



corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.-----

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará Acta Notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de las cantidades disponibles del Fondo, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos del Fondo; lo que anunciará en un diario de difusión nacional y dará

cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.--

Sección II. EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS -----

5. EMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

5.1 Préstamos Hipotecarios. -----

BANKINTER es titular, entre otros, de los **cuatro mil ochocientos treinta y nueve (4.839)** préstamos hipotecarios relacionados en el **ANEXO 5**, que se adjunta a la presente Escritura. Los préstamos hipotecarios relacionados (en lo sucesivo los "Préstamos Hipotecarios"), representan a la fecha de hoy, un principal total, no reembolsado, de **cuatrocientos noventa millones trece mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (490.013.794,84 euros)**. -----

BANKINTER responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.-----

El **ANEXO 3** a la presente Escritura contiene el



informe de auditoría sobre una selección de préstamos hipotecarios de la cartera de BANKINTER, que serán en su mayor parte transferidos al Fondo, constituyendo los Préstamos Hipotecarios que serán objeto de cesión a través de la emisión de las Participaciones Hipotecarias. Dicho informe ha sido elaborado por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. ("PRICEWATERHOUSECOOPERS"), inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S0242 y domicilio social en Madrid, Pº de la Castellana, nº. 43.-----

El citado informe, además de a otras cuestiones, se refiere a la verificación del cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 2/1981, de 25 de marzo, para la emisión de Participaciones Hipotecarias.-----

La citada auditoría se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de préstamos inferior (muestra) al del

conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre los préstamos hipotecarios de la muestra y, en concreto, sobre: propósito del préstamo, identificación del prestatario, dirección de la propiedad hipotecada, fecha de formalización, fecha de vencimiento, importe inicial, saldo actual, tipo de interés aplicado, tipo de interés de referencia, diferencial del tipo de interés, valor de tasación, relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación, retrasos en los pagos, seguro de daños y garantía hipotecaria. Los préstamos con errores detectados en la verificación de la muestra no son incluidos por BANKINTER para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

BANKINTER se compromete, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 8.5 de la presente Escritura, a que, si a pesar de sus propias comprobaciones, y de las efectuadas por la citada firma de auditoría de los préstamos hipotecarios de la muestra, se detectara la existencia de que alguna de las Participaciones Hipotecarias no se



ajustara en su totalidad a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 de la presente Escritura o a las características concretas comunicadas por BANKINTER a la Sociedad Gestora, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente, procederá a la sustitución de la Participación Hipotecaria que corresponda o a su amortización anticipada, según proceda, de conformidad a lo previsto en las Estipulaciones 8.5 y 6.2 de la presente Escritura.-----

5.2 Emisión de las Participaciones Hipotecarias. -----

BANKINTER emite en este acto cuatro mil ochocientos treinta y nueve (4.839) Participaciones Hipotecarias por un valor nominal total de cuatrocientos noventa millones trece mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (490.013.794,84 euros) que representan cada una de ellas una participación del

100 por ciento del principal pendiente de reembolso y de los intereses pendientes de vencer y vencidos no satisfechos, así como por la totalidad de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a los que correspondan, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos Hipotecarios que permanecerán en beneficio de BANKINTER, conforme se detalla en la Estipulación 9 siguiente. -----

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por BANKINTER con sujeción a lo dispuesto en la Ley 19/1992 y en la legislación sobre el Mercado Hipotecario (Ley 2/1981, de 25 de marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del mencionado Real Decreto 685/1982), y demás disposiciones aplicables.-----

Se adjunta como **ANEXO 5** la relación de las Participaciones Hipotecarias, en la que se recogen las características concretas más relevantes de las mismas y de los Préstamos Hipotecarios a que corresponden.-----

5.3 Representación y depósito de las



Participaciones Hipotecarias.-----

Las Participaciones Hipotecarias se representarán en títulos nominativos múltiples o unitarios, que contendrán las menciones mínimas que para las participaciones hipotecarias se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, junto con los datos registrales de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios.-----

Las **cuatro mil ochocientos treinta y nueve (4.839)** Participaciones Hipotecarias que se emiten para su agrupación en el Fondo en este acto se representan en un título nominativo múltiple, comprensivo de todas ellas.-----

Se incorpora como documento unido a la presente Escritura fotocopia del título nominativo múltiple de las Participaciones Hipotecarias que se emiten, figurando como **ANEXO 6**. Tal ejemplar

aparece firmado por el representante de BANKINTER, cuya firma aparece legitimada por mí, y que entrego al propio compareciente. -----

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en la Estipulación 10.11, como, si procediéndose a la Liquidación Anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones de la Estipulación 4.1, haya de tener lugar la venta de Participaciones Hipotecarias, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, BANKINTER se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de Participaciones Hipotecarias en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, a sustituirlos o canjearlos para la consecución de las anteriores finalidades.-----

El título múltiple representativo de las Participaciones Hipotecarias y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquel se fraccione quedarán depositados en BANKINTER, regulándose las relaciones entre el Fondo y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos



Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias que se otorgará entre BANKINTER y la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del Fondo. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

5.4 Otras consideraciones con relación a las Participaciones Hipotecarias.-----

Conforme a lo que establece el Real Decreto 685/1982 de Regulación del Mercado Hipotecario, modificado por el Real Decreto 1289/1991, las Participaciones Hipotecarias serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, estando su adquisición o tenencia limitada a inversores institucionales o profesionales sin que puedan ser adquiridas por el

público no especializado, de conformidad con lo previsto en el artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora. -----

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor del Préstamo Hipotecario, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.-----

BANKINTER, en cuanto entidad emisora, llevará un libro especial en el que anotará las Participaciones Hipotecarias emitidas, así como las transferencias de los mismos que se le notifiquen, siendo de aplicación a las Participaciones Hipotecarias lo que para los títulos nominativos establece el artículo 53 del Real Decreto 685/1982. En el propio libro anotará los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Participaciones Hipotecarias.-----

En dicho libro constarán además los siguientes datos:-----

a) ----- Fecha de apertura y vencimiento del Préstamo Hipotecario, importe inicial del mismo y forma de liquidación.-----



b) ----- Datos registrales de la hipoteca. ---

6. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE BANKINTER. ---

6.1 Declaraciones de BANKINTER. -----

BANKINTER, como entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias y en relación con los Préstamos Hipotecarios, garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, en su caso, con los efectos previstos en la estipulación 6.2 y 8.5 siguientes:-

1. En relación a sí mismo.-----

(1) Que BANKINTER es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, y está facultada para participar en el mercado hipotecario.-----

(2) Que ni a fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra, ni en ninguna situación que, dando

lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.-----

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como de su órganos sociales como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Préstamos Hipotecarios al Fondo y la emisión de las Participaciones Hipotecarias, para el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y el otorgamiento de los contratos relacionados con la constitución del Fondo.-----

(4) Que dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2000, 2001 y 2002 con, al menos, opinión favorable y sin salvedades negativas de los Auditores en el último ejercicio y que han sido depositadas dichas cuentas anuales auditadas en la CNMV y en el Registro Mercantil. Las cuentas anuales del ejercicio 2003 están siendo auditadas en la actualidad.-----

2. En relación a las Participaciones Hipotecarias y a los Préstamos Hipotecarios.-----

(1)Que las Participaciones Hipotecarias se



emiten en condiciones de mercado y de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982, el Real Decreto 1289/1991, la Ley 19/1992 y demás normativa aplicable, cumplen todos los requisitos establecidos en ellas y son susceptibles de integrarse en un Fondo de Titulización Hipotecaria.

(2)Que las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.-----

(3)Que los Préstamos Hipotecarios que son transferidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias reúnen todos los requisitos establecidos en la Sección 2.^a de la Ley 2/1981.-----

(4)Que los Préstamos Hipotecarios existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable.-----

(5)Que es titular en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo impedimento alguno para la emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

(6)Que los datos relativos a las Participaciones Hipotecarias y a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los anexos de la presente Escritura, reflejan exactamente la situación actual de dichos Préstamos Hipotecarios y Participaciones Hipotecarias, y son correctos y completos.-----

(7)Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria constituida con rango de primera sobre el pleno dominio de todos y cada uno de los inmuebles hipotecados, sin que los mismos se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.-----

(8)Que todos los Préstamos Hipotecarios están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna



y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca, de acuerdo con la normativa aplicable.

(9)Que todos los Préstamos Hipotecarios constituyen una obligación válida y vinculante de pago para el Deudor correspondiente, exigible en sus propios términos.-----

(10)Que todos los Préstamos Hipotecarios están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.-----

(11)Que ninguno de los Préstamos Hipotecarios contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses o del reembolso de principal.-----

(12)Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos Hipotecarios se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria.-----

(13)Que todos los Deudores son personas físicas.-----

(14)Que los Préstamos Hipotecarios han sido concedidos a particulares con el objeto de financiar la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas situadas en España, o son subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores de viviendas.-----

(15)Que las hipotecas están constituidas sobre inmuebles que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad al respectivo hipotecante, no teniendo conocimiento BANKINTER de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichos inmuebles que puedan perjudicar a las hipotecas.-----

(16)Que los inmuebles hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 31.1.d) del Real Decreto 685/1982, ni los Préstamos Hipotecarios reúnen ninguna de las características de créditos excluidos o restringidos conforme al artículo 32 del Real Decreto 685/1982.-----

(17)Que todos los inmuebles hipotecados son viviendas terminadas, situadas en España, y han sido objeto de tasación por entidades debidamente



facultadas al efecto y aprobadas por BANKINTER, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.-----

(18)Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos Hipotecarios no excede del 80% del valor de tasación de los inmuebles hipotecados en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario.-----

(19)Que no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento de la tasación de ninguno de los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios en más de un 20% del valor de tasación.-----

(20)Que todos los inmuebles sobre los que se ha constituido la garantía hipotecaria, cuentan, al menos, con un seguro de daños por incendio en

vigor, en el que el capital no es inferior al valor de la tasación de la propiedad hipotecada excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. A estos efectos, BANKINTER ha contratado una póliza global de seguro para cubrir dichos riesgos en caso de inexistencia, insuficiencia o inoperancia de la póliza de seguro de daños contratada por el Deudor.

(21)Que los Préstamos Hipotecarios no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las Participaciones Hipotecarias que se emiten para su agrupación en el Fondo.-----

(22)Que, en el día de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, ninguno de los Préstamos Hipotecarios tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a un (1) mes.-----

(23)Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios sea titular de ningún derecho de crédito frente a BANKINTER por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos por las Participaciones Hipotecarias.-----



(24)Que BANKINTER ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en ese momento en la concesión de todos y cada uno de los Préstamos Hipotecarios y en la aceptación, en su caso, de la subrogación de ulteriores prestatarios en la posición del prestatario inicial, y en este sentido se adjunta como **ANEXO 7** a la presente Escritura, un Memorándum sobre los criterios de concesión de préstamos hipotecarios.-----

(25)Que todas las escrituras de las hipotecas constituidas sobre las viviendas a que se refieren los Préstamos Hipotecarios están debidamente depositadas en los archivos de BANKINTER adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos Hipotecarios están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus escrituras.-----

(26)Que, en el día de la emisión, el saldo

vivo de capital de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria a que corresponda y que, a su vez, el capital total de las Participaciones Hipotecarias será como mínimo equivalente al valor nominal a que asciende la Emisión de los Bonos.-----

(27)Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos Hipotecarios no es en ningún caso posterior a 23 de junio de 2038.-----

(28)Que desde el momento de su concesión, los Préstamos Hipotecarios han sido administrados y están siendo administrados por BANKINTER de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.-----

(29)Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos Hipotecarios que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil, o de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la vivienda hipotecada por los Préstamos Hipotecarios.-----



(30)Que no tiene conocimiento de que las primas devengadas hasta el día de hoy por los seguros contratados a que se refiere el punto (20) anterior no hayan sido íntegramente satisfechas.---

(31)Que, en el día de la emisión, no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos Hipotecarios.----

(32)Que, en el día de la emisión, ninguno de los Préstamos Hipotecarios contempla cláusulas que establezcan tipos de interés máximos que limiten la cuantía del tipo de interés aplicable al Préstamo Hipotecario.-----

(33)Que, en el día de emisión, cada uno de los Préstamos Hipotecarios ha tenido al menos el vencimiento de dos cuotas.-----

(34)Que la información sobre la cartera de las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios contenida en el Folleto Informativo de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, es

exacta y se ajusta fielmente a la realidad.-----

(35)Que no tiene conocimiento de la existencia de ninguna circunstancia que impida la ejecución de la garantía hipotecaria.-----

(36)Que los Préstamos Hipotecarios causan baja en el activo de BANKINTER en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, por el importe de capital en que son transferidos, de conformidad con lo previsto en la Circular 4/91 de Banco de España, sin perjuicio de los efectos que la suscripción parcial o total de la Emisión de Bonos pueda tener para BANKINTER según dicha Circular.-----

(37)Que no existe en circulación ninguna emisión de cédulas hipotecarias ni de bonos hipotecarios efectuada por BANKINTER.-----

(38)Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios o participaciones hipotecarias o certificados de transmisión de hipoteca, distinta de la emisión de las Participaciones Hipotecarias, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios u otras



participaciones hipotecarias o certificados de
transmisión de hipoteca.-----

(39) Que ninguna persona tiene derecho
preferente al Fondo sobre los Préstamos
Hipotecarios, en cuanto titular de las
Participaciones Hipotecarias.-----

6.2 Compromisos de BANKINTER. -----

Además de las obligaciones establecidas por
Ley, BANKINTER se compromete durante toda la
vigencia de las Participaciones Hipotecarias a lo
siguiente:-----

A sustituir todas y cada una de las
Participaciones Hipotecarias derivadas de los
Préstamos Hipotecarios que no se ajusten en esa
fecha a las declaraciones contenidas en el apartado
6.1 anterior, a las circunstancias sobre las que ha
declarado no tener conocimiento o a las
características concretas de los Préstamos
Hipotecarios comunicadas por BANKINTER a la

Sociedad Gestora, por otras participaciones hipotecarias de similares características, que se ajusten a las declaraciones anteriores y a las circunstancias sobre las que ha declarado no tener conocimiento, en plazo residual, tipo de interés, valor capital pendiente y calidad crediticia, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 8.5.2 b) de la presente Escritura. En caso de que ello no fuera posible, BANKINTER se compromete a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria afectada, reembolsando, en efectivo, el capital pendiente, los intereses devengados y no pagados, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.5.2 c) de esta Escritura. --- -----

Asimismo, sin perjuicio de lo declarado en la Estipulación 6.1 (23) anterior, BANKINTER garantiza que si cualquiera de los deudores hipotecarios tuviera frente a BANKINTER algún derecho de crédito y procediera a ejercitarlo compensando dicho crédito frente a la deuda derivada del Préstamo Hipotecario, lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora e ingresará a favor del Fondo, en



la cuenta bancaria que la misma le indique o la establecida al efecto, una cantidad igual a aquélla que fue objeto de compensación y que hubiera correspondido al Fondo.-----

7. SUSCRIPCIÓN Y AGRUPACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.-----

7.1 Suscripción.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, suscribe íntegramente, en este acto, las cuatro mil ochocientos treinta y nueve (4.839) Participaciones Hipotecarias emitidas por BANKINTER a que se refiere la Estipulación anterior, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura.----

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias estará limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público especializado. Debido a lo anterior y el carácter

de inversor institucional del Fondo, la emisión de las Participaciones Hipotecarias no será objeto de nota marginal en cada inscripción de las hipotecas en el Registro de la Propiedad.-----

7.2 Precio. -----

El precio de emisión de las Participaciones Hipotecarias será a la par. El importe total que el Fondo deberá pagar por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias será el importe equivalente a la suma de (i) el valor nominal del capital o principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan que **asciende a cuatrocientos noventa millones trece mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (490.013.794,84 euros)** y (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos no satisfechos de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias (los “intereses corridos”). -----

7.3 Pago del precio. -----

El pago del importe total por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias lo abonará la



Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:-----

(i) ----- La parte del precio de emisión por importe de cuatrocientos noventa millones trece mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (490.013.794,84 euros) a que asciende el valor nominal del capital de todos los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (i) de la Estipulación 7.2 anterior, lo satisfará el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día, una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos. -----

(ii) ---- La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondiente a cada uno de los Préstamos Hipotecarios, epígrafe (ii) de la estipulación 7.2 anterior, la satisfará el Fondo en cada una de las fechas de cobro correspondientes a la primera fecha de liquidación de intereses de cada uno ellos o, en caso de ser anterior, a la

fecha en que fueren satisfechos por el Deudor, posterior a la fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo. -----

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias, (i) se extinguirá la obligación de pago de las Participaciones Hipotecarias por parte del Fondo, (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada restituir a BANKINTER en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, y (iii) BANKINTER dará de alta nuevamente los Préstamos Hipotecarios en el activo de su balance.-

8. CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS. -----

8.1 Interés. -----

Todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias confiere el derecho a una participación del 100 por ciento sobre la totalidad de los intereses ordinarios, y el derecho a percibir también la totalidad de los intereses de demora de cada Préstamo Hipotecario.-----



8.2 Duración. -----

La emisión de cada una de las Participaciones Hipotecarias se realiza por la totalidad del plazo restante hasta el vencimiento final de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en las Estipulaciones 8.5 y 6.2, de la presente Escritura y del derecho de tanteo de BANKINTER previsto en la estipulación 4.1.3 de esta Escritura.-----

8.3 Responsabilidad de la Entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias. -----

BANKINTER no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni

otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones Hipotecarias excepto cuando alguna de ellas o de los Préstamos Hipotecarios no se ajustasen a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6 de esta Escritura, a las circunstancias sobre las que ha declarado no tener conocimiento en la Estipulación 6 de esta Escritura o a las características concretas de los Préstamos Hipotecarios comunicadas por BANKINTER a la Sociedad Gestora.-----

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios. Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

8.4 Transmisiones patrimoniales.-----



Los actos de emisión, transmisión, reembolso y cancelación de las Participaciones Hipotecarias están exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo previsto por el artículo 71 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo.-----

8.5 Reglas previstas para la sustitución de Participaciones Hipotecarias agrupadas en el Fondo.

1. En el supuesto de amortización anticipada de Participaciones Hipotecarias por reembolso anticipado del capital del Préstamo Hipotecario, no tendrá lugar la sustitución de las Participaciones Hipotecarias afectadas.-----

2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de las Participaciones Hipotecarias que alguna de ellas no se ajustase a las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 de la presente Escritura o a las características comunicadas por BANKINTER a la Sociedad Gestora en

el momento de la constitución del Fondo, por no hacerlo el Préstamo Hipotecario correspondiente, BANKINTER se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la sustitución o, en su caso, a la amortización anticipada de la Participación Hipotecaria que se encuentre en dicha situación con sujeción a las siguientes reglas:-----

a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de una Participación Hipotecaria en tal circunstancia, sea BANKINTER o la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. BANKINTER dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación, o para proceder a su sustitución.-----

b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamos Hipotecario correspondiente a la Participación Hipotecaria objeto de sustitución.-----



Para proceder a la sustitución, BANKINTER comunicará a la Sociedad Gestora las características de los préstamos hipotecarios que propone ceder en nuevas Participaciones Hipotecarias que cumplieran las declaraciones contenidas en la Estipulación 6.1 de esta Escritura y fueran de similares características de plazo residual, tipo de interés, valor del principal pendiente de reembolso, y de calidad crediticia en términos de la relación existente entre el principal pendiente de reembolso del préstamo hipotecario y el valor de tasación del inmueble hipotecado objeto de la garantía, de forma que el equilibrio financiero del Fondo, no se vea afectado por la sustitución, así como tampoco la calificación de los Bonos en relación con lo previsto en la Estipulación 14 de esta Escritura. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad del préstamo

hipotecario sustituyente, siendo éste susceptible de integrarse en el Fondo, y habiendo manifestado ésta la conformidad expresa, BANKINTER procederá a emitir la nueva o nuevas Participaciones Hipotecarias que la sustituyan.-----

c) La sustitución se hará constar en acta notarial que recogerá todos los datos relativos tanto a la Participación Hipotecaria a sustituir y al Préstamo Hipotecario correspondiente al mismo, como a la nueva o nuevas participaciones hipotecarias emitidas, con los datos de los préstamos hipotecarios, así como el motivo de la sustitución y las características que determinan su carácter homogéneo según lo descrito en el párrafo inmediatamente anterior, copia de la cual entregará la Sociedad Gestora a la CNMV, a la entidad encargada del registro contable de los Bonos y al Organismo Rector de AIAF, y se comunicará a las Agencias de Calificación.-----

d) En el supuesto de no procederse a la sustitución de alguna Participación Hipotecaria por la emisión de otras nuevas en las condiciones que se establecen en la regla b) de la presente Estipulación, BANKINTER procederá a la amortización



anticipada de la Participación Hipotecaria. Dicha amortización anticipada se efectuará mediante el reembolso, en efectivo, al Fondo, del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Préstamo Hipotecario correspondiente a la Participación Hipotecaria afectada.-----

e) En caso de amortización anticipada de Participaciones Hipotecarias efectuada por BANKINTER tanto por razón de sustitución como por reembolso, BANKINTER dará de alta nuevamente en el activo de su balance los Préstamos Hipotecarios correspondientes en la fecha de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias afectadas, y le corresponderán todos los derechos provenientes de estos Préstamos Hipotecarios que se devenguen desde la fecha amortización o que se hubieran devengado y no hubieran vencido, así como

los débitos vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

9. DERECHOS CONFERIDOS AL FONDO POR LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.

9.1 Derechos conferidos al Fondo. -----

El Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, ostentará los derechos establecidos en la normativa legal aplicable a las participaciones hipotecarias y en particular, los derechos reconocidos en la emisión de Participaciones Hipotecarias que se determinan en la presente Escritura.-----

En concreto, las Participaciones Hipotecarias confieren al Fondo, en cuanto titular de las mismas, los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos Hipotecarios:-----

a) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por el reembolso del capital o principal de los Préstamos Hipotecarios;-----

b) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses ordinarios de los Préstamos Hipotecarios;-----

c) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen por los intereses de demora de los



Préstamos Hipotecarios;-----

d) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, como por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o, como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución.-----

e) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones que pudieran resultar a favor de BANKINTER, incluyendo no sólo las derivadas de los contratos de seguro aparejados a los Préstamos Hipotecarios que son también cedidos al Fondo, sino también los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo Hipotecario, excluidas las

comisiones establecidas en cada uno de los Préstamos que permanecerán en beneficio de BANKINTER. -----

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de este otorgamiento. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a la fecha de este otorgamiento, y los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.-----

Los derechos del Fondo resultantes de las Participaciones Hipotecarias están vinculados a los pagos realizados por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, y, por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los mismos.-----

Los rendimientos de las Participaciones Hipotecarias que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----



Serán de cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que pudieran resultar por cuenta de BANKINTER derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios, incluido el ejercicio de la acción ejecutiva contra los mismos.-----

9.2 Régimen de retenciones de los pagos por intereses de las Participaciones Hipotecarias. ----

Los pagos realizados al Fondo, en concepto de interés o por otros rendimientos de las Participaciones Hipotecarias no estarán sujetos a retención tal y como se establece en el del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.-----

9.3. Cesión de los derechos derivados de los contratos de seguro de daños. -----

Hasta el presente otorgamiento, BANKINTER es

beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores con relación a los inmuebles hipotecados, en garantía de los Préstamos Hipotecarios, hasta el importe de lo asegurado, autorizando cada una de las escritura de préstamo hipotecario a que, en caso de impago de la prima correspondiente por parte del Deudor (tomador) del seguro, BANKINTER, acreedor hipotecario, satisfaga por cuenta del Deudor el importe que corresponda a la prima de modo tal que siempre se encuentren satisfechas.-----

BANKINTER formaliza en este mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones Hipotecarias de los derechos que le corresponden como beneficiaria de dichos contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones Hipotecarias, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a BANKINTER por este concepto.-----

**Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS
PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES**



HIPOTECARIAS. -----

10. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS PRESTAMOS

HIPOTECARIOS. -----

BANKINTER, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias a ser suscritas por el Fondo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, se obliga a ejercer la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, regulándose por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias (el "Contrato de Administración"), las relaciones entre BANKINTER (en lo sucesivo y en cuanto a este Contrato el "Administrador") y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias. Como contraprestación por la

custodia, administración y gestión de los Préstamos Hipotecarios y el depósito de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias, el Administrador tendrá derecho a recibir por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Administración, una comisión de administración subordinada igual al 0,01% anual, IVA incluido en caso de no exención, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos y sobre el Saldo Vivo medio diario de las Participaciones Hipotecarias que administre durante cada Periodo de Devengo de Intereses. Si el Administrador fuera sustituido en dicha labor de administración, caso de ser ello posible por modificación de la legislación actual, y adecuado por las circunstancias que concurrieran en el Administrador que pudieran impedir o dificultar el desarrollo correcto de dicha administración, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar el porcentaje de comisión anterior en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Administración.-----



Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago, procediéndose a su abono en ese mismo momento.-----

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Administrador tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido en relación con la administración de los Préstamos Hipotecarios, tales como los gastos o costas judiciales ocasionados por razón de la ejecución hipotecaria, o por la administración y la gestión de venta de inmuebles y bienes adjudicados, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo

previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

BANKINTER seguirá administrando los Préstamos Hipotecarios y, como Administrador, dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos hipotecarios y, en cualquier caso, ejercerá un nivel adecuado de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios previstos en el citado Contrato de Administración.

El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos Hipotecarios, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.



Un ejemplar de este Contrato se protocoliza en acta separada con número inmediatamente posterior a la presente Escritura. -----

La descripción sucinta y resumida del régimen y procedimientos ordinarios de administración y custodia (en lo sucesivo los "servicios") de los Préstamos Hipotecarios regulados por el Contrato de Administración es la siguiente:-----

10.1. Duración. -----

Los servicios serán prestados por el Administrador hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Préstamos Hipotecarios, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con aquellos en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible resolución anticipada del Contrato de Administración si fuera legalmente posible de

conformidad con los términos del mismo.-----

**10.2 Custodia de escrituras, documentos y
archivos.-----**

El Administrador mantendrá todas las escrituras, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos Hipotecarios y las pólizas de seguro de daños de los inmuebles hipotecados bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la ejecución de un Préstamo Hipotecario, o le fuere exigido por cualquier autoridad competente y previa información a la Sociedad Gestora.-----

El Administrador facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas escrituras, documentos y registros, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo, debidamente autorizados por ésta. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas



escrituras y documentos.-----

10.3 Gestión de cobros.-----

El Administrador continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, así como cualquier otro concepto incluyendo los correspondientes a los contratos de seguro sobre los inmuebles hipotecados en garantía de los Préstamos Hipotecarios. El Administrador pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos Hipotecarios.-----

Siempre y cuando dichos pagos sean recibidos por el Administrador, éste procederá a abonarlos en su integridad al Fondo el séptimo día hábil posterior, valor ese mismo día, al día en que fueren recibidos por el Administrador, según los términos y condiciones establecidos. A estos

efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos y los días festivos de Madrid capital.-----

La Sociedad Gestora podrá modificar los plazos, las fechas de cobro y forma de ingreso en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, siempre que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Administrador en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en pago de los Préstamos Hipotecarios.-----

10.4 Fijación del tipo de interés.-----

En los Préstamos Hipotecarios en los que el tipo de interés sea variable, el Administrador continuará fijando dichos tipos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos Hipotecarios, formulando las comunicaciones y notificaciones que se establezcan al efecto en los respectivos contratos.-----

10.5 Ampliación de hipoteca.-----

Si en cualquier momento el Administrador tuviera conocimiento efectivo de que, por cualquier



motivo, el valor de un inmueble hipotecado que estuviere garantizando un Préstamo Hipotecario hubiera disminuido en más de los porcentajes legalmente permitidos de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 685/1982, deberá solicitar del Deudor en cuestión:-

i) la ampliación de la hipoteca a otros bienes suficientes para cubrir la relación exigible entre el valor del bien y el Préstamo Hipotecario que garantiza, o-----

ii) la devolución de la totalidad del Préstamo Hipotecario o de la parte de éste que exceda del importe resultante de aplicar a la tasación actual el porcentaje utilizado para determinar inicialmente la cuantía del mismo.-----

Si dentro del plazo de dos meses desde que fuera requerido para la ampliación, el Deudor no la hubiese realizado ni hubiese devuelto la parte del Préstamo Hipotecario a que se refiere el párrafo

anterior, se entenderá que ha optado por la devolución de la totalidad del Préstamo, que le deberá ser inmediatamente exigida por el Administrador..-----

10. 6. Seguros de daños de los inmuebles hipotecados.-----

El Administrador no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de daños de los inmuebles hipotecados o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. El Administrador deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro de los Préstamos Hipotecarios le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas (o cualquier otra póliza que otorgue una cobertura equivalente) en relación con cada Préstamo Hipotecario y el respectivo inmueble al que se refiera el Préstamo Hipotecario.-----

El Administrador estará obligado a anticipar el pago de las primas referidas a las pólizas que no hayan sido satisfechas por los Deudores, siempre que tuviera conocimiento de dicha circunstancia,



sin perjuicio de su derecho a obtener el reembolso del Fondo de las cantidades satisfechas.-----

El Administrador, en caso de siniestro, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro de daños de los inmuebles de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.-----

10.7. Información.-----

El Administrador deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Préstamos Hipotecarios, con la situación de morosidad y con las modificaciones habidas en las características de los Préstamos Hipotecarios, y con las

actuaciones en caso de demora, las actuaciones judiciales y subasta de inmuebles, todo ello por los procedimientos y con la periodicidad establecidos en el Contrato de Administración.-----

Asimismo, el Administrador deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Préstamos Hipotecarios o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.-----

10.8 Responsabilidad del Administrador.-----

En ningún caso el Administrador tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora en su condición de administrador del Fondo y gestor de los intereses de los titulares de los Bonos, ni en relación con las obligaciones de los Deudores derivadas de los Préstamos Hipotecarios, y ello sin perjuicio de las responsabilidades por él asumidas en esta Escritura en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo.-----



El Administrador asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Administrador de sus obligaciones de custodia, administración e información de los Préstamos Hipotecarios y custodia de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias.-----

10.9. Subrogación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador estará autorizado para permitir subrogaciones de la posición del Deudor en los contratos de los Préstamos Hipotecarios, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor hipotecario sean similares a las del antiguo y las mismas se ajusten a los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, descritos en el correspondiente

Memorándum de BANKINTER sobre los criterios de concesión de préstamos hipotecarios, **ANEXO 7** a esta Escritura, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta facultad del Administrador o establecer condiciones a la misma, en el caso de que pudieran derivarse consecuencias que perjudiquen, en forma alguna, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación.-----

El Deudor podrá instar al Administrador la subrogación de los Préstamos Hipotecarios al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios. La subrogación de un nuevo acreedor en el Préstamo Hipotecario y el consiguiente abono de la cantidad adeudada producirá la amortización anticipada del Préstamo Hipotecario y de la Participación Hipotecaria correspondiente.-----

10.10. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Préstamos Hipotecarios.-----

El Administrador no podrá cancelar



voluntariamente las hipotecas que garantizan los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago del Préstamo Hipotecario, renunciar o transigir sobre ellas, condonar los Préstamos Hipotecarios en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de la hipoteca o de los Préstamos Hipotecarios, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos sin participar se tratase.-----

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en su calidad de gestor de negocios ajenos y atendiendo las solicitudes de los Deudores al Administrador directamente o en el ejercicio de la Ley 2/1994, podrá dar instrucciones al Administrador o autorizarle con carácter previo para que acuerde con el Deudor, en los términos y

condiciones previstos en este apartado, la novación modificativa de los Préstamos Hipotecarios en cuestión, bien sea por la renegociación del tipo de interés bien por el alargamiento del plazo de vencimiento, siempre que en virtud de las mismas no se perjudique el rango de los Préstamos Hipotecarios.-----

a) Renegociación del tipo de interés.-----

1. En ningún caso, el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario. En cualquier caso toda renegociación del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios esté o no habilitada genéricamente, deberá acometerse y resolverse teniendo en cuenta los intereses del Fondo.-----

Sin perjuicio de lo que seguidamente se determina, toda renegociación suscrita por el Administrador, se producirá exclusivamente con el consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Administrador en solicitar dicho consentimiento de



la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una renegociación. No obstante, la Sociedad Gestora podrá autorizar al Administrador a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés aplicable a los Préstamos Hipotecarios, solicitadas por los Deudores, sin necesidad del consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, sujetas a una serie de requisitos generales.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, cancelar, dejar en suspenso o modificar los requisitos de la habilitación para la renegociación por parte del Administrador que le hubiere previamente autorizado.-----

El Administrador deberá observar al renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios que las nuevas condiciones sean a tipo de interés de mercado y no sean distintas a las que

el propio Administrador estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus préstamos hipotecarios tanto a tipo de interés variable como fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Administrador en el mercado español para préstamos concedidos a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas en territorio español de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo Hipotecario objeto de renegociación.-----

2. En ningún caso se procederá la renegociación a la baja del margen aplicable a un Préstamo Hipotecario (incluido el margen que pudiera resultar de la renegociación a tipo de interés fijo según lo previsto en el apartado 3 siguiente) en el caso de que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios sea inferior a 0,35%. Para el caso de los Préstamos Hipotecarios que sean renegociados a tipo de interés fijo, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 siguiente para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia a los efectos previstos en el



presente apartado.-----

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si, en la fecha de efectividad de renegociación del tipo de interés aplicable a un Préstamo Hipotecario, concurriera que el margen medio ponderado por el principal pendiente de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios fuera igual o inferior a 0,50% (incluido el margen que pudiera resultar según lo previsto en el apartado 3 siguiente por la renegociación a tipo de interés fijo de Préstamos Hipotecarios), la Sociedad Gestora podrá aceptar la renegociación siempre que el Administrador se comprometa a abonar al Fondo, respecto al Préstamo Hipotecario, en cada fecha de cobro a partir de la fecha de efectividad de la renegociación y hasta la amortización del mismo, el importe a que ascienda en cada fecha de liquidación de intereses del Préstamo Hipotecario la diferencia en los intereses que hubiere devengado el Préstamo

Hipotecario durante cada periodo de liquidación de intereses calculados, según el caso, al margen sobre el índice de referencia o al tipo de interés fijo anteriores a la modificación y los efectivamente devengados calculados al nuevo tipo de interés establecido que sea de aplicación.-----

3. A efectos del apartado 2 inmediatamente anterior en el caso de los Préstamos Hipotecarios que sean renegociados a tipo de interés fijo y para la homogeneización en términos de margen sobre un índice de referencia, se considerará como margen del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo, la diferencia entre el tipo de interés fijo aplicable al Préstamo Hipotecario y el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET del día en que tenga efecto el nuevo tipo de interés fijo correspondiente al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. En defecto de un tipo de interés fijo EURIBOR BASIS al mismo plazo, éste se calculará por la interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS a los plazos inferior y



superior más próximos a la vida media del Préstamo Hipotecario.-----

Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.---

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que

le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la fecha de efectividad de la novación.-----

b) Alargamiento del plazo de vencimiento.---

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Préstamos Hipotecarios podrá ser postergada ("alargamiento del plazo") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:---

(i) En ningún caso el Administrador podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final del Préstamo Hipotecario, de la que pueda resultar un alargamiento del mismo. El Administrador sin incentivar el alargamiento del plazo, deberá actuar en relación con dicho alargamiento teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.-----

(ii) El importe a que ascienda la suma del capital o principal inicial de las Participaciones Hipotecarias a que correspondan los Préstamos Hipotecarios sobre los que se produzca el



alargamiento del plazo de vencimiento no podrá superar el 10,00% del capital o principal inicial total a que ascienda la emisión de las Participaciones Hipotecarias.-----

(iii) El alargamiento del plazo de un Préstamo Hipotecario concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:--

a) Que, en todo caso, se mantenga o se reduzca la periodicidad de las cuotas de amortización del capital o principal del Préstamo Hipotecario, pero manteniendo el mismo sistema de amortización.-----

b) Que la nueva fecha de vencimiento final o última amortización, sea como máximo el 23 de junio de 2038.-----

(iv) La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Administración, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para el alargamiento del plazo por parte del Administrador.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación del tipo de interés de un Préstamo Hipotecario, o de sus vencimientos, se procederá por parte del Administrador a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios. Tanto las escrituras públicas como los contratos privados correspondientes a la novación de condiciones de los Préstamos Hipotecarios serán custodiados por el Administrador, de conformidad con lo establecido en el número 2 del presente apartado.-----

En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, del tipo de interés de los Préstamos Hipotecarios, o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo de conformidad con la norma decimoquinta, apartado 2d) de la Circular 4/1991, de 16 de junio, del Banco de España.-----

10. 11. Acción contra los Deudores en caso



**de incumplimiento de pago de los Préstamos
Hipotecarios y facultades del titular de las
Participaciones Hipotecarias.-----**

Actuaciones en caso de demora.-----

El Administrador aplicará la misma diligencia y el mismo procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos Hipotecarios que los que aplica al resto de los préstamos de su cartera.-----

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Administrador llevará a cabo las actuaciones descritas en el Contrato de Administración, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomaría si se tratara de préstamos de su cartera y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su

derecho a ser reembolsado por el Fondo. Quedan incluidas, desde luego, en dichas actuaciones, todas las judiciales que el Administrador considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.-----

Actuaciones judiciales.-----

El Administrador, en virtud de la titularidad fiduciaria de los Préstamos Hipotecarios o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos Hipotecarios. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en los artículos 517 y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-

A los efectos anteriores y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora, en este acto, otorga un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor de BANKINTER para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo,



requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otra escritura en el caso de que fuere necesario.-----

El Administrador, con carácter general, deberá instar la ejecución hipotecaria, anticipando los gastos necesarios para ello, si, durante un periodo de tiempo de seis (6) meses, el Deudor de un Préstamo Hipotecario que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Administrador, con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo, y, en todo caso, deberá proceder de modo inmediato a

instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, lo estimare pertinente.-----

En caso de impago por parte de algún Deudor, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y en representación del Fondo, dispondrá de las siguientes facultades previstas en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991:-----

(i) Compeler al Administrador para que inste la ejecución hipotecaria.-----

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER, en cuanto entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias, en la ejecución que ésta siga contra el Deudor, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquel.-----

(iii) Si el Administrador no inicia el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar



la acción hipotecaria del Préstamo Hipotecario tanto por principal como por intereses.-----

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por el Administrador, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución, sin necesidad del transcurso del plazo señalado.-----

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, podrá instar del Juez o Notario competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original de la Participación Hipotecaria, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y certificación registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca. El Administrador quedará obligado a emitir una

certificación del saldo existente del Préstamo Hipotecario.-----

Por si legalmente fuere preciso, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, BANKINTER otorga, en este acto, un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de BANKINTER pueda requerir notarialmente al Deudor de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo en su calidad de titular de las Participaciones Hipotecarias, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con BANKINTER en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago del Préstamo Hipotecario. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.-----

Adicionalmente, el Administrador facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta



le pueda solicitar en relación con los Préstamos Hipotecarios y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.-----

10.12. Acción ejecutiva contra el Administrador.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Administrador para la efectividad de los vencimientos de las Participaciones Hipotecarias por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores de los Préstamos Hipotecarios.-----

Extinguidos los Préstamos Hipotecarios, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Administrador hasta el cumplimiento de sus obligaciones.-----

10.13 Compensación.-----

En el supuesto de que alguno de los Deudores por los Préstamos Hipotecarios mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Administrador y, por tanto, resultara que alguno de los Préstamos Hipotecarios fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Administrador remediará tal circunstancia o, si no fuere posible remediarla, el Administrador procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiere sido compensado más los intereses devengados que le hubieren correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo Hipotecario correspondiente.-----

10.14. Subcontratación.-----

El Administrador podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se haya comprometido a prestar en virtud del Contrato de Administración, salvo aquéllos que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de la



calificación otorgada a cada una de las Series de los Bonos. No obstante cualquier subcontratación o delegación, el Administrador no quedará exonerado ni liberado, mediante tal subcontrato o delegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del Contrato de Administración o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

10.15 Sustitución.-----

En caso de incumplimiento por el Administrador de las obligaciones que el Contrato de Administración le impone al mismo, la Sociedad Gestora tendrá derecho a exigir del Administrador el cumplimiento de lo acordado o, si fuera el caso y legalmente posible, la resolución del Contrato de Administración. Igualmente, en caso de descenso de la calificación crediticia del Administrador o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los

titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora tendrá derecho, si fuera legalmente posible, a resolver el Contrato de Administración. En caso de resolución del Contrato, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo Administrador de los Préstamos Hipotecarios, siempre que cuente con una calidad crediticia aceptable para las Agencias de Calificación y que aquel acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Administración.-----

Producida la terminación anticipada del Contrato de Administración, el Administrador pondrá a disposición del nuevo Administrador, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.-----

11. ENTREGA Y DEPÓSITO DEL TÍTULO REPRESENTATIVO DE LAS PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS.-----

Las cuatro mil ochocientas treinta y nueve (4.839) Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo y representadas mediante un título nominativo múltiple, comprensivo de todas ellas, queda depositado en BANKINTER, regulándose las



relaciones entre la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y BANKINTER por el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias. Dicho depósito se constituirá en beneficio del Fondo de forma que BANKINTER custodiará los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias depositados, siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.-----

**Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE
TITULIZACIÓN HIPOTECARIA. -----**

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura pública, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en la Ley 19/1992 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. ---

12. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN DE LOS BONOS-----

12.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la Emisión de Bonos asciende a cuatrocientos noventa millones (490.000.000,00) de euros de valor nominal, y está constituida por cuatro mil novecientos (4.900) Bonos agrupados en tres Series de Bonos distribuidas de la siguiente manera:-----

i) Serie A por importe nominal total de cuatrocientos setenta y un millones ochocientos mil (471.800.000,00) euros integrada por cuatro mil setecientos dieciocho (4.718) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie A" o los "Bonos de la Serie A").-----

ii) Serie B por importe nominal total de trece millones (13.000.000,00) de euros integrada por ciento treinta (130) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie B" o los "Bonos de la Serie B").-----

iii) Serie C por importe nominal total de



cinco millones doscientos mil (5.200.000,00) euros integrada por cincuenta y dos (52) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "Serie C" o los "Bonos de la Serie C").-----

Los Bonos de las Series B y C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de las Series A y B, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

12.2 Los Bonos se pondrán en circulación en la Fecha de Desembolso, una vez concluido el Periodo de Suscripción y efectuado el desembolso. En Acta Notarial se hará constar expresamente el cierre de la emisión y la suscripción y desembolso de los Bonos cuyo precio se aplicará al pago de las Participaciones Hipotecarias, entregándose copia de dicha Acta Notarial de cierre de la emisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.-----

12.3 Forma de representación. -----

Los Bonos se representarán exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, y con sujeción a lo establecido en la Estipulación 16 de esta Escritura.-----

12.4 Interés nominal. -----

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación para cada una



de las Series.-----

Dicho tipo de interés nominal anual resultante para cada una de las Series (el "Tipo de Interés Nominal") se pagará por Periodos de Devengos de Intereses vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma legalmente establecida.-----

a) Devengo de intereses. -----

La duración de la presente emisión se dividirá

en sucesivos periodos de devengo de intereses ("Periodos de Devengo de Intereses") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la Fecha de Desembolso, incluida, y la primera Fecha de Pago, el 28 de junio de 2004, excluida.-----

El tipo de interés nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose en base a un año compuesto por 360 días.-----

b) Tipo de Interés Nominal.-----

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:-----

(i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado c) siguiente, y -----

(ii) un margen para cada una de las Series



según el siguiente detalle:-----

- Serie A: margen del 0,21%.-----
- Serie B: margen del 0,55%.-----
- Serie C: margen del 1,20%.-----

El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

c) Tipo de Interés de Referencia y su determinación.-----

El tipo de interés de referencia (el "**Tipo de Interés de Referencia**") para la determinación del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos es el siguiente:-----

(i) **Salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate",** calculado y distribuido por el

sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE ("Federation Bancaire de l'Union Europeene"), a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET "Central European Time") de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés descrita a continuación, y que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters, y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate), o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento, fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$IR = [((D-90)/90) \times E6] + [(1-((D-90)/90)) \times$$



E3]-----

Donde:-----

IR = Tipo de Interés de Referencia para el
primer Periodo de Devengo de Intereses.-----

D = Número de días del primer Periodo de
Devengo de Intereses.-----

E3 = Tipo Euribor a tres (3) meses de
vencimiento.-----

E6 = Tipo Euribor a seis (6) meses de
vencimiento.-----

Actualmente, el tipo Euribor, es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres

cifras decimales.-----

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.----

(ii) En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado i) anterior, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento por un importe equivalente al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, que declaren cuatro (4) entidades bancarias de primer orden de la zona Euro, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora



CET) en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés.--

Excepcionalmente, el Tipo de Interés de Referencia sustitutivo para el primer Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a tres (3) meses de vencimiento y el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles en euros a seis (6) meses de vencimiento, ambos para un importe equivalente al importe nominal de la Emisión de Bonos, que declaren las entidades bancarias según lo dispuesto en el párrafo primero anterior, previa solicitud simultánea a la sede principal de cada una de ellas efectuada por el Agente de Pagos con posterioridad y proximidad a

las 11:00 horas (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso.-----

El Tipo de Interés de Referencia sustitutivo se expresará en tanto por ciento redondeado a la milésima de entero por ciento más próxima o a la superior más próxima en caso de que las diferencias a las milésimas de entero superior e inferior más próximas sean iguales.-----

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del Tipo de Interés de Referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna o algunas de las entidades bancarias declaración de cotizaciones según lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las entidades restantes.-----

(iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados i) y ii) anteriores, será de aplicación el último Tipo de Interés de Referencia o su sustitutivo que hubiere sido aplicado en el último Periodo de Devengo de Intereses inmediatamente anterior, y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto



en cuanto se mantenga dicha situación.-----

En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de Interés, el Agente de Pagos comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado de acuerdo con los apartados i) y ii) anteriores.-----

d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés.---

El Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses será determinado por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (la "Fecha de Fijación del Tipo de Interés"), y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.-----

Excepcionalmente, el Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses lo

determinará la Sociedad Gestora en la forma prevista en los apartados b) y c) anteriores, el tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, y lo comunicará por escrito, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora, para que lo ponga en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

Los Tipos de Interés Nominales determinados para cada una de las Series de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses, se comunicarán a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en la Estipulación 20.-

12.5 Cálculo de la liquidación de intereses.-

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos de cada una de las Series que han de ser pagados en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago



determinada.-----

P = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie al comienzo del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente a dicha Fecha de Pago.--

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.-----

d = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.-----

12.6 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo: -----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa el tercer (3º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 de la presente Escritura.-----

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa el cuarto (4º) lugar de la

aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la citada Estipulación, salvo que tuviera lugar la situación prevista en la misma Estipulación para su postergamiento, en cuyo caso ocupará el octavo (8°) lugar.-----

Asimismo, el pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el quinto (5°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la citada Estipulación, salvo que tuviera lugar la situación prevista en la misma Estipulación para su postergamiento, en cuyo caso ocupará el noveno (9°) lugar.-----

12.7 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses.-----

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "Fecha de Pago"), con arreglo a las condiciones



**fijadas en las Estipulaciones 12.4 y 12.5 de la
presente Escritura.-----**

En caso de que alguno de los días 26 de marzo,
26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre, no
fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil
inmediatamente posterior, devengándose los
intereses correspondientes al Periodo de Devengo de
Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día
Hábil, no incluido.-----

La primera Fecha de Pago de intereses para los
Bonos de cada una de las Series tendrá lugar el 28
de junio de 2004, por no ser Día Hábil el 26 de
junio de 2004, devengándose los mismos al tipo de
interés nominal correspondiente desde la Fecha de
Desembolso por los suscriptores, incluida, hasta el
28 de junio de 2004, excluido.-----

A los efectos de la presente emisión, se
considerarán Días Hábiles todos los que no sean:--

.-----sábado, -----

.-----domingo, o -----
.-----festivo en Madrid capital, o. -----
.-----inhábil del calendario TARGET (Trans
European Automated Real Time Gross Settlement
Express Transfer System).-----

Tanto los intereses que resulten a favor de
los tenedores de los Bonos de cada una de las
Series, como, si fuera el caso, el importe de los
intereses devengados y no satisfechos, se
comunicarán a los mismos, en la forma descrita en
la Estipulación 20 de esta Escritura, y con una
antelación de al menos un (1) día natural a cada
Fecha de Pago.-----

El abono de los intereses devengados de los
Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre
que el Fondo cuente con liquidez suficiente para
ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que en una Fecha de Pago, el Fondo
no pudiera hacer frente al pago total o parcial de
los intereses devengados por los Bonos de
cualquiera de las Series, de conformidad con el
Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los
titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir,
se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los



intereses de la propia Serie que, en su caso, corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles.-----

Las cantidades aplazadas de intereses devengarán a favor de los tenedores un interés igual al aplicado a los Bonos de su respectiva Serie durante el (los) Periodo(s) de Devengo de Intereses hasta la Fecha de Pago en la que tenga lugar su abono, sin interés de demora y sin que ello implique una capitalización de la deuda.-----

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, el día 26 de septiembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá un Contrato de Agencia de Pagos con BANKINTER.-----

12.8 Precio de emisión.-----

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de la emisión de los Bonos de cada una de las Series A, B y C será cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor por parte del Fondo.-----

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.-----

12.9 Características comunes a la amortización de los Bonos de las tres Series.-----

12.9.1 Precio de reembolso.-----

El precio de reembolso para los Bonos de cada una de las Series será cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente al 100 por ciento de su valor nominal.-----

Todos y cada uno de los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.----



12.9.2 Modalidades de amortización de los Bonos.-----

12.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie A, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en las Estipulaciones 12.9.2.4.5 y 21.2.2.2, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie A. La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (28 de junio de 2004).-----

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de septiembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.5, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie B, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en las Estipulaciones 12.9.2.4.5 y 21.2.2.2, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada



Bono de la Serie B.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean, respectivamente, iguales o mayores al 5,30% y al 2,10% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie B, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie B y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 5,30%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie B podrán interrumpirse en determinadas circunstancias

previstas en la reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de septiembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.5, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.2.3. Amortización de los Bonos de la Serie C.-----

La amortización del principal de los Bonos de la Serie C se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde su inicio hasta completar su importe nominal total, por el importe de los Fondos Disponibles para Amortización aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de la Serie C, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se recogen en las



Estipulaciones 12.9.2.4.5 y 21.2.2.2, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie C mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie C.-----

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie C tendrá lugar en la inmediata Fecha de Pago posterior a la Fecha de Pago en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean, respectivamente, iguales o mayores al 5,30% y 2,10% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos. A partir de esta Fecha de Pago, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán también a la amortización de la Serie C, conforme a las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie, de modo tal que dicha relación entre los Saldos de Principal Pendiente de la Serie C y de la Emisión de Bonos se mantenga en el 2,10%, o porcentaje superior más próximo posible. No obstante, las

amortizaciones parciales de los Bonos de la Serie C podrán interrumpirse en determinadas circunstancias previstas en las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie.-----

La amortización final de los Bonos de la Serie C será en la Fecha de Vencimiento Final (26 de septiembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de las amortizaciones parciales previstas y de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2.5, proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

Características comunes de aplicación a la amortización de cada una de las Series de Bonos.---

12.9.2.4 Amortización parcial.-----

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie



en las Fechas de Pago con arreglo a las condiciones concretas de amortización para cada una de las Series según la Estipulación 12.9.2 de la presente Escritura y en los términos que se describen a continuación en esta Estipulación comunes a las tres Series de Bonos.-----

12.9.2.4.1 Fechas de Determinación. -----

Serán las fechas correspondientes al tercer Día Hábil anterior a cada una de las Fechas de Pago, en las que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización que el Fondo dispondrá en la correspondiente Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

12.9.2.4.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos. -----

El Saldo de Principal Pendiente de una Serie será el principal pendiente de reembolsar (saldo

vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie, estando incluidas en el mismo las cantidades de principal que, en su caso, hubiera correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

Por agregación, el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos será la suma del Saldo de Principal Pendiente de las tres Series que constituyen la Emisión de Bonos.-----

12.9.2.4.3 Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias.-----

El Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias será la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias a esa fecha.---

Asimismo, esta definición se podrá también aplicar a una Participación Hipotecaria, siendo el Saldo Vivo la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido no ingresado al Fondo de la Participación Hipotecaria concreta a una fecha.-----



12.9.2.4.4 Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización. -----

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("Fondos Disponibles para Amortización") será la menor de las siguientes cantidades:-----

a) La diferencia positiva existente entre (i) el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que, a la Fecha de Pago correspondiente, se encontraran al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso.-----

b) En función de la liquidez existente en esa Fecha de Pago, el remanente de Fondos Disponibles una vez deducidos los importes

aplicados a los conceptos en los órdenes del 1° al 5° lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.-----

El Déficit de Amortización en una Fecha de Pago será la diferencia positiva, si existiera, entre el importe a que ascienda la cantidad a), según establece en el párrafo anterior, y los Fondos Disponibles para Amortización. -----

12.9.2.4.5 Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre los Bonos de cada Serie.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie"):--

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos iguales o mayores al 5,30% y al 2,10%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----



2. A partir de la inmediata Fecha de Pago posterior a aquélla en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, según lo previsto en la regla 1, resultaren ser iguales o mayores a dichos 5,30% y 2,10%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan en el 5,30% y en el 2,10%, respectivamente, o porcentajes superiores lo más próximos posible.-----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán a la amortización de la Serie B y de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se produjera cualquiera de las

circunstancias siguientes:-----

a) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido.-----

b) Que se produzca un Déficit de Amortización.-----

c) Que en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran, a esa misma fecha, al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago, fuera superior al 1,50%.-----

3. A partir de la Fecha de Pago, incluida, en la que el importe del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para



Amortización se aplicarán secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.-----

La Sociedad Gestora procederá a notificar a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en las Estipulaciones 12.11 y 20 de la presente Escritura, el importe de amortización que resulte a favor de los Bonos de cada Serie, el Saldo de Principal Pendiente de cada Serie, así como la vida residual media estimada para los Bonos de cada Serie.-----

12.9.2.5 Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.-----

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento

Final o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada ("Amortización Anticipada"), en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en la Estipulación 4 de la presente Escritura.-----

12.9.2.6 Fecha de Vencimiento Final.-----

La Fecha de Vencimiento Final y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 26 de septiembre de 2040 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en las Estipulaciones 12.9.2.4 y 12.9.2.5, proceda a amortizar todas o algunas de las Series de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.-----

12.9.3 Número de orden que el pago de las amortizaciones de los Bonos de cada Serie ocupa en el Orden de Prelación de Pagos.-----



El importe de la retención que se destina a la amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C ocupa el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en la Estipulación 21 del Orden de Prelación de Pagos de esta Escritura.-----

El pago de a amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C se realizará de conformidad con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie establecida en la Estipulación 12.9.2.4.5 y en la Estipulación 21 de esta Escritura.-----

12.10 Publicidad de la amortización y pago de intereses; servicio financiero de la emisión.-----

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BANKINTER, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los

Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en la Estipulación 20 de la presente Escritura. El abono de intereses y de las amortizaciones será realizado a los titulares de los Bonos por las entidades adheridas correspondientes y, a éstas, a su vez, les será realizado por Iberclear o cualquier otra entidad que pudiera sustituirlo, como entidad encargada del registro contable.-----

12.11 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.-----

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a remitir a la CNMV y a las Agencias de Calificación, con la mayor diligencia posible, trimestralmente la información descrita a continuación, excepción hecha de la contenida en el apartado e) que tendrá carácter anual, con independencia de poner asimismo en su conocimiento todas las notificaciones periódicas ordinarias o extraordinarias, contenidas en la Estipulación 20 de esta Escritura, y de



cuanta información adicional le sea razonablemente
requerida.-----

**a) Con relación a cada una de las Series de
los Bonos y referida a cada Fecha de Pago:-----**

1.Saldo de Principal Pendiente y porcentajes
que cada uno de ellos representa sobre el importe
nominal inicial de cada Serie.-----

2.Intereses devengados y pagados.-----

3.Si fuera el caso, intereses devengados y no
pagados.-----

4.Amortización devengada y pagada de cada
Serie de Bonos.-----

5.El importe del Déficit de Amortización si
existiera.-----

6.Vida media estimada de los Bonos de cada una
de las Series de Bonos bajo el mantenimiento de la
tasa de amortización anticipada de los Préstamos
Hipotecarios, según se determina en el apartado d)
siguiente.-----

b) Con relación a las Participaciones Hipotecarias y referida a cada Fecha de Pago:-----

- 1.----- Saldo Vivo. -----
- 2.----- Intereses vencidos y no cobrados a la fecha del informe.-----
- 3.----- Importe al que ascienden las cuotas en morosidad de los Préstamos Hipotecarios.-----

c) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:-----

Informe sobre el importe a que asciendan los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización, y su aplicación de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

d) Con relación a la amortización anticipada de los Prestamos Hipotecarios:-----

Listado demostrativo de la tasa media de amortización anticipada de principal realizada por los Deudores de los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago.-----

e) Anualmente, con relación a las Cuentas Anuales del Fondo:-----

Balance, cuenta de resultados, memoria,



informe de gestión e informe de auditoría dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.-----

12.12 Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.--

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la Ley española, y en concreto a lo establecido en la Ley 19/1992, la Ley del Mercado de Valores y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992, así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y Otros Desarrollos del Real Decreto 291/1992 y la Circular 2/1994 de la CNMV.-----

La constitución del Fondo, la emisión de los Bonos y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo estarán sujetas a la Ley española.

En todo caso, la Escritura de Constitución y los contratos de operaciones para la cobertura de riesgos financieros y la prestación de servicios que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA, y de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.--

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago de los Préstamos Hipotecarios, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de las Participaciones Hipotecarias emitidas sobre los Préstamos Hipotecarios, quien ostentará dicha acción. -----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora en



caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de las Participaciones Hipotecarias, del incumplimiento de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos de cada Serie.-----

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta. Dichas acciones deberán ventilarse en el juicio declarativo ordinario que corresponda según la cuantía de la reclamación.-----

13. SUSCRIPCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS BONOS.-

13.1 Plazos de suscripción. -----

El periodo de suscripción (el "Periodo de

Suscripción") se iniciará a las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de febrero de 2004 y finalizará a las 12:00 horas (hora CET) del día 23 de febrero de 2004.-----

13.2 ¿Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición?-----

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán ser efectuadas durante el Periodo de Suscripción establecido en la Estipulación anterior, ante BANKINTER, en su condición de Entidad Aseguradora y Colocadora, a través de sus oficinas y sucursales y con arreglo a los procedimientos que se establecen a continuación.-----

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Series.-----

13.3 Colocación y adjudicación de los Bonos. - -

Cada una de las Series se compone exclusivamente de un tramo de colocación.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora procederá libremente a la aceptación o no de las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios



entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, la Entidad Aseguradora y Colocadora podrá dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que estime más apropiadas.

La Entidad Aseguradora y Colocadora se compromete a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento.-----

13.4 Pago de la suscripción de los Bonos (Fecha de Desembolso).-----

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a la Entidad Aseguradora y Colocadora el 24 de febrero de 2004 ("Fecha de Desembolso"), antes de las 13:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión (100% de su valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.-----

13.5 Documento acreditativo de la

suscripción.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora entregará a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción por éstos de los Bonos adjudicados y del importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos suscritos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable.-----

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en la Estipulación 17 de la presente Escritura.-----

13.6 Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con BANKINTER como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora.-----



La Entidad Aseguradora y Colocadora de la Emisión de Bonos asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción; 2) abono al Fondo, antes de las 15:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal total de los Bonos colocados y, en su caso, los suscritos por cuenta propia, deducida la suma a la que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 5) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control

de difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 6) demás aspectos que regulan el aseguramiento y la colocación.-----

El compromiso de aseguramiento de la Entidad Aseguradora y Colocadora será por la totalidad de la Emisión de Bonos.-----

BANKINTER intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. Ésta no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos. Se reproduce como **ANEXO 8** a la presente Escritura fotocopia de la declaración de la Entidad Directora firmada por persona con representación suficiente, que se realiza en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series y que figuran en la Estipulación 14 de



esta Escritura.-----

La colocación de los Bonos de cada Serie se llevará a cabo por BANKINTER, como Entidad Aseguradora y Colocadora, con arreglo a las condiciones que se recogen en esta Estipulación conforme al Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora percibirá con cargo al Fondo una comisión de aseguramiento y colocación sobre el importe nominal de los Bonos de cada Serie según el siguiente detalle:-----

- Bonos de la Serie A: comisión del 0,10%.--
- Bonos de la Serie B: comisión del 0,30%.--
- Bonos de la Serie C: comisión del 0,60%.--

El compromiso de la Entidad Aseguradora y Colocadora en cuanto a su participación en el aseguramiento de la colocación de los Bonos de cada Serie será por la totalidad de la Emisión de Bonos según se detalla a continuación:-----

Entidad Aseguradora y Colocadora	Importe nominal asegurado de cada Serie (euros)					
	Bonos Serie A		Bonos Serie B		Bonos Serie C	
	Número	Nominal	Número	Nominal	Número	Nominal
BANKINTER	4.718	471.800.000,00	130	13.000.000,00	52	5.200.000,00

Es intención de la Entidad Aseguradora y Colocadora suscribir en su propio nombre la totalidad de los Bonos de la Serie A.-----

14. CALIFICACIÓN DEL RIESGO CREDITICIO DE LOS BONOS (RATING) .-- -----

14.1 Entidades calificadoras. -----

La Ley 19/1992 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV.-----

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A., y a Fitch Ratings España, S.A., entidades calificadoras (conjuntamente, las "Agencias de Calificación") reconocidas por la CNMV, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.8 de la Ley 19/1992.-----

14.2 Calificación otorgada a la emisión de los Bonos: -----

Moody's Investors Service España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de



acuerdo con la metodología, criterios y control de calidad de Moody's Investors Service Limited (ambas indistintamente ("Moody's")).-----

Con fecha 16 de febrero de 2004, Moody's Investors Service España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el **ANEXO 9** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Moody's.-----

Serie de Bonos	Calificación de Moody's
Serie A	Aaa
Serie B	A2
Serie C	Baa3

Fitch Ratings España, S.A., es una sociedad española que forma parte y opera de acuerdo con la

metodología, criterios y control de calidad de Fitch Ratings Limited (ambas indistintamente "Fitch").-----

Con fecha 16 de febrero de 2004, Fitch Ratings España, S.A., ha asignado las calificaciones provisionales a cada una de las Series de Bonos que a continuación se detallan, y espera asignar las mismas calificaciones finales antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos. En el **ANEXO 10** de esta Escritura, se recoge una fotocopia de la carta de comunicación de las calificaciones provisionales asignadas por parte de Fitch.-----

Serie de Bonos	Calificación de Fitch
Serie A	AAA
Serie B	A
Serie C	BBB

Si, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las Agencias de Calificación no confirmaran como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación 20 b). Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la emisión y suscripción de las Participaciones



Hipotecarias y de la Emisión de Bonos.-----

14.3 Consideraciones sobre las calificaciones.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody's miden la pérdida esperada para antes de la Fecha de Vencimiento Final y, si la estructura lo permite, el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final.-----

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch mide la capacidad del Fondo para el cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago prevista y el reembolso del principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final, conforme a las condiciones estipuladas para cada Serie en el Folleto Informativo y en la presente Escritura que permiten el diferimiento del pago de intereses de

los Bonos de las Series B y C en determinadas circunstancias. Esto implica que los intereses sobre estos Bonos podrían no ser recibidos durante un período de tiempo si se alcanzan condiciones establecidas para el diferimiento sin que tal circunstancia cause un evento de incumplimiento de pago de los Bonos.-----

La calificación tiene en cuenta la estructura de la Emisión de Bonos, los aspectos legales de la misma y del Fondo que los emite, las características de los préstamos hipotecarios seleccionados para la emisión de las Participaciones Hipotecarias y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.-----

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los Deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.-----

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:-----



(i) son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y,-----

(ii) no constituyen y, por tanto, no podrán en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.-----

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no

constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas en inmediato conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20 de la presente Escritura.-----

Para realizar el proceso de calificación de los Bonos, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que le proporcionan BANKINTER, la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.-----

14.4 Compromisos de la Sociedad Gestora.-----

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de las Participaciones Hipotecarias para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.-----



15. ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

La Sociedad Gestora solicitará una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la presente Emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un mes desde la Fecha de Desembolso y, en todo caso, deberá efectuarse antes de la primera Fecha de Pago (28 de junio de 2004). -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de

los valores AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.-----

En el supuesto de que, transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, todo ello mediante el procedimiento de notificación extraordinaria de conformidad con lo previsto en la Estipulación 20. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora.-

16. REPRESENTACIÓN MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS BONOS.-----

16.1 Representación y otorgamiento de Escritura pública.-----

Los Bonos que se emiten con cargo al Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en Iberclear como



entidad encargada de su registro contable. A este respecto se hace constar que la presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores.-----

16.2 Designación de la entidad encargada del registro contable. -----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A, (indistintamente "Sociedad de Sistemas" o "Iberclear") como entidad encargada del registro contable de los Bonos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro

por Iberclear o AIAF o cualquier otra entidad que pueda sustituirlos. Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo.-----

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., tiene su domicilio en Madrid, calle Pedro Teixeira, nº. 8.-----

16.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la presente Escritura.-----

16.4 Depósito de copias de la Escritura publica.-----



La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción de los Bonos depositará una copia de la Escritura en la CNMV, y no más tarde del segundo Día hábil anterior a la Fecha de Desembolso, depositará otra copia de la Escritura en Iberclear a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley del Mercado de Valores. Posteriormente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, depositará una copia de la Escritura en el organismo rector de AIAF. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo, Iberclear o la entidad aplicada en la que delegue sus funciones, y el organismo rector de AIAF, deberán tener en todo momento a disposición de los

titulares y del público en general copia de la presente Escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992.-----

17. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS DERIVADOS DE SU REPRESENTACIÓN POR MEDIO DE ANOTACIONES EN CUENTA. -----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.9 de la Ley 19/1992, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

17.1 Práctica de la primera inscripción. -----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro contable que llevará



Iberclear. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992.-----

17.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.-----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante

anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas.--

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.-----

17.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiriera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.-----

17.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.-----



La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título.-----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.-----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -----

18. CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS. ---

Con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir los desfases temporales entre el calendario de los flujos de principal e intereses de las Participaciones Hipotecarias y el de los Bonos, o, en general, transformar las características financieras de los Bonos, así como complementar la

administración del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procede en este acto, a formalizar los contratos que se establecen a continuación.-----

La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar, excepcionalmente, la presente Escritura, siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa por la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales modificaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de esta Escritura o



de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. Esta Escritura o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancias de la CNMV.-----

Un ejemplar de todos y cada uno de los Contratos a que se refiere la presente Estipulación se protocolizan en acta separada con número de protocolo inmediatamente posterior al de esta Escritura.-----

18.1 Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería): -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BANKINTER celebrarán un Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) en virtud del cual BANKINTER garantizará una rentabilidad

variable a las cantidades depositadas por el Fondo a través de su Sociedad Gestora en una cuenta financiera. En concreto, el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado y Cuenta de Tesorería determinará que en una cuenta financiera en euros (la "Cuenta de Tesorería"), abierta en BANKINTER, a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora, serán depositadas todas las cantidades que reciba el Fondo, que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:-----

(i) Importe efectivo, neto de comisiones de aseguramiento y colocación, por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;-----

(ii) reembolso de principal e intereses cobrados de las Participaciones Hipotecarias;-----

(iii) disposición del Principal del Préstamo Subordinado y las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva;-----

(iv) cualesquiera otras cantidades que correspondan a los Préstamos Hipotecarios, así como por la enajenación o explotación de los inmuebles y bienes adjudicados, o en administración y posesión interina de los inmuebles en proceso de ejecución, así como todos los posibles derechos e



indemnizaciones tanto las derivadas de los contratos de seguro de daños sobre los inmuebles hipotecados, como los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos Hipotecarios, excluidas las comisiones establecidas en cada uno de ellos;-----

(v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;-----

(vi) las cantidades que sean abonadas al Fondo derivadas del Contrato de Permuta de Interés;-----

(vii) las cantidades a que asciendan los rendimientos obtenidos por los saldos habidos en la propia Cuenta de Tesorería; y-----

(viii) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.-----

BANKINTER garantiza un tipo de interés nominal anual, variable trimestralmente y con liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses, aplicable para cada Periodo de Devengo de Intereses por los saldos positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses, transformado a un tipo de interés en base a años naturales de 365 días (esto es, multiplicado por 365 y dividido por 360). Los intereses devengados que deberán liquidarse los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses, y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 28 de junio de 2004 por no ser Día Hábil el 26 de junio de 2004.-----

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos la deuda a corto plazo no



subordinada y no garantizada de BANKINTER experimentara un descenso en su calificación situándose por debajo de P-1 según la escala de calificación de Moody's, o que, según le hubiere notificado Fitch a la Sociedd Gestora, el mantenimiento de la Cuenta de Tesorería en BANKINTER pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por Fitch a cada una de las Series de Bonos, la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de diez (10) Días Hábiles a contar desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, deberá poner en práctica, previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las opciones descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de este Contrato para que no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación:-----

a) Obtener de una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de P-1 y de F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y siempre sujeto a la comunicación a las Agencias de Calificación, un aval a primer requerimiento que garantice al Fondo, a simple solicitud de la Sociedad Gestora, el pago puntual por BANKINTER de su obligación de reembolso de las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, durante el tiempo que se mantenga la situación de pérdida de la calificación P-1 de Moody's por parte de BANKINTER o la situación de BANKINTER que pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por Fitch a cada una de las Series de Bonos.-----

b) Trasladar la Cuenta de Tesorería del Fondo a una entidad cuya deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada posea una calificación mínima P-1 y F1, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, y contratar la máxima rentabilidad posible para sus saldos, que podrá ser diferente a la contratada con BANKINTER en virtud de este Contrato.-----



c) En caso de no ser posibles las opciones a) y b) anteriores, obtener de BANKINTER o de un tercero, garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros de calidad crediticia no inferior a la de la Deuda Pública del Estado español, por importe suficiente para garantizar los compromisos establecidos en este Contrato.-----

d) Asimismo, en caso de que no fueran posibles las opciones anteriores en los términos previstos, la Sociedad Gestora podrá invertir los saldos, por periodos máximos a la siguiente Fecha de Pago, en activos de renta fija en euros a corto plazo emitidos por entidades que como mínimo cuenten con las calificaciones P-1 y F1 de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada, según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, incluyendo valores a corto plazo emitidos por el Estado español, pudiendo darse por tanto, en este supuesto también, que la

rentabilidad obtenida sea diferente a la obtenida inicialmente con BANKINTER en virtud de este Contrato.-----

e) En ambas situaciones b) y d), la Sociedad Gestora con posterioridad trasladará los saldos de nuevo a BANKINTER bajo el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), en el caso de que la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER alcanzara nuevamente la calificación P-1 según la escala de Moody's y/o la nueva situación financiera de BANKINTER no pudiera dar lugar al descenso de las calificaciones otorgadas por Fitch, respectivamente a cada una de las Series de Bonos.

Mediante el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería) se mitiga parcialmente el riesgo de desfase temporal entre los ingresos del Fondo de principal e intereses de los Préstamos Hipotecarios con periodicidad diferente a la periodicidad trimestral de amortización y pago de intereses en los Bonos.--

18.2 Contrato de Préstamo Subordinado.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con



BANKINTER un contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil (el "Contrato de Préstamo Subordinado") por importe de siete millones trescientos cincuenta mil (7.350.000,00) euros que será dispuesto y destinado en la Fecha de Desembolso a la dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva en los términos previstos en la Estipulación 2.3 de la presente Escritura, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de las Participaciones Hipotecarias.-----

Amortización.-----

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago anterior y el Importe del Fondo de Reserva requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de

aplicación previsto en la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar, se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-----

Rendimiento financiero.-----

La remuneración del Préstamo Subordinado tendrá dos componentes:-----

1. Tipo de interés ordinario: el principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen inicial del 6,00% para el primer Periodo de Devengo de Intereses que se irá reduciendo para cada uno de los Periodos de Devengo de Intereses siguientes en un 0,10% sobre el margen



aplicado para el Periodo de Devengo anterior hasta alcanzar el margen mínimo del 1,50%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago hasta la total amortización del Préstamo Subordinado, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 28 de junio de 2004 por no ser Día Hábil el 26 de junio de 2004.-----

Los intereses ordinarios devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán al principal del Préstamo Subordinado, devengando intereses adicionales al mismo tipo de interés

ordinario aplicable para el Periodo de Devengo de Intereses de que se trate y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y en el mismo lugar previsto para el pago de los intereses ordinarios del Préstamo Subordinado de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

2. Remuneración variable y subordinada que se determinará y devengará al vencimiento de cada periodo trimestral que comprenderá los tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos, incluidas las pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere, devengados por el Fondo de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre que corresponden al último mes de cada periodo trimestral. La liquidación de la remuneración variable que hubiere sido devengada al cierre de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior al último día de cada uno de los citados meses siempre que el Fondo disponga de liquidez



suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

El importe de la remuneración variable devengada que no hubiese sido pagada en una Fecha de Pago, no se acumulará al principal del Préstamo Subordinado ni devengará intereses de demora y se abonará, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el pago del importe de la remuneración variable que se hubiera devengado, en su caso, en el siguiente periodo trimestral de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.-----

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.3 Contrato de Préstamo para Gastos

Iniciales.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER un contrato de préstamo de carácter mercantil por importe de un millón cuarenta mil (1.040.000.000,00) euros (el "Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales") que será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos y a financiar parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.---

El Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el que resulte de sumar: (i) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, y (ii) un margen del 2,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago hasta la total amortización del Préstamo para Gastos Iniciales y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo



de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar el 28 de junio de 2004 por no ser Día Hábil el 26 de junio de 2004.-----

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago, se acumularán devengando un interés de demora al mismo tipo que el del Préstamo para Gastos Iniciales y se abonarán, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, en la Fecha de Pago inmediatamente posterior.-----

La amortización se efectuará trimestralmente en cada una de las Fechas de Pago de la forma siguiente:-----

(i) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que hubiera sido realmente utilizada para financiar los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y a financiar

parcialmente la suscripción de las Participaciones Hipotecarias, se amortizará en veinte (20) cuotas trimestrales consecutivas y de igual importe, en cada Fecha de Pago, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, 28 de junio de 2004 por no ser Día Hábil el 26 de junio de 2004, y las siguientes hasta la Fecha de Pago correspondiente al 26 de marzo de 2009, incluida.--

(ii) La parte del principal del Préstamo para Gastos Iniciales que, en su caso, no resultare utilizada se amortizará en la primera Fecha de Pago, 28 de junio de 2004 por no ser Día Hábil el 26 de junio de 2004.-----

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder a la amortización parcial que corresponda del Préstamo para Gastos Iniciales, la parte del principal que hubiera quedado sin amortizar, se amortizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior junto con el importe que, en su caso, corresponda amortizar en esa misma Fecha de Pago, hasta su reembolso total.-

Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las



cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo en dicha Fecha de Pago, atendiendo en primer lugar a los intereses vencidos y no pagados, y, en segundo lugar, a la amortización de principal, según el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

18.4 Contrato de Permuta de Intereses.-----

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con BANKINTER, un contrato de permuta financiera de intereses (el "Contrato de Permuta de Intereses" o la "Permuta de Intereses") conforme al modelo de Contrato Marco de ISDA (1991 Definiciones), cuyas características más relevantes se describen a continuación.-----

En virtud del Contrato de Permuta de Intereses, el Fondo realizará pagos a BANKINTER calculados sobre el tipo de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida

BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos, todo ello según lo descrito a continuación.-----

Parte A : El Fondo, representado por la Sociedad Gestora.-----

Parte B : BANKINTER.-----

1. Fechas de liquidación.-----

Las fechas de liquidación coincidirán con las Fechas de Pago de los Bonos, esto es, los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre o, en caso de no ser alguno de estos días un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera fecha de liquidación será el 28 de junio de 2004.-----

2. Periodos de liquidación.-----

Parte A:-----

Los periodos de liquidación para la Parte A serán los días efectivamente transcurridos entre dos fechas de liquidación consecutivas, excluyendo la primera e incluyendo la última. Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación para la Parte A tendrá una duración equivalente a la comprendida entre el día de constitución del



Fondo (incluido) y el 28 de junio de 2004
(incluido) por no ser Día Hábil el 26 de junio de
2004.-----

Parte B:-----

Los periodos de liquidación para la Parte B
serán los días efectivamente transcurridos entre
dos fechas de liquidación consecutivas, incluyendo
la primera y excluyendo la última.
Excepcionalmente, el primer periodo de liquidación
para la Parte B tendrá una duración equivalente a
la comprendida entre la Fecha de Desembolso de la
Emisión de Bonos (incluida) y el 28 de junio de
2004 (excluido) por no ser Día Hábil el 26 de junio
de 2004.-----

3. Nocional de la Permuta.-----

Será la media diaria durante el periodo de
liquidación que vence del Saldo Vivo de las
Participaciones Hipotecarias que se encuentren al
corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de

morosidad, con menos de dieciocho meses (18) meses de retraso.-----

4. Cantidades a pagar Parte A.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de Interés de la Parte A al Nocional de la Permuta en función del número de días del periodo de liquidación.-----

4.1 Tipo de Interés de la Parte A.-----

Será en cada fecha de liquidación el tipo de interés anual que resulte de dividir (i) la suma del importe total de intereses correspondientes al tipo o índice de referencia de los intereses ordinarios vencidos de los Préstamos Hipotecarios que, a la fecha de liquidación correspondiente, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso, pagados o no por los Deudores, durante el periodo de liquidación, entre (ii) el Nocional de Permuta, multiplicado por el resultado de dividir 360 entre el número de días del periodo de liquidación.-----

A estos efectos:-----

(i) Los intereses ordinarios serán minorados en los intereses corridos a pagar por el Fondo por



la suscripción de las Participaciones Hipotecarias.

(ii) Si fuera el caso, se considerarán también como intereses ordinarios vencidos los intereses corridos que perciba el Fondo tanto por la venta de Participaciones Hipotecarias como por su amortización anticipada por parte de BANKINTER conforme a las reglas previstas para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias.-----

(iii) Para los Préstamos Hipotecarios renegociados que hubieran sido novados a tipo de interés fijo, se considerará como tipo de interés de referencia del Préstamo Hipotecario, el tipo de interés fijo EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, o cualquier otra que pudiera reemplazarla, correspondiente a las 11:00AM CET en la fecha de efectividad de dicha novación y al plazo de la vida media del Préstamo Hipotecario según su nuevo calendario de amortización. El ajuste del tipo de interés fijo de referencia, se

realizará por interpolación lineal entre los tipos de interés fijos EURIBOR BASIS de la pantalla de Reuters ISDAFIX2, al plazo inferior y superior a la vida media del Préstamo Hipotecario.-----

Cálculo de la vida media de un Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo: media de los plazos desde la fecha de efectividad de la novación hasta cada una de las fechas de liquidación del Préstamo Hipotecario, utilizando como ponderaciones los pesos de principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación, sobre el importe del principal pendiente de vencimiento, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{365}$$

Donde:-----

V = Vida media del Préstamo Hipotecario novado a tipo de interés fijo expresada en años.---

P = Principal a amortizar en cada fecha de liquidación conforme al sistema de amortización que le sea de aplicación.-----

d = Número de días transcurridos desde la fecha de efectividad de la novación hasta la fecha



de liquidación correspondiente.-----

T = Principal pendiente de vencimiento a la
fecha de efectividad de la novación.-----

5. Cantidades a pagar Parte B.-----

Será el resultado de aplicar el Tipo de
Interés de la Parte B al Nocional de la Permuta en
función del número de días del periodo de
liquidación.-----

5.1 Tipo de Interés de la Parte B.-----

Será para cada periodo de liquidación el Tipo
de Interés de Referencia determinado para los Bonos
correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses
coincidente con cada periodo de liquidación.-----

Si en una fecha de liquidación el Fondo (Parte
A) no dispusiera de liquidez suficiente para
efectuar el pago de la totalidad de la cantidad que
le correspondiera satisfacer a la Parte B, la parte
de esta cantidad no satisfecha será liquidada en la
siguiente Fecha de Pago siempre que el Fondo

disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Si esta situación de impago se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas, el Contrato de Permuta de Intereses quedará resuelto. En este caso, el Fondo asumirá la obligación del pago de la cantidad liquidativa prevista en los términos del Contrato de Permuta de Intereses, y todo ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Sin perjuicio de lo anterior, salvo en una situación permanente de alteración del equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tratará de contratar un nuevo contrato de permuta.-----

BANKINTER asumirá el compromiso irrevocable de que si, durante cualquier momento a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, la calificación de la deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada de BANKINTER descendiera por debajo de A1 según la escala de calificación de Moody's o, según le hubiere notificado Fitch a la Sociedad Gestora, el mantenimiento de BANKINTER como contraparte del contrato de Permuta de Intereses pudiera dar lugar a un descenso en las calificaciones otorgadas por



Fitch a cada una de las Series de Bonos, realizará, en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles desde el día en que tuviera lugar cualquiera de dichas circunstancias, alguna de las siguientes opciones en los términos y condiciones que estime pertinentes la Sociedad Gestora, previa comunicación a las Agencias de Calificación, para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series por las Agencias de Calificación: (i) que una tercera entidad con una calificación de su deuda a largo plazo no subordinada y no garantizada igual o superior a A1 y de A+ según las escalas de calificación de Moody's y de Fitch, respectivamente, garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; (ii) que una tercera entidad con las mismas calificaciones requeridas para la opción (i) anterior, asuma su posición contractual y le sustituya antes de dar por resuelto el Contrato de Permuta de Intereses para

BANKINTER, o, en su caso, en virtud de un nuevo contrato de permuta; o (iii) constituir un depósito de efectivo o de valores a favor del Fondo en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales de BANKINTER que cubra el valor de mercado de la Permuta por importe que satisfaga a las Agencias de Calificación y, en su caso y en función la calificación que tuviera asignada la contraparte del Contrato de Permuta de Intereses, alguna de las opciones (i) y (ii) anteriores. Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por el cumplimiento de las anteriores obligaciones serán por cuenta de BANKINTER.-----

La ocurrencia, en su caso, de la resolución anticipada del Contrato de Permuta de Intereses no constituirá en sí misma una causa de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos y Liquidación Anticipada del Fondo a que se refieren las Estipulaciones 12.9.2.5 y 4 de la presente Escritura, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo se produjera una alteración sustancial o permanente del equilibrio financiero.

El Contrato de Permuta quedará resuelto de



pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

La celebración del Contrato de Permuta de Intereses responde a la necesidad de mitigar el riesgo de tipo de interés (riesgo de base) que tiene lugar en el Fondo por el hecho de encontrarse los Préstamos Hipotecarios sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes periodos de revisión y de liquidación a los intereses variables establecidos para los Bonos referenciados al Euribor a 3 meses y con periodos de devengo y liquidación trimestrales, así como el riesgo que, al amparo de la Ley 2/1994 sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios, se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los

Préstamos Hipotecarios que puedan resultar en una modificación del tipo de interés de referencia o su novación a un tipo de interés fijo.-----

18.5 Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.-----

BANKINTER, entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias a ser suscritas por el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982, suscribirá con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias en virtud del cual BANKINTER, como mandatario de la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo, (i) realizará la guarda y custodia de los títulos representativos de las Participaciones Hipotecarias, (ii) conservará la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios, y (iii) recibirá, en gestión de cobro, en nombre del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores en virtud de los Préstamos Hipotecarios



objeto de las Participaciones Hipotecarias.-----

Los términos del Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias se describen en la Sección III de esta Escritura.-----

El Contrato de Administración quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.6 Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos con BANKINTER, como Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora.-----

La Entidad Aseguradora y Colocadora de la

Emisión de Bonos, asumirá las obligaciones contenidas en el Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación y que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción por cuenta propia de los Bonos que no hubieran sido suscritos por terceros durante el Periodo de Suscripción; 2) abono al Fondo, antes de las 15:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, del importe nominal total de los Bonos colocados y, en su caso, los suscritos por cuenta propia, deducida la suma a la que ascienda la comisión de aseguramiento y colocación devengada a su favor; 3) compromiso de abono de intereses de demora pactados en el contrato para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas; 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; 5) entrega a la Sociedad Gestora de la información sobre el control de difusión alcanzada en la colocación de la Emisión de Bonos; y 6) demás aspectos que regulan el aseguramiento de la colocación.-----

El compromiso de aseguramiento de la Entidad Aseguradora y Colocadora será por la totalidad de la Emisión de Bonos. Las comisiones de



aseguramiento y colocación para cada una de las Series se especifican en la Estipulación 13.6 de esta Escritura.-----

BANKINTER intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora. Ésta no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.-----

El Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

18.7 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BANKINTER un contrato de agencia de pagos para realizar el

servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (el "Contrato de Agencia de Pagos"). -----

Las obligaciones que asumirá BANKINTER (el "Agente de Pagos") contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

(i) En cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, efectuar el pago de intereses y de reembolso del principal de los Bonos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. -----

(ii) En cada una de las Fechas de Fijación del Tipo de interés, comunicar a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia determinado que servirá de base para el cálculo del tipo de interés nominal aplicable a cada una de las Series de los Bonos. -----

En el supuesto de un descenso en las calificaciones crediticias asignadas a BANKINTER o por cualquier otra razón debidamente justificada que puedan perjudicar las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación, la



Sociedad Gestora deberá revocar la designación de BANKINTER como Agente de Pagos, procediendo a designar a otra entidad en sustitución. Si BANKINTER fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BANKINTER en el Contrato de Agencia de Pagos.-----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una comisión de 1.502,53 euros, impuestos incluidos en su caso, en cada Fecha de Pago de los Bonos durante la vigencia del contrato, que se pagará en la Fecha de Pago por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad

de la comisión, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta aquella Fecha de Pago en que dicha situación hubiese cesado. -----

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que las Agencias de Calificación no confirmaran antes del inicio del Periodo de Suscripción, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series.-----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO--

19 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. ----- -

19.1 Actuaciones de la Sociedad Gestora. -----

Los principios, obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura y el Folleto Informativo, las siguientes:-----

19.1.1 Principios de actuación de la Sociedad



Gestora. -----

1. ----- Principio de diligencia. -----

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con la Ley 19/1992 y el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquéllos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los tenedores de los Bonos y de los restantes acreedores ordinarios del Fondo frente a los intereses de terceros y a los que le son propios. -----

A estos efectos, y sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá actuar como Sociedad Gestora del Fondo, así como de cualquier

otro Fondo de Titulización, sin que la gestión simultanea de éstos constituya, en modo alguno, vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros Fondos de Titulización.-----

2.----- Disponibilidad de medios. -----

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.-----

3.----- Código de Conducta. -----

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulta de aplicación. La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que ha sido comunicado a la CNMV. -----

Obligaciones y actuaciones de la Sociedad Gestora para la administración del Fondo.-----

1. Gestión del Fondo. -----

(i) Gestionar el Fondo con el objetivo de que



su valor patrimonial sea nulo en todo momento.-----

(ii) Llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.-----

(iii) No llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones asignadas a cada Serie de la Emisión de Bonos por las Agencias de Calificación, y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las citadas calificaciones no se vean afectadas negativamente en ningún momento.-----

(iv) Suscribir, en representación del Fondo, cuantos contratos se prevén en la presente Escritura y en el Folleto Informativo.-----

(v) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo

la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto Informativo. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

(vi) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, las Agencias de Calificación y cualquier otro organismo supervisor.-----

(vii) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.-----

(viii) Elaborar y someter a la CNMV y a cualquier otro organismo administrativo competente, todos los documentos e informaciones que deban someterse según lo establecido en la normativa vigente, en la presente Escritura y en el Folleto Informativo, o le sean requeridos, así como elaborar y remitir a las Agencias de Calificación la información que razonablemente le requieran.----

(ix) Facilitar a los tenedores de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, a la CNMV y al público



en general, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en la presente Escritura y en el Folleto Informativo.-----

(x) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas en la presente Escritura y en el Folleto Informativo y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se describen en la Estipulación 18 o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.-----

(xi) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, incluidos nuevos contratos de línea de crédito, y modificar, excepcionalmente, la presente Escritura, siempre que conforme a las

disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura o de los contratos o la celebración de contratos adicionales será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La presente Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

2. En relación con las Participaciones Hipotecarias y los Préstamos Hipotecarios.-----

(i) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de las Participaciones Hipotecarias suscritas por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que



sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.-----

(ii) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de emisión de las Participaciones Hipotecarias y con las condiciones del Préstamo Hipotecario correspondiente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Préstamos Hipotecarios los efectúa el Administrador al Fondo el séptimo día posterior al día en que fueron percibidos por el Administrador en los términos previstos del Contrato de Administración.-

(iii) Validar y controlar la información que reciba del Administrador sobre los Préstamos Hipotecarios, tanto en lo referente a los cobros de las cuotas ordinarias, cancelaciones anticipadas de principal, pagos recibidos de cuotas impagadas y

situación y control de impagados.-----

(iv) Supervisar que la renegociación, en su caso, de las condiciones de los Préstamos Hipotecarios la realiza el Administrador de acuerdo con las instrucciones generales o concretas que le hubieren sido comunicadas por la Sociedad Gestora.-

(v) Supervisar las actuaciones concertadas con el Administrador para la recuperación de los Préstamos Hipotecarios impagados, cursando instrucciones, cuando proceda, para que inste el procedimiento ejecutivo y sobre la postura a adoptar en las subastas de inmuebles. Ejercitar la acción hipotecaria cuando concurren circunstancias que así lo requieran.-----

3. En relación con la Emisión de Bonos.-----

(i) Elaborar y notificar a los titulares de los Bonos la información prevista en el Folleto Informativo, así como toda información adicional que sea legalmente requerida.-----

(ii) Determinar, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, y respecto a cada siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal a aplicar a cada una de las Series de Bonos, resultante de la determinación efectuada de



conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.4, publicándolo en la forma prevista en la Estipulación 20.-----

(iii) Calcular y liquidar las cantidades que corresponde pagar en cada Fecha de Pago por los intereses devengados de cada una de las Series de los Bonos de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.4, publicándolo en la forma prevista en la Estipulación 20.-----

(iv) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de cada una de las Series de Bonos en la Fecha de Pago correspondiente de conformidad con lo previsto en la Estipulación 12.9.2, y publicarlo en la forma prevista en la Estipulación 20.-----

4. En relación con las restantes operaciones financieras y de servicios.-----

(i) Determinar el tipo de interés aplicable a cada una de las operaciones financieras activas,

pasivas y de cobertura que corresponda.-----

(ii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que ha de percibir y pagar por las diferentes cuentas financieras activas, pasivas y de cobertura, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.-----

(iii) Abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería, inicialmente en BANKINTER.-----

(iv) Efectuar las actuaciones previstas en los contratos que se describen en la Estipulación 18 de la presente Escritura en el supuesto de que se produzca un descenso de las calificaciones de la deuda de las contrapartes por los citados Contratos o de su situación financiera.

(v) Ingresar en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba del Administrador de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto que le corresponda al Fondo por los mismos.-----

(vi) Velar para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería, produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Apertura



de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería).-----

5. En relación con la gestión de cobros y pagos del Fondo.-----

(i) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles para Amortización y las obligaciones de pago o retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

(ii) ---- Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que correspondan, incluidas las destinadas para atender el servicio financiero de los Bonos.-----

19.2 Subcontratación. -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en

su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en esta Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.-----

19.3 Criterios contables. -----

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo el principio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento



en que se produzca su cobro y pago.-----

Los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos se amortizarán linealmente durante los meses que transcurran hasta el 28 de febrero de 2009, incluido.-----

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.-----

19.4 Auditoría de cuentas del Fondo. -----

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas.-----

La Sociedad Gestora presentará a la CNMV las cuentas anuales del Fondo, junto con el informe de auditoría de las mismas, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo

que coincidirá con el año natural.-----

La Sociedad Gestora procederá a designar, por periodos máximos de tres (3) años, al auditor de Cuentas que lleve a cabo, durante ese periodo de tiempo, la auditoría de las cuentas anuales del Fondo, informando de tal designación a la CNMV. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilita su designación para los periodos posteriores.-----

20. NOTIFICACIONES. -----

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.-----

a) Notificaciones ordinarias periódicas: -----

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y dos (2) Días Hábles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, los tipos de interés nominales resultantes para cada una de las Series de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente a dicha Fecha de Pago.-----



2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:-----

i) Los intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los Bonos.-----

ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.-----

iii) Los Saldos de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.-----

iv) La tasa de amortización anticipada real de

los Préstamos Hipotecarios durante los últimos tres meses naturales anteriores al mes correspondiente a cada Fecha de Pago.-----

v) La vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada y con el resto de hipótesis previstas en el apartado II.12.a) del Folleto Informativo. -----

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado c) siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento de la CNMV, del Agente de Pagos, de AIAF y de Iberclear, en un plazo máximo de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.-----

b) Notificaciones extraordinarias. -----

Serán objeto de notificación extraordinaria:--

1. La constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como el Tipo de Interés Nominal determinado para cada una de las Series de Bonos para el primer Periodo de Devengo de Intereses.----

2. Restantes:-----

Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con las Participaciones Hipotecarias, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad



Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en esta Escritura, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y procedimiento liquidación seguido a que hace referencia la Estipulación 4.1 de la presente Escritura.-----

c) Procedimiento de notificación a los titulares de los Bonos.-----

Las notificaciones a los titulares de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:-----

1. Notificaciones ordinarias.-----

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente de Pagos podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.-----

2. Notificaciones extraordinarias.-----

Las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en la presente Escritura).-----

Excepcionalmente, el tipo de interés nominal



determinado para los Bonos de cada una de las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses, lo comunicará por escrito la Sociedad Gestora, antes del inicio del Periodo de Suscripción, a la Entidad Directora y Entidad Aseguradora y Colocadora, para que lo ponga en conocimiento de los inversores interesados en la suscripción de los Bonos. Asimismo, la Sociedad Gestora también lo comunicará a la CNMV, al Agente de Pagos, a AIAF y a Iberclear.-----

3. Notificaciones y otras informaciones.-----

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.-----

d) Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a las Agencias de

Calificación.-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación las publicaciones que, tanto con carácter ordinario periódico como con carácter extraordinario, se efectúen según lo previsto en los anteriores apartados, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.-----

Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS-----

21. REGLAS DE PRELACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PAGOS DEL FONDO-----

21.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos será la siguiente:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:-----
 - a)Desembolso de la suscripción de los Bonos.--
 - b)Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.-----



c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos.-----

a) Pago del precio de suscripción de las Participaciones Hipotecarias.-----

b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de Bonos.-----

c) Dotación inicial para la constitución del Fondo de Reserva.-----

21.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, incluidas.-----

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles y los Fondos Disponibles para Amortización y en el orden de prelación de pagos

que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prelación de Pagos").-----

21.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación.-----

1. Origen:-----

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles**") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería correspondientes a los siguientes conceptos:-----

a) Los ingresos percibidos por reembolso del principal de las Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de las Participaciones Hipotecarias desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida.-----

c) Los rendimientos percibidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería.-



d) El importe correspondiente a la dotación del Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente.-----

e) Las cantidades percibidas en virtud del Contrato de Permuta de Intereses.-----

f) Cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo desde la Fecha de Pago anterior, excluida, hasta la Fecha de Pago correspondiente, incluida, incluyendo las que puedan resultar de la enajenación de inmuebles adjudicados al mismo, o explotación de los mismos.-----

2. Aplicación:-----

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación en el orden 1º que podrá tener lugar en

cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:-

1°. Pago de los impuestos y de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden, sólo se atenderán a favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle, todos ellos debidamente justificados.--

2°. Pago de la cantidad del Contrato de Permuta de Intereses, y en el caso de resolución del citado Contrato por incumplimiento del Fondo, el pago de la cantidad a pagar por el Fondo que componga el pago liquidativo.-----

3°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.-----

4°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B salvo postergamiento de este pago al 8º lugar en el orden de prelación.----

Si no se hubiera producido la completa



amortización de los Bonos de la Serie A y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá al postergamiento de este pago al 8º lugar en el caso de que en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de los Fondos Disponibles para la Amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C en el lugar 6º siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma (i) del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie B y (ii) del cien por cien (100%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C.-----

5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C salvo postergamiento de este pago al 9º lugar en el orden de prelación.-----

Si no se hubiera producido la completa

amortización de los Bonos de la Serie A y de la Serie B y no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente, se procederá al postergamiento de este pago al 9° lugar en el caso de que en dos Fechas de Pago consecutivas, incluida la Fecha de Pago correspondiente, al efectuar el cálculo de los Fondos Disponibles para la Amortización del principal de los Bonos de las Series A, B y C en el lugar 6° siguiente, a cuyos efectos se tendrá en cuenta la presente aplicación, se fuera a producir un Déficit de Amortización por importe mayor a la suma del cincuenta por ciento (50%) del importe nominal de emisión de los Bonos de la Serie C.-----

6°. Amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C por la cantidad equivalente a la diferencia positiva existente entre (i) el Saldo Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, y (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que, a la Fecha de Pago correspondiente, se encontraran al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de



retraso.-----

En función de la liquidez existente en esa Fecha de Pago, el importe efectivamente aplicado en este orden para la amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C constituirá los Fondos Disponibles para Amortización que se aplicará a cada una de las Series de acuerdo con las reglas de Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie que se establecen más adelante en el siguiente apartado.-----

7°. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Importe del Fondo de Reserva.-----

En la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, esta aplicación no tendrá lugar.-----

8°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B cuando se produzca el postergamiento de este pago del 4º lugar en orden

de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

9°. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie C cuando se produzca el postergamiento de este pago del 5° lugar en orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.-----

10°. Pago de la cantidad a satisfacer por el Fondo que componga al pago liquidativo del Contrato de Permuta de Intereses en el caso de que la resolución del citado Contrato fuera por incumplimiento de la contraparte (Parte B) del Fondo.-----

11°. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.-----

12°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

13°. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.-----

14°. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.-----

15°. Pago al Administrador de la comisión



establecida por el Contrato de Administración.-----

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BANKINTER en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en este lugar.-----

16º. Pago de la remuneración variable establecida del Préstamo Subordinado.-----

Cuando en un mismo orden de prelación existan débitos por diferentes conceptos y el remanente de los Fondos Disponibles no fuera suficiente para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto

por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.-----

21.2.2 Fondos Disponibles para Amortización: origen y distribución.-----

1. Origen.-----

Los fondos disponibles para amortización en cada Fecha de Pago (los "**Fondos Disponibles para Amortización**") será el importe de la retención para amortización del principal de los Bonos de la Series A, B y C aplicado en el orden 6° de los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente.-----

2. Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre cada Serie.-----

Los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán en cada Fecha de Pago a la amortización de cada una de las Series de conformidad con las siguientes reglas ("**Distribución de los Fondos Disponibles para Amortización entre de cada Serie**") :-----

1. Hasta la primera Fecha de Pago (incluida), en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C sean con relación al Saldo de Principal Pendiente de la



Emisión de Bonos iguales o mayores al 5,30% y al 2,10%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización serán aplicados en su totalidad para la amortización de los Bonos de la Serie A.-----

2. A partir de la inmediata Fecha de Pago posterior a aquélla en la que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, según lo previsto en la regla 1, resultaren ser iguales o mayores a dichos 5,30% y al 2,10%, respectivamente, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán a la amortización de las Series A, B y C, proporcionalmente entre las mismas, de modo tal que el Saldo de Principal Pendiente de la Serie B y el de la Serie C con relación al Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos, se mantengan en el 5,30% y en el 2,10%, respectivamente, o porcentajes superiores a éstos lo más próximos posible.-----

No obstante, los Fondos Disponibles para Amortización no se aplicarán a la amortización de la Serie B y de la Serie C en la Fecha de Pago en la que se produjera cualquiera de las circunstancias siguientes:-----

a) Que el importe del Fondo de Reserva dotado fuese inferior al Importe del Fondo de Reserva requerido.-----

b) Que se produzca un Déficit de Amortización.-----

c) Que en la Fecha Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda (i) la suma del Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran en morosidad con más de tres (3) meses y menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, en relación con (ii) el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que se encontraran, a esa misma fecha, al corriente de pago de los débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso en el pago, fuera superior al 1,50%.-----

3. A partir de la Fecha de Pago, incluida, en la que el importe del Saldo Vivo de las



Participaciones Hipotecarias sea inferior al 10 por 100 del Saldo Vivo inicial en la constitución del Fondo, o en la última Fecha de Pago o de liquidación del Fondo, los Fondos Disponibles para Amortización se aplicarán secuencialmente, en primer lugar a la amortización de la Serie A hasta su total amortización, en segundo lugar a la amortización de la Serie B hasta su total amortización y en tercer lugar a la amortización de la Serie C hasta su total amortización.-----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES -----

22. MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. ---

La presente Escritura de Constitución no podrá ser objeto de modificación sino en supuestos excepcionales y siempre que conforme a las disposiciones legales vigentes en cada momento no concurrieran circunstancias que lo impidieran. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la

CNMV u organismo administrativo competente, o su autorización previa caso de ser necesaria, y a las Agencias de Calificación, y que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. La modificación de la presente Escritura será comunicada por la Sociedad Gestora a la CNMV como hecho relevante o como suplemento del Folleto Informativo, según corresponda. La presente Escritura también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.-----

23. REGISTRO MERCANTIL. -----

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 de la Ley 19/1992, ni el Fondo, ni los Bonos que se emiten a su cargo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.-----

24. DECLARACIÓN FISCAL. -----

La constitución del Fondo, en virtud de la presente Escritura, está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992.-----

25. GASTOS. -----



Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de la presente Escritura pública serán por cuenta del Fondo en los términos previstos en la Sección I de la presente Escritura-----

26. INTERPRETACIÓN -----

La presente Escritura deberá ser interpretada al amparo del Folleto Informativo y de los Contratos que quedarán protocolizados en Acta Notarial con número de protocolo subsiguiente al de esta Escritura y del resto de la documentación relativa a la operación de titulización objeto de esta Escritura de la que forma parte y con la que constituye una unidad de propósito. -----

27. LEY Y JURISDICCIÓN. -----

La presente Escritura se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación

legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la
emisión y suscripción de Participaciones
Hipotecarias y de la emisión de los Bonos, serán
conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales
de Madrid capital. Las partes renuncian
expresamente a cualquier otro fuero que por ley
pudiera corresponderles.-----

Así lo otorgan.-----

Hago las reservas y advertencias legales
pertinentes especialmente las de carácter fiscal.-

Doy cumplimiento al requisito de lectura
conforme la lo dispuesto en el Reglamento Notarial;
los señores comparecientes según respectivamente
intervienen, enterados, ratifican y aprueban la
presente Escritura de constitución del Fondo, en su
totalidad y la firman conmigo el Notario, que doy
fé de que el consentimiento ha sido libremente
prestado, de que el otorgamiento se adecua a la
legalidad y a la voluntad debidamente informada de
los otorgantes y en general de todo cuanto en la
misma se contiene y de que va extendida sobre
ciento veinticuatro folios de papael exclusivo para
documentos notariales números el del presente
firmado y los ciento veintitrés en orden



correlativo inverso.-----

Siguen las firmas de los comparecientes. Signado:

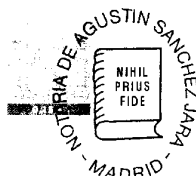
EMILIO RECODER DE CASSO.-Rubricado y sellado.-----

Sigue Documentación Unida

07/2003

Documento14

1



503313663
AGUSTIN SANCHEZ JARA
JESUS M^o ORTEGA FERNANDEZ
NOTARIOS
MARQUES DE RISCAL 9 2^o Dcha.
TELS. 91 319 37 67 - 91 319 39 38
TELECOPIA 91 308 70 73
e-mail: sanchezjara@telefonica.net
28010 MADRID

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES POR LA SOCIEDAD "BANKINTER SOCIEDAD
ANONIMA" -----

=====

NUMERO TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE. -
EN MADRID, a VEINTIOCHO de octubre de dos mil
tres. -----

ANTE MI, AGUSTIN SANCHEZ JARA, Notario de esta
Capital y su Colegio: -----

----- ==COMPARECE: = -----

DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, mayor de edad,
casado, Abogado del Estado excedente, vecino de
Madrid, con domicilio profesional en Paseo de la
Castellana numero 29. -----

Con D.N.I 10.549.387. -----

Conozco al señor compareciente. -----

----- INTERVIENE: -----

En representación de la sociedad mercantil
anónima denominada "BANKINTER, S.A.". Domiciliada en
Madrid (Paseo de la Castellana, número 29).
Constituida por tiempo indefinido con la
denominación de "Banco Intercontinental Español,
S.A." mediante escritura otorgada en Madrid el día
4 de Junio de 1.965 ante el notario don Alejandro



07/2003

2



5D3313662

el día 15 de octubre de 2.003, con la asistencia, entre presentes y representados de la totalidad de sus miembros, según resulta de la certificación del acuerdo. Dejo unida a esa matriz fotocopia de la certificación que advero en este acto, habiendo previamente legitimado las firmas que conozco del Secretario del Consejo de Administración que expide la misma Don Rafael Mateu de Ros Cerezo, y del Presidente de dicho órgano Don Juan Arena de la Mora, constándome la vigencia de sus respectivos cargos.-----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para formalizar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y -----

-----OTORGA -----

Que eleva a público los acuerdos "Primero" y "Segundo" de los correspondientes a la reunión del Consejo de Administración de "BANKINTER S.A" celebrado el día 15 de octubre de 2.003, transcritos en la certificación unida a esta matriz, que en este lugar se dán por reproducidos a todos los efectos.-

-----=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente según interviene. -----

Bérgamo Llabrés debidamente inscrita en el Registro Mercantil. -----

Adaptados sus estatutos a la nueva normativa societaria introducida por la ley 19/1.989, de 25 de Julio, en escritura otorgada en Madrid el día 24 de Julio de 1.990 ante el Notario don Agustín Sánchez Jara, en la que, además, la entidad adoptó su actual denominación e inscrita en el Registro Mercantil al folio 1, tomo 397, Hoja número 7.766, inscripción 1.639ª. -----

Refundidos posteriormente sus estatutos, se rige actualmente por los que constan protocolizados en escritura autorizada igualmente por el Notario de Madrid don Agustín Sánchez Jara, el día 14 de mayo de 2.003, con el número 1.637 de protocolo, que se inscribió en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, causando la inscripción 4.545ª. -----

Tiene asignado en el Censo de Entidades Jurídicas del Ministerio de Economía y Hacienda el Código de Identificación Fiscal A28/157.360. -----

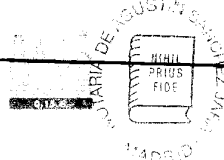
Actúa en su calidad de SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y además facultado para este acto por acuerdo de dicho órgano, en su reunión celebrada



BANKINTER

07/2003

5D3313661



3

RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, SECRETARIO Y LETRADO ASESOR DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANKINTER, S.A.

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de BANKINTER, SA en su reunión válidamente celebrada en Madrid, el 15 de octubre de 2003, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos, con la intervención del que suscribe como Letrado Asesor inscrito con el nº 2.351 en el Registro Especial correspondiente del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid:

PRIMERO.-

De conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de marzo de 2002, el Consejo de Administración acuerda por unanimidad ceder préstamos o cualesquiera derechos de crédito titularidad de Bankinter S.A., cualquiera que sea su título jurídico, naturaleza y destino, así como cualesquiera otros activos homogéneos aptos, tal y como los mismos se definen en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, a uno o varios Fondos de Titulización de Activos o, en su caso, emitir con respecto a los citados préstamos, derechos de crédito o activos aptos, cualesquiera títulos previstos en la legislación del mercado hipotecario, incluidas participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca (en adelante "los Títulos Hipotecarios"), para su incorporación, adquisición, agrupación o suscripción por uno o más Fondos de Titulización de Activos, abiertos o cerrados, con las siguientes características:

1. Normativa reguladora

La cesión y adquisición por el Fondo de los derechos de crédito, activos homogéneos aptos o Títulos Hipotecarios se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y demás disposiciones aplicables.

La emisión de los Títulos Hipotecarios se ajustará a Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, de modificación del Real Decreto 685/1982, Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y demás disposiciones aplicables y a la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994 por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002 de medidas de reforma del Sistema Financiero.

En el caso de modificación de la normativa reguladora que ha sido indicada, el presente acuerdo mantendrá su validez y eficacia en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del mismo, relativo a la delegación de facultades.

Hechas las reservas y advertencias legales, así como que sus datos van a ser incorporados al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaria, cuyos datos pueden ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos.----

Hago de palabra la advertencia de la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil dentro del plazo legal reglamentario. -----

Leída esta escritura por el mismo compareciente a su elección previa la advertencia del artículo 193 del Reglamento Notarial y enterado la aprueba y firma en un acto. -----

De todo lo cual y de quedar extendida esta escritura en dos folios de papel del timbre del Estado, serie 5C, números el presente y el anterior en orden creciente, doy. -----

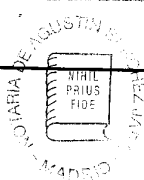
Están las firmas de los comparecientes.-
Signado: Agustín S. Jara.- Rubricado y sellado.---

----- DOCUMENTO UNIDO -----



07/2003 **BANKINTER**

5D3313660



4

de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres, y a la Directora de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Mónica López-Monís Gallego, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de cesión de los préstamos, derechos de crédito, activos homogéneos aptos o de emisión de los Títulos Hipotecarios, así como las concretas características, contenido, condiciones, bases y modalidades de dicha cesión o emisión, y entre otros extremos, la naturaleza, forma de representación y el número de activos o títulos que finalmente se emitan y el importe de los mismos; para firmar, en su caso, los títulos representativos de los mismos pudiendo realizar en nombre de la sociedad cedente o emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, enajenación, transmisión, cesión de préstamos, derechos de crédito y/o activos aptos o emisión de títulos, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzguen convenientes; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del FTA y emisión de Bonos de Titulización de Activos, en su condición de aportante de los activos al FTA o emisor de los títulos, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarios o convenientes; emitir, en su caso, los títulos en que queden representadas los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; y, en general, realizar cuantos actos, gestiones y autorizaciones sean necesarios, y formalizar cuantos documentos y contratos públicos o privados, incluidos en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

Se faculta, especialmente, a las personas indicadas, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine los préstamos, derechos de crédito o activos que serán objeto de aportación al FTA o sobre los que se emitirán títulos para su suscripción por el FTA, en el momento de la constitución o en un momento posterior en el caso de FTA abiertos, para suscribir cuantos contratos complementarios a la cesión de préstamos, derechos de crédito o activos aptos o a la emisión de los Títulos Hipotecarios o de los Bonos de Titulización de Activos sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de los préstamos, derechos de crédito o activos aptos; así como para suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera de los FTA, y la cobertura de riesgos inherentes a los FTA y la emisión de Bonos y, en general, los contratos y operaciones que en interés de Bankinter S.A. resulten oportunos o convenientes realizar en relación con la emisión y con el FTA a que se refiere el presente Acuerdo.

SEGUNDO.-

Aprobar, por unanimidad, de conformidad con la autorización conferida al Consejo de Administración por el Acuerdo Séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Bankinter, S.A., celebrada el 20 de marzo de 2002, la emisión de Participaciones Hipotecarias con las siguientes características:

1. Normativa reguladora

La emisión de Participaciones Hipotecarias se realizará con sujeción a lo dispuesto en la legislación sobre el mercado hipotecario, Ley 2/1981, de 25 de Marzo, Real Decreto 685/1982, de 17 de Marzo, Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, de modificación del Real Decreto 685/1982, Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, y demás disposiciones aplicables.

3

2. Importe de la cesión o emisión

El importe de las cesiones o emisiones se establece en un máximo de dos mil millones de euros (2.000 millones de euros) de saldo vivo en cada momento.

El importe global mencionado de 2.000 millones de euros habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

3. Fecha de emisión o cesión

La cesión o emisión a la que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a dieciocho meses desde la fecha de este acuerdo y a lo largo de la vida de los Fondos de Titulización de Activos en caso de ser alguno abierto.

4. Adquisición o Suscripción

La totalidad de los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos que se cedan o de los Títulos Hipotecarios que se emitan serán adquiridos o suscritos por uno o varios Fondos de Titulización de Activos (los "FTA"), a través de una o varias Sociedades Gestoras de las mismas (las "Sociedades Gestoras").

Asimismo, se autoriza expresamente a los FTA para que puedan utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

Los FTA serán constituidos con arreglo a las disposiciones mencionadas en este Acuerdo, así como cualesquiera otras que pudieran resultar de aplicación en cada momento.

Los FTA, actuando a través de su Sociedad Gestora, adquirirán los préstamos, derechos de crédito o activos homogéneos aptos o suscribirán los Títulos Hipotecarios y podrán emitir Bonos de Titulización de Activos en las condiciones legalmente establecidas.

5. Pluralidad de cesiones o emisiones

Las cesiones o emisiones objeto del presente Acuerdo podrán ser realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios FTA.

6. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, al director de la División de Tesorería y Mercados



07/2003

BANKINTER

5D3313659

5

6. Delegación

Se faculta, en los más amplios términos, al Presidente del Consejo de Administración Juan Arena de la Mora, al Consejero Delegado, Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo, al Subdirector General Pablo de Diego Portolés, al director de la División de Tesorería y Mercados de Capitales, Lázaro de Lázaro Torres y a la directora de la Asesoría Jurídica y Fiscal, Mónica López-Monís Gallego, para que cualquiera de ellos, indistintamente, determine la fecha concreta de emisión de las Participaciones Hipotecarias, así como las concretas características, condiciones, bases y modalidades de dicha emisión, y entre otros extremos, el número, forma de representación y el importe de las Participaciones Hipotecarias que finalmente se emitan; firme los títulos representativos de las mismas pudiendo realizar en nombre de la sociedad emisora toda clase de actos de disposición, carga o gravamen, incluso hipotecarios sobre bienes inmuebles directamente relacionados con la emisión, enajenación, transmisión o cesión de Participaciones Hipotecarias, estableciendo cuantos pactos o condiciones juzgue conveniente; comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de Participaciones Hipotecarias y emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria, en su condición de emisor de dichas Participaciones Hipotecarias y de aportante de las mismas en el Fondo, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías considere necesarios o convenientes; emita los títulos en que queden representadas las Participaciones Hipotecarias; y, en general, realice y tramite cuantos actos, gestiones, autorizaciones sean necesarios, y firme cuantos documentos y contratos públicos o privados y, en su caso, las certificaciones y los folletos de emisión que sean requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores y sean necesarios o convenientes para el buen fin de la emisión.

Se le faculta, asimismo, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, suscriba cuantos contratos complementarios a la emisión y aportación de las Participaciones Hipotecarias acordada en el día de hoy sean necesarios o convenientes y, entre otros, los de administración, custodia y depósito de las Participaciones Hipotecarias y de los préstamos hipotecarios a que correspondan; así como a suscribir cuantos contratos sean necesarios o convenientes, con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo de Titulización Hipotecaria al que se aportan las Participaciones Hipotecarias, y la cobertura de riesgos inherentes al Fondo y la emisión de Bonos que efectúe dicho Fondo y, en general, los contratos y operaciones que en interés del Banco resulte oportuno o conveniente realizar en relación con la emisión y con el Fondo a que se refiere el presente Acuerdo.

Facultar solidariamente al Presidente Juan Arena de la Mora, a Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden y al Secretario General y del Consejo de Administración Rafael Mateu de Ros Cerezo para que cualquiera de ellos pueda interpretar, aplicar, ejecutar, completar, desarrollar, subsanar, en su caso, y comparecer ante Notario, en la representación solidaria del Banco, para elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en la presente reunión."

5

En el caso de modificación de la normativa reguladora que ha sido indicada, el presente acuerdo mantendrá su validez y eficacia en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del mismo, relativo a la delegación de facultades.

2. Importe de la emisión

El importe de la emisión de las Participaciones Hipotecarias ascenderá a una cuantía máxima de dos mil millones de euros (2.000 millones de euros).

El importe global mencionado de 2.000 millones de euros habrá de entenderse exclusivamente referido al plazo que se indica en el apartado siguiente del presente Acuerdo.

3. Fecha de emisión

La emisión de las Participaciones Hipotecarias a las que se refiere el presente acuerdo se realizará en un plazo no superior a dieciocho meses desde la fecha de este acuerdo.

4. Suscripción

La totalidad de las Participaciones Hipotecarias que se emitan serán suscritas por un Fondo de Titulización Hipotecaria (el "Fondo"), a través de la Sociedad Gestora del mismo (la "Sociedad Gestora"), sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5 siguiente.

Asimismo, se autoriza expresamente a este Fondo para que pueda utilizar en su denominación el término "BANKINTER".

El Fondo será constituido con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de Julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en el mismo acto de emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias por la Sociedad Gestora.

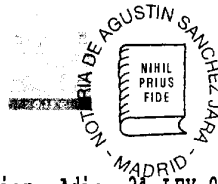
El Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, suscribirá las Participaciones Hipotecarias a los efectos del párrafo segundo del artículo 64.6 del Real Decreto 685/1982, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de Agosto, y podrá emitir Bonos de Titulización Hipotecaria en las condiciones legalmente establecidas.

5. Pluralidad de emisiones

La emisión de Participaciones Hipotecarias objeto del presente Acuerdo podrá ser realizada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6 siguiente, en una o varias veces, dentro de los límites cuantitativos y temporales expresados, a cuyo efecto podrán ser constituidos uno o varios Fondos de Titulización Hipotecaria.



07/2003



5D3313658

6

APLICACIÓN ARANCEL. Disp. Adic. 3ª LEY 8/99. -----

DOCUMENTO SIN CUANTIA

ES COPIA DE SU MATRIZ, donde queda anotada y para los otorgantes la expido en seis folios, serie 5D, números 3313663, los cuatro anteriores en orden y el del presente, en Madrid a veintinueve de Octubre del año dos mil tres. DOY FE. -

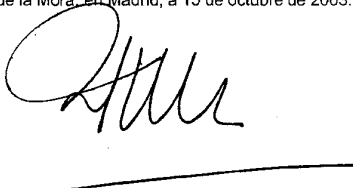
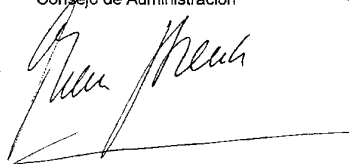


Agustín Sánchez Jara

Igualmente CERTIFICO que el Consejo de Administración fue convocado con fecha 9 de octubre de 2003 y de acuerdo con los Estatutos Sociales, figurando como orden del día los asuntos sobre los que se ha certificado, que concurrieron al mismo los miembros que componen dicho Consejo, asistiendo personalmente el Presidente Juan Arena de la Mora, y los Consejeros Jaime Echegoyen Enríquez de la Orden, Cartival S.A., representado por Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, Elías Masaveu Alonso del Campo, José Ramón Arcó Gómez, Pedro Guerrero Guerrero, John de Zulueta Greenebaum, Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda y Fabiola Arredondo de Vara y por delegación en el Presidente, el Consejero Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, que no se produjeron en el mismo intervenciones de las que se haya solicitado constancia en Acta, que los Acuerdos certificados fueron aprobados por unanimidad y que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad al finalizar la misma y en dicha Acta se expresan las circunstancias previstas en el artículo 97 del Reglamento del Registro Mercantil.

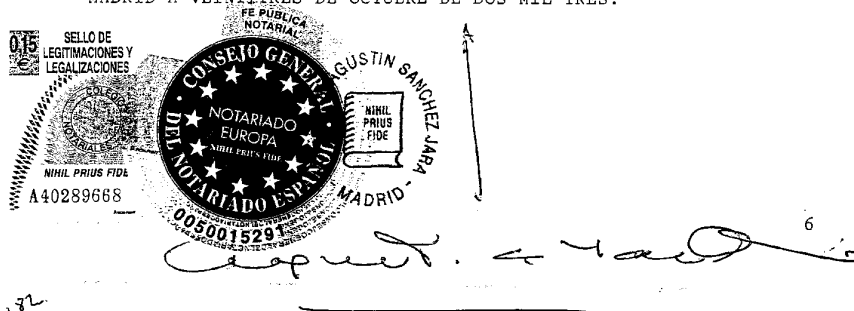
Y, para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, Juan Arena de la Mora, en Madrid, a 15 de octubre de 2003.

Vº Bº
El Presidente del
Consejo de Administración



YO AGUSTIN SANCHEZ JARA, NOTARIO DE MADRID Y SU COLEGIO: DOY FE: de que conozco y considero legítimas las firmas y rubricas que anteceden, de D. JUAN ARENA DE LA MORA, Y D. RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, ...

MADRID A VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES.





El Fondo, de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 19/1992, constituirá un patrimonio separado y cerrado, carente de personalidad jurídica, que estará integrado, en cuanto a su activo, por las participaciones hipotecarias que el Fondo adquirirá y agrupará en el momento de su constitución o a lo largo de su vigencia en caso de sustitución, y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos que emita y uno o varios préstamos o créditos, subordinados o no, que serán destinados, entre otros fines, a financiar los gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos, y a atender el cumplimiento de determinadas obligaciones de pago o de retención del Fondo o, en su caso, a dotar la constitución de uno o varios fondos de reserva, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá concertar operaciones de permuta financiera o de otro tipo, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19/1992.

Se acuerda que el activo agrupado en el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, al momento de su constitución lo constituyan participaciones hipotecarias emitidas por BANKINTER sobre préstamos de su titularidad que hubiere concedido a personas físicas con garantía de hipoteca inmobiliaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español. El valor capital total de las participaciones hipotecarias ascenderá hasta a un importe máximo de quinientos veinticinco millones (525.000.000) de euros, siendo el importe definitivo fijado antes o en la misma fecha de constitución del Fondo. Las participaciones hipotecarias y los préstamos hipotecarios participados a que correspondan se atenderán, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 19/1992, a los requisitos establecidos en la Sección Segunda de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y normas complementarias.

Los Bonos que integren las diferentes series estarán representados mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. y respecto de los cuales se solicitará su admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija S.A.

Se acuerda, asimismo por unanimidad, facultar al Presidente, Don Roberto Vicario Montoya, a la Secretaria, Doña M^a. Belén Rico Arévalo, y al Director General, Don Mario Masiá Vicente, éste último haciendo uso del poder que tiene otorgado a su favor ante los Notarios de Madrid, D. Roberto Blanquer Uberos y D. Luis Felipe Rivas Recio los días 11 de marzo de 1993 y 16 de febrero de 2000, respectivamente, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, pueda determinar la denominación final del Fondo, las concretas características, condiciones, bases y modalidades de la constitución del Fondo, de la suscripción y adquisición de las participaciones hipotecarias y de la emisión de los Bonos, que no hayan sido fijadas en estos acuerdos, y de cuantos servicios y

D^a. MARÍA BELÉN RICO ARÉVALO, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., S.G.F.T., CON CIF A-80.514.466

CERTIFICA: Que el día 15 de diciembre de 2003 se celebró en la calle Lagasca nº 120 de Madrid, la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración, válidamente convocada, de acuerdo con los Estatutos Sociales, en cuyo Acta constan los siguientes extremos:

Primero: Que a la sesión asistieron los siguientes miembros de la Comisión Delegada el Presidente D. Roberto Vicario Montoya, CITIBANK España, S.A, representados por D. Miguel Raboso Díaz, D. Rafael Salinas Martínez de Lecea, D. Mario Masía Vicente, y la Secretaria que suscribe.

Segundo: Que el Orden del Día fue aceptado por todos los Sres. Consejeros asistentes.

Tercero: Que por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos, sobre los puntos que comprendía el Orden del Día:

4. Constitución de Fondos de Titulización

"4.1. Constitución de un Fondo de Titulización Hipotecaria con participaciones hipotecarias emitidas por Bankinter, S.A.

Se explica a continuación por el Director General las características de un nuevo Fondo de Titulización Hipotecaria que se proyecta constituir con arreglo a la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, informando del proceso de estudio y preparación que se ha efectuado y, encontrándose, a su juicio, ya suficientemente preparada la documentación inicial correspondiente, propone a la Comisión Delegada del Consejo de Administración la constitución del Fondo con arreglo a las condiciones que detalla.

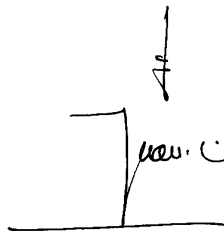
Consecuentemente, se acuerda por unanimidad constituir, con arreglo a la Ley 19/1992 de 7 de julio, un Fondo de Titulización Hipotecaria denominado, en principio, "BANKINTER 7 Fondo de Titulización Hipotecaria", y llevar a cabo, con cargo al activo de este Fondo la emisión de varias series de Bonos a tipo de interés variable, referenciado al Euribor, o fijo. El Fondo será constituido, administrado y representado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con las siguientes características:





LEGITIMACION:

Yo, JUAN CARLOS CARNICERO IÑIGUEZ,
Notario de Madrid, de su Ilustre Colegio, DOY FE:
Que considero legítimas, dada su similitud con las
que obran en sus D.N.I., las firmas que anteceden
de D. Roberto Vicario Roldán
y D. H.º, Belén Rico Méndez
Madrid, 28 de Enero de 2004



ANOTADO LIBRO INDICADOR N.º

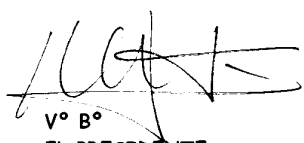
operaciones financieras complementarios sean requeridos o convenientes para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de los trámites previos; comparecer ante Notario al otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las participaciones hipotecarias y emisión de los Bonos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que registre el Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos, y ante cualquier autoridad competente o BANKINTER o tercera entidad para firmar en nombre y representación de esta Sociedad cualquier documento necesario para la constitución y el funcionamiento del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos.

Se acuerda por unanimidad facultar a las citadas personas, en los más amplios términos para que cualquiera de ellas, indistintamente, firme todos los documentos públicos o privados relacionados con estos acuerdos, incluido, si fuera el caso, las escrituras de subsanación de la escritura de constitución del Fondo, folletos informativos suplementarios y, de forma más general, hacer cuanto fuere necesario para la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos."

(...)

Cuarto: Que el acta de la reunión de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de referencia fue aprobada por unanimidad al término de la propia sesión.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid a 26 de enero de 2004.



Vº Bº

EL PRESIDENTE

D. Roberto Vicario Montoya



LA SECRETARIA

Dª Belén Rico Arévalo



11

En todo caso, las técnicas estadísticas solo facilitan estimaciones de las desviaciones existentes en las poblaciones analizadas.

II. Alcance de nuestro trabajo

De la "Cartera de Préstamos Seleccionados" antes mencionada, hemos obtenido una muestra aleatoria de 401 préstamos que nos permite concluir, con un nivel de confianza del 99%, que la desviación máxima existente en la población no supera los porcentajes indicados en cada caso (ver punto IV de este informe).

Para cada uno de los préstamos integrantes de la muestra, hemos verificado, de acuerdo con sus instrucciones, el cumplimiento de las características indicadas a continuación al 20 de enero de 2004.

III. Verificación de características y conclusiones referidas a la "Cartera de Préstamos Seleccionados"

1. Propósito del Préstamo: hemos verificado que el propósito de los préstamos que figuran en la base de datos de la Entidad cedente, es financiar a particulares la adquisición, construcción o rehabilitación de viviendas, o bien se trata de subrogaciones por particulares de financiaciones concedidas a promotores para viviendas destinadas a la venta o al alquiler. Dichos préstamos pueden ser considerados como activos con una ponderación del 50% a los efectos previstos en la Orden Ministerial de 30 de diciembre de 1992 sobre normas de solvencia de las entidades de crédito.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15 % de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

2. Identificación del prestatario: hemos verificado que el (los) titular(es) que constan en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el (los) que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

3. Fecha de formalización de los préstamos: hemos verificado que la fecha de formalización del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

4. Fecha de vencimiento de los préstamos: hemos verificado que la fecha de vencimiento de la operación que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional aportada del mismo en caso de haber experimentado algún reembolso anticipado que provoque un acortamiento del plazo del préstamo.

30 de enero de 2004

Paseo de la Castellana, 43
28046 Madrid
Tel. +34 915 684 400
Fax +34 913 083 566

BANKINTER 7, Fondo de Titulización Hipotecaria

Europea de Titulización, S.A.
Sociedad Gestora de Fondos de Titulización
Lagasca, 120
28006 Madrid

A la atención de D. Mario Masiá Vicente - Director General

Muy señores nuestros:

Hemos revisado determinada información al 20 de enero de 2004 referente a los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados", constituida por 5.275 préstamos hipotecarios concedidos por Bankinter, S.A., en adelante la Entidad Cedente, cuyo principal a la fecha referida ascendía a 509.496.938,39, correspondiendo 509.433.748,24 euros al principal pendiente de vencer y 63.190,15 euros al principal vencido impagado.

Esta revisión se ha efectuado para dar cumplimiento a la obligación de auditar los préstamos que son titulizados, requerida para el registro del Folleto de Emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El resumen de la revisión que hemos realizado y de sus resultados se indica a continuación:

I. Introducción

Las técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas, denominado población, permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior al del colectivo total, denominado muestra.

El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población, no exceda de un nivel previamente determinado (precisión). Tanto el nivel de confianza como la precisión se expresan en forma de porcentaje.

Los procedimientos estadísticos aplicados en nuestro trabajo parten de la hipótesis de que la población a analizar sigue una distribución de probabilidades binomial, y sobre esta base se ha aplicado un muestreo por atributos que supone:

- La obtención de una muestra aleatoria.
- La verificación, con la adecuada documentación soporte, de que las partidas que integran la muestra reúnen las características que se requieren comprobar en la población.
- La extrapolación de las conclusiones obtenidas en el análisis de la muestra a la totalidad del colectivo.



10. Retrasos en los pagos: hemos verificado, contra información interna de la Entidad Cedente, que el retraso en los pagos de los débitos vencidos y no pagados no supera los 90 días al 20 de enero de 2004.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

11. Valor de tasación: hemos verificado que el valor de la tasación de la propiedad hipotecada que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que aparece en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 2,51% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

12. Relación entre el saldo actual del préstamo y el valor de tasación: hemos verificado que el saldo actual del préstamo según consta en la base de datos de la Entidad Cedente no excede del 80% del valor de tasación de la propiedad hipotecada recogido en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

13. Dirección de la propiedad hipotecada: hemos verificado que la dirección o el número de finca registral de la propiedad hipotecada por el préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con la que figura en la Escritura Pública en la que se formalizó el préstamo y en el certificado de tasación.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

14. Garantía hipotecaria: hemos verificado con la Escritura Pública en que se formalizó el préstamo que la garantía hipotecaria está inscrita en el Registro de la Propiedad y está constituida con rango de primera hipoteca sobre el pleno dominio de la propiedad hipotecada.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

15. Seguro de daños: hemos verificado que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños por incendio mediante pólizas a favor de la Entidad Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación de la propiedad hipotecada, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza o que la Entidad Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza una cobertura de seguro por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99% que no más del 2,10% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

5. Tipo de interés de referencia: hemos verificado que el tipo de interés de los préstamos es variable. Asimismo, hemos verificado que el tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés final del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho índice.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

6. Diferencial del tipo de interés: hemos verificado que el diferencial a aplicar sobre el tipo de interés de referencia del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el indicado en la Escritura Pública de formalización del préstamo o en la documentación adicional, en caso de acuerdo entre las partes de modificación de dicho diferencial

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

7. Tipo de Interés aplicado: hemos verificado que el tipo de interés aplicable al 20 de enero de 2004 al que se calculan las cuotas coincide con el que figura en la base de datos de la Entidad.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

8. Importe inicial del préstamo: hemos verificado que el importe inicial del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente coincide con el que figura en la Escritura Pública de formalización del préstamo.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.

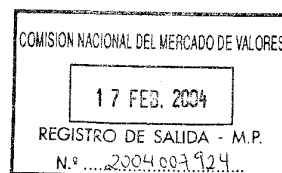
9. Saldo actual del préstamo: hemos verificado que el saldo del préstamo que figura en la base de datos de la Entidad Cedente se corresponde con el que resulta de estimar dicho saldo en función de sus fechas de inicio y de vencimiento, importe inicial y tipo de interés establecidos en la Escritura Pública de formalización del préstamo y, en su caso, pagos retrasados y anticipados, que figuran en la base de datos de la Entidad Cedente.

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la "Cartera de Préstamos Seleccionados" incumple esta característica.



15

CNMV Comisión Nacional
del Mercado de Valores



Sr. D. Mario Masiá Vicente
Director General de
EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A.
S.G.F.T.
C/ Lagasca, 120
28.006 MADRID

Madrid, 17 de Febrero de 2.004

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización hipotecario con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: **BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA**
- Emisión: **Bonos de Titulización Hipotecaria**
- Importe: **490 millones de euros**
- Sociedad Gestora: **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. S.G.F.T.**
- Con fecha prevista de oferta pública: **19 de Febrero de 2.004**

con fecha 17 de Febrero de 2.004, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización hipotecario con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. S.G.F.T., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 13 de Octubre de 2.003, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, ACUERDA:

*Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización hipotecario denominado **BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA** con emisión de **Bonos de Titulización Hipotecaria** y promovido por la entidad **EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A. S.G.F.T.***

Se hace constar que a juicio de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, los valores a emitir con cargo al Fondo correspondientes a la Serie A resultan susceptibles de ponderación al 50% en el coeficiente de solvencia de las Entidades de Crédito."

De acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, podemos afirmar, con un nivel de confianza del 99%, que no más del 1,15% de los préstamos incluidos en la Cartera de Préstamos Preseleccionados" incumple esta característica.

IV. Comentarios sobre la muestra analizada

La correlación existente entre el número de desviaciones observado en el análisis efectuado sobre la muestra seleccionada y el porcentaje máximo de desviación estimado considerando el tamaño de la muestra y el nivel de confianza del 99% es la siguiente:

Número de desviaciones en la muestra	% de desviación sobre la muestra	% máximo de desviación estimado
-	-	1,15%
1	0,25%	1,66%
2	0,50%	2,10%
3	0,75%	2,51%
4	1,00%	2,90%
5	1,25%	3,27%
6	1,50%	3,64%
7	1,75%	3,99%
8	2,00%	4,34%
9	2,25%	4,69%
10	2,50%	5,02%

Atentamente,

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

Jose María Sanz Olmeda.
Socio-Auditor de Cuentas

1/39



La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
A	ES0313547004
B	ES0313547012
C	ES0313547020

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página Web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

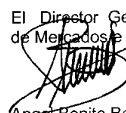
Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto Informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de **38.267,93** euros se adjunta.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores



Angel Benito Benito



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACIONES HIPOTECARIAS, BANKINTER, FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA POR BANKINTER, S.A.

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EMISION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INSTRUMENTO	PER. LÍQ.	IND. LÍQ.	MARGEN	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	% INT DENOMIN.	FECHA DE EMISION	NÚMERO NÚMERO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
01280002051006962	18/02/2004	051006962	13/01/2003	198.334,20	100,00	192.317,24	2.820 M	EUJA	0,500	12	FRCC	13/01/2028	287	12.430	01747	00067	00000
012800030010710052	18/02/2004	0510710052	06/06/2000	208.748,16	100,00	193.068,24	2.750 M	EUJA	0,500	12	FRCC	06/06/2030	318	12.250	01903	01848	00003
012800030010606227	18/02/2004	0510606227	14/01/2002	210.354,24	100,00	193.034,84	2.800 M	EUJA	0,500	12	FRCC	14/01/2032	306	12.360	02162	00437	00017
012800030010609712	18/02/2004	0510609712	3/04/2002	198.333,99	100,00	182.830,81	2.800 M	EUJA	0,400	12	FRCC	3/04/2037	398	12.400	01870	00019	00141
012800030010602423	18/02/2004	0510602423	5/10/2001	204.344,12	100,00	182.822,87	2.800 M	EUJA	0,600	12	FRCC	5/10/2030	272	12.360	04457	00339	00217
012800030010606447	18/02/2004	0510606447	19/05/2001	218.398,42	100,00	182.855,33	2.800 M	EUJA	0,500	12	FRCC	19/05/2034	241	12.450	03389	00210	00068
012800030010602683	18/02/2004	0510602683	04/05/2002	198.000,00	100,00	182.565,99	3.010 M	EUJA	0,600	12	FRCC	04/05/2037	398	12.510	03072	00067	00117
012800030010604816	18/02/2004	0510604816	24/12/2002	198.333,99	100,00	182.559,21	2.800 M	EUJA	0,600	12	FRCC	24/12/2036	393	12.360	00749	00276	00068
012800030010602567	18/02/2004	0510602567	27/06/2002	210.354,24	100,00	182.543,04	2.800 M	EUJA	0,700	12	FRCC	27/06/2025	257	12.450	01503	00775	00122
012800030010618382	18/02/2004	0510618382	26/07/2000	210.354,24	100,00	182.482,22	2.410 M	EUJA	0,400	12	FRCC	26/07/2025	258	11.910	00772	00100	00134
012800030010606214	18/02/2004	0510606214	29/02/2002	198.333,99	100,00	182.320,53	3.210 M	EUJA	0,500	12	FRCC	29/02/2037	397	12.170	00877	00236	00018
012800030010606381	18/02/2004	0510606381	21/06/2002	198.333,99	100,00	182.310,01	2.800 M	EUJA	0,600	12	FRCC	21/06/2032	341	12.400	03311	00627	00152
012800030010606897	18/02/2004	0510606897	4/02/2003	198.000,00	100,00	182.294,38	2.780 M	EUJA	0,580	12	FRCC	4/02/2033	228	12.280	01788	00137	00829
012800030010608705	18/02/2004	0510608705	25/07/2002	198.333,99	100,00	191.842,70	2.500 M	EUJA	0,480	12	FRCC	25/07/2032	402	12.500	02441	00064	00141
012800030010613712	18/02/2004	0510613712	26/07/2001	210.354,24	100,00	191.831,45	2.880 M	EUJA	0,500	12	FRCC	26/07/2021	210	12.380	02724	00065	00004
012800030010613281	18/02/2004	0510613281	29/10/2002	197.400,00	100,00	191.484,22	2.960 M	EUJA	0,700	12	FRCC	29/10/2027	285	12.460	02568	00121	00128
012800030010605736	18/02/2004	0510605736	20/12/2002	198.667,00	100,00	190.874,09	3.160 M	EUJA	0,750	12	FRCC	20/12/2022	227	12.660	01785	00242	00077
012800030010602143	18/02/2004	0510602143	21/06/2001	240.404,84	100,00	190.756,56	2.880 M	EUJA	0,800	12	FRCC	21/06/2028	272	12.380	02285	00282	00131
012800030010602384	18/02/2004	0510602384	30/04/2001	204.344,12	100,00	190.754,80	3.210 M	EUJA	0,900	12	FRCC	30/04/2028	266	12.710	01193	00267	00048
012800030010602085	18/02/2004	0510602085	14/10/1998	204.344,12	100,00	190.234,86	3.060 M	EUJA	0,800	12	FRCC	14/10/2033	356	12.560	02714	00722	00180
012800030010607059	18/02/2004	0510607059	18/10/2002	198.333,99	100,00	189.452,78	3.010 M	EUJA	0,750	12	FRCC	18/10/2031	332	12.510	02862	00889	00120
012800030010608455	18/02/2004	0510608455	22/01/2001	198.333,99	100,00	190.158,14	2.700 M	EUJA	0,400	12	FRCC	22/01/2036	344	12.280	00511	00222	00026
012800030010608463	18/02/2004	0510608463	28/11/2000	197.400,00	100,00	190.146,67	2.700 M	EUJA	0,400	12	FRCC	28/11/2020	262	12.200	00873	00107	00065
012800030010617375	18/02/2004	0510617375	26/02/2002	198.000,00	100,00	188.123,46	2.800 M	EUJA	0,500	12	FRCC	26/02/2030	295	12.480	01478	00178	00078
012800030010605761	18/02/2004	0510605761	28/02/2002	198.333,99	100,00	188.767,16	3.000 M	EUJA	0,600	12	FRCC	28/02/2028	408	13.100	04068	00884	00180
012800030010604081	18/02/2004	0510604081	24/08/2001	206.868,57	100,00	188.611,40	2.600 M	EUJA	0,600	12	FRCC	24/08/2028	272	12.430	02169	00584	00047
012800030010604206	18/02/2004	0510604206	24/03/2000	200.137,03	100,00	188.446,48	2.800 M	EUJA	0,600	12	FRCC	24/03/2025	274	12.560	01555	00065	00161
012800030010603684	18/02/2004	0510603684	21/11/2001	240.404,84	100,00	188.369,98	2.900 M	EUJA	0,600	12	FRCC	21/11/2021	215	12.400	00019	00225	00109
012800030010606984	18/02/2004	0510606984	06/06/2002	198.333,99	100,00	188.354,85	2.750 M	EUJA	0,500	12	FRCC	06/06/2031	328	12.250	02025	00237	00174
012800030010605547	18/02/2004	0510605547	3/07/2001	198.333,99	100,00	188.037,21	2.610 M	EUJA	0,600	12	FRCC	03/07/2031	329	12.110	02388	00288	00025
012800030010604445	18/02/2004	0510604445	15/10/2003	192.000,00	100,00	188.028,39	2.880 M	EUJA	0,600	12	FRCC	15/10/2033	407	12.480	02510	00187	00105
012800030010603713	18/02/2004	0510603713	17/02/2002	210.354,24	100,00	188.023,44	3.110 M	EUJA	0,700	12	FRCC	17/02/2032	349	12.610	03354	00171	00178
012800030010603011	18/02/2004	0510603011	17/11/2000	216.394,36	100,00	188.862,80	2.950 M	EUJA	0,850	12	FRCC	17/11/2025	261	12.450	00566	00081	00142
012800030010601217	18/02/2004	0510601217	24/01/2003	192.000,00	100,00	188.913,52	3.080 M	EUJA	0,700	12	FRCC	24/01/2033	348	12.580	01863	00721	00101
012800030010608326	18/02/2004	0510608326	25/02/2002	198.333,99	100,00	188.798,82	2.950 M	EUJA	0,580	12	FRCC	25/02/2032	402	12.510	03384	00468	00171
012800030010608718	18/02/2004	0510608718	2/08/2002	193.000,00	100,00	188.653,25	2.570 M	EUJA	0,480	12	FRCC	2/08/2037	402	12.070	00596	00946	00106
012800030010603072	18/02/2004	0510603072	18/02/2002	198.333,99	100,00	188.440,73	2.880 M	EUJA	0,500	12	FRCC	18/02/2033	349	12.380	02523	00145	00477
012800030010603522	18/02/2004	0510603522	10/01/2003	204.300,00	100,00	188.321,43	2.880 M	EUJA	0,500	12	FRCC	10/01/2033	347	12.380	01362	00162	00208
012800030010604655	18/02/2004	0510604655	31/10/2002	192.000,00	100,00	188.310,11	2.780 M	EUJA	0,500	12	FRCC	31/10/2037	405	12.260	00900	00021	00187
012800030010604681	18/02/2004	0510604681	14/07/1998	216.394,36	100,00	188.158,32	2.780 M	EUJA	0,600	12	FRCC	14/07/2024	245	12.280	01190	00075	00087
012800030010606971	18/02/2004	0510606971	30/08/2002	192.333,00	100,00	188.121,63	2.780 M	EUJA	0,500	12	FRCC	30/08/2027	284	12.280	01835	00071	00079
012800030010608033	18/02/2004	0510608033	19/03/2001	198.333,99	100,00	187.832,23	3.100 M	EUJA	0,580	12	FRCC	19/03/2032	328	12.450	02090	00100	00205
012800030010604841	18/02/2004	0510604841	6/06/2002	192.000,00	100,00	187.860,68	2.700 M	EUJA	0,450	12	FRCC	6/06/2030	400	12.200	02885	00327	00122
0128000300106011295	18/02/2004	05106011295	17/04/2001	207.348,18	100,00	187.633,35	3.060 M	EUJA	0,600	12	FRCC	17/04/2029	302	12.560	01178	00000	00184
012800030010609222	18/02/2004	0510609222	20/06/2002	200.000,00	100,00	187.189,13	3.480 M	EUJA	1,200	12	FRCC	20/06/2032	154	12.980	01563	00147	00225
012800030010606875	18/02/2004	0510606875	4/03/2003	198.000,00	100,00	187.037,24	3.000 M	EUJA	0,400	12	FRCC	4/03/2027	276	12.580	00000	00062	00124
012800030010604655	18/02/2004	0510604655	21/12/2001	192.333,87	100,00	186.678,89	3.180 M	EUJA	0,750	12	FRCC	21/12/2036	385	12.680	02130	00185	00180
012800030010603121	18/02/2004	0510603121	11/06/2002	210.354,24	100,00	186.581,68	2.800 M	EUJA	0,500	12	FRCC	11/06/2032	209	12.160	01248	00074	00100
012800030010604685	18/02/2004	0510604685	05/10/2002	192.333,87	100,00	186.298,85	2.880 M	EUJA	0,500	12	FRCC	05/10/2037	396	12.580	02037	00067	00158
0128000300106018257	18/02/2004	05106018257	25/02/2003	192.000,00	100,00	186.286,78	3.750 M	EUJA	0,500	12	FRCC	25/02/2033	229	12.350	01417	00062	00167
012800030010606262	18/02/2004	0510606262	15/01/2002	192.333,87	100,00	185.728,26	2.800 M	EUJA	0,500	12	FRCC	15/01/2032	339	12.450	01745	00068	00021
012800030010604206	18/02/2004	0510604206	25/11/1998	198.333,99	100,00	185.658,18	2.910 M	EUJA	0,500	12	FRCC	25/11/2023	338	12.410	03489	00065	00001
012800030010601939	18/02/2004	0510601939	18/02/2002	198.333,99	100,00	185.404,27	2.800 M	EUJA	0,500	12	FRCC	18/02/2033	347	12.370	00885	00078	00088
012800030010602121	18/02/2004	0510602121	4/07/2001	192.333,87	100,00	185.378,00	2.510 M	EUJA	0,500	12	FRCC	4/07/2036	389	12.610	00000	00389	00065

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA BANKINTER 7 FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA
FOR BANKINTER, S.A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	VIVO	TIPO DE INTERES	PER IND	MARGEN RUE	PER RUE	STMA AMORT	FECHA VENUTO	PLZ	%INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN FINCA	PRO2004 NÚMERO INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
128005051010084	18/02/2004	0510010841	14/03/2003	227.000,00	100,00	223.918,37	3,50%	MIA	0,50%	12	FRCC	14/03/2003	409	13.000	03406	00060	00007	2608	0000
128005051010088	18/02/2004	0510006956	31/03/2003	227.000,00	100,00	223.441,83	3,50%	MIA	0,50%	12	FRCC	31/03/2003	350	13.100	03449	00012	00149	8007	0000
128005101000412	18/02/2004	0510004112	23/07/2002	228.384,80	100,00	223.055,88	2,51%	MIA	0,50%	12	FRCC	23/07/2002	402	12.010	01560	00374	00186	19077	0000
1280070510000183	18/02/2004	0510000163	26/03/2001	234.384,72	100,00	222.848,80	3,10%	MIA	0,50%	12	FRCC	26/03/2001	266	12.800	02182	00552	00235	35117	0000
128005301000367	18/02/2004	051000367	28/01/1999	245.212,34	100,00	222.985,81	3,08%	MIA	0,70%	12	FRCC	28/01/1999	300	12.580	00941	00034	00097	15574	00012
128003401000823	18/02/2004	051000823	18/05/2002	270.454,45	100,00	222.254,25	2,50%	MIA	0,50%	12	FRCC	18/05/2002	399	12.450	01705	00813	00153	8113	0000
128003401000818	18/02/2004	051000818	30/10/2001	240.404,84	100,00	221.985,90	2,90%	MIA	0,70%	12	FRCC	30/10/2001	213	12.450	01180	00283	00104	8781	00001
1280047010009537	18/02/2004	0510009537	17/12/2002	228.000,00	100,00	221.781,29	3,91%	MIA	1,50%	12	FRCC	17/12/2002	186	13.410	01855	00287	00055	22882	0000
1280020510008691	18/02/2004	0510008691	13/02/2003	228.000,00	100,00	221.714,03	2,82%	MIA	0,40%	12	FRCC	13/02/2003	348	12.120	00689	00020	00103	40714	00003
1280174101002077	18/02/2004	051002077	24/01/2001	234.294,72	100,00	220.327,81	3,03%	MIA	0,85%	12	FRCC	24/01/2001	300	12.530	01102	01762	00208	33253	0000
128010001002332	18/02/2004	051002332	28/02/2003	230.000,00	100,00	220.137,27	3,50%	MIA	0,50%	12	FRCC	28/02/2003	170	13.000	02009	00209	00021	86296	00004
1280045010010003	18/02/2004	0510010003	23/06/2002	240.404,84	100,00	218.385,40	3,00%	MIA	0,75%	12	FRCC	23/06/2002	257	3.000	02741	01212	00025	44848	0000
1280021010017422	18/02/2004	0510017422	27/12/2002	222.374,48	100,00	218.961,41	2,90%	MIA	0,55%	12	FRCC	27/12/2002	407	12.460	02806	00813	00298	44710	0000
1280020610007945	18/02/2004	0510007945	14/02/2003	222.374,48	100,00	218.780,73	4,00%	MIA	0,60%	12	FRCC	14/02/2003	349	13.500	00729	00344	00121	11688	00007
1280054010006451	18/02/2004	0510006451	7/09/2001	228.384,80	100,00	218.375,14	2,75%	MIA	0,55%	12	FRCC	7/09/2001	330	12.230	02825	00248	00144	11745	00004
1280054010006411	18/02/2004	0510006411	18/06/1998	228.384,80	100,00	218.142,83	3,00%	MIA	0,75%	12	FRCC	18/06/1998	215	12.500	03256	00405	00196	27888	0000
1280052010008035	18/02/2004	0510008035	20/02/2002	222.375,00	100,00	217.540,72	2,85%	MIA	0,50%	12	FRCC	20/02/2002	402	12.130	02828	00328	00115	12742	00062
1280084010001244	18/02/2004	0510001244	28/01/2002	240.000,00	100,00	218.820,32	3,71%	MIA	1,00%	12	FRCC	28/01/2002	157	12.010	01534	00123	00149	11037	00002
1280060010006872	18/02/2004	0510006872	24/07/2002	221.883,55	100,00	218.858,11	2,50%	MIA	0,40%	12	FRCC	24/07/2002	402	12.000	02773	00379	00062	18231	00000
1280100100018854	18/02/2004	05100018854	13/06/2002	215.384,33	100,00	215.520,18	2,50%	MIA	0,50%	12	FRCC	13/06/2002	384	12.510	02000	00871	00219	21058	00005
1280073010005011	18/02/2004	0510005011	21/03/2002	222.374,48	100,00	218.758,71	2,98%	MIA	0,40%	12	FRCC	21/03/2002	285	12.430	01394	00105	00051	51924	0000
128006240100612885	18/02/2004	05100612885	30/01/2003	220.000,00	100,00	216.854,38	2,88%	MIA	0,50%	12	FRCC	30/01/2003	348	12.380	02846	00288	00158	20408	00000
12800400100018584	18/02/2004	05100018584	28/01/2001	222.374,48	100,00	215.520,18	2,50%	MIA	0,50%	12	FRCC	28/01/2001	384	12.500	01474	01077	00035	171	00000
1280007010008057	18/02/2004	0510008057	28/02/2003	222.000,00	100,00	215.355,50	2,98%	MIA	0,50%	12	FRCC	28/02/2003	251	12.480	01338	00344	00110	20402	00008
1280015101012076	18/02/2004	0510012076	20/07/2002	216.950,19	100,00	214.560,92	3,15%	MIA	0,75%	12	FRCC	20/07/2002	288	12.630	02333	00211	00001	11856	00000
1280070010009677	18/02/2004	0510009677	31/07/2002	214.120,00	100,00	214.169,02	2,50%	MIA	0,40%	12	FRCC	31/07/2002	399	12.000	02943	00550	00158	18938	00000
1283885010007496	18/02/2004	0510007496	31/07/2001	228.887,13	100,00	213.707,72	2,50%	MIA	0,54%	12	FRCC	30/09/2003	317	12.420	02820	00627	00069	24719	00008
1280000010004204	18/02/2004	0510004204	24/02/2004	240.404,84	100,00	213.404,78	2,50%	MIA	0,50%	12	FRCC	24/02/2004	101	12.010	01035	01035	00107	27693	0000
1280040010008055	18/02/2004	0510008055	21/12/2000	240.404,84	100,00	213.344,97	2,75%	MIA	0,50%	12	FRCC	21/01/2003	312	12.250	04244	00128	00053	7430	00000
1280060010006072	18/02/2004	0510006072	31/11/1998	252.428,08	100,00	213.215,15	2,80%	MIA	0,50%	12	FRCC	31/11/2003	237	12.300	01115	00101	00014	17104	00008
1280030010011324	18/02/2004	0510011324	28/01/2002	228.384,80	100,00	212.918,25	2,50%	MIA	0,40%	12	FRCC	28/01/2002	384	12.500	02000	00871	00219	21058	00005
12800700100095803	18/02/2004	05100095803	30/01/1999	248.414,96	100,00	212.657,81	2,78%	MIA	0,70%	12	FRCC	13/06/2002	306	12.280	02101	00128	00068	4890	00000
12800700100121983	18/02/2004	05100121983	20/07/2002	212.338,55	100,00	212.338,55	3,20%	MIA	0,43%	12	FRCC	20/07/2002	410	12.730	02476	00717	00085	18741	00000
1280120100011443	18/02/2004	0510011443	28/01/2003	217.800,00	100,00	212.131,24	2,87%	MIA	0,40%	12	FRCC	28/01/2003	289	12.270	02222	00541	00219	28733	00000
1280060010008558	18/02/2004	0510008558	01/10/2002	218.384,33	100,00	212.079,22	2,76%	MIA	0,50%	12	FRCC	9/10/2002	404	12.280	02220	00608	00001	27841	00005
12800501000189243	18/02/2004	051000189243	18/02/2002	218.384,33	100,00	211.883,23	2,50%	MIA	0,50%	12	FRCC	21/08/2003	229	12.500	02853	00294	00015	13968	00004
12800100100114115	18/02/2004	05100114115	30/01/2003	227.825,56	100,00	211.788,21	2,88%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/01/2003	348	12.480	02825	00632	00028	12588	00000
1280042010008408	18/02/2004	0510008408	31/05/2002	218.384,33	100,00	211.138,91	2,85%	MIA	0,50%	12	FRCC	31/05/2002	400	12.450	01748	00994	00046	17708	00003
1280010010008527	18/02/2004	0510008527	14/05/2002	218.384,33	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	28/02/2008	289	12.750	01618	00394	00014	3307	00011
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	58881	00000
1280030510007086	18/02/2004	0510007086	30/04/2002	215.200,00	100,00	209.541,45	2,80%	MIA	0,40%	12	FRCC	30/04/2002	399	12.400	01255	00889	00154	5	



19

5/39

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA. BANKINTER Y FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA POR BANKINTER, S.A.																			
NÚMERO PARTICIPACIÓN		FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL SOCIAL	% CAPITAL	VOTO	TIPO DE INTERÉS	PER. ICE	IND. SINDI	MARGEN REV1	PER. AMORT	STMA VENCIDO	FECHA PLZ	N°INT DEMORA	TOMO LIBRO	FOLIO FINCA	FINCA	NÚMERO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
0128000001028093	18/02/2004	051062693	20/11/1998	182,323.87	182,000	174,134.35	2,500 M	MIA	0.500	12	FRCC	20/11/2028	296	12,400 01192	00009	00741	89294	00000	00000
0128000001028588	18/02/2004	051062558	20/09/1998	182,323.87	182,000	174,072.28	3,000 M	MIA	0.750	12	FRCC	23/09/2028	296	12,530 01224	01124	00040	55337	00002	00000
0128000001070093	18/02/2004	051070093	20/09/2000	186,313.75	180,000	174,062.28	3,060 M	EUA	0.650	12	FRCC	20/09/2020	316	12,560 02267	00607	00078	12132	00000	00000
0128000001060748	18/02/2004	051060748	8/01/2003	177,306.00	180,000	174,042.98	2,510 M	EUA	0.500	12	FRCC	08/01/2038	407	12,010 01747	00991	00111	28187	00003	00000
0128000001060792	18/02/2004	051060792	21/02/2003	177,296.00	180,000	174,031.71	2,590 M	EUA	0.500	12	FRCC	21/02/2023	349	12,060 02041	02041	00198	12008	00010	00000
0128000001060824	18/02/2004	051060824	14/02/2003	177,290.00	180,000	173,897.35	2,720 M	EUA	0.500	12	FRCC	14/02/2023	348	12,200 03407	00347	00351	5911	00000	00000
0128000001062704	18/02/2004	051062704	22/09/2000	186,318.81	180,000	173,880.78	2,480 M	EUA	0.400	12	FRCC	22/09/2020	259	11,980 00768	00552	00044	12638	00000	00000
0128000001060454	18/02/2004	051060454	30/05/2001	180,303.00	180,000	173,875.81	2,850 M	EUA	0.650	12	FRCC	30/05/2038	388	12,450 00842	00535	00153	8917	00000	00000
0128000001061874	18/02/2004	051061874	29/11/2001	183,909.70	180,000	173,549.88	2,800 M	EUA	0.500	12	FRCC	29/11/2028	274	12,300 02041	00307	00138	24544	00004	00000
0128000001060494	18/02/2004	051060494	9/02/2001	182,323.87	180,000	173,357.61	2,980 M	EUA	0.900	12	FRCC	9/02/2021	204	12,480 02161	01834	00067	30400	00000	00000
0128000001061431	18/02/2004	051061431	22/03/2001	186,313.96	180,000	173,346.53	3,150 M	EUA	0.650	12	FRCC	22/03/2024	242	12,800 02247	00233	00068	13217	00000	00000
0128000001060877	18/02/2004	051060877	19/01/2001	183,308.69	180,000	173,016.62	2,980 M	EUA	0.600	12	FRCC	19/01/2031	323	12,480 02890	00697	00187	37305	00005	00000
0128000001062215	18/02/2004	051062215	21/12/2001	180,303.00	180,000	172,800.18	2,900 M	EUA	0.500	12	FRCC	22/12/2021	334	12,400 01277	00549	00220	25377	00000	00000
0128000001061986	18/02/2004	051061986	21/12/2001	180,303.00	180,000	172,800.28	2,710 M	EUA	0.450	12	FRCC	21/12/2021	332	12,210 02125	01016	00135	33025	00005	00000
0128000001061978	18/02/2004	051061978	21/09/2001	180,303.00	180,000	172,788.77	2,930 M	EUA	0.650	12	FRCC	21/09/2021	332	12,430 00807	00504	00189	46379	00002	00000
0128000001061182	18/02/2004	051061182	21/12/2000	185,328.03	180,000	172,778.85	2,810 M	EUA	0.400	12	FRCC	21/12/2020	280	12,510 00977	00977	00054	29895	00000	00000
0128000001060334	18/02/2004	051060334	5/06/2001	180,303.00	180,000	172,651.11	2,930 M	EUA	0.650	12	FRCC	5/06/2021	331	12,430 01701	00890	00201	37564	00000	00000
0128000001062621	18/02/2004	051062621	3/01/2001	180,303.00	180,000	172,556.34	2,700 M	EUA	0.400	12	FRCC	3/01/2028	363	12,280 02011	00130	00098	7515	00000	00000
0128000001061562	18/02/2004	051061562	10/09/2002	186,313.75	180,000	172,495.45	2,770 M	EUA	0.600	12	FRCC	10/09/2027	403	12,270 03158	00061	00105	5357	00000	00000
0128000001061181	18/02/2004	051061181	16/07/2001	180,303.00	180,000	172,338.98	2,760 M	EUA	0.750	12	FRCC	8/07/2031	329	12,280 01269	00391	00023	35007	00000	00000
0128000001064744	18/02/2004	051064744	14/12/2001	186,313.75	180,000	172,127.35	2,880 M	EUA	0.550	12	FRCC	14/12/2021	214	12,460 03237	00378	00121	11660	00008	00000
0128000001060058	18/02/2004	051060058	6/07/2001	180,303.00	180,000	172,019.07	2,690 M	EUA	0.650	12	FRCC	12/07/2021	329	11,960 02202	00322	00117	28946	00000	00000
0128000001060812	18/02/2004	051060812	17/01/2003	186,304.00	180,000	171,968.38	2,880 M	EUA	0.500	12	FRCC	17/09/2027	280	12,380 04642	00452	00128	20940	00000	00000
0128000001060778	18/02/2004	051060778	31/03/2003	184,293.00	180,000	171,910.00	3,000 M	EUA	0.600	12	FRCC	6/10/2028	410	12,500 02212	00372	00185	16870	00002	00000
0128000001064515	18/02/2004	051064515	19/04/2001	180,303.00	180,000	171,806.91	3,180 M	EUA	0.750	12	FRCC	19/04/2031	327	12,860 03300	00439	00218	15996	00007	00000
0128000001060898	18/02/2004	051060898	17/03/2003	175,000.00	180,000	171,792.83	3,250 M	EUA	0.400	12	FRCC	17/03/2023	349	12,750 02054	00327	00039	23972	00004	00000
0128000001061014	18/02/2004	051061014	18/02/2001	174,884.52	180,000	169,212.54	2,780 M	EUA	0.600	12	FRCC	8/01/2028	407	12,500 02114	00272	00198	5077	00000	00000
0128000001060952	18/02/2004	051060952	6/03/2002	180,303.00	180,000	171,653.74	3,250 M	EUA	0.750	12	FRCC	6/03/2027	277	12,750 00944	00082	00105	5356	00007	00000
0128000001060907	18/02/2004	051060907	19/01/1999	182,323.87	180,000	171,628.48	3,100 M	EUA	0.600	12	FRCC	19/01/2029	287	12,910 02447	01812	00147	5681	00008	00000
0128000001060913	18/02/2004	051060913	29/06/2002	174,960.00	180,000	171,287.72	2,570 M	EUA	0.490	12	FRCC	29/06/2027	403	12,070 01778	00947	00079	15694	00000	00000
0128000001060472	18/02/2004	051060472	17/10/2001	186,313.75	180,000	171,082.81	2,760 M	EUA	0.500	12	FRCC	17/10/2031	332	12,260 03825	00728	00209	49242	00000	00000
0128000001060344	18/02/2004	051060344	17/01/2003	174,000.00	180,000	170,940.34	3,500 M	EUA	0.600	12	FRCC	11/03/2023	349	12,000 03049	00086	00114	46335	00000	00000
0128000001060344	18/02/2004	051060344	22/09/1999	182,323.87	180,000	170,942.61	3,000 M	MIA	0.750	12	FRCC	22/06/2024	245	12,500 00000	01013	00187	10927	00000	00000
0128000001060815	18/02/2004	051060815	11/12/2001	187,064.74	180,000	170,815.86	2,910 M	EUA	0.650	12	FRCC	11/12/2021	332	12,410 00743	00602	00045	3321	00000	00000
0128000001060815	18/02/2004	051060815	31/01/2001	180,303.00	180,000	170,806.61	3,120 M	EUA	0.750	12	FRCC	31/01/2031	349	12,830 02138	00870	00202	1010	00000	00000
0128000001061103	18/02/2004	051061103	31/01/2003	188,000.00	180,000	170,781.98	3,060 M	EUA	0.670	12	FRCC	31/01/2018	108	12,550 02810	00289	00100	12705	00000	00000
0128000001060282	18/02/2004	051060282	6/11/2002	182,323.87	180,000	170,721.67	3,000 M	EUA	0.600	12	FRCC	12/12/2022	349	12,460 03102	00378	00198	22812	00011	00000
0128000001060477	18/02/2004	051060477	12/12/2001	180,303.00	180,000	170,462.21	2,910 M	EUA	0.600	12	FRCC	12/12/2028	274	12,450 01075	00416	00110	2124	00004	00000
0128000001061182	18/02/2004	051061182	17/01/2003	173,000.00	180,000	170,238.09	2,970 M	EUA	0.400	12	FRCC	17/01/2038	407	12,370 01843	01824	00181	60574	00000	00000
0128000001061093	18/02/2004	051061093	17/01/2003	173,000.00	180,000	170,162.00	3,000 M	EUA	0.750	12	FRCC	17/01/2028	391	12,830 01442	00302	00168	4080	00000	00000
0128000001060728	18/02/2004	051060728	13/09/2001	178,798.04	180,000	170,162.00	3,000 M	EUA	0.450	12	FRCC	13/09/2038	391	12,830 01442	00302	00168	4080	00000	00000
0128000001060382	18/02/2004	051060382	14/04/1998	188,339.96	180,000	170,162.00	3,370 M	MIA	0.950	12	FRCC	14/04/2023	230	12,870 03862	00312	00039	20362	00000	00000
0128000001062562	18/02/2004	051062562	10/09/2001	180,303.00	180,000	170,308.28	2,580 M	EUA	0.500	12	FRCC	10/09/2038	390	12,060 01318	00320	00059	15199	00000	00000
0128000001060718	18/02/2004	051060718	11/06/2001	198,328.03	180,000	169,763.83	2,860 M	EUA	0.400	12	FRCC	11/07/2028	293	12,450 01216	00087	00129	23165	00005	00000
0128000001060733	18/02/2004	051060733	29/01/2000	182,323.87	180,000	169,648.48	2,980 M	EUA	0.600	12	FRCC	29/06/2027	284	12,960 02027	00284	00198	22812	00011	00000
0128000001060713	18/02/2004	051060713	20/09/2002	174,293.51	180,000	169,575.35	2,630 M	EUA	0.550	12	FRCC	20/09/2032	343	12,130 00965	00608	00028	31984	00005	00000
0128000001060792	18/02/2004	051060792	15/04/2002	174,230.00	180,000	169,336.29	2,910 M	EUA	0.500	12	FRCC	15/04/2027	398	12,410 01422	00769	00058	38688	00003	00000
0128000001061417	18/02/2004	051061417	18/02/2001	174,884.52	180,000	169,212.54	2,780 M	EUA	0.600	12	FRCC	18/02/2028	391	12,500 01184	01184	00047	43648	00000	00000
0128000001060867	18/02/2004	051060867	17/01/2003	178,875.86	180,000	169,045.01	3,000 M	EUA	0.500	12	FRCC	10/03/2038	373	12,500 02085	00327	000			



LA CONSTRUCCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN HIPOTECARIA: BANKINTER FONDOS DE UTILIZACIÓN HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	IND. ENTRES	PER. LAQ	IND. KTS	MARGEN SINDE	PER. REVI	STMA AMORT	FECHA VENC	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN	1002/2004	
				(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	
0128070001902824	18/02/2004	0519828247	11/06/2021	150.253,00	100,00	145.464,28	2.920 M	EUJA	0,850	12	FRCC	11/06/2026	314	12.430.01667	00005	0018	2172	00000
0128070001903518	18/02/2004	0519835184	11/11/2021	150.253,00	100,00	145.454,42	3.060 M	EUJA	0,850	12	FRCC	11/10/2026	392	12.560.00486	00486	0005	9628	00000
0128070001901274	18/02/2004	0519012741	20/03/2020	150.253,00	100,00	145.453,41	3.250 M	EUJA	0,750	12	FRCC	20/03/2020	214	12.750.01163	00043	00125	2012	00000
0128070001901735	18/02/2004	0519817356	20/07/2020	152.296,47	100,00	145.263,31	2.410 M	EUJA	0,400	12	FRCC	20/07/2023	378	11.910.03233	00010	00207	6088	00000
012808001051000522	18/02/2004	0510005222	6/03/2021	150.263,15	100,00	145.621,22	3.000 M	EUJA	0,500	12	FRCC	6/03/2026	265	12.500.00000	00000	00000	31099	00000
0128070001906435	18/02/2004	0519064355	12/09/2021	150.253,00	100,00	145.186,12	3.150 M	EUJA	0,850	12	FRCC	12/09/2026	301	12.550.02300	00160	00172	1151	00000
012808135010063525	18/02/2004	0510063525	19/02/2021	158.263,15	100,00	155.180,56	2.620 M	EUJA	0,700	12	FRCC	19/02/2026	284	12.420.01787	00041	00043	62381	00000
01280802019011437	18/02/2004	0519911437	22/04/2021	150.253,00	100,00	145.090,51	2.730 M	EUJA	0,400	12	FRCC	22/04/2026	399	12.230.03707	00077	00040	4271	00000
012830040513007522	18/02/2004	0513007522	7/06/2021	158.263,15	100,00	144.996,28	2.620 M	EUJA	0,700	12	FRCC	7/06/2026	390	12.420.03136	00131	00218	5287	00000
012808030510060971	18/02/2004	0510060971	7/06/2026	138.068,09	100,00	144.992,66	2.730 M	EUJA	0,500	12	FRCC	7/06/2026	256	12.250.01805	00214	00181	12458	00006
012833380510060533	18/02/2004	0510060533	19/01/2021	150.253,15	100,00	144.960,54	3.060 M	EUJA	0,700	12	FRCC	19/01/2026	254	12.560.02486	00076	00152	5140	00000
012808090510001495	18/02/2004	0510001495	21/10/2020	174.293,51	100,00	144.800,66	2.860 M	EUJA	0,700	12	FRCC	21/10/2021	140	12.480.01805	00235	00144	25410	00000
012828315010003193	18/02/2004	0510003193	9/07/2021	150.253,00	100,00	144.880,71	2.510 M	EUJA	0,500	12	FRCC	9/07/2026	389	12.010.00000	00090	00102	5030	00002
012803219510003894	18/02/2004	0510003894	4/02/2021	153.258,09	100,00	144.830,94	2.750 M	EUJA	0,500	12	FRCC	4/02/2021	355	12.470.02285	00216	00149	14556	00006
012803040510060635	18/02/2004	0510060635	11/10/2021	147.850,00	100,00	144.784,59	2.760 M	EUJA	0,500	12	FRCC	11/10/2027	404	12.420.02886	00006	00068	2217	00003
012808040510000264	18/02/2004	0510000264	24/04/2021	186.215,75	100,00	144.527,49	3.110 M	EUJA	0,700	12	FRCC	24/01/2021	204	12.410.02825	00248	00161	11753	00000
0128080205100609172	18/02/2004	05100609172	7/02/2021	147.848,00	100,00	144.454,54	2.920 M	EUJA	0,700	12	FRCC	7/02/2026	285	12.420.01110	00110	00007	83779	00004
012808030510012024	18/02/2004	0510012024	4/01/2021	150.263,15	100,00	144.401,51	2.780 M	EUJA	0,400	12	FRCC	4/01/2026	263	12.280.00832	00832	00184	28010	00005
012802060510000806	18/02/2004	0510000806	17/11/2020	150.253,00	100,00	144.359,24	3.060 M	EUJA	0,850	12	FRCC	17/11/2021	334	12.250.02028	00428	00129	30419	00002
012803100510005447	18/02/2004	0510005447	19/12/2021	150.253,00	100,00	144.346,70	2.910 M	EUJA	0,500	12	FRCC	19/12/2021	335	12.410.01529	00137	00018	8174	00003
012808030510013989	18/02/2004	0510013989	29/11/2021	150.253,00	100,00	144.336,51	2.970 M	EUJA	0,500	12	FRCC	29/11/2021	355	12.470.02285	00216	00149	14556	00006
012803030510011681	18/02/2004	0510011681	31/10/2021	150.253,15	100,00	144.239,09	2.760 M	EUJA	0,500	12	FRCC	30/03/2026	266	12.250.00000	00223	00013	9813	00010
012803051006053514	18/02/2004	051006053514	23/09/1999	158.263,15	100,00	144.212,22	2.630 M	EUJA	0,650	12	FRCC	23/09/2029	308	12.430.01681	00422	00105	23287	00004
012808040510000994	18/02/2004	0510000994	22/07/2021	188.293,39	100,00	144.179,29	2.910 M	EUJA	0,500	12	FRCC	22/07/2021	330	12.410.01076	00106	00008	25720	00000
012830040513000637	18/02/2004	0513000637	25/10/2021	150.253,00	100,00	144.167,82	3.060 M	EUJA	0,650	12	FRCC	25/10/2021	333	12.560.02188	01202	00157	61189	00000
012808030510076813	18/02/2004	051076813	11/12/1999	159.268,21	100,00	144.165,20	2.910 M	EUJA	0,500	12	FRCC	10/02/2021	301	12.410.02404	00008	00166	2033	00000
012804030510000218	18/02/2004	0510000218	30/03/2021	150.253,00	100,00	144.105,01	3.000 M	EUJA	0,500	12	FRCC	30/03/2021	134	12.200.00076	00482	00107	35090	00000
0128080205100609172	18/02/2004	05100609172	7/02/2021	150.253,00	100,00	144.055,22	2.860 M	EUJA	0,500	12	FRCC	23/11/2021	214	12.300.02222	00055	00189	36741	00000
012808040510000823	18/02/2004	0510000823	14/03/2020	159.268,21	100,00	143.963,19	2.510 M	EUJA	0,500	12	FRCC	14/03/2026	292	12.010.01062	00239	00124	28878	00000
01280700019013244	18/02/2004	0519813244	14/03/2021	151.868,10	100,00	143.868,10	2.410 M	EUJA	0,400	12	FRCC	14/07/2026	317	11.910.03423	00283	00107	7084-N	00000
012808020510000085	18/02/2004	0510000085	6/09/2021	150.253,00	100,00	143.877,34	2.680 M	EUJA	0,600	12	FRCC	6/09/2021	331	12.380.02029	00189	00147	10772	00003
012808010601000723	18/02/2004	051000723	5/06/2021	188.218,81	100,00	143.798,81	2.910 M	EUJA	0,500	12	FRCC	5/06/2021	349	12.430.02886	00003	00184	65543	00000
012831450510078146	18/02/2004	051978146	16/04/1999	162.273,27	100,00	143.762,53	3.420 M	EUJA	1,000	12	FRCC	16/04/2024	242	12.620.01627	00232	00054	19488	00000
012801000510016892	18/02/2004	051016892	6/02/2021	161.672,26	100,00	143.780,03	2.820 M	EUJA	0,600	12	FRCC	6/02/2024	260	12.320.03025	00081	00045	23000	00003
012808040510000792	18/02/2004	051000792	8/08/2021	150.253,00	100,00	143.641,43	2.730 M	EUJA	0,500	12	FRCC	8/08/2021	330	12.410.01076	00106	00008	25720	00000
012808050510001256	18/02/2004	0510001256	10/02/1998	180.302,93	100,00	143.582,29	3.210 M	EUJA	0,750	12	FRCC	10/02/2018	171	12.710.01390	00408	00005	23243	00000
012808050510001517	18/02/2004	0510001517	9/06/2021	150.253,00	100,00	143.580,81	2.580 M	EUJA	0,500	12	FRCC	9/06/2021	330	12.420.02136	00218	00207	16066	00000
01283005100617504	18/02/2004	0519817504	16/07/2021	151.435,05	100,00	143.572,96	2.480 M	EUJA	0,400	12	FRCC	16/06/2021	330	11.980.00935	00541	00188	11666	00000
012801070510007387	18/02/2004	051007387	6/11/2021	162.273,27	100,00	143.556,93	3.000 M	EUJA	0,750	12	FRCC	6/09/2028	292	12.550.00000	01486	00148	2217	00006
012801050510000444	18/02/2004	051000444	16/05/2021	145.000,00	100,00	143.507,41	2.810 M	EUJA	0,500	12	FRCC	11/02/2021	352	12.310.02218	00228	00083	83719	00000
012803070510000422	18/02/2004	051000422	25/06/2021	150.253,00	100,00	143.462,10	2.800 M	EUJA	0,600	12	FRCC	25/06/2021	329	12.400.00956	00483	00217	14462	00000
012808030510000955	18/02/2004	0510000955	5/07/2021	150.253,00	100,00	143.415,72	2.910 M	EUJA	0,600	12	FRCC	5/07/2021	329	12.410.00721	00271	00086	30581	00000
012808020510000723	18/02/2004	051000723	9/01/2021	151.786,90	100,00	143.391,78	2.130 M	EUJA	0,500	12	FRCC	9/01/2018	107	12.830.02586	00647	00193	25675	00005
012808030510000221	18/02/2004	051000221	6/07/2021	180.303,93	100,00	143.376,24	2.510 M	EUJA	0,500	12	FRCC	6/07/2021	328	12.010.00181	00443	00207	30881	00007
012801070510007322	18/02/2004	051007322	24/10/2020	148.000,00	100,00	143.254,90	2.980 M	EUJA	0,500	12	FRCC	24/03/2021	349	12.460.01382	00048	00000	43375	00000
012808050510001045	18/02/2004	051001045	4/07/2021	150.253,00	100,00	143.210,60	3.130 M	EUJA	0,750	12	FRCC	4/07/2021	329	12.830.01699	00193	00212	11747	00000
012845200510070061	18/02/2004	051070061	31/12/2021	168.368,53	100,00	143.208,28	2.810 M	EUJA	0,500	12	FRCC	30/07/2027	281	12.310.02322	00223	00024	9444-N	00000
012808040510000974	18/02/2004	051000974	18/02/2021	150.253,00	100,00	143.191,62	3.000 M	EUJA	0,500	12	FRCC	15/06/2026	259	12.180.01511	00132	00137	7651	00000
012808040510001544	18/02/2004	0510001544	22/02/2022	147.247,97	100,00	143.078,38	3.000 M	EUJA	0,400	12	FRCC	22/02/2027	397	12.700.01814	00309	00040	26644	00000
012808020510000594	18/02/2004	051000594	22/06/2021	150.253,00	100,00	143.061,24	2.730 M	EUJA	0,500	12	FRCC	22/06/2021	349	12.400.00956	00483	00217	8642	00000
012808010510000727	18/02/2004	051000727	3/03/2021	145.800,00	100,00	143.042,36	2.500 M	EUJA	0,500	12	FRCC	3/03/2023	349	12.300.02031	00198	00221	8129	00000
012805320510000804	18																	

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BANKINTER F FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANKINTER, S.A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CANTAL INICIAL	CANTAL PARTIAL	CANTAL VIVO	TPO DE INTERES	PER. ECE	IND. MARGEN	PER. SENEC	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCTO	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN		NÚM. INSC.	NÚM. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
01280345010614085	18/02/2004	0510614085	29/01/2001	152.273,27	100,00	152.813,60	2.800	MIA	0,500	12	FRCC	28/02/2003	333	12.300	04.04.38	00180	00058	9052	00003
01280360010608152	18/02/2004	0510608152	29/06/2002	158.288,00	100,00	152.363,81	2.530	MIA	0,450	12	FRCC	28/08/2003	403	12.030	00.00.00	01287	00180	24138	00008
0128173205101604005	18/02/2004	051074005	04/04/2001	174.173,31	100,00	152.320,08	3.010	MIA	0,750	12	FRCC	06/03/2003	253	12.510	00.08.04	00024	00158	1396	00000
01280080010621085	18/02/2004	0510621085	23/07/2001	159.268,21	100,00	152.288,82	2.550	MIA	0,540	12	FRCC	23/07/2003	330	12.050	02.45.02	00104	00121	54917	00000
01280260010603602	18/02/2004	051063602	31/11/1999	180.303,03	100,00	152.263,41	3.000	MIA	0,750	12	FRCC	31/02/2003	272	12.500	01.12.05	00108	00057	39007	00006
01280250010603957	18/02/2004	051063957	17/01/2003	158.263,15	100,00	152.187,48	3.020	MIA	0,650	12	FRCC	17/01/2003	287	12.530	02.03.03	00160	00035	87018	00000
01280300010603825	18/02/2004	051063825	26/11/1998	174.283,51	100,00	152.159,28	3.050	MIA	0,750	12	FRCC	26/11/2003	238	12.550	01.03.00	00058	00087	3731	00000
01280621051000078	18/02/2004	051000078	18/12/1999	174.293,51	100,00	152.155,79	3.160	MIA	0,750	12	FRCC	18/02/2003	238	12.680	01.04.05	00160	00035	84219	00000
012806000105101741	18/02/2004	05101741	30/10/1997	180.303,63	100,00	152.082,75	2.910	MIA	0,650	12	FRCC	30/10/2002	225	12.410	01.11.01	00181	00094	20523	00006
01280304010603813	18/02/2004	051063813	10/12/1998	174.293,31	100,00	152.082,89	3.210	MIA	0,800	12	FRCC	10/12/2003	238	12.710	02.07.02	00578	00022	18086	00010
01280500010608184	18/02/2004	051008184	26/10/2001	158.263,15	100,00	152.053,55	2.980	MIA	0,600	12	FRCC	26/10/2002	287	12.480	03.04.04	00028	00214	29221	00007
012807000106091437	18/02/2004	051091437	22/05/2001	182.273,27	100,00	151.887,42	2.530	MIA	0,480	12	FRCC	22/05/2002	268	12.430	01.23.05	00182	00077	10957	00008
01280300010609785	18/02/2004	051090785	24/11/2000	182.776,74	100,00	151.805,70	3.000	MIA	0,700	12	FRCC	24/11/2003	322	12.500	01.10.05	00000	00142	1658	00006
01280320010605137	18/02/2004	051065137	26/11/1999	182.327,87	100,00	151.540,41	2.490	MIA	0,480	12	FRCC	26/11/2003	239	11.960	02.02.05	00125	00059	2204	00000
01280700010605504	18/02/2004	05105504	5/01/2001	180.303,63	100,00	151.401,92	2.780	MIA	0,400	12	FRCC	5/10/2003	188	12.280	01.04.00	00027	00037	1720	00000
012809170510057174	18/02/2004	0510057174	3/02/2003	174.293,51	100,00	151.342,90	3.500	MIA	1,000	12	FRCC	3/03/2003	193	13.000	02.10.17	01025	00186	7980	00011
01280150010619637	18/02/2004	051019637	23/01/2003	155.000,00	100,00	151.184,57	3.030	MIA	0,650	12	FRCC	23/01/2002	268	12.530	01.17.03	00034	00002	8122	00008
01280700010608448	18/02/2004	05108448	12/09/2002	155.000,00	100,00	151.093,27	2.740	MIA	0,480	12	FRCC	12/09/2003	400	12.240	00.04.03	00169	00047	2177	00007
01280380010611144	18/02/2004	05101144	23/07/2001	158.263,15	100,00	151.083,70	2.550	MIA	0,540	12	FRCC	23/07/2002	390	12.650	00.04.03	00043	00153	34946	00000
01280304010606054	18/02/2004	051060654	6/04/2001	181.672,28	100,00	151.014,99	3.310	MIA	0,900	12	FRCC	04/04/2002	268	12.810	00.07.07	00028	00121	1510	00000
01280337051005055	18/02/2004	051005055	04/03/2001	158.268,21	100,00	151.015,37	3.150	MIA	0,650	12	FRCC	03/03/2003	325	12.630	02.09.07	00146	00172	3098	00000
012800010510887096	18/02/2004	051087096	26/03/2001	170.687,44	100,00	151.008,79	2.980	MIA	0,480	12	FRCC	26/10/2002	201	12.480	02.05.00	00057	00188	31238	00000
01280378010613053	18/02/2004	05103053	20/01/2000	174.293,51	100,00	150.990,38	2.760	MIA	0,750	12	FRCC	20/01/2002	182	12.280	02.03.00	00108	00131	5339	00000
01280512051004055	18/02/2004	05104055	8/09/2000	171.298,45	100,00	150.917,44	2.840	MIA	0,750	12	FRCC	08/09/2002	198	12.180	04.04.04	00044	00178	275348	00000
012803700106187013	18/02/2004	0510187013	26/03/2001	182.273,27	100,00	150.888,23	3.150	MIA	0,650	12	FRCC	26/03/2002	265	12.650	02.04.04	00051	00044	30664	00000
01280301051003203	18/02/2004	051003203	6/03/2000	182.273,27	100,00	150.788,23	3.250	MIA	0,750	12	FRCC	6/03/2002	313	12.750	01.09.06	01298	00187	138048	00000
012806000106032861	18/02/2004	051032861	8/01/1999	177.268,57	100,00	150.788,58	3.180	MIA	0,600	12	FRCC	08/06/2001	332	12.680	00.00.00	00000	00000	29362	00000
012803210510068833	18/02/2004	051068833	19/01/2003	154.000,00	100,00	150.786,31	2.880	MIA	0,500	12	FRCC	19/01/2003	347	12.280	01.18.03	00047	00182	28752	00000
01280304010606425	18/02/2004	05106425	11/10/2002	155.000,00	100,00	150.660,17	2.740	MIA	0,480	12	FRCC	11/10/2002	267	12.260	02.09.05	00055	00010	22401	00003
01280500010605235	18/02/2004	05105235	12/05/1999	180.303,63	100,00	150.597,57	3.210	MIA	0,750	12	FRCC	12/05/2001	183	12.710	00.04.00	00038	00015	5689	00000
01280440010614626	18/02/2004	051014626	21/05/2001	174.293,51	100,00	150.516,13	3.010	MIA	0,550	12	FRCC	21/11/2002	274	12.510	02.09.15	00025	00171	1811	00003
0128044001061001242	18/02/2004	051001242	30/09/2001	155.253,08	100,00	150.451,18	2.970	MIA	0,650	12	FRCC	02/02/2003	348	12.370	01.10.09	00045	00191	3442	00000
0128030001061700057	18/02/2004	051070057	24/04/2001	158.263,15	100,00	150.429,92	3.010	MIA	0,600	12	FRCC	24/04/2003	387	12.910	01.01.29	00128	00062	9233	00000
012803340106061314	18/02/2004	0510661314	18/12/2001	158.263,15	100,00	150.368,47	3.410	MIA	0,900	12	FRCC	18/12/2001	345	12.810	01.04.00	00009	00068	348	00000
01280354010606052	18/02/2004	05106052	10/10/2003	153.000,00	100,00	150.197,07	2.710	MIA	0,480	12	FRCC	10/02/2003	348	12.710	01.06.23	00134	00211	1667	00008
012803000106187188	18/02/2004	0510187188	18/02/2004	152.860,00	100,00	150.133,80	2.980	MIA	0,650	12	FRCC	18/02/2003	308	12.480	02.03.03	00043	00144	24620	00000
0128030001061931284	18/02/2004	0510931284	28/09/2001	174.293,51	100,00	150.051,83	3.030	MIA	0,650	12	FRCC	28/09/2002	272	12.430	02.23.08	00238	00112	8333-N	00000
012803300106104130	18/02/2004	051004130	30/05/2002	153.800,00	100,00	150.028,19	3.050	MIA	0,800	12	FRCC	30/05/2003	400	12.550	00.03.03	00028	00099	1987	00000
01280604010603035	18/02/2004	05103035	17/12/2001	158.263,15	100,00	149.979,72	2.910	MIA	0,750	12	FRCC	17/12/2001	334	12.860	01.09.07	00021	00081	2722	00000
012800110510069453	18/02/2004	0510069453	31/10/2001	158.263,15	100,00	149.979,60	2.980	MIA	0,700	12	FRCC	31/10/2003	333	12.480	00.00.00	00034	00139	17296	00004
01280337051005055	18/02/2004	051005055	23/11/2000	182.273,27	100,00	149.959,89	2.800	MIA	0,650	12	FRCC	23/11/2002	325	12.300	01.04.01	00040	00131	8079	00007
012803000106050307	18/02/2004	0510050307	18/07/2002	153.000,00	100,00	149.939,08	2.910	MIA	0,650	12	FRCC	18/07/2003	401	12.160	01.04.07	00031	00128	4178	00000
01280300010618822	18/02/2004	051018822	21/07/2000	175.798,04	100,00	149.930,79	2.510	MIA	0,500	12	FRCC	21/07/2002	258	12.010	00.03.03	00023	00121	39189	00000
0128048510510714833	18/02/2004	0510714833	2/11/2001	158.263,15	100,00	149.825,30	3.010	MIA	0,750	12	FRCC	2/11/2002	332	12.510	01.01.25	00042	00038	3068	00000
01280270010606753	18/02/2004	051066753	26/09/2001	158.263,15	100,00	149.808,36	2.880	MIA	0,600	12	FRCC	26/09/2001	332	12.380	00.00.00	00167	00001	5657	00000
012801100510607352	18/02/2004	0510607352	30/09/2002	180.303,63	100,00	149.784,72	2.950	MIA	0,400	12	FRCC	30/09/2003	317	12.510	01.04.25	00025	00195	3071	00000
012804800106030397	18/02/2004																		

21

RELACION DE PRESTATARIOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA-BANQUEER FONDOS DE UTILIZACION HIPOTECARIA
POR BANQUEER, S.A.

FECHA DE EMISION: 18/02/2004

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICE	MARGEN SINDE	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCIM.	PLZ	%INT	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
121803420510607922	18/02/2004	0510607922	13/02/2001	144,242.81	100.00	138,169.45	2.580 M	EUJA	0.500	12 FRCC	13/06/2004	360	12,860 01707	0061	0151	33518			00003	
121803570010002344	18/02/2004	051002344	28/03/2000	159,268.21	100.00	138,969.02	3.000 M	EUJA	0.750	12 FRCC	28/03/2002	184	12,830 01882	0188	0062	19968-4			00000	
121803520510604117	18/02/2004	0510604117	9/02/2000	147,247.97	100.00	138,944.28	2.820 M	EUJA	0.700	12 FRCC	16/02/2002	372	12,420 01418	0158	0020	8126			00004	
121804000510610741	18/02/2004	0510610741	30/10/2002	141,300.00	100.00	138,859.28	2.880 M	EUJA	0.600	12 FRCC	30/10/2003	405	12,360 03668	0004	0019	4788			00000	
121804020510605588	18/02/2004	051005588	30/10/2001	142,028.00	100.00	138,810.51	2.880 M	EUJA	0.500	12 FRCC	17/01/2002	287	12,380 01868	0000	0013	47556			00000	
121804050510645054	18/02/2004	0510645054	18/11/1999	150,253.03	100.00	138,793.73	2.800 M	EUJA	0.500	12 FRCC	18/11/2002	309	12,300 02440	00787	00222	10180			00000	
121804010510602204	18/02/2004	051002204	30/11/2000	152,253.03	100.00	138,745.81	2.800 M	EUJA	0.500	12 FRCC	30/11/2002	282	12,300 01633	0162	0080	73159			00008	
121804000510618917	18/02/2004	0510618917	21/08/2001	147,247.97	100.00	138,721.00	2.720 M	EUJA	0.650	12 FRCC	18/02/2002	323	12,320 02238	0184	0019	32566			00000	
121803120510603903	18/02/2004	051003903	11/12/2000	150,253.03	100.00	138,605.19	2.910 M	EUJA	0.400	12 FRCC	11/12/2002	282	12,410 01482	0007	0017	2502			00003	
121804070510608204	18/02/2004	0510808204	18/06/2000	148,750.50	100.00	138,600.54	2.850 M	EUJA	0.400	12 FRCC	18/06/2002	377	12,150 00962	0040	0012	25587			00000	
12180700510602026	18/02/2004	05102026	19/07/1999	156,283.15	100.00	138,517.02	2.780 M	EUJA	0.750	12 FRCC	19/07/2002	246	12,280 00818	0013	0100	13888			00000	
121803130510602297	18/02/2004	051062297	7/09/1999	156,283.15	100.00	138,487.81	2.750 M	EUJA	0.800	12 FRCC	7/09/2002	244	12,250 01583	0067	0018	53810			00000	
121802000510643348	18/02/2004	051043348	25/01/2001	144,242.91	100.00	138,381.89	2.880 M	EUJA	0.500	12 FRCC	25/01/2002	364	12,300 00960	0090	0032	675			00005	
12180700510600624	18/02/2004	051000624	19/11/2001	144,242.91	100.00	138,332.41	3.100 M	EUJA	0.850	12 FRCC	18/11/2003	333	12,600 01278	0018	0015	29572			00000	
121807300510602592	18/02/2004	051062592	12/06/2002	141,227.84	100.00	138,260.04	2.850 M	EUJA	0.650	12 FRCC	12/06/2003	403	12,430 01287	0097	0019	5290			00000	
121802010510607543	18/02/2004	051007543	24/02/2003	144,000.00	100.00	138,295.59	3.180 M	EUJA	0.450	12 FRCC	24/02/2003	337	12,660 02816	0071	0014	53113			00000	
121803100510613534	18/02/2004	051013534	22/06/2000	150,253.03	100.00	138,262.67	3.050 M	EUJA	0.550	12 FRCC	22/06/2002	280	12,550 01963	0100	0000	89667			00002	
121803031010112322	18/02/2004	05112322	24/03/2003	140,000.00	100.00	138,235.33	3.400 M	EUJA	0.550	12 FRCC	24/03/2003	418	12,900 02748	0093	0008	5740			00000	
121802000510613814	18/02/2004	051013814	19/06/2002	142,600.00	100.00	138,486.09	2.950 M	EUJA	0.700	12 FRCC	18/06/2002	340	12,450 01860	0124	0021	4832			00001	
121803000510618633	18/02/2004	051018633	13/12/2001	144,242.91	100.00	138,152.13	2.910 M	EUJA	0.500	12 FRCC	13/12/2003	334	12,410 01598	0010	0008	10785			00003	
1218020005106174422	18/02/2004	0510174422	27/09/2001	144,242.91	100.00	138,140.74	2.780 M	EUJA	0.500	12 FRCC	27/09/2003	332	12,280 01110	0034	0046	18008			00012	
121807000510610933	18/02/2004	051010933	24/12/2002	142,910.00	100.00	138,107.78	2.800 M	EUJA	0.480	12 FRCC	24/12/2002	287	12,400 02241	0145	0010	21988			00004	
121803430510606117	18/02/2004	051006117	18/12/2001	140,242.91	100.00	138,070.81	2.850 M	EUJA	0.500	12 FRCC	18/12/2003	334	12,410 01683	0040	0005	7141			00005	
121801000510613273	18/02/2004	051013273	29/12/1999	174,293.51	100.00	138,066.97	3.195 M	EUJA	0.750	12 FRCC	28/12/2002	251	12,680 01452	0142	0008	60064			00002	
121802020510609495	18/02/2004	05109495	20/07/2000	147,247.97	100.00	138,025.87	2.410 M	EUJA	0.400	12 FRCC	20/07/2002	318	11,910 03112	0020	0028	11589			00000	
121803400510610725	18/02/2004	051010725	5/10/2000	144,242.91	100.00	137,957.47	2.880 M	EUJA	0.700	12 FRCC	5/10/2002	380	12,480 01748	0198	0016	9624			00000	
121802000510607403	18/02/2004	051007403	13/03/2002	144,242.91	100.00	137,804.50	3.250 M	EUJA	0.750	12 FRCC	13/03/2002	301	12,750 02373	00361	0048	8021			00002	
121802000510604358	18/02/2004	051004358	10/09/2001	150,253.03	100.00	137,768.52	2.850 M	EUJA	0.500	12 FRCC	29/06/2001	329	12,300 01858	0090	00210	8645			00000	
121806000510604483	18/02/2004	051004483	05/03/2003	141,200.00	100.00	137,771.20	3.000 M	EUJA	0.500	12 FRCC	05/03/2002	289	12,580 02537	0086	0003	22882			00000	
121803000510601887	18/02/2004	051001887	18/05/2001	150,253.03	100.00	137,723.97	2.950 M	EUJA	0.500	12 FRCC	18/05/2003	327	12,450 00824	0004	0016	45000			00004	
121805000510603472	18/02/2004	051003472	31/05/2002	141,000.00	100.00	137,603.03	3.100 M	EUJA	0.500	12 FRCC	31/05/2002	301	11,920 01501	0080	00070	10788			00000	
121801000510605378	18/02/2004	051005378	10/09/2001	150,253.03	100.00	137,596.88	3.150 M	EUJA	0.650	12 FRCC	10/12/2002	310	12,850 01418	00979	00102	33467			00000	
121805000510605235	18/02/2004	051005235	18/06/2002	146,596.43	100.00	137,521.57	2.900 M	EUJA	0.650	12 FRCC	18/06/2002	403	12,430 02078	0004	00107	3000			00001	
121805110510607153	18/02/2004	051007153	29/06/2000	148,263.15	100.00	137,443.89	3.000 M	EUJA	0.500	12 FRCC	29/06/2002	197	12,500 00776	0052	00002	29827			00000	
121803420510609812	18/02/2004	051009812	30/07/2002	146,646.95	100.00	137,412.98	2.510 M	EUJA	0.800	12 FRCC	30/06/2003	377	12,010 01842	00306	0054	13427			00004	
121803400510611245	18/02/2004	051011245	30/08/2001	150,253.03	100.00	137,285.03	3.000 M	EUJA	0.500	12 FRCC	30/08/2002	225	12,520 01477	00235	0003	7028			00000	
121803080510607557	18/02/2004	051007557	30/05/2002	142,660.00	100.00	137,177.70	2.900 M	EUJA	0.480	12 FRCC	30/05/2002	400	12,440 03796	00338	00187	340			00000	
121803500510621032	18/02/2004	051021032	19/07/2001	144,242.91	100.00	137,174.38	2.950 M	EUJA	0.550	12 FRCC	19/07/2003	378	12,420 01140	00856	00084	44078			00004	
121805000510603263	18/02/2004	051003263	13/07/1999	150,253.03	100.00	137,165.97	2.780 M	EUJA	0.750	12 FRCC	13/07/2004	326	12,280 02384	00181	0048	2119			00000	
121804000510608334	18/02/2004	051008334	20/04/2001	147,247.97	100.00	137,151.48	3.180 M	EUJA	0.750	12 FRCC	20/04/2003	326	12,880 01217	00602	00038	000101232			00000	
12180305106050362	18/02/2004	0510050362	30/07/2001	144,242.91	100.00	136,935.39	2.910 M	EUJA	0.500	12 FRCC	30/07/2003	377	12,010 01748	00425	00222	8458			00004	
12180400051061754	18/02/2004	051001754	26/02/1999	150,253.03	100.00	136,914.73	3.100 M	EUJA	0.800	12 FRCC	12/03/2002	298	12,860 01448	0031	00148	9182			00000	
121806010510607855	18/02/2004	051007855	23/05/2002	150,253.03	100.00	136,871.30	3.200 M	EUJA	0.750	12 FRCC	23/05/2002	256	12,700 00960	00121	0015	1778			00000	
1218060005106027137	18/02/2004	0510027137	30/08/2001	147,247.97	100.00	136,760.81	2.850 M	EUJA	0.540	12 FRCC	30/08/2002	225	12,520 01483	00235	0003	7028			00000	
1218070005106112550	18/02/2004	0510112550	18/01/2003	146,855.54	100.00	136,789.62	2.870 M	EUJA	0.480	12 FRCC	18/01/2002	287	12,370 01854	00332	00148	000121171			00000	
12180700051060804	18/02/2004	05100804	8/06/2000	150,253.03	100.00	136,884.59	2.750 M	EUJA	0.500	12 FRCC	08/06/2002	256	12,250 01799	00509	00186	38321			00000	
121802001051061446	18/02/2004	05101446	5/10/2000	150,253.03	100.00	136,711.38	2.850 M	EUJA	0.700	12 FRCC	5/10/2002	380	12,350 01565	01686	0016	9624			00000	
121804000510601708	18/02/2004	051001708	22/11/1998	147,031.80	100.00	136,709.75	3.010 M	EUJA	0.750	12 FRCC	22/10/2003	357	12,510 01810	00180	00146	57388			00000	
121801400510614342	18/02/2004	051014342	18/02/2000	142,600.00	100.00	136,708.52	3.000 M	EUJA	0.500	12 FRCC	31/05/2003	312	12,980 03103	02299	00076	21125			00000	
121802000510607896	18/02/2004	0510																		



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA BANKINTER FONDOS DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL SOCIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICB	MARGEN SINDE	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ.	% INT. DEMORA	TOMO LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	18/02/2004 NÚM.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
0128030001023817	18/02/2004	051001571	18/02/2002	182.304,00	100,00	127.736,18	2,76%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	19/02/2037	404	12,50	0111	00040	0118	1292
01280300010714571	18/02/2004	051001571	09/04/2002	128.212,54	100,00	122.731,30	2,90%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	09/04/2037	308	12,40	0189	00019	10435	00007
01280300010618073	18/02/2004	051001571	18/02/2002	128.212,54	100,00	122.731,30	2,74%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	19/12/2037	348	12,40	0184	00152	00057	10028
01280300010614012	18/02/2004	0510014012	21/02/2002	128.212,54	100,00	122.697,52	3,30%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	21/02/2037	397	12,80	0065	00236	00061	13018
01280300010618154	18/02/2004	0510018154	30/10/2002	128.200,00	100,00	122.864,25	3,13%	0,00	EU/IA	0,75	12	FRCC	30/10/2037	287	12,60	0184	00287	00211	22683
012803000106180331	18/02/2004	0510060331	13/03/2002	125.127,60	100,00	122.880,12	2,90%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	13/03/2037	348	12,40	0174	00408	01144	20012
012803000106182523	18/02/2004	051002523	17/07/2001	130.780,23	100,00	122.662,07	2,55%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	17/07/2037	268	12,05	0183	00066	00038	4928
012803000106180677	18/02/2004	051006077	4/04/2001	125.227,72	100,00	122.849,63	3,00%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	4/04/2037	328	12,50	0213	00340	00058	16899
012803000106180602	18/02/2004	051006002	12/02/2002	128.000,00	100,00	122.962,98	2,82%	0,00	EU/IA	0,60	12	FRCC	12/02/2037	288	12,30	0154	00353	00020	7303
0128030001061807601	18/02/2004	051007601	21/12/1999	132.222,86	100,00	122.537,70	3,10%	0,00	MIA	0,75	12	FRCC	21/12/2037	310	12,60	0129	00180	00028	10021
012803000106180006	18/02/2004	051000006	12/07/2000	127.030,78	100,00	122.508,02	3,13%	0,00	EU/IA	0,75	12	FRCC	12/07/2037	268	12,50	0216	00866	00065	18488
012803000106180665	18/02/2004	051006655	27/04/2001	153.258,09	100,00	122.462,24	3,00%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	27/04/2037	147	12,50	0103	00824	00143	61097
0128030001061806403	18/02/2004	051006403	24/11/2000	128.618,61	100,00	122.376,08	3,00%	0,00	EU/IA	0,75	12	FRCC	24/11/2037	322	12,50	0173	00867	00099	22001
0128030001061807684	18/02/2004	051007684	17/07/2002	125.380,00	100,00	122.331,48	2,51%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	17/07/2037	401	12,01	0141	00209	00170	51128
0128030001061803932	18/02/2004	051003932	11/06/1999	153.258,09	100,00	122.316,73	2,85%	0,00	MIA	0,80	12	FRCC	11/06/2037	173	12,30	0286	00303	00009	17862
0128030001061801175	18/02/2004	051001175	13/12/2001	128.212,54	100,00	122.309,43	3,11%	0,00	EU/IA	0,75	12	FRCC	13/12/2037	348	12,50	0215	00868	00272	34032
012803000106180264	18/02/2004	05100264	10/02/2000	148.238,38	100,00	122.284,56	2,51%	0,00	MIA	0,50	12	FRCC	10/02/2037	182	12,01	0140	01140	00161	72994
012803000106180263	18/02/2004	05100263	4/09/1999	138.232,78	100,00	122.278,31	2,85%	0,00	MIA	0,80	12	FRCC	4/09/2037	244	12,30	0113	00300	00209	13478
012803000106180735	18/02/2004	05100735	21/11/2001	128.212,54	100,00	122.192,21	2,90%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	21/11/2037	384	12,40	0289	00270	00158	55523
012803000106180345	18/02/2004	05100345	11/02/2002	128.500,00	100,00	122.182,20	2,85%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	11/02/2037	404	12,30	0285	00772	00185	23709
012803000106180365	18/02/2004	05100365	5/05/2000	132.222,86	100,00	122.170,33	3,00%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	5/05/2037	212	12,50	0044	00644	00183	35134
0128030001061803318	18/02/2004	051003318	28/11/2000	125.222,86	100,00	122.174,54	2,85%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	28/11/2037	382	12,50	0147	01123	00212	28444
0128030001061801708	18/02/2004	051001708	11/01/2002	125.212,54	100,00	122.185,99	2,80%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	11/01/2037	395	12,30	0249	00882	00042	14248
0128030001061803532	18/02/2004	051003532	4/10/2000	127.761,18	100,00	122.162,80	3,00%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	4/10/2037	369	12,50	0058	00586	00220	31724
01280300010618019737	18/02/2004	0510019737	7/05/2002	125.222,86	100,00	122.153,05	2,90%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	7/05/2037	399	12,40	0207	00323	00134	14873
0128030001061806871	18/02/2004	051006871	13/07/2001	127.630,78	100,00	122.143,98	2,90%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	13/07/2037	320	12,10	0174	00243	00041	17534
012803000106180282	18/02/2004	05100282	27/07/2001	150.253,03	100,00	122.084,25	2,80%	0,00	EU/IA	0,75	12	FRCC	27/07/2037	180	12,80	0185	01051	00153	00906
0128030001061803544	18/02/2004	051003544	11/11/1999	132.222,86	100,00	122.055,31	3,00%	0,00	MIA	0,70	12	FRCC	11/11/2037	309	12,50	0286	00004	00154	2492
0128030001061806478	18/02/2004	051006478	7/01/2002	126.000,00	100,00	122.045,72	2,87%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	7/01/2037	237	12,30	0100	00222	00045	57145
0128030001061805552	18/02/2004	051005552	16/12/2002	125.212,54	100,00	121.996,36	2,90%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	16/12/2037	284	12,30	0289	00392	00212	13196
0128030001061800027	18/02/2004	051000027	11/12/2001	125.227,72	100,00	121.977,78	3,21%	0,00	EU/IA	0,75	12	FRCC	11/12/2037	395	12,30	0249	00882	00042	14248
01280300010618013713	18/02/2004	0510013713	27/03/2002	131.377,00	100,00	121.966,47	3,00%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	27/03/2037	258	12,50	0000	00737	00223	52104
0128030001061801754	18/02/2004	051001754	6/10/1999	125.222,86	100,00	121.922,30	2,91%	0,00	MIA	0,50	12	FRCC	6/10/2037	389	12,41	0189	00175	00151	9380
0128030001061804235	18/02/2004	051004235	30/10/2002	122.222,86	100,00	121.871,17	2,70%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	30/10/2037	281	12,20	0227	00176	00158	5354
0128030001061805712	18/02/2004	051005712	31/10/2002	125.222,86	100,00	121.862,82	3,10%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	31/10/2037	348	12,30	0204	00555	00061	100478
01280300010618015634	18/02/2004	0510015634	11/02/2002	134.060,00	100,00	121.837,08	2,82%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	11/02/2037	348	12,30	0205	00322	00003	00003
0128030001061800344	18/02/2004	051000344	29/08/2001	126.217,80	100,00	121.775,78	2,85%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	29/08/2037	292	12,50	0022	00491	00181	65563
01280300010618006817	18/02/2004	0510006817	24/04/2002	125.000,00	100,00	121.762,48	3,00%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	24/04/2037	399	12,50	0281	01549	00011	94308
01280300010618004785	18/02/2004	0510004785	4/10/2001	128.212,54	100,00	121.734,30	2,80%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	4/10/2037	382	12,10	0180	00775	00025	56559
01280300010618004441	18/02/2004	0510004441	5/03/2002	124.704,86	100,00	121.684,68	3,00%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	5/03/2037	298	12,50	0286	00007	00015	2255
0128030001061803452	18/02/2004	051003452	22/05/2000	121.657,80	100,00	121.657,80	2,80%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	22/05/2037	265	12,10	0385	00373	00080	25710
0128030001061803878	18/02/2004	051003878	29/06/2000	132.222,86	100,00	121.637,90	2,80%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	29/06/2037	265	12,10	0385	00373	00080	25710
0128030001061805987	18/02/2004	051005987	4/11/1999	150.253,03	100,00	121.608,97	3,10%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	4/11/2037	236	12,10	0387	00007	00067	6626
01280300010618005781	18/02/2004	0510005781	13/09/2000	138.232,78	100,00	121.614,87	3,03%	0,00	EU/IA	0,75	12	FRCC	13/09/2037	255	12,30	0089	00455	00125	18950
01280300010618017477	18/02/2004	0510017477	29/08/2001	126.212,54	100,00	121.604,50	3,10%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	29/08/2037	389	12,40	0185	00775	00025	56559
0128030001061800305	18/02/2004	051000305	3/01/2002	124.119,00	100,00	121.598,11	3,03%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	3/01/2037	347	12,30	0285	00003	00035	5155
01280300010618030225	18/02/2004	0510030225	18/04/2000	130.419,63	100,00	121.594,88	3,21%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	18/04/2037	314	12,10	0166	01252	00017	10398
01280300010618014124	18/02/2004	0510014124	17/02/2002	180.200,00	100,00	121.586,48	3,00%	0,00	EU/IA	0,50	12	FRCC	17/02/2037	389	12,50	0281	01549	00011	94308
0128030001061801368	18/02/2004	051001368	26/06/2001	132.222,86	100,00	121.560,54	2,80%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	26/06/2037	255	12,30	0323	01190	00101	46589
0128030001061806455	18/02/2004	051006455	30/05/2000	132.222,86	100,00	121.552,37	2,80%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	30/05/2037	259	12,30	0323	01190	00101	46589
0128030001061801368	18/02/2004	051001368	26/06/2001	132.222,86	100,00	121.548,00	2,80%	0,00	EU/IA	0,40	12	FRCC	26/06/2037	255	12,30	0323			

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA
LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BANINTER FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA
POR RANSINTEIL, S.A.

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INSTRUMENTO	PER LQ	IND LQ	MARGEN S/IND	PER REVI	STIMA AMORT	FECHA VENC	PLZ	%INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
012800321010602245	18/02/2004	010602245	11/04/2001	132,222.66	100.00	127,234.71	3.060 M	EU/A	0.650	12 FRCC	11/04/2004	306	12,266	0418	00072	00028	4481	00004		
01280030310040445	18/02/2004	010044445	22/11/2001	132,222.66	100.00	127,222.03	3.060 M	EU/A	0.750	12 FRCC	22/11/2001	334	12,550	052828	00552	00186	9053	00005		
01280000510042251	18/02/2004	010042251	15/11/2000	122,272.27	100.00	127,734.44	2.700 M	EU/A	0.400	12 FRCC	15/03/2004	241	12,200	000606	00306	00012	12209	00000		
012800001010900271	18/02/2004	010900271	24/01/2002	130,927.01	100.00	127,133.90	2.540 M	EU/A	0.580	12 FRCC	24/01/2003	306	12,440	02840	00933	00113	16023	00000		
01280047410090318	18/02/2004	01090318	12/03/2001	156,263.15	100.00	127,120.80	3.500 M	EU/A	1.000	12 FRCC	12/02/2001	212	13,000	012405	00445	00106	3837	00001		
01280010210007056	18/02/2004	010007056	29/12/2001	132,222.66	100.00	127,120.24	3.160 M	EU/A	0.750	12 FRCC	14/02/2001	334	12,660	01125	00338	00116	26307	00006		
01280780510030173	18/02/2004	01030173	21/12/2001	132,222.66	100.00	127,100.39	3.160 M	EU/A	0.750	12 FRCC	21/12/2001	335	12,860	01627	00061	00108	4825	00000		
01280080510005987	18/02/2004	010005987	7/12/2001	132,222.66	100.00	127,094.24	3.160 M	EU/A	0.750	12 FRCC	7/12/2001	334	12,660	01125	00338	00116	48171	00005		
01280050510000153	18/02/2004	010000153	14/12/2001	132,222.66	100.00	127,094.24	3.160 M	EU/A	0.750	12 FRCC	9/10/2001	212	12,260	01211	00154	00209	7101	00012		
01280080510005704	18/02/2004	010005704	9/10/2001	132,222.66	100.00	127,045.14	2.760 M	EU/A	0.500	12 FRCC	30/09/2001	211	12,380	01206	00018	00059	39849	00000		
01280780510000993	18/02/2004	01000993	3/09/2001	132,222.66	100.00	127,015.25	2.880 M	EU/A	0.650	12 FRCC	28/02/2002	217	12,160	00481	00113	00154	8561	00000		
01284460510006854	18/02/2004	0106854	31/01/2001	158,263.15	100.00	126,982.97	2.880 M	EU/A	0.850	12 FRCC	25/06/2003	319	12,330	03906	00675	00023	42718	00007		
01280231010002577	18/02/2004	010002577	25/09/2001	144,242.91	100.00	126,878.09	2.830 M	EU/A	0.750	12 FRCC	11/01/2002	335	12,380	01106	00139	00217	5099	00000		
01280010210002566	18/02/2004	01002566	11/01/2002	132,222.66	100.00	126,859.13	2.860 M	EU/A	0.500	12 FRCC	14/02/2003	348	12,370	01919	00444	00143	6382	00000		
01280690510007391	18/02/2004	010007391	14/02/2002	126,217.60	100.00	126,942.09	2.870 M	EU/A	0.850	12 FRCC	21/02/2003	289	12,180	00786	00035	00154	2161	00000		
0128001010111225	18/02/2004	01011225	21/02/2003	130,000.00	100.00	126,840.54	3.200 M	EU/A	0.400	12 FRCC	11/06/2005	259	12,600	00000	00010	00058	705	00002		
01280700510028105	18/02/2004	01028105	11/06/2000	132,222.66	100.00	126,820.31	2.860 M	EU/A	0.400	12 FRCC	9/08/2008	300	12,230	00000	00010	00058	705	00002		
01280030510000353	18/02/2004	010000353	9/09/2001	131,020.84	100.00	126,818.32	3.120 M	MIA	0.700	12 FRCC	20/10/2003	309	12,620	01212	0004	00103	27268	00000		
01280700510013382	18/02/2004	01013382	30/07/1999	132,222.66	100.00	126,815.17	2.780 M	MIA	0.700	12 FRCC	30/07/1999	186	12,280	01287	00786	00050	2106	00000		
01280030510000683	18/02/2004	01000683	20/11/1998	150,253.03	100.00	126,787.31	2.860 M	MIA	0.500	12 FRCC	20/11/2003	239	12,300	03762	00303	00211	2493	00006		
012800231010007762	18/02/2004	010007762	30/09/2001	132,000.00	100.00	126,786.95	3.100 M	EU/A	0.800	12 FRCC	8/03/2002	337	12,600	04140	00037	00119	20862	00000		
012800105100008213	18/02/2004	010008213	7/09/2003	129,217.00	100.00	126,737.17	2.870 M	EU/A	0.850	12 FRCC	7/02/2003	348	12,370	02721	00728	00218	17923	00007		
01280460510004214	18/02/2004	010004214	8/01/2003	131,790.00	100.00	126,624.86	3.080 M	EU/A	1.000	12 FRCC	26/07/2008	309	12,580	01401	00175	00178	8323	00000		
01280130510000407	18/02/2004	01000407	28/09/2000	135,227.72	100.00	126,571.30	2.870 M	EU/A	0.500	12 FRCC	28/09/2002	317	12,250	02327	00491	00059	9158	00000		
01280344510007038	18/02/2004	010007038	26/10/2001	132,222.66	100.00	126,538.91	2.820 M	EU/A	0.500	12 FRCC	26/10/2001	333	12,320	00567	00057	00175	3097	00000		
01280380510000062	18/02/2004	01000062	19/12/2000	132,222.66	100.00	126,538.38	3.110 M	EU/A	0.700	12 FRCC	21/02/2003	263	12,810	00915	00524	00021	1313	00000		
01280400510001034	18/02/2004	0101034	19/09/1998	156,263.15	100.00	126,488.82	2.880 M	MIA	0.600	12 FRCC	10/09/2008	175	12,380	02862	00052	00187	18740	00000		
012800805100072892	18/02/2004	010007289	26/09/2001	132,222.66	100.00	126,487.45	2.720 M	EU/A	0.500	12 FRCC	7/02/2013	108	12,220	02696	00171	00142	18519	00000		
01280021010010785	18/02/2004	01010785	6/09/2000	132,222.66	100.00	126,450.84	2.850 M	EU/A	0.800	12 FRCC	6/08/2002	375	12,350	02134	00174	00031	5013	00000		
012800605100016781	18/02/2004	01016781	13/07/2001	132,222.66	100.00	126,234.06	2.860 M	EU/A	0.850	12 FRCC	13/07/2001	329	12,160	02475	00191	00134	10465	00000		
01280010101014033	18/02/2004	01014033	26/03/2001	132,222.66	100.00	126,222.58	2.850 M	EU/A	0.640	12 FRCC	4/07/2008	329	12,010	02219	00408	00119	19336	00000		
01280380510013102	18/02/2004	01013102	18/07/2001	132,222.66	100.00	126,201.43	2.810 M	EU/A	0.800	12 FRCC	16/07/2001	329	12,120	02187	00772	00021	41842	00006		
01280730510001491	18/02/2004	0101491	10/09/2001	133,725.19	100.00	126,086.67	2.830 M	EU/A	0.850	12 FRCC	10/09/2008	271	12,430	02510	00310	00221	26600	00000		
012800505100008737	18/02/2004	010008737	30/09/2001	132,222.66	100.00	126,040.32	3.100 M	EU/A	0.600	12 FRCC	25/04/2002	397	12,400	01256	00037	00119	4320	00000		
01280792010007134	18/02/2004	010007134	31/08/2000	136,429.75	100.00	126,013.43	3.080 M	EU/A	1.000	12 FRCC	31/08/2002	259	12,880	01800	00939	00187	47815	00000		
01280080510004855	18/02/2004	010004855	21/09/2001	132,222.66	100.00	125,989.70	2.860 M	EU/A	0.400	12 FRCC	12/05/2005	328	12,430	01610	00444	00214	20842	00000		
01280360510001893	18/02/2004	0101893	31/05/2001	132,222.66	100.00	125,989.70	2.860 M	EU/A	0.400	12 FRCC	30/04/2001	327	12,780	00501	00282	00048	11132	00000		
01280350510000044	18/02/2004	01000044	27/07/2002	136,232.78	100.00	125,941.51	2.510 M	EU/A	0.500	12 FRCC	27/07/2005	378	12,010	00985	00065	00214	11300	00006		
0128030051001171771	18/02/2004	01011771	18/07/2001	132,222.66	100.00	125,922.88	2.810 M	EU/A	0.500	12 FRCC	18/07/2001	329	12,120	02187	00772	00021	41842	00006		
012807305100015177	18/02/2004	01015177	30/04/2001	132,222.66	100.00	125,887.44	2.880 M	EU/A	0.850	12 FRCC	30/04/2001	327	12,780	00501	00282	00048	11132	00000		
01280792010007134	18/02/2004	010007134	29/11/2000	136,232.78	100.00	125,823.54	3.150 M	EU/A	0.500	12 FRCC	28/12/2008	298	12,850	02096	00154	00323	1286	00000		
01280700510000501	18/02/2004	01000501	25/10/2000	129,217.00	100.00	125,818.87	2.860 M	EU/A	0.400	12 FRCC	25/04/2002	397	12,400	01256	00037	00119	4320	00000		
01280230510000638	18/02/2004	01000638	12/05/2000	132,222.66	100.00	125,792.15	3.200 M	EU/A	0.750	12 FRCC	12/05/2005	255	12,700	03880	00565	00262	3932	00004		
01280080510001581	18/02/2004	0101581	26/03/2001	132,222.66	100.00	125,682.01	3.500 M	EU/A	0.500	12 FRCC	26/03/2005	254	12,000	00554	00309	00217	2633	00000		
01280440510004381	18/02/2004	01004381	12/03/2003	132,000.00	100.00	125,665.38	3.300 M	EU/A	0.500	12 FRCC	12/03/2010	169	12,860	01658	00517	00219	37949	00000		
012800305100006305	18/02/2004	010006305	31/05/1999	150,253.03	100.00	125,581.68	2.960 M	MIA	0.500	12 FRCC	31/05/2010	184	12,460	02810	00810	00088	7800	00001		
01280340510011312	18/02/2004	01011312	31/07/2001	144,242.91	100.00	125,478.78	2.810 M	EU/A	0.600	12 FRCC	26/02/2003	277	12,110	00808	00820	00061	30876	00000		
012804305100011927	18/02/2004	01011927	9/03/2001	136,232.78	100.00	125,444.53	3.000 M	EU/A	0.500	12 FRCC	9/03/2001	325	12,500	01271	00171	00119	3215	00011		
01280700510001548	18/02/2004	0101548	25/10/2000	129,217.00	100.00	125,422.72	3.000 M	EU/A	0.750	12 FRCC	21/02/2003	263	12,600	04140	00037	00119	20862	00000		
01280700510004452	18/02/2004	01004452	21/12/2001	132,222.66	100.00	125,395.96	3.160 M	EU/A	0.750	12 FRCC	21/12/2001	335	12,860							



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA BANKINTER FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA POR BANKINTER, S.A

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% CAPITAL PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER	IND INTERES	MARGEN	PER LIQ	STMA AMORT	FECHA VENCITO	PLZ	%INT DEMORA	TOMO	LIBRO FOLIO	FECHA INSC.	NUM. INSC.	
012803070510604614	18/02/2004	0510604614	20/02/2004	122.222.86	100.00	114.381.06	2.780	MIA	0.750	12.000	12.000	20/02/2004	224	12.280	0004	00002	00023	115	00000
012803081051004480	18/02/2004	051004480	17/05/2001	120.000.00	100.00	114.372.78	3.150	MIA	0.700	12.000	12.000	11/09/2001	327	12.650	0091	00484	00030	12321	00000
0128030912051003622	18/02/2004	051003622	10/01/2000	120.202.42	100.00	114.318.96	3.130	MIA	0.750	12.000	12.000	10/01/2000	311	12.630	0183	00149	00028	8239	00000
012803090510833355	18/02/2004	051083355	30/01/2003	120.000.00	100.00	114.290.20	2.810	MIA	0.430	12.000	12.000	31/03/2003	332	12.310	00965	01025	00111	14997	00000
012803092051007433	18/02/2004	051007433	30/04/2001	120.202.42	100.00	114.281.38	2.800	MIA	0.480	12.000	12.000	30/04/2001	327	12.290	01878	01024	00041	72732	00000
012803090510603871	18/02/2004	0510603871	21/11/2001	120.202.42	100.00	114.281.38	2.800	MIA	0.480	12.000	12.000	21/11/2001	327	12.290	01878	01024	00041	72732	00000
012803090510608507	18/02/2004	0510608507	20/03/2000	126.124.84	100.00	114.280.73	3.160	MIA	0.650	12.000	12.000	20/03/2000	254	12.680	01878	01024	00041	72732	00000
012803090510618725	18/02/2004	0510618725	30/06/2001	121.404.45	100.00	114.280.73	2.780	MIA	0.500	12.000	12.000	30/06/2001	271	12.290	00961	00328	00224	28601	00000
012807040510948322	18/02/2004	0510948322	28/12/2001	123.207.45	100.00	114.248.79	3.000	MIA	0.700	12.000	12.000	5/11/2000	297	12.500	01151	01151	00104	79002	00000
012808050510627422	18/02/2004	0510627422	29/04/2002	117.197.36	100.00	114.241.13	3.060	MIA	0.650	12.000	12.000	29/04/2002	399	12.540	01372	00638	00157	49405	00000
012803050510529362	18/02/2004	0510529362	20/09/2002	117.197.36	100.00	114.214.30	2.780	MIA	0.500	12.000	12.000	20/09/2002	344	12.280	00969	00949	00052	24800	00011
012803050510715581	18/02/2004	0510715581	18/07/2001	129.217.60	100.00	114.210.43	2.510	MIA	0.500	12.000	12.000	18/07/2001	399	12.010	00000	01275	00158	23708	00013
012803050510604801	18/02/2004	0510604801	10/10/1998	126.124.84	100.00	114.156.27	3.060	MIA	0.800	12.000	12.000	10/10/1998	298	12.560	03008	00202	00014	10340	00000
012803050510601096	18/02/2004	0510601096	20/12/2000	126.124.84	100.00	114.155.20	3.010	MIA	0.800	12.000	12.000	20/12/2000	190	12.510	02359	00440	00050	15279	00010
0128030510510603075	18/02/2004	0510603075	29/10/1999	126.124.84	100.00	114.148.30	2.860	MIA	0.800	12.000	12.000	29/10/1999	297	12.560	01728	00239	00061	11784	00003
0128030510510604733	18/02/2004	0510604733	14/02/2000	126.124.84	100.00	114.126.00	2.700	MIA	0.500	12.000	12.000	14/02/2000	228	12.220	00287	00287	00068	22960	00000
0128030510510604234	18/02/2004	0510604234	17/11/1999	123.222.66	100.00	114.063.35	3.410	MIA	0.800	12.000	12.000	17/11/1999	190	12.510	01710	00234	00050	19584	00003
0128030510510604047	18/02/2004	0510604047	26/11/2000	120.202.42	100.00	114.054.21	3.160	MIA	0.750	12.000	12.000	18/10/2000	275	12.650	03380	01340	00224	35513	00000
012844810510308903	18/02/2004	0510308903	13/12/2001	120.202.42	100.00	114.040.32	3.280	MIA	0.800	12.000	12.000	13/12/2001	274	12.780	02446	02246	00153	81068	00000
012834360510306527	18/02/2004	0510306527	14/03/2001	118.399.38	100.00	113.994.88	3.030	MIA	0.750	12.000	12.000	14/03/2001	365	12.530	00518	00394	00106	24600	00000
012803050510611196	18/02/2004	0510611196	16/04/2002	122.222.86	100.00	113.992.38	2.810	MIA	0.500	12.000	12.000	16/04/2002	338	12.410	02116	00265	00028	25822	00000
012803050510713244	18/02/2004	0510713244	19/03/2001	120.202.42	100.00	113.986.80	3.150	MIA	0.700	12.000	12.000	19/03/2001	325	12.500	01728	00235	00112	4408	00006
012803050510603086	18/02/2004	0510603086	27/11/1999	120.202.42	100.00	113.982.18	2.780	MIA	0.500	12.000	12.000	27/11/1999	274	12.510	01126	00336	00111	39148	00000
012803050510603632	18/02/2004	0510603632	27/04/2000	120.652.17	100.00	113.958.28	3.110	MIA	0.700	12.000	12.000	27/04/2000	335	12.610	00724	00338	00130	20423	00000
012803050510612191	18/02/2004	0510612191	14/12/2001	131.621.45	100.00	113.947.10	2.910	MIA	0.500	12.000	12.000	14/12/2001	323	12.410	01743	00385	00200	8006	00009
012803050510612191	18/02/2004	0510612191	26/11/2000	120.202.42	100.00	113.938.87	3.010	MIA	0.750	12.000	12.000	26/11/2000	274	12.550	02040	01019	00182	7381	00010
012803050510602756	18/02/2004	0510602756	15/10/1998	133.725.19	100.00	113.904.53	3.010	MIA	0.750	12.000	12.000	15/10/1998	188	12.510	01538	00079	00166	7747	00007
012807040510948322	18/02/2004	0510948322	28/12/2001	123.207.45	100.00	113.852.80	2.820	MIA	0.480	12.000	12.000	10/03/2001	325	12.480	02140	00238	00133	17891	00000
012803050510702111	18/02/2004	0510702111	20/02/2000	126.124.84	100.00	113.852.80	3.010	MIA	0.550	12.000	12.000	20/02/2000	253	12.550	00000	00013	00225	9550	00003
012803050510643724	18/02/2004	0510643724	16/02/2001	120.202.42	100.00	113.832.02	2.820	MIA	0.600	12.000	12.000	16/02/2001	324	12.420	02384	00320	00178	1181	00008
0128030510510602593	18/02/2004	0510602593	4/09/1997	125.227.02	100.00	113.827.27	3.030	MIA	0.750	12.000	12.000	4/09/2002	223	12.510	01851	00158	00168	19822	00000
0128030505106099036	18/02/2004	051099036	11/10/2002	121.800.00	100.00	113.780.13	2.750	MIA	0.480	12.000	12.000	11/10/2002	304	12.250	02102	00310	00258	25888	00000
01280305051060685	18/02/2004	051060685	31/10/2001	120.202.42	100.00	113.739.84	2.750	MIA	0.500	12.000	12.000	31/10/2001	273	12.280	02763	00147	00181	7308	00000
012803050510606910	18/02/2004	0510606910	10/07/1998	126.124.84	100.00	113.628.80	2.780	MIA	0.750	12.000	12.000	10/07/1998	294	12.280	00759	00758	00015	24121	00000
0128030505106010333	18/02/2004	05106010333	17/06/1999	120.202.42	100.00	113.628.80	2.780	MIA	0.750	12.000	12.000	17/06/1999	294	12.280	00759	00758	00015	24121	00000
012803050510607005	18/02/2004	0510607005	19/11/1998	131.620.64	100.00	113.598.26	2.860	MIA	0.600	12.000	12.000	19/11/1998	297	12.510	00440	00213	00158	4488	00000
012803050510608103	18/02/2004	0510608103	21/12/1999	120.202.42	100.00	113.582.18	2.780	MIA	0.500	12.000	12.000	21/12/1999	227	12.480	01511	00578	00177	71957	00007
012807040510600486	18/02/2004	0510600486	13/11/2001	118.219.08	100.00	113.567.87	3.050	MIA	0.750	12.000	12.000	13/11/2001	331	12.550	02347	00887	00190	7387	00000
0128030505106030917	18/02/2004	05106030917	7/01/2000	125.851.53	100.00	113.518.38	2.780	MIA	0.750	12.000	12.000	7/01/2000	295	12.560	00475	00366	00056	44408	00000
012803050510603521	18/02/2004	0510603521	9/12/1999	122.806.47	100.00	113.463.48	3.180	MIA	0.750	12.000	12.000	9/12/1999	310	12.660	02538	00149	00174	4088	00001
0128030510510601687	18/02/2004	0510601687	30/03/1998	123.222.86	100.00	113.430.01	3.510	MIA	1.000	12.000	12.000	30/03/1998	230	13.010	00228	00596	00313	16120	00000
012803050510606932	18/02/2004	0510606932	10/05/2001	123.222.86	100.00	113.428.18	3.050	MIA	0.500	12.000	12.000	10/05/2001	387	12.450	00849	00806	00122	3415	00017
012807040510600906	18/02/2004	0510600906	21/08/2001	128.212.54	100.00	113.362.10	3.030	MIA	0.750	12.000	12.000	21/08/2001	312	12.530	01817	00968	00179	1485	00003
0128070405106010027	18/02/2004	0510610027	31/12/2000	120.202.42	100.00	113.293.80	2.860	MIA	0.600	12.000	12.000	31/12/2000	297	12.510	01830	00156	00181	14073	00000
012803050510615323	18/02/2004	0510615323	24/11/1998	117.786.37	100.00	113.293.80	2.850	MIA	0.500	12.000	12.000	24/11/1998	297	12.510	01830	00156	00181	14073	00000
012803051051060																			

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BANKINTER Y FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANKINTER S.A.																								
NÚMERO PARTICIPACION		FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PARTIL	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER IQR	IND ICE	MARGEN SINDI	PER REV1	STIMA AMORT	FECHA VENCITO	PLZ	%INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA	INSC	18/02/2004 NÚMERO		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	
01263667051000066	18/02/2004	0510000058	21/07/2000	144.242.91	100.00	118.513.55	2.300 M	EUA	0.850	12	FRCC	21/03/2016	146	11.430	02598	00481	00031	7777	00000					
012637040510000738	18/02/2004	0510000738	17/07/2001	128.212.54	100.00	118.571.11	2.880 M	EUA	0.850	12	FRCC	17/07/2001	329	12.180	02500	00338	00121	15303	00000					
012636500510000485	18/02/2004	051900485	15/10/1998	122.222.98	100.00	118.727.29	3.080 M	MIA	0.800	12	FRCC	15/10/2004	248	12.560	00935	01168	00021	21953	00000					
012636120510000757	18/02/2004	051000757	19/07/2001	128.212.54	100.00	118.804.55	2.710 M	EUA	0.700	12	FRCC	19/07/2006	288	12.210	02568	00648	00003	14742	00007					
012636110510000743	18/02/2004	051000743	29/06/1999	122.222.98	100.00	118.455.72	3.030 M	MIA	0.750	12	FRCC	29/06/2004	248	12.530	01473	00085	00167	48404	00010					
012636220510000624	18/02/2004	051000624	28/06/2000	128.212.54	100.00	118.477.72	2.980 M	EUA	0.700	12	FRCC	28/06/2006	317	12.450	01861	01123	00162	4603	00000					
012636480510000877	18/02/2004	051000877	12/02/2003	120.000.00	100.00	118.377.95	3.070 M	EUA	0.850	12	FRCC	12/02/2008	408	12.570	01778	00633	00024	48861	00000					
012648120510000004	18/02/2004	051900004	25/06/2001	128.212.54	100.00	118.376.08	3.030 M	EUA	0.750	12	FRCC	25/06/2008	289	12.510	02354	00423	00024	4193	00000					
0126374505100051002	18/02/2004	0510051002	21/01/2003	120.000.00	100.00	118.326.70	3.000 M	EUA	0.850	12	FRCC	21/01/2008	408	12.530	00972	01724	00113	48798	00004					
012632550510007328	18/02/2004	051007328	14/03/2003	122.000.00	100.00	118.286.31	3.000 M	EUA	0.800	12	FRCC	14/03/2003	329	12.500	02417	00784	00184	49180	00004					
012636110510000757	18/02/2004	051911802	11/03/2003	120.000.00	100.00	118.266.51	3.020 M	EUA	0.480	12	FRCC	11/03/2008	409	12.700	01866	00251	00214	17897	00000					
012636200510001182	18/02/2004	05101182	19/07/2002	123.300.00	100.00	118.206.51	2.880 M	EUA	0.650	12	FRCC	19/07/2003	401	12.100	01712	00383	00203	14752	00008					
012636010510007373	18/02/2004	051987373	20/06/2001	127.414.57	100.00	118.266.37	3.250 M	EUA	0.750	12	FRCC	20/03/2008	285	12.750	01091	00355	00164	3168	00000					
012636110510000485	18/02/2004	051000485	28/06/2000	128.212.54	100.00	118.215.02	2.750 M	EUA	0.500	12	FRCC	28/06/2008	287	12.550	04310	01138	00048	19555	00000					
012636520510000903	18/02/2004	051000903	09/09/2000	128.212.54	100.00	118.208.30	3.000 M	EUA	0.750	12	FRCC	09/09/2000	316	12.500	01988	00080	00050	2321	00000					
012637030510001382	18/02/2004	051001382	01/10/2002	128.212.54	100.00	118.208.91	2.900 M	EUA	0.800	12	FRCC	01/10/2017	165	12.400	00850	01168	00025	3863	00000					
012636500510000757	18/02/2004	051005074	30/12/2002	121.500.00	100.00	118.167.40	3.000 M	EUA	0.650	12	FRCC	30/12/2002	287	12.560	01325	00007	00028	2130	00000					
012636110510000757	18/02/2004	051000587	31/12/2002	120.208.06	100.00	118.159.33	2.910 M	EUA	0.500	12	FRCC	31/12/2002	407	12.410	04170	00485	00051	19857	00001					
0126370105100011742	18/02/2004	051911742	7/03/2003	120.202.00	100.00	118.154.45	3.620 M	EUA	0.750	12	FRCC	7/03/2003	345	13.120	00896	01173	00023	50716	00000					
012636200510000573	18/02/2004	051005573	27/03/2003	120.200.00	100.00	118.025.18	2.750 M	EUA	0.500	12	FRCC	27/03/2003	300	12.250	03848	00512	00007	22890	00003					
012636700510007277	18/02/2004	051907277	29/05/2002	128.000.00	100.00	118.014.75	2.940 M	EUA	0.480	12	FRCC	29/05/2007	400	12.440	01862	00071	00006	2851	00000					
012636110510000587	18/02/2004	051900587	17/02/2003	120.202.00	100.00	117.981.81	3.750 M	EUA	0.500	12	FRCC	17/02/2003	348	13.250	02863	01057	00149	43913	00000					
0126361005100007415	18/02/2004	051007415	20/03/2003	120.500.00	100.00	117.913.28	3.400 M	EUA	0.550	12	FRCC	20/03/2008	290	12.800	01827	00080	00006	43294	00001					
012636500510000473	18/02/2004	05100473	6/03/2003	120.202.02	100.00	117.905.45	3.100 M	MIA	0.700	12	FRCC	06/03/2003	349	12.500	00987	00537	00162	8029	00015					
012636430510001066	18/02/2004	05101066	5/03/2003	120.200.00	100.00	117.902.45	3.000 M	EUA	0.500	12	FRCC	5/03/2003	349	12.500	01357	01032	00138	50117	00005					
012636200510000825	18/02/2004	051008025	27/06/2002	120.202.00	100.00	117.886.78	2.820 M	EUA	0.750	12	FRCC	27/06/2007	404	12.330	01698	00538	00110	47748	00006					
012636160510011323	18/02/2004	051911323	11/02/2001	128.212.54	100.00	118.168.88	3.100 M	EUA	0.850	12	FRCC	11/02/2008	287	12.800	01753	00040	00151	3417	00000					
0126362005100011502	18/02/2004	0510011502	17/06/1999	117.785.94	100.00	117.824.58	2.820 M	MIA	0.750	12	FRCC	17/06/2004	247	12.330	02286	00000	00155	1047600	00000					
0126360405100003035	18/02/2004	051003035	22/04/2000	122.222.98	100.00	117.868.48	2.780 M	EUA	0.500	12	FRCC	22/04/2004	245	12.500	01857	00003	00002	14158	00000					
0126363005100001784	18/02/2004	051001784	11/03/2000	122.222.98	100.00	117.702.68	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	11/03/2008	288	12.490	01523	00719	00008	40328	00000					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.000.00	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.500	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
0126360405100002061	18/02/2004	051002061	13/03/2003	120.202.02	100.00	117.887.09	2.870 M	EUA	0.650	12	FRCC	13/03/2003	348	12.220	01512	01408	00138	207588	00011					
012636040510000																								



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN HIPOTECARIA BANANIER 1 FONDO DE UTILIZACIÓN HIPOTECARIA
POR BANANIER, S.A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACIÓN	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LIQ	IND. KCE	MARGEN SINDE	PER. REVOL	STIMA AMORT	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN NUM. FINCA	18/02/2018 NUMER NINC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
11238181051004482	18/02/2004	051004482	29/09/1999	10.886.751	100,00	107.721.51	3,280 M	MIA	1,000	12 FRCC	28/09/2019	188	12.780	02344	01208	00178	58363	00003	
1123833051004496	18/02/2004	051004496	28/09/1999	10.875.303	100,00	107.700.72	3,130 M	MIA	0,750	12 FRCC	28/12/2018	179	12.550	01485	00748	00864	34078	00006	
1123862051004504	18/02/2004	051004504	12/07/2000	128.232.78	100,00	107.840.78	2,760 M	EUJA	0,750	12 FRCC	17/11/2014	129	12.800	00867	00094	00213	9352	00000	
1128244051004196	18/02/2004	051004196	19/04/2001	113.364.32	100,00	107.608.24	2,740 M	EUJA	0,480	12 FRCC	19/04/2028	287	12.430	01033	00321	00141	25845	00001	
1128239051004224	18/02/2004	051004224	21/03/2001	114.162.30	100,00	107.872.14	2,760 M	EUJA	0,500	12 FRCC	21/06/2028	272	12.290	00889	00158	00160	16033	00004	
1128244051004233	18/02/2004	051004233	20/07/1999	117.187.38	100,00	107.584.80	2,780 M	EUJA	0,750	12 FRCC	20/07/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004243	18/02/2004	051004243	20/07/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/06/2029	307	12.780	00328	00029	00086	3531	00000	
1128244051004254	18/02/2004	051004254	21/03/2001	114.162.30	100,00	107.872.14	2,760 M	EUJA	0,500	12 FRCC	21/06/2028	272	12.290	00889	00158	00160	16033	00004	
1128244051004265	18/02/2004	051004265	15/12/2000	120.202.42	100,00	107.779.99	3,110 M	EUJA	0,700	12 FRCC	15/12/2020	202	12.810	00000	01074	00047	48868	00000	
1128244051004276	18/02/2004	051004276	16/09/2002	114.162.30	100,00	107.872.14	2,760 M	EUJA	0,500	12 FRCC	16/09/2028	402	12.230	00889	00000	01405	33498	00004	
1128244051004287	18/02/2004	051004287	14/10/2000	114.162.30	100,00	107.872.14	2,760 M	EUJA	0,480	12 FRCC	14/10/2028	302	12.180	01123	00413	00009	31586	00000	
1128244051004298	18/02/2004	051004298	25/10/2000	120.202.42	100,00	107.789.77	3,240 M	EUJA	0,850	12 FRCC	25/10/2020	201	12.760	00031	00334	00156	16814	00000	
1128244051004309	18/02/2004	051004309	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004320	18/02/2004	051004320	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004331	18/02/2004	051004331	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004342	18/02/2004	051004342	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004353	18/02/2004	051004353	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004364	18/02/2004	051004364	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004375	18/02/2004	051004375	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004386	18/02/2004	051004386	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004397	18/02/2004	051004397	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004408	18/02/2004	051004408	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004419	18/02/2004	051004419	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004430	18/02/2004	051004430	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004441	18/02/2004	051004441	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004452	18/02/2004	051004452	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004463	18/02/2004	051004463	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004474	18/02/2004	051004474	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004485	18/02/2004	051004485	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004496	18/02/2004	051004496	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004507	18/02/2004	051004507	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004518	18/02/2004	051004518	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004529	18/02/2004	051004529	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004540	18/02/2004	051004540	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004551	18/02/2004	051004551	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004562	18/02/2004	051004562	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004573	18/02/2004	051004573	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004584	18/02/2004	051004584	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004595	18/02/2004	051004595	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004606	18/02/2004	051004606	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004617	18/02/2004	051004617	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004628	18/02/2004	051004628	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004639	18/02/2004	051004639	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004650	18/02/2004	051004650	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004661	18/02/2004	051004661	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004672	18/02/2004	051004672	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004683	18/02/2004	051004683	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004694	18/02/2004	051004694	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004705	18/02/2004	051004705	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004716	18/02/2004	051004716	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004727	18/02/2004	051004727	20/09/1999	115.986.34	100,00	107.458.06	3,240 M	MIA	1,000	12 FRCC	20/09/2029	305	12.280	01488	00109	00040	10015	00000	
1128244051004738	18/02/2004	051004738	20/09/1999	115.986.34	100,00														

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTRUCCIÓN DEL FONDO DE TITELIZACIÓN HIPOTECARIA BANKINTER FONDOS DE TITELIZACIÓN HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% INTERES	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. IQU	IND. ICE	MARGEN SINDE	PER. REVI	STMA AMORT	FECHA VENCIDO	PLZ	% INT	TCMO	LIBRO	FOLIO	FECHA INICIA	Nº INICIA	Nº FIN	Nº FIN
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
01260000510000224	18/02/2004	051000224	06/02/2002	114.200,00	100,00	114.207,58	3,50 M	EU/A	0,800	12	FRCC	04/02/2002	309	12.550.0002	00022	0014	25803	0004	0000	0000	0000	0000
012600004010000984	18/02/2004	051000984	18/02/2001	115.986,34	100,00	111.188,62	3,180 M	EU/A	0,750	12	FRCC	18/02/2001	332	12.660.0199	00257	0017	15091	0008	0000	0000	0000	0000
01260000510000425	18/02/2004	051000425	13/12/2002	112.000,00	100,00	111.182,54	2,510 M	EU/A	0,500	12	FRCC	20/07/2002	168	12.010.02157	00254	0009	20904	0005	0000	0000	0000	0000
012600005100004004	18/02/2004	0510004004	20/07/2000	128.212,54	100,00	111.177,81	3,180 M	EU/A	0,750	12	FRCC	13/02/2007	408	12.660.03683	00184	0009	5599	0000	0000	0000	0000	0000
0126000051000015147	18/02/2004	05100015147	21/11/2000	120.262,42	100,00	111.177,53	2,950 M	EU/A	0,650	12	FRCC	21/11/2005	282	12.450.01209	00085	0014	45748	0003	0000	0000	0000	0000
012600005100011304	18/02/2004	0510011304	15/12/2000	120.262,42	100,00	111.181,83	3,140 M	EU/A	0,750	12	FRCC	15/12/2005	262	12.660.01908	00078	0015	506873	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100010628	18/02/2004	0510010628	31/09/2001	120.262,42	100,00	111.087,96	3,110 M	EU/A	0,700	12	FRCC	31/07/2001	213	12.810.01669	00065	00167	52023	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100009507	18/02/2004	0510009507	14/10/2002	112.222,00	100,00	111.082,28	2,750 M	EU/A	0,400	12	FRCC	14/10/2007	404	12.250.01702	00205	00148	13938	0000	0000	0000	0000	0000
01260000510004291	18/02/2004	051004291	28/02/2003	113.000,00	100,00	111.040,69	3,600 M	EU/A	0,800	12	FRCC	28/02/2003	348	13.100.02488	00345	0006	1544	0000	0000	0000	0000	0000
012600420100006215	18/02/2004	051006215	29/09/2000	120.262,42	100,00	111.041,99	3,180 M	EU/A	0,800	12	FRCC	29/09/2005	290	12.880.01280	00444	00101	44735	0006	0000	0000	0000	0000
012600005100005001	18/02/2004	051005001	12/04/1999	126.212,54	100,00	111.034,58	3,070 M	MIA	0,650	12	FRCC	30/02/2004	242	12.570.01386	00173	00169	18443	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100010605	18/02/2004	0510010605	30/02/2003	115.000,00	100,00	110.957,15	2,820 M	EU/A	0,600	12	FRCC	30/02/2003	228	12.350.03772	00206	00214	31547	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100000002	18/02/2004	051000002	13/12/2001	126.212,54	100,00	110.955,75	3,040 M	EU/A	0,650	12	FRCC	13/12/2001	214	12.540.02421	00178	00011	37774	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100010106	18/02/2004	0510010106	18/02/2001	117.187,36	100,00	110.946,71	2,880 M	EU/A	0,600	12	FRCC	19/10/2006	273	12.380.01017	00178	00000	29662	0000	0000	0000	0000	0000
012600004010000151	18/02/2004	051000151	25/09/2001	120.262,42	100,00	110.876,21	2,930 M	EU/A	0,650	12	FRCC	26/09/2001	212	12.430.01887	00190	00166	9467	0005	0000	0000	0000	0000
012600004010001823	18/02/2004	051001823	26/02/2000	120.262,42	100,00	110.864,21	3,180 M	EU/A	0,750	12	FRCC	26/02/2005	261	12.680.03661	00111	00158	12033	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100010623	18/02/2004	0510010623	23/01/1998	120.262,42	100,00	110.835,51	3,120 M	MIA	0,700	12	FRCC	19/10/2009	308	12.820.01788	00468	00140	18500	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100000622	18/02/2004	051000622	05/12/2000	120.262,42	100,00	110.795,80	2,810 M	EU/A	0,400	12	FRCC	05/12/2005	282	12.310.00950	00050	00008	2448	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100000117	18/02/2004	051000117	18/01/2001	126.212,78	100,00	110.748,78	3,050 M	EU/A	0,650	12	FRCC	18/01/2006	384	12.520.01638	00500	00084	7943	0006	0000	0000	0000	0000
01260000510004217	18/02/2004	051004217	01/11/2001	114.182,30	100,00	110.679,88	3,010 M	EU/A	0,710	12	FRCC	01/11/2006	393	12.510.01659	00475	00145	27581	0006	0000	0000	0000	0000
01260000510004291	18/02/2004	051004291	19/10/2001	120.262,42	100,00	110.675,28	3,180 M	EU/A	0,650	12	FRCC	19/10/2001	332	12.410.02886	01124	0014	83242	0004	0000	0000	0000	0000
01260000510002944	18/02/2004	051002944	05/11/1999	120.262,42	100,00	110.600,89	3,050 M	MIA	0,750	12	FRCC	05/11/2004	366	12.550.02912	01179	00193	75438	0003	0000	0000	0000	0000
012600120100009734	18/02/2004	051009734	13/03/2003	114.200,00	100,00	110.622,18	3,750 M	EU/A	0,800	12	FRCC	13/03/2003	229	12.350.02277	00277	00171	20061	0006	0000	0000	0000	0000
01260001010001313	18/02/2004	051001313	06/06/2001	115.986,34	100,00	110.599,52	2,750 M	EU/A	0,650	12	FRCC	06/06/2001	328	12.450.01987	00008	00217	78071	0000	0000	0000	0000	0000
01260000510004694	18/02/2004	051004694	28/06/2001	122.222,86	100,00	110.588,58	2,680 M	EU/A	0,600	12	FRCC	28/06/2001	329	12.250.02148	00428	00218	19880	0002	0000	0000	0000	0000
01260000510004777	18/02/2004	051004777	06/09/2002	113.114,44	100,00	110.588,58	2,680 M	EU/A	0,600	12	FRCC	06/09/2002	407	12.180.01486	00301	00168	18443	0018	0000	0000	0000	0000
01260001010004425	18/02/2004	051004425	18/07/2002	115.986,34	100,00	110.588,58	2,680 M	EU/A	0,600	12	FRCC	18/07/2002	407	12.180.01486	00301	00168	18443	0018	0000	0000	0000	0000
012600005100000122	18/02/2004	051000122	29/07/1999	120.262,42	100,00	110.541,43	2,880 M	MIA	0,650	12	FRCC	29/07/2009	306	12.180.03303	01135	00025	50687	0000	0000	0000	0000	0000
01260001010000437	18/02/2004	051000437	29/06/2001	120.262,42	100,00	110.534,30	2,750 M	EU/A	0,650	12	FRCC	29/06/2001	211	12.230.02737	00000	00081	1719	0000	0000	0000	0000	0000
01260001010000236	18/02/2004	051000236	29/09/2001	122.222,86	100,00	110.534,30	2,750 M	EU/A	0,650	12	FRCC	29/09/2001	211	12.230.02737	00000	00081	1719	0000	0000	0000	0000	0000
012600100100004042	18/02/2004	051004042	29/04/2001	120.262,42	100,00	110.487,82	2,910 M	EU/A	0,500	12	FRCC	29/04/2001	328	12.410.00000	00083	00082	1958	0003	0000	0000	0000	0000
01260000510001001453	18/02/2004	051001453	17/12/2002	115.986,34	100,00	110.487,82	2,910 M	EU/A	0,500	12	FRCC	17/12/2002	328	12.410.00000	00083	00082	1958	0003	0000	0000	0000	0000
012600010100007825	18/02/2004	0510007825	28/06/2001	120.262,42	100,00	110.478,80	2,730 M	EU/A	0,650	12	FRCC	28/06/2001	211	12.230.02737	00000	00081	1719	0000	0000	0000	0000	0000
012600010100000161	18/02/2004	051000161	14/12/2000	127.414,57	100,00	110.410,88	3,110 M	EU/A	0,700	12	FRCC	14/12/2003	238	12.610.01024	00181	00124	18040	0000	0000	0000	0000	0000
012600010100000182	18/02/2004	051000182	15/07/1998	110.486,68	100,00	110.408,34	2,930 M	EU/A	0,580	12	FRCC	15/07/1998	275	12.470.03775	00151	00133	16402	0009	0000	0000	0000	0000
012600101000007377	18/02/2004	0510007377	14/12/2001	120.262,42	100,00	110.408,34	2,930 M	EU/A	0,580	12	FRCC	14/12/2001	275	12.470.03775	00151	00133	16402	0009	0000	0000	0000	0000
012600010100000291	18/02/2004	051000291	20/01/2000	128.838,96	100,00	110.388,96	3,180 M	EU/A	0,750	12	FRCC	20/01/2000	275	12.630.00000	00108	00130	7822	0009	0000	0000	0000	0000
0126000101000001627	18/02/2004	0510001627	23/12/1998	128.838,96	100,00	110.388,96	3,180 M	EU/A	0,750	12	FRCC	23/12/1998	275	12.630.00000	00108	00130	7822	0009	0000	0000	0000	0000
012600010100000028	18/02/2004	051000028	29/09/1998	144.242,91	100,00	110.380,84	2,800 M	MIA	0,650	12	FRCC	29/09/2019	185	12.400.02843	00301	00096	2546	0006	0000	0000	0000	0000
012600005100040306	18/02/2004	0510040306	26/02/2000	120.262,42	100,00	110.380,84	2,800 M	EU/A	0,650	12	FRCC	26/02/2000	317	12.250.01008	00760	00164	19542	0006	0000	0000	0000	0000
012600010100000098	18/02/2004	051000098	21/05/2001	114.182,30	100,00	110.186,32	3,050 M	EU/A	0,600	12	FRCC	21/05/2008	388	12.550.01084	00007	00048	7253	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100010265	18/02/2004	0510010265	20/07/2000	120.262,42	100,00	110.186,32	3,050 M	EU/A	0,600	12	FRCC	20/07/2000	317	12.250.01008	00760	00164	19542	0006	0000	0000	0000	0000
012600005100000001	18/02/2004	051000001	29/09/1999	120.262,42	100,00	110.145,05	3,250 M	MIA	1,000	12	FRCC	29/09/1999	244	12.750.00000	00017	00044	7291	0000	0000	0000	0000	0000
012600005100000174	18/02/2004	051000174	29/03/2001	115.986,34	100,00	110.137,2	2,870 M	EU/A	0,650	12	FRCC	29/03/2001	258	12.410.00000	00083	00082	1958	0003	0000	0000	0000	00



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA BANKINTER FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA ESCRITURA	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LIQ.	IND. ICB	MARGEN SINDE	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	NÚM. INSC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
01280000051069154	18/02/2004	051069154	23/10/2003	100.852,30	100,00	100.851,68	3,910 M	EUJA	0,750	12	FRCC	24/10/2031	333	(U)	12,10	01329	00382	00117	6552	00000
01280005301060242	18/02/2004	051060242	31/05/2000	108.182,18	100,00	100.838,77	2,950 M	EUJA	0,500	12	FRCC	21/05/2030	316	(U)	12,450	00000	00044	00096	2128	00002
01280005301060034	18/02/2004	051060034	23/03/2000	108.182,18	100,00	100.807,31	3,250 M	EUJA	0,750	12	FRCC	23/03/2030	366	(U)	12,750	02953	00174	00124	10640	00000
01280005051060428	18/02/2004	051060428	29/12/2001	103.975,09	100,00	100.889,96	3,000 M	EUJA	0,650	12	FRCC	29/12/2038	395	(U)	12,580	01930	00398	00217	22381	00007
01280005051060574	18/02/2004	051060574	19/01/2001	129.217,60	100,00	100.884,31	3,030 M	EUJA	0,650	12	FRCC	19/01/2033	229	(U)	12,530	02145	00145	00138	31662	00000
01280005051060754	18/02/2004	051060754	24/03/2003	102.170,00	100,00	100.852,53	3,750 M	EUJA	0,750	12	FRCC	24/03/2038	498	(U)	12,250	00000	00000	00001	17373	00000
012801000510617012	18/02/2004	051061701	19/11/2001	105.177,12	100,00	100.816,18	2,950 M	EUJA	0,650	12	FRCC	19/11/2031	333	(U)	12,450	02123	00496	00110	22688	00000
01280700051064985	18/02/2004	051064985	27/10/2000	109.294,20	100,00	100.813,15	2,960 M	EUJA	0,400	12	FRCC	27/10/2035	201	(U)	12,160	01871	01571	00128	4217	00000
012800000510608713	18/02/2004	051060871	18/03/2001	108.182,18	100,00	100.721,29	3,250 M	EUJA	0,750	12	FRCC	20/03/2038	265	(U)	12,750	01403	00019	00149	19387	00000
012800050510600584	18/02/2004	051060058	30/03/2001	108.182,18	100,00	100.852,28	3,150 M	EUJA	0,650	12	FRCC	30/03/2038	265	(U)	12,650	00000	00000	00001	24788	00008
012800050510602151	18/02/2004	051060215	29/03/1997	105.177,12	100,00	100.867,26	3,280 M	MIA	0,750	12	FRCC	29/03/2017	158	(U)	12,780	02884	00687	00205	30123	00008
012800050510600584	18/02/2004	051060584	30/03/2001	108.182,18	100,00	100.852,28	3,150 M	EUJA	0,650	12	FRCC	30/03/2038	265	(U)	12,650	00000	00000	00001	24788	00008
012802310510601896	18/02/2004	051060189	28/03/1999	126.212,54	100,00	100.597,78	3,280 M	MIA	0,750	12	FRCC	28/03/2029	302	(U)	12,780	02733	00438	00158	9283	00009
012800050510602137	18/02/2004	051060213	29/01/2000	111.187,24	100,00	100.560,54	3,150 M	EUJA	0,750	12	FRCC	29/01/2035	292	(U)	12,630	02132	00434	00218	32098	00000
012800050510606661	18/02/2004	051060666	29/08/2001	105.177,12	100,00	100.567,51	3,750 M	EUJA	0,650	12	FRCC	29/08/2031	330	(U)	12,230	00000	02504	00078	24541	00000
012843800510600237	18/02/2004	051060023	29/08/2001	105.177,12	100,00	100.566,58	3,220 M	EUJA	1,000	12	FRCC	29/08/2031	302	(U)	12,720	00828	00628	00173	17010	00000
012800050510602447	18/02/2004	051060244	11/02/1998	123.207,48	100,00	100.534,99	2,820 M	EUJA	0,400	12	FRCC	11/02/2032	217	(U)	12,120	02184	00329	00205	34189	00000
012800050510601037	18/02/2004	051060103	28/02/2003	102.172,00	100,00	100.525,45	4,000 M	EUJA	0,650	12	FRCC	28/02/2033	349	(U)	13,500	01808	00802	00042	42448	00000
012800050510607794	18/02/2004	051060779	27/03/2003	102.000,00	100,00	100.508,17	4,000 M	EUJA	0,650	12	FRCC	27/03/2033	350	(U)	13,500	01553	01553	00059	23717-N	00000
012800050510602172	18/02/2004	051060217	31/07/2001	111.487,75	100,00	100.458,53	2,980 M	EUJA	0,650	12	FRCC	30/01/2038	300	(U)	12,180	02028	01222	00068	9387	00000
012800050510600614	18/02/2004	051060061	5/02/2001	108.182,18	100,00	100.485,96	2,970 M	EUJA	0,750	12	FRCC	5/02/2028	284	(U)	12,470	01754	00534	00061	38488	00001
012800050510604767	18/02/2004	051060476	18/04/2002	110.000,00	100,00	100.744,78	3,410 M	EUJA	1,000	12	FRCC	19/04/2017	158	(U)	12,810	01540	01540	00081	44333	00000
012800050510612242	18/02/2004	051061224	22/08/2000	108.378,14	100,00	100.365,96	3,020 M	EUJA	0,750	12	FRCC	22/08/2030	320	(U)	12,530	02171	00486	00203	41703	00000
012800050510600623	18/02/2004	051060063	7/04/1999	120.202,42	100,00	100.383,50	3,270 M	MIA	0,850	12	FRCC	7/04/2029	302	(U)	12,770	00000	00008	00068	34884	00001
012800050510611333	18/02/2004	051061333	20/07/2001	105.177,12	100,00	100.334,12	2,540 M	EUJA	0,650	12	FRCC	20/07/2031	329	(U)	12,010	02069	00000	00168	42963	00000
012800050510607353	18/02/2004	051060735	29/07/2001	105.177,12	100,00	100.331,82	2,510 M	EUJA	0,500	12	FRCC	29/07/2031	320	(U)	12,010	00965	00484	00134	8751-N	00000
012800050510600634	18/02/2004	051060063	31/12/1999	108.182,18	100,00	100.323,50	3,100 M	EUJA	0,750	12	FRCC	31/12/2029	311	(U)	12,660	00647	00647	00117	46192	00000
012800050510600155	18/02/2004	051060155	11/03/2003	102.170,00	100,00	100.313,30	3,300 M	EUJA	0,500	12	FRCC	11/03/2033	348	(U)	12,800	00305	00305	00112	8952	00000
012800050510604287	18/02/2004	051060428	19/02/1999	114.182,30	100,00	100.287,94	3,450 M	MIA	0,750	12	FRCC	19/02/2024	241	(U)	12,950	00900	00293	00183	8493	00011
012800050510606274	18/02/2004	051060627	29/12/2001	108.182,18	100,00	100.272,80	3,900 M	EUJA	0,600	FRCC	29/12/2031	251	(U)	12,580	02129	00702	00068	48503	00000	
012800050510602971	18/02/2004	051060297	13/12/2001	102.172,00	100,00	100.254,12	3,280 M	EUJA	0,500	12	FRCC	13/12/2037	405	(U)	12,290	01562	01027	00051	12065	00004
0128000505106058185	18/02/2004	051060581	11/03/2003	102.000,00	100,00	100.260,89	3,840 M	EUJA	0,550	12	FRCC	11/03/2033	349	(U)	13,140	00359	00403	00308	2818-N	00004
012800050510607401	18/02/2004	051060740	29/01/2001	112.860,10	100,00	100.250,00	3,490 M	EUJA	1,200	12	FRCC	29/01/2032	153	(U)	12,960	01155	00242	00081	34487	00000
012800050510611991	18/02/2004	051061199	05/07/2002	103.200,00	100,00	100.245,98	2,860 M	EUJA	0,650	12	FRCC	05/07/2032	342	(U)	12,180	01675	00131	00096	1841-N	00004
012800050510601055	18/02/2004	051060105	21/01/2003	102.200,00	100,00	100.245,27	3,030 M	EUJA	0,650	12	FRCC	21/01/2033	348	(U)	12,530	01584	00498	00328	4538	00000
012800050510611138	18/02/2004	051061138	29/11/1999	111.487,24	100,00	100.225,10	3,220 M	EUJA	0,750	12	FRCC	29/11/2033	348	(U)	12,620	01562	00292	00068	49654	00000
012800050510629007	18/02/2004	051062900	29/02/2000	114.182,30	100,00	100.221,23	3,460 M	EUJA	0,750	12	FRCC	29/02/2024	243	(U)	12,980	01948	00591	00150	37945	00004
012800050510604084	18/02/2004	051060408	19/11/1997	129.217,60	100,00	100.205,21	2,960 M	EUJA	0,650	12	FRCC	19/11/2031	165	(U)	12,610	00907	00265	00058	17563	00000
012800050510600081	18/02/2004	051060081	02/10/2002	102.200,00	100,00	100.196,28	2,960 M	EUJA	0,700	12	FRCC	02/10/2032	237	(U)	12,440	02105	00277	00202	29178	00000
012800050510611719	18/02/2004	051061171	22/10/2002	102.000,00	100,00	100.186,53	2,750 M	EUJA	0,400	12	FRCC	22/10/2037	405	(U)	12,250	01000	00031	00208	4231	00006
012800050510612585	18/02/2004	051061258	20/08/2001	114.182,30	100,00	100.184,14	2,880 M	EUJA	0,800	12	FRCC	11/05/2028	291	(U)	11,850	02862	00637	00177	32115	00000
012800050510603381	18/02/2004	051060381	13/01/2002	108.182,18	100,00	100.182,40	3,130 M	EUJA	0,750	12	FRCC	13/01/2032	311	(U)	12,630	02480	00148	00113	8438	00000
012800050510602395	18/02/2004	051060239	29/10/1999	111.187,24	100,00	100.110,13	3,010 M	EUJA	0,750	12	FRCC	29/10/2029	306	(U)	12,510	01532	00272	00079	10220	00000
012800050510602882	18/02/2004	051060288	29/11/1999	111.487,24	100,00	100.076,39	3,050 M	EUJA	0,750	12	FRCC	29/11/2034	250	(U)	12,550	01884	00528	00082	32850	00000
012800050510604273	18/02/2004	051060427	19/12/2000	114.182,30	100,00	99.955,78	3,010 M	EUJA	0,600	12	FRCC	19/12/2031	326	(U)	12,510	02090	00373	00047	68852	00000
012800050510606786	18/02/2004	051060678	29/03/2003	102.172,00	100,00	99.933,98	3,250 M	EUJA	0,500	12	FRCC	29/03/2038	290	(U)	12,500	01017	00258	00068	11901	00000
0128000505106072937	18/02/2004	051060729	13/01/2003	102.172,00	100,00	99.903,76	3,150 M	EUJA	0,700	12	FRCC	13/01/2033	347	(U)	12,880	01670	00310	00101	6652	00000
012800050510602395	18/02/2004	051060239	29/10/1999	111.187,24	100,00	99.898,08	3,130 M	EUJA	0,750	12	FRCC	29/10/2033	348	(U)	12,510	01532	00272	00079	10220	00000
012800050510602882	18/02/2004	051060288	29/11/1999	111.487,24	100,00	99.876,39	3,050 M	EUJA	0,750	12	FRCC	29/11								

16/39



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA-BANKINTER FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE PER. LIQ	MARGEN ICE	PER. SINDI	STMA REV. AMORT	FECHA VENTO	PLZ	% INT	FECHA DE EMISION NUM. FINCA	14/02/2004 NUMER NSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
01260000010011135	18/02/2004	05100134	06/01/2001	102.172,06	100,00	94.970,40	3,250	MIA	0,750	12	FRCC	26/02/2005	265	12.500 0228	00037 25429
01260100010120843	18/02/2004	051012843	18/02/2003	97.218,72	100,00	94.806,95	3,200	MIA	0,430	12	FRCC	14/03/2005	286	12.700 0238	00740 39451
01260200010011602	18/02/2004	051015612	23/03/2003	96.140,00	100,00	94.948,61	3,000	MIA	0,500	12	FRCC	26/02/2005	410	12.500 0115	00670 00002
01260300010018583	18/02/2004	051025837	19/01/2001	102.172,06	100,00	94.836,35	2,500	MIA	0,480	12	FRCC	26/02/2005	264	12.900 0268	00449 01009
01260400010007384	18/02/2004	051007384	19/09/2000	100.970,03	100,00	94.808,84	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2005	318	12.150 0152	00073 01004
01260500010000134	18/02/2004	051000134	06/06/2000	132.252,46	100,00	94.708,75	2,600	MIA	0,580	12	FRCC	09/06/2005	256	12.350 0231	00662 00019
01260600010004333	18/02/2004	051004333	28/05/1999	120.202,42	100,00	94.709,08	3,310	MIA	0,850	12	FRCC	28/06/2004	244	12.810 0254	00000 01516
012607000100170241	18/02/2004	0510170241	23/06/2000	100.970,03	100,00	94.705,85	2,800	MIA	0,800	12	FRCC	23/06/2000	317	12.350 0179	01012 00016
01260800010002044	18/02/2004	051002044	26/06/2001	96.167,00	100,00	94.986,04	2,800	MIA	0,650	12	FRCC	26/06/2001	328	12.400 0010	00312 01015
0126090001001013067	18/02/2004	051010367	24/08/2001	102.172,06	100,00	94.863,51	2,730	MIA	0,650	12	FRCC	24/10/2009	209	12.230 0477	00477 00062
01261000010000594	18/02/2004	051000594	29/06/2003	105.177,12	100,00	94.656,39	2,760	MIA	0,500	12	FRCC	26/06/2010	176	12.280 05117	00780 01168
01261100010004458	18/02/2004	051004458	21/03/2003	96.155,00	100,00	94.655,73	3,650	MIA	0,650	12	FRCC	21/03/2003	350	13.150 0072	00792 01017
01261200010003026	18/02/2004	051003026	31/05/2001	97.864,97	100,00	94.652,44	3,200	MIA	0,750	12	FRCC	31/05/2008	398	12.700 0000	00000 16332
01261300010000383	18/02/2004	051000383	17/01/1999	108.684,71	100,00	94.651,00	2,800	MIA	0,800	12	FRCC	16/12/2003	233	12.360 0230	00012 00061
01261400010006635	18/02/2004	051006635	30/10/2002	102.172,06	100,00	94.607,42	2,980	MIA	0,600	12	FRCC	30/10/2002	215	12.480 0249	00578 00003
01261500010006267	18/02/2004	051006267	24/03/2002	96.600,00	100,00	94.533,00	3,750	MIA	0,500	12	FRCC	24/03/2003	350	12.350 01437	00096 00505
01261600010005481	18/02/2004	051005481	11/12/2000	102.172,06	100,00	94.528,08	3,210	MIA	0,800	12	FRCC	11/12/2005	262	12.710 01593	01474 00169
012617000100118455	18/02/2004	0510118455	29/02/2003	96.140,00	100,00	94.499,44	3,600	MIA	0,490	12	FRCC	29/02/2003	349	13.100 02091	00228 00003
01261800010006033	18/02/2004	051006033	24/03/2002	96.142,00	100,00	94.493,18	3,000	MIA	0,500	12	FRCC	24/03/2003	350	12.500 03333	00112 00124
01261900010006305	18/02/2004	051006305	12/03/1999	114.192,30	100,00	94.452,85	3,260	MIA	0,750	12	FRCC	12/03/2019	181	12.780 00408	00046 00078
012620000100070143	18/02/2004	0510070143	14/12/2000	103.875,69	100,00	94.448,49	3,110	MIA	0,700	12	FRCC	14/12/2002	327	12.610 01516	00566 00017
01262100010001674	18/02/2004	051001674	26/10/2001	102.172,06	100,00	94.426,83	2,910	MIA	0,650	12	FRCC	26/10/2002	213	12.410 01607	00177 01177
01262200010006671	18/02/2004	051006671	29/01/2003	96.000,00	100,00	94.417,17	3,000	MIA	0,700	12	FRCC	29/01/2003	372	12.580 0017	00101 01148
01262300010006234	18/02/2004	051006234	30/10/2001	102.172,06	100,00	94.402,26	2,780	MIA	0,400	12	FRCC	30/10/2005	365	12.280 01555	00345 01465
01262400010006233	18/02/2004	051006233	30/10/2001	105.177,12	100,00	94.371,90	3,000	MIA	0,700	12	FRCC	24/11/2002	350	12.500 00000	00118 00010
012625000100062616	18/02/2004	0510062616	14/12/2001	96.162,00	100,00	94.347,67	2,820	MIA	0,600	12	FRCC	30/12/2003	348	12.220 01433	00400 00094
01262600010004782	18/02/2004	051004782	17/03/2003	96.000,00	100,00	94.342,22	3,600	MIA	1,000	12	FRCC	17/03/2003	349	13.100 00747	00038 00220
012627000100014253	18/02/2004	0510014253	19/12/2000	105.177,12	100,00	94.328,11	3,080	MIA	0,800	12	FRCC	19/12/2000	203	12.660 0063	00953 00953
01262800010006016	18/02/2004	051006016	29/12/2000	105.177,12	100,00	94.305,82	2,800	MIA	0,500	12	FRCC	29/12/2000	203	12.510 01371	00178 00023
012629000100010473	18/02/2004	0510010473	29/04/1999	108.182,18	100,00	94.259,72	3,170	MIA	0,750	12	FRCC	29/11/2003	238	12.670 0273	00118 00805
012630000100098481	18/02/2004	0510098481	22/07/2000	103.242,04	100,00	94.242,04	2,500	MIA	0,500	12	FRCC	22/07/2005	377	12.500 01607	00304 01532
012631000100007042	18/02/2004	0510007042	14/03/2003	96.000,00	100,00	94.240,48	3,250	MIA	0,500	12	FRCC	14/03/2003	348	12.750 01713	00105 00136
012632000100012984	18/02/2004	0510012984	26/03/2001	99.167,00	100,00	94.162,96	3,250	MIA	0,750	12	FRCC	26/03/2001	326	12.750 0384	00539 00648
012633000100016206	18/02/2004	0510016206	19/10/2001	94.157,16	100,00	94.157,16	3,130	MIA	0,750	12	FRCC	26/01/2003	348	12.630 0249	00152 00086
012634000100018206	18/02/2004	0510018206	11/10/2001	102.172,06	100,00	94.138,34	3,010	MIA	0,750	12	FRCC	11/10/2002	212	12.510 00070	00074 00076
012635000100063213	18/02/2004	0510063213	28/05/2001	123.207,48	100,00	94.125,66	3,100	MIA	0,650	12	FRCC	28/05/2001	326	12.750 0384	00539 00648
012636000100014532	18/02/2004	0510014532	14/09/2000	104.182,18	100,00	94.124,50	2,750	MIA	0,500	12	FRCC	14/11/2003	237	12.250 0267	00810 00152
012637000100010526	18/02/2004	0510010526	31/10/2000	102.172,06	100,00	94.124,07	2,950	MIA	0,650	12	FRCC	31/11/2005	241	12.450 01911	00233 00110
0126380001000101206	18/02/2004	051001206	14/11/2000	101.829,48	100,00	94.114,80	2,910	MIA	0,500	12	FRCC	27/12/2005	263	12.510 00000	01147 00063
012639000100060937	18/02/2004	0510060937	27/08/1999	105.177,12	100,00	94.080,96	2,830	MIA	0,750	12	FRCC	27/08/2002	247	12.330 04072	00231 01706
012640000100060374	18/02/2004	0510060374	30/10/2001	102.172,06	100,00	94.089,96	2,910	MIA	0,650	12	FRCC	30/12/2001	212	12.410 02172	00049 00168
012641000100060715	18/02/2004	0510060715	10/10/2001	102.172,06	100,00	94.087,21	2,900	MIA	0,650	12	FRCC	10/10/2001	260	12.580 0044	00052 01008
012642000100060964	18/02/2004	0510060964	14/02/2003	96.000,00	100,00	94.077,91	2,770	MIA	0,580	12	FRCC	14/02/2003	348	12.270 0389	00034 00009
012643000100060956	18/02/2004	0510060956	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.047,82	2,550	MIA	0,750	12	FRCC	19/11/2006	273	12.550 01862	00060 01699
012644000100060964	18/02/2004	0510060964	10/07/2001	107.281,17	100,00	94.025,97	3,830	MIA	0,750	12	FRCC	10/06/2016	150	12.330 00008	00038 00007
012645000100060964	18/02/2004	0510060964	14/02/2003	96.000,00	100,00	94.016,19	3,030	MIA	0,750	12	FRCC	20/06/2002	247	12.530 01804	00069 00919
012646000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	14/01/2003	347	12.370 0267	00052 01719
012647000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012648000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012649000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012650000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012651000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012652000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012653000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012654000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012655000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012656000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800	MIA	0,600	12	FRCC	10/06/2003	318	12.330 04015	00683 00013
012657000100060964	18/02/2004	0510060964	19/11/2001	99.167,00	100,00	94.015,02	2,800								

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA. BANKINTER F FONDO DE TUTILIZACION HIPOTECARIA POR BANKINTER, S.A.																				
NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% CAPITAL PARTI	VIVO	TIPO DE INTERES	PER. INDI	MARGEN SINDE	PER. AMORT	STMA VENUTO	FECHA PLZ	PLZ	%INT	DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN	
																			NÚM	EMISIÓN
012600070510004941	18/02/2004	0510004941	4/09/2002	102.172.06	100.00	98.015.80	EU/A	1.000	12	FRCC	4306/2001	331	12.780	01891	06/198	0009	10200	00010		
012600080510006992	18/02/2004	0510006992	29/06/2000	102.202.42	100.00	98.012.72	EU/A	0.500	12	FRCC	2901/2019	180	10.250	01702	00358	0085	1149	00008		
012600170510007184	18/02/2004	0510007184	31/08/2001	102.172.06	100.00	98.002.48	EU/A	0.750	12	FRCC	31/08/2001	331	12.330	00000	00688	00233	35434	00006		
012600210510009004	18/02/2004	0510009004	14/03/2000	108.182.18	100.00	97.994.78	EU/A	0.800	12	FRCC	14/03/2002	253	12.800	02130	00000	00031	14173	00005		
012600250510009037	18/02/2004	0510009037	11/12/2001	102.172.06	100.00	97.988.75	EU/A	0.580	12	FRCC	11/12/2001	334	12.470	03460	00160	00195	8283	00004		
012600260510009234	18/02/2004	0510009234	20/09/2001	102.172.06	100.00	97.983.98	EU/A	0.880	12	FRCC	20/09/2001	332	12.430	03566	00033	00143	03566	00005		
012600500510044582	18/02/2004	0510044582	12/11/2001	102.172.06	100.00	97.986.85	EU/A	0.550	12	FRCC	27/06/2005	377	12.250	00000	00181	00178	15827	00006		
012601050510006924	18/02/2004	0510006924	28/12/2000	106.778.13	100.00	97.956.87	EU/A	0.750	12	FRCC	28/12/2002	263	12.660	00241	00022	00081	2169	00004		
012602050510111825	18/02/2004	0510111825	15/03/2003	100.000.00	100.00	97.935.51	EU/A	0.600	12	FRCC	15/03/2003	347	12.480	00827	00022	00127	21029	00000		
012602060510102027	18/02/2004	0510102027	31/08/2000	108.182.18	100.00	97.897.52	EU/A	0.750	12	FRCC	30/01/2002	252	12.380	01142	00030	00196	41612	00004		
012603060510007292	18/02/2004	0510007292	28/09/2001	102.172.06	100.00	97.984.25	EU/A	0.750	12	FRCC	28/09/2001	332	12.530	01400	00017	00149	8735	00000		
012603040510008587	18/02/2004	0510008587	2/05/2000	108.177.12	100.00	97.982.26	EU/A	0.500	12	FRCC	2/05/2000	315	12.450	01084	00069	00087	47382	00002		
012603070510004841	18/02/2004	0510004841	20/12/2001	108.182.18	100.00	97.755.17	EU/A	0.800	12	FRCC	20/09/2001	211	12.510	00002	00781	00044	3929	00000		
012605000510057892	18/02/2004	0510057892	10/03/2003	100.000.00	100.00	97.747.08	EU/A	0.500	12	FRCC	10/03/2002	289	13.250	02490	00448	00024	23605	00006		
012605330510054345	18/02/2004	0510054345	19/11/2000	102.172.06	100.00	97.861.20	EU/A	0.500	12	FRCC	19/11/2000	291	12.400	00942	00198	00043	5824	00000		
0126010505100068013	18/02/2004	0510068013	12/03/1999	111.187.24	100.00	97.879.70	EU/A	0.280	12	FRCC	12/03/2004	241	12.780	01832	00392	00127	30700	00000		
012605340510013462	18/02/2004	0510013462	2/06/2001	102.172.06	100.00	97.645.78	EU/A	0.550	12	FRCC	2/06/2001	330	12.130	02008	00008	00184	5335	00001		
012602290510006238	18/02/2004	051006238	31/08/2000	108.182.18	100.00	97.841.31	EU/A	0.750	12	FRCC	30/01/2002	252	12.330	01459	00438	00048	26655	00001		
012607000510008891	18/02/2004	0510008891	30/03/2003	105.200.00	100.00	97.811.94	EU/A	0.900	12	FRCC	3/08/2018	188	12.400	02104	00198	00188	8703	00000		
012602080510010506	18/02/2004	051010506	3/08/2001	108.182.18	100.00	97.894.25	EU/A	0.650	12	FRCC	2/08/2000	188	12.230	03377	00291	00005	5321	00008		
012603190510006547	18/02/2004	051006547	25/02/2002	100.000.00	100.00	97.595.15	EU/A	0.550	12	FRCC	25/02/2002	289	12.750	02291	00065	00113	02291	00002		
012603500510011281	18/02/2004	0510011281	17/09/1998	108.182.18	100.00	97.566.24	EU/A	0.600	12	FRCC	17/09/2008	295	12.380	01169	00081	00003	45001	00003		
012608010510008183	18/02/2004	0510008183	14/03/2003	105.000.00	100.00	97.530.24	EU/A	0.500	12	FRCC	14/03/2003	326	12.800	01658	00073	00140	64145	00000		
0126033005100064378	18/02/2004	0510064378	19/07/2000	102.172.06	100.00	97.460.27	EU/A	0.500	12	FRCC	19/07/2003	378	12.010	01078	00158	00000	7809	00002		
012604070510000078	18/02/2004	051000078	17/07/2001	100.970.03	100.00	97.454.22	EU/A	0.680	12	FRCC	17/07/2008	389	12.180	01588	00081	00105	48146	00000		
012600440510002395	18/02/2004	0510002395	1/02/2000	114.182.20	100.00	97.434.74	EU/A	0.750	12	FRCC	1/02/2001	253	12.750	01111	00310	00154	21812	00002		
012604180510000023	18/02/2004	051000023	30/04/2002	102.172.06	100.00	97.382.81	EU/A	0.770	8	FRCC	30/04/2007	278	12.530	02427	00185	00079	10605	00000		
012604040510000134	18/02/2004	0510000134	31/10/2000	102.172.06	100.00	97.375.12	EU/A	1.000	12	FRCC	31/10/2000	261	12.910	00044	00044	00155	15058	00000		
0126070005100060113	18/02/2004	0510060113	11/06/2001	102.172.06	100.00	97.336.78	EU/A	0.480	12	FRCC	11/06/2001	328	12.230	00888	00330	00217	354	00000		
012603300510011034	18/02/2004	0510011034	12/04/2000	122.222.98	100.00	97.321.90	EU/A	0.500	12	FRCC	12/07/2000	187	12.410	01588	00008	00105	48146	00000		
012605000510057871	18/02/2004	0510057871	21/02/2003	100.000.00	100.00	97.305.07	EU/A	0.500	12	FRCC	21/02/2003	349	12.850	02027	00000	00000	8163	00000		
012601030510005438	18/02/2004	0510005438	19/11/1999	98.176.00	100.00	97.246.98	EU/A	0.700	12	FRCC	13/01/2003	347	12.580	03727	00097	00188	00041	00007		
012600010510006403	18/02/2004	051006403	27/01/1998	108.182.18	100.00	97.184.97	EU/A	0.750	12	FRCC	27/01/2004	249	12.510	00725	00043	00032	12762	00000		
012608000510011797	18/02/2004	0510011797	28/01/2003	98.260.00	100.00	97.145.51	EU/A	1.100	12	FRCC	29/04/2003	348	12.830	02740	00102	00127	5674	00000		
012604010510004423	18/02/2004	051004423	31/12/2001	102.773.07	100.00	97.140.37	EU/A	0.500	12	FRCC	31/12/2008	274	12.070	01208	00186	00000	7809	00002		
012607000510002014	18/02/2004	051002014	1/08/2000	106.078.64	100.00	97.143.52	EU/A	0.400	12	FRCC	1/08/2003	258	12.010	01302	00181	00142	6722	00000		
012603300510000123	18/02/2004	0510000123	19/11/1999	105.177.12	100.00	97.137.35	EU/A	0.500	12	FRCC	19/11/2008	309	12.350	00827	00027	00209	18604	00004		
012605000510002484	18/02/2004	0510002484	18/03/2001	111.187.24	100.00	97.091.92	EU/A	0.600	12	FRCC	18/03/2001	292	12.450	02248	00000	00000	8163	00000		
0126070005100118472	18/02/2004	05100118472	14/10/2000	114.182.20	100.00	97.077.50	EU/A	0.750	12	FRCC	14/10/2003	282	12.860	01112	00085	00048	6342	00010		
0126033005100000114	18/02/2004	05100000114	18/05/2000	108.182.18	100.00	96.968.85	EU/A	0.500	12	FRCC	18/05/2004	375	12.550	01472	00094	00086	49309	00000		
012606300510000783	18/02/2004	051000783	29/12/2000	108.182.18	100.00	97.041.20	EU/A	0.750	12	FRCC	29/12/2000	303	12.880	02200	00034	00004	29598	00000		
012607000510005287	18/02/2004	051005287	12/12/2000	105.177.12	100.00	96.946.38	EU/A	0.400	12	FRCC	12/12/2008	262	12.310	01036	01308	00086	29630	00000		
012602440510000004	18/02/2004	051000004	18/03/2001	102.172.06	100.00	96.895.87	EU/A	0.500	12	FRCC	18/03/2001	326	12.800	01050	00498	00029	24533	00000		
012605000510057374	18/02/2004	0510057374	20/02/2003	100.000.00	100.00	96.883.92	EU/A	0.550	12	FRCC	20/02/2003	229	13.300	02851	00129	00004	20005	00007		
012603170510000042	18/02/2004	051000042	20/02/2001	102.172.06	100.00	96.862.58	EU/A	1.000	12	FRCC	20/02/2001	324	12.720	02133	00108	00049	12607	00000		
012603010510000546	18/02/2004	051000546	18/03/2001	102.172.06	100.00	96.877.75	EU/A	0.650	12	FRCC	18/03/2001	325	12.850	02559	00413	00004	5884	00000		
012600010510006883	18/02/2004	051006883	8/02/2001	114.182.20	100.00	96.864.59	EU/A	0.700	12	FRCC	8/02/2018	144	12.420	02207	00207	00111	98218	00008		
012602040510011207	18/02/2004	0510011207	18/04/2000	98.000.00	100.00	96.806.84	EU/A	0.500	12	FRCC	18/04/2000	264	12.800	00000	00000	00				



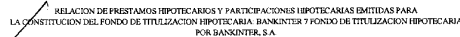
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTRUCCION DEL FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA BANKINTER 7 FONDO DE TUTELIZACION HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

27

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO	FECHA SCRIPCIÓN	CAPITAL INICIAL	% PART	CAPITAL VIVO	PER. INTERES	PER. I.C.E.	MARGEN SINDE	PER. REVOL	STIMA AMORT	FECHA VENCIDO	PLZ	%NT MEMORIA	TOMO	FECHA DE EMISION	NUM. FOLIO	FECHA DE EMISION	NUM. FOLIO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)
012805300100019725	18/02/2004	0510010755	25/01/2005	123.527,48	100,00	86.322,38	2,810	MIA	0,800	12	FRCC	20/07/2020	318	12,10	04,04	01734	01/10	48022	00001
01280530010002552	18/02/2004	0510002552	19/02/2001	83.156,88	100,00	89.321,12	2,860	MIA	0,800	12	FRCC	18/10/2021	332	12,360	0773	00773	01/173	42846	00004
01280530010001678	18/02/2004	0510010575	5/10/2001	83.156,88	100,00	89.318,85	3,010	MIA	0,750	12	FRCC	5/10/2021	332	12,10	03,18	00286	01/163	16862	00003
01283330010000024	18/02/2004	0510000024	15/02/2001	96.161,94	100,00	92.284,06	2,870	MIA	0,750	12	FRCC	15/02/2025	284	12,470	0488	00080	00027	2538	00002
012807300100007478	18/02/2004	0510007478	21/05/2000	34.356,00	100,00	89.296,37	3,280	MIA	1,000	12	FRCC	21/06/2020	320	12,780	01035	00746	00945	30704	00000
012802300100000058	18/02/2004	0510000058	8/06/2001	108.182,18	100,00	89.238,81	2,850	MIA	0,800	12	FRCC	8/04/2021	182	12,350	0786	00348	00017	24292	00002
0128666001000115317	18/02/2004	05100115317	14/02/2003	82.378,00	100,00	89.122,88	2,870	MIA	0,850	12	FRCC	14/02/2023	228	12,370	0232	00123	00047	3841	00000
012807300100014842	18/02/2004	0510014842	31/06/2001	96.161,94	100,00	89.120,79	2,820	MIA	0,840	12	FRCC	31/06/2021	331	12,120	01615	01038	00217	12692	00000
012802400100011712	18/02/2004	0510011712	28/12/1999	96.161,94	100,00	89.126,63	3,180	MIA	0,750	12	FRCC	28/12/2029	311	12,860	02962	00047	00022	3651	00001
012803300100000012	18/02/2004	0510000012	5/03/1999	101.571,05	100,00	89.096,18	3,210	MIA	0,700	12	FRCC	5/03/2024	241	12,710	00603	00108	00118	10483	00004
012808400100000005	18/02/2004	0510000005	28/03/2003	82.000,00	100,00	89.071,01	3,800	MIA	0,490	12	FRCC	28/03/2023	228	13,100	00077	00284	00119	23067	00000
012807400100014515	18/02/2004	0510014515	14/06/2001	102.386,02	100,00	89.058,38	2,730	MIA	0,850	12	FRCC	14/06/2021	310	12,230	03023	00204	00060	3027	00000
012834400100000032	18/02/2004	051000032	23/12/2001	92.706,12	100,00	89.058,17	3,010	MIA	0,750	12	FRCC	23/12/2021	333	12,510	05753	00119	00134	6396	00000
012808400100000024	18/02/2004	051000024	17/07/2001	83.382,87	100,00	89.051,33	2,860	MIA	0,850	12	FRCC	17/06/2020	318	12,180	01838	00271	00078	8953	00000
012809000100000042	18/02/2004	0510004042	23/06/1999	34.358,90	100,00	88.975,89	3,020	MIA	0,750	12	FRCC	23/06/2024	368	12,530	01818	00763	00059	48858	00000
0128018101000000261	18/02/2004	0510000261	19/04/2001	111.167,24	100,00	88.953,37	3,090	MIA	0,850	12	FRCC	18/02/2025	254	12,560	01186	00050	01177	28713	00000
012804000100010005	18/02/2004	0510010005	25/01/1999	101.571,05	100,00	88.927,84	3,130	MIA	0,750	12	FRCC	25/01/2024	240	12,630	01294	00071	00158	5563	00007
012805400100000072	18/02/2004	051000072	9/12/1999	96.161,94	100,00	88.925,55	3,160	MIA	0,750	12	FRCC	9/12/2029	310	12,680	01468	00652	00010	42448	00001
0128018101000000352	18/02/2004	051000352	30/06/2002	96.161,94	100,00	88.855,61	3,180	MIA	0,900	12	FRCC	30/06/2025	256	12,880	01189	01189	00008	73778	00000
012801000100000048	18/02/2004	051000048	25/08/1998	102.172,06	100,00	88.802,47	2,880	MIA	0,700	12	FRCC	25/08/2023	236	12,480	00807	00245	00099	22341	00002
0128073001000000123	18/02/2004	051000123	12/11/1998	112.738,27	100,00	88.790,20	2,820	MIA	0,800	12	FRCC	12/02/2023	228	12,520	00000	00238	00187	25102	00000
01280800010001137	18/02/2004	051000137	18/10/2001	93.757,86	100,00	88.788,28	2,850	MIA	0,850	12	FRCC	18/10/2021	330	12,360	01339	00083	00043	5014	00000
0128033001000000036	18/02/2004	051000036	19/12/2002	80.000,00	100,00	88.684,00	3,300	MIA	0,650	12	FRCC	19/12/2026	273	12,410	02282	00014	00014	68040	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.751,14	3,010	MIA	0,750	12	FRCC	8/11/2021	326	12,600	01119	00288	00029	6956	00004
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.681,78	2,870	MIA	0,800	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128074001000107187	18/02/2004	05100107187	8/11/1998	102.172,06	100,00	88.682,84	2,860	MIA	0,800	12	FRCC	8/11/2023	236	12,360	00447	00099	00064	7681	00000
0128033001000000022	18/02/2004	051000022	23/03/2000	102.172,06	100,00	88.690,91	2,780	MIA	0,800	12	FRCC	23/03/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128084001000000048	18/02/2004	051000048	11/04/2001	83.156,88	100,00	88.648,77	3,010	MIA	0,750	12	FRCC	11/04/2021	326	12,880	01830	00252	00029	17202	00000
01280800010001137	18/02/2004	051000137	18/10/2001	93.757,86	100,00	88.634,82	3,750	MIA	0,850	12	FRCC	18/10/2021	330	12,360	01339	00083	00043	5014	00000
0128033001000000036	18/02/2004	051000036	19/12/2002	80.000,00	100,00	88.624,44	3,300	MIA	0,650	12	FRCC	19/12/2026	273	12,410	02282	00014	00014	68040	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.607,25	3,110	MIA	0,700	12	FRCC	8/11/2021	327	12,810	01829	00289	00080	50178	00000
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.581,44	2,800	MIA	0,800	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128073001000000123	18/02/2004	051000123	12/11/1998	112.738,27	100,00	88.503,37	3,090	MIA	0,800	12	FRCC	12/11/2021	330	12,520	01510	00223	00062	11571	00000
01280800010001137	18/02/2004	051000137	18/10/2001	93.757,86	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	18/10/2021	332	12,480	01113	00047	00023	4888	00002
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	8/11/2021	326	12,480	01113	00047	00023	4888	00002
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	8/11/2021	326	12,480	01113	00047	00023	4888	00002
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	8/11/2021	326	12,480	01113	00047	00023	4888	00002
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	8/11/2021	326	12,480	01113	00047	00023	4888	00002
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	8/11/2021	326	12,480	01113	00047	00023	4888	00002
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	8/11/2021	326	12,480	01113	00047	00023	4888	00002
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	8/11/2021	326	12,480	01113	00047	00023	4888	00002
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	10/10/2021	330	12,520	01552	00740	00081	54981	00000
0128054001000000143	18/02/2004	051000143	8/11/1999	95.167,00	100,00	88.439,18	3,050	MIA	0,750	12	FRCC	8/11/2021	326	12,480	01113	00047	00023	4888	00002
0128033001000000033	18/02/2004	051000033	10/10/2001	82.665,00	100,00	88.439													

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA, BANKINTER 7 FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. INICIAL	IND. SINI	MARGEN REV.	PER. AMORT	STMA VENCIO	FECHA PLZ	%INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA EMISION	NUM. NÚM	FECHA INSC	NÚM
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
01260047019992882	18/02/2004	019992382	24/07/2000	111.187,24	100,00	92.259,08	2.760 M	EU/A	0,750	12	FRCC	24/04/2004	183	12,26	01818	0073	00007	24/13	00003	00003	00003
01260030510004067	18/02/2004	010004067	15/01/1999	108.182,18	100,00	92.147,42	3.010 M	EU/A	0,750	12	FRCC	15/10/2016	188	12,510	01093	0014	00185	831	00008	00008	00008
01260000910000222	18/02/2004	010000222	15/03/2001	102.172,08	100,00	92.087,23	3.250 M	EU/A	0,700	12	FRCC	15/03/2021	205	12,700	01866	0144	00024	14012	00004	00004	00004
01260200510006247	18/02/2004	010006247	11/09/2001	86.161,94	100,00	92.081,45	2.880 M	EU/A	0,800	12	FRCC	11/09/2021	331	12,380	02623	00900	00122	33484	00008	00008	00008
012603430510005391	18/02/2004	010005391	10/06/2001	102.172,08	100,00	92.087,97	2.750 M	EU/A	0,500	12	FRCC	10/10/2029	299	12,250	02146	00281	00172	10284	00009	00009	00009
0126020705010004267	18/02/2004	010004267	10/06/2001	108.177,12	100,00	92.043,39	2.850 M	EU/A	0,800	12	FRCC	10/02/2024	240	13,350	01479	00743	00041	34076	00003	00003	00003
012600370510000812	18/02/2004	010000812	29/07/2001	86.161,94	100,00	92.040,35	2.700 M	EU/A	0,750	12	FRCC	29/07/2021	330	12,260	01821	00062	00077	5581	00000	00000	00000
012603005010711021	18/02/2004	010011021	23/01/2003	100.000,00	100,00	92.015,41	2.830 M	EU/A	0,450	12	FRCC	23/01/2023	348	12,530	00847	00160	00044	7855	00000	00000	00000
012600430510004532	18/02/2004	010004532	7/06/2002	104.365,75	100,00	91.967,86	2.950 M	EU/A	0,700	12	FRCC	7/06/2025	258	14,550	00216	00146	00004	7855	00000	00000	00000
012603405100171923	18/02/2004	0100171923	27/08/2001	86.161,94	100,00	91.941,20	2.580 M	EU/A	0,500	12	FRCC	27/09/2021	331	12,280	00022	00590	00173	8316	00008	00008	00008
0126020051014423	18/02/2004	010014423	12/11/2001	102.172,08	100,00	91.827,48	3.050 M	EU/A	0,750	12	FRCC	12/11/2021	333	12,550	02056	00078	00046	7544	00000	00000	00000
012603450510000201	18/02/2004	010000201	14/06/2001	86.161,94	100,00	91.935,87	3.250 M	EU/A	0,750	12	FRCC	14/06/2021	331	12,750	00687	00210	00085	27478	00000	00000	00000
01260340510005521	18/02/2004	010005521	30/03/2002	112.285,72	100,00	91.828,87	3.250 M	EU/A	0,750	12	FRCC	30/03/2022	194	12,750	00000	00028	00078	3268	00008	00008	00008
01260700510002862	18/02/2004	01002862	8/04/2002	88.800,88	100,00	91.828,88	2.900 M	EU/A	0,480	12	FRCC	8/04/2027	388	12,400	02715	00096	00078	8781	00000	00000	00000
012607005100027582	18/02/2004	010027582	17/08/2001	86.161,94	100,00	92.015,43	2.550 M	EU/A	0,540	12	FRCC	17/08/2021	330	12,050	03853	00558	00008	3268	00000	00000	00000
012602405100161113	18/02/2004	010016113	4/07/2001	86.161,94	100,00	91.806,65	2.880 M	EU/A	0,650	12	FRCC	4/07/2021	329	12,180	02217	00096	00111	6160	00000	00000	00000
012608520510007897	18/02/2004	010007897	12/03/2003	84.000,00	100,00	91.801,54	3.480 M	EU/A	0,850	12	FRCC	12/03/2028	288	12,980	01828	00428	00170	48133	00001	00001	00001
012601300510002992	18/02/2004	01002992	15/11/1999	102.172,08	100,00	91.775,91	3.050 M	EU/A	0,750	12	FRCC	15/11/2024	248	12,550	01728	00095	00043	61343	00000	00000	00000
012603450510007367	18/02/2004	010007367	26/07/2001	86.161,94	100,00	91.775,11	2.510 M	EU/A	0,500	12	FRCC	26/07/2021	330	12,010	01716	00177	00101	7438	00008	00008	00008
012604480510000013	18/02/2004	010000013	21/02/2001	120.202,42	100,00	91.761,35	3.010 M	EU/A	0,750	12	FRCC	21/02/2021	198	12,510	01358	00022	00029	25897	00000	00000	00000
01260300510003945	18/02/2004	010003945	31/05/2001	86.161,94	100,00	91.713,32	3.100 M	EU/A	0,850	12	FRCC	31/05/2021	328	12,800	02531	00298	00070	4817	00005	00005	00005
012605130510004124	18/02/2004	010004124	21/12/1999	102.172,08	100,00	91.707,51	3.180 M	EU/A	0,750	12	FRCC	21/02/2024	252	12,880	02056	00022	00024	8742	00000	00000	00000
012601500510008532	18/02/2004	010008532	18/01/2001	108.182,18	100,00	91.704,09	2.710 M	EU/A	0,400	12	FRCC	18/01/2028	284	12,280	02098	00225	00003	13245	00000	00000	00000
01260300510000403	18/02/2004	010000403	25/02/2003	92.000,00	100,00	91.692,00	2.440 M	EU/A	0,500	12	FRCC	25/02/2023	345	12,500	02538	00000	00027	8748	00005	00005	00005
01260310510004268	18/02/2004	010004268	18/07/2001	86.161,94	100,00	91.684,52	2.510 M	EU/A	0,500	12	FRCC	18/07/2021	328	12,010	00000	00175	00128	12601	00003	00003	00003
01260500510003832	18/02/2004	010003832	19/11/1998	106.177,12	100,00	91.679,37	3.100 M	EU/A	0,800	12	FRCC	19/11/2023	227	12,600	01193	01193	00001	54863	00000	00000	00000
01260020510011186	18/02/2004	010011186	28/11/2000	96.167,00	100,00	91.585,03	2.800 M	EU/A	0,500	12	FRCC	28/11/2023	382	12,100	02070	00001	00066	30385	00005	00005	00005
0126010005100018197	18/02/2004	010018197	27/09/2001	99.768,01	100,00	91.552,52	3.000 M	EU/A	0,750	12	FRCC	27/09/2028	272	12,530	02875	00026	00088	31216	00005	00005	00005
01260600510011183	18/02/2004	010011183	27/02/2001	96.167,00	100,00	91.542,80	2.880 M	EU/A	0,750	12	FRCC	27/02/2021	212	12,580	01035	00075	00118	8788	00008	00008	00008
012601000510010844	18/02/2004	010010844	20/05/1999	103.274,08	100,00	91.524,35	3.210 M	EU/A	0,750	12	FRCC	20/05/2024	244	12,710	00000	01340	00118	75580	00000	00000	00000
012603500510004261	18/02/2004	010004261	18/02/2003	93.027,00	100,00	91.510,63	3.000 M	EU/A	0,500	12	FRCC	18/02/2028	408	12,500	01045	00187	00080	8856	00009	00009	00009
012603005100033323	18/02/2004	010033323	17/07/2001	91.864,47	100,00	91.464,38	2.510 M	EU/A	0,500	12	FRCC	17/07/2028	298	12,280	01763	00103	00072	13918	00004	00004	00004
012606205100000034	18/02/2004	010000034	21/12/2001	108.182,18	100,00	91.439,89	2.910 M	EU/A	0,500	12	FRCC	21/12/2021	215	12,410	02213	00075	00007	36901	00000	00000	00000
012603005100006148	18/02/2004	0100006148	27/04/2001	102.172,08	100,00	91.432,24	3.110 M	EU/A	0,700	12	FRCC	27/04/2021	327	12,810	00918	00008	00040	8124	00008	00008	00008
012604205100009113	18/02/2004	010009113	23/01/2001	86.566,96	100,00	91.401,94	2.980 M	EU/A	0,800	12	FRCC	23/01/2028	294	12,480	01353	01353	00012	7384	00004	00004	00004
012604005100000087	18/02/2004	010000087	19/04/2001	86.161,94	100,00	91.362,28	3.110 M	EU/A	0,700	12	FRCC	19/04/2021	326	12,810	02888	01065	00094	35917	00000	00000	00000
012602100510007048	18/02/2004	010007048	15/09/2002	102.172,08	100,00	91.318,08	2.940 M	EU/A	0,480	12	FRCC	15/09/2027	399	12,440	01556	00048	00186	25560	00000	00000	00000
012607005100113708	18/02/2004	0100113708	29/01/2003	97.600,00	100,00	91.258,65	2.870 M	EU/A	0,490	12	FRCC	29/01/2023	345	12,370	03123	00123	00002	19969	00000	00000	00000
012603420510007294	18/02/2004	010007294	29/03/2001	99.768,01	100,00	91.240,68	3.000 M	EU/A	0,500	12	FRCC	29/03/2028	305	12,500	00020	00044	00048	8036	00008	00008	00008
01260270510001527	18/02/2004	010001527	30/10/2001	114.102,30	100,00	91.231,38	2.780 M	EU/A	0,500	12	FRCC	30/07/2023	245	12,280	01763	00103	00072	13918	00004	00004	00004
0126011005100010392	18/02/2004	010010392	3/08/2001	94.238,70	100,00	91.208,08	2.780 M	EU/A	0,700	12	FRCC	3/08/2016	150	12,280	01770	00119	00187	10396	00003	00003	00003
012604405100005051	18/02/2004	0100005051	20/03/2001	86.161,94	100,00	91.179,02	3.150 M	EU/A	0,850	12	FRCC	20/03/2021	325	12,850	00731	00071	00077	38184	00000	00000	00000
012605005100000692	18/02/2004	010000692	24/07/2002	92.000,00	100,00	91.176,86	2.680 M	EU/A	0,500	12	FRCC	24/07/2027	402	12,160	01815	00096	00002	13918	00004	00004	00004
012604310510000858	18/02/2004	01000858	17/05/2000	86.161,94	100,00	91.161,17	2.950 M	EU/A	0,500	12	FRCC	17/05/2025	375	12,450	02096	00398	00082	4341	00007	00007	00007
012604405100000284	18/02/2004	010000284	6/03/2001	86.161,94	100,00	91.152,29	3.150 M	EU/A	0,650	12	FRCC	6/03/2021	325	12,850	02370	00485	00141	41001	00000	00000	00000
012607800510000762	18/02/2004	010000762	31/10/2001	97.964,87	100,00	91.132,71	2.850 M	EU/A	0,540	12	FRCC	31/03/2023	236	12,450	02272	00312	00179	22618	00000	00000	00000
012603005100002713	18/02/2004	010002713	26																		

23/20

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA BANKINTER 7 FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA POR BANKINTER, S.A.																						
NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO PARTICIPACIÓN	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PART.	CAPITAL CITAL	TIPO DE INTERÉS	PER. ICB	END. ICB	MARGEN SINDE	PER. REVOL	STMA AMORT	FECHA VENCIDO	PLZ	% INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISIÓN			
																			NETA	FINCA	NSC	18/02/2004
012803000510719884	18/02/2004	010719884	25/06/2002	86.470.00	100.00	87.788.82	2.780 M	EUJA	0.500	12 FRCC	24/06/2003	404	12.280 00000	00026	00042	0005	00008	00007	00008	00007	00008	00007
012804460513000625	18/02/2004	01300625	11/01/2002	90.151.82	100.00	86.709.14	3.130 M	EUJA	0.750	12 FRCC	11/01/2003	335	12.630 01086	00092	00007	4745	00007	00007	00007	00007	00007	00007
012803001510604113	18/02/2004	010604113	27/11/2001	90.151.82	100.00	86.709.14	2.960 M	EUJA	0.850	12 FRCC	27/11/2001	334	12.450 04048	00408	00022	23699	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803450510604362	18/02/2004	010604362	4/06/1998	105.177.12	100.00	86.677.70	2.900 M	MIA	0.800	12 FRCC	4/03/2002	217	12.400 00570	00059	00034	4757	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012807340510611785	18/02/2004	010611785	20/12/2001	90.151.82	100.00	86.673.04	3.160 M	EUJA	0.750	12 FRCC	20/12/2001	335	12.666 00002	00965	01050	5287	03287	03287	03287	03287	03287	03287
0128023005106011541	18/02/2004	0106011541	14/11/2001	82.172.08	100.00	86.653.53	2.910 M	EUJA	0.500	12 FRCC	14/03/2002	277	12.410 01718	00261	00133	3681	00012	00012	00012	00012	00012	00012
0128034505106012013	18/02/2004	0106012013	28/02/2002	90.151.82	100.00	86.646.17	3.360 M	EUJA	0.850	12 FRCC	28/02/2002	335	12.860 03001	01515	00217	25539	00007	00007	00007	00007	00007	00007
012803000510604904	18/02/2004	010604904	14/11/2001	90.151.82	100.00	86.618.45	3.350 M	EUJA	0.750	12 FRCC	30/11/2001	334	12.586 02138	01035	00211	3163	00010	00010	00010	00010	00010	00010
012803450510603911	18/02/2004	010603911	20/01/2003	90.151.82	100.00	86.613.65	2.980 M	EUJA	0.600	12 FRCC	20/01/2003	227	12.440 00962	00824	00104	5647	00009	00009	00009	00009	00009	00009
012806050510005161	18/02/2004	010005161	24/10/2001	90.151.82	100.00	86.609.20	3.010 M	EUJA	0.750	12 FRCC	24/10/2001	333	12.610 01751	00387	00012	26109	00004	00004	00004	00004	00004	00004
012803000510604871	18/02/2004	010604871	15/06/1999	120.322.42	100.00	86.604.89	2.500 M	EUJA	0.850	12 FRCC	15/06/2003	208	12.400 00000	01773	00117	13742	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012806050510605344	18/02/2004	010605344	22/03/2001	114.142.30	100.00	86.586.86	3.130 M	EUJA	0.800	12 FRCC	22/03/2001	88	12.625 01749	00628	00019	30062	00004	00004	00004	00004	00004	00004
012805200510604472	18/02/2004	010604472	5/07/2002	90.151.00	100.00	86.558.60	2.760 M	EUJA	0.750	12 FRCC	5/07/2002	281	12.280 04047	01450	00175	45399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012807960510605513	18/02/2004	010605513	4/11/1999	90.151.82	100.00	86.550.16	3.200 M	MIA	1.000	12 FRCC	4/11/2004	128	12.800 01177	00547	00056	26918	00007	00007	00007	00007	00007	00007
012804460510112722	18/02/2004	010112722	17/09/2002	89.600.00	100.00	86.520.74	3.030 M	EUJA	0.750	12 FRCC	17/09/2002	283	12.535 01541	01980	00054	2194	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012800210510612214	18/02/2004	010612214	20/12/2000	90.151.82	100.00	86.496.49	3.060 M	EUJA	0.850	12 FRCC	20/12/2003	383	12.660 00336	00000	00138	2602	00005	00005	00005	00005	00005	00005
012807340510610824	18/02/2004	010610824	10/10/2001	90.151.82	100.00	86.417.84	3.010 M	EUJA	0.750	12 FRCC	10/10/2001	332	12.610 01421	00117	00005	5283	00000	00000	00000	00000	00000	00000
0128073405106092017	18/02/2004	0106092017	6/09/2002	88.226.48	100.00	86.402.87	2.770 M	EUJA	0.400	12 FRCC	6/09/2003	403	12.270 02802	00632	00119	12460	00006	00006	00006	00006	00006	00006
0128044605106022585	18/02/2004	0106022585	30/11/2001	91.351.84	100.00	86.385.35	2.800 M	EUJA	0.800	12 FRCC	30/11/2001	334	12.410 01918	00056	00112	2938	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803450510600037	18/02/2004	010600037	23/02/2001	85.500.02	100.00	86.349.63	3.710 M	EUJA	1.000	12 FRCC	23/02/2001	205	12.610 01781	00023	00116	35018	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012804460510600187	18/02/2004	010600187	24/06/2001	90.151.82	100.00	86.331.12	2.620 M	EUJA	0.850	12 FRCC	24/06/2001	332	12.430 01716	00071	00001	3656	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012807340510605172	18/02/2004	010605172	5/09/2001	96.161.94	100.00	86.287.71	2.930 M	EUJA	0.850	12 FRCC	5/03/2001	205	12.435 01947	01153	00311	8659	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012804460510611923	18/02/2004	010611923	14/08/2001	90.151.82	100.00	86.242.85	2.830 M	EUJA	0.750	12 FRCC	14/08/2001	330	12.330 01032	00123	00027	12763	00002	00002	00002	00002	00002	00002
012804460510600046	18/02/2004	010600046	11/01/2001	96.161.94	100.00	86.222.35	2.810 M	EUJA	0.800	12 FRCC	11/01/2001	303	12.780 01328	00069	00037	5487	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012801000510600853	18/02/2004	010600853	27/04/2000	98.167.00	100.00	86.184.27	3.200 M	EUJA	0.750	12 FRCC	27/04/2000	191	12.700 01235	00014	00126	30234	00006	00006	00006	00006	00006	00006
012804460510600284	18/02/2004	01060284	14/11/2001	90.151.82	100.00	86.162.22	3.210 M	MIA	0.750	12 FRCC	14/06/2001	330	12.710 00000	00980	00041	47068	00002	00002	00002	00002	00002	00002
012803000510600414	18/02/2004	010600414	10/03/2001	90.151.82	100.00	86.122.16	2.830 M	EUJA	0.750	12 FRCC	10/03/2001	330	12.610 01716	00049	00002	5878	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803450510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601386	18/02/2004	010601386	10/09/2001	91.352.84	100.00	86.103.17	2.860 M	EUJA	0.850	12 FRCC	10/09/2001	329	12.106 01947	00476	00026	19701	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803450510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000	00000	00000
012803000510601417	18/02/2004	010601417	14/11/1997	98.167.00	100.00	86.101.89	2.600 M	MIA	0.500	12 FRCC	14/10/2003	308	12.300 00804	00453	00030	10399	00000	00000	00000	00000</		



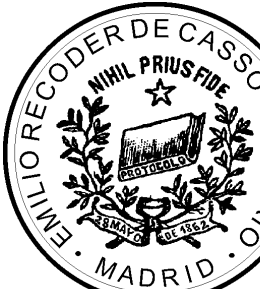
RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTABLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE UTILIZACIÓN HIPOTECARIA BANINTER FONDOS DE UTILIZACIÓN HIPOTECARIA PARA BANINTER S.A.S.

29

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	FECHA VENCIMIENTO	PRESTAMO HIPOTECARIO	CAPITAL INICIAL	% PART	CAPITAL VIVO	TPO DE PER	PER	IND	MARGEN	PER	STMA	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	% INT	FECHA DE EMISIÓN	NÚM	FECHA DE EMISIÓN	NÚM
01260000010005474	18/02/2004	01/06/2014	28/03/2001	87.1467	100%	78.818	3.350	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	28/03/2021	26	12.800	100%	0228	1718	15830
01260004010008141	18/02/2004	01/06/2014	18/12/2003	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	19/12/2023	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260007010001152	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260007010001152	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.810	01534	00297	0014	22731
01260009010001021	18/02/2004	01/06/2014	01/06/2001	86.9978	100%	78.9135	3.110	M	1.00	0.850	1.00	12 FRCC	01/06/2021	28	12.8				

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS ENTIDAD PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BANKINTER FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. ICE	IND. SINDE	MARGEN REVI.	PER. AMORT.	STIMA VENCIO	FECHA VENCIO	PLZ	%INT	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	N.N.M.	NOMER
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
0126000101000335	18/02/2004	051002535	17/02/1999	98.187.00	100.00	100.00	97.848.00	3.450 M	MIA	0.750	12	FRCC	17/02/2004	180	12.850 01941	00350	00069	17565	00007			
0126000101001337	18/02/2004	051001337	21/05/2001	87.146.78	100.00	100.00	87.146.80	3.200 M	MIA	0.750	12	FRCC	21/05/2002	266	12.700 02425	00344	00119	25372	00000			
0126000101002261	18/02/2004	051002261	25/05/1998	102.172.08	100.00	100.00	102.172.08	3.210 M	MIA	0.750	12	FRCC	25/05/2014	172	12.710 02601	00338	00081	13897	00000			
01260000010018154	18/02/2004	0510018154	21/07/2000	87.146.78	100.00	100.00	87.146.78	3.210 M	MIA	0.750	12	FRCC	21/07/2003	318	11.910 01219	00098	00082	5478	00000			
012600070310060236	18/02/2004	0510060236	27/01/2000	87.747.77	100.00	100.00	87.747.77	3.130 M	MIA	0.750	12	FRCC	27/01/2003	312	12.630 00000	00675	00085	31185	00003			
012600070310018414	18/02/2004	0510018414	24/07/2001	88.848.78	100.00	100.00	88.848.78	3.260 M	MIA	0.750	12	FRCC	24/07/2001	210	11.160 00708	00187	00215	7957	00000			
012600080100060123	18/02/2004	0510060123	24/09/1999	87.747.77	100.00	100.00	87.747.77	3.280 M	MIA	1.000	12	FRCC	24/09/2008	308	12.780 01664	00558	00131	4827	00000			
012600040301000312	18/02/2004	05100312	3/03/2000	87.747.77	100.00	100.00	87.747.77	3.220 M	MIA	0.750	12	FRCC	3/03/2000	313	12.700 02380	00386	00052	38965	00004			
012603550310009786	18/02/2004	051009786	27/09/2001	84.141.69	100.00	100.00	84.141.69	2.780 M	MIA	0.500	12	FRCC	27/09/2008	228	12.660 02010	00738	00166	18549	00000			
012600030100027777	18/02/2004	0510027777	18/12/1997	98.161.94	100.00	100.00	98.161.94	3.160 M	MIA	0.750	12	FRCC	18/12/2002	228	12.550 01779	00383	00087	22404	00001			
01260003010002853	18/02/2004	051002853	20/11/1997	98.161.94	100.00	100.00	98.161.94	3.050 M	MIA	0.750	12	FRCC	20/11/2002	228	12.550 01779	00383	00087	22404	00001			
012600030100060528	18/02/2004	0510060528	7/03/2001	93.837.69	100.00	100.00	93.837.69	3.220 M	MIA	0.750	12	FRCC	7/03/2002	281	12.750 01084	00644	00013	4916	00004			
012607320310032086	18/02/2004	0510032086	24/09/2000	86.348.78	100.00	100.00	86.348.78	2.880 M	MIA	0.400	12	FRCC	24/09/2008	260	11.180 00958	00597	00052	43008	00000			
012607320310014845	18/02/2004	0510014845	8/03/2001	96.151.82	100.00	100.00	96.151.82	3.200 M	MIA	0.750	12	FRCC	8/03/2001	205	12.700 00827	00827	00142	37306	00000			
01260003010001013	18/02/2004	051001013	28/06/2000	86.848.78	100.00	100.00	86.848.78	2.750 M	MIA	0.500	12	FRCC	28/06/2008	257	12.250 01870	00728	00189	21196	00005			
012600010100092006	18/02/2004	0510092006	7/02/2003	84.142.00	100.00	100.00	84.142.00	2.870 M	MIA	0.750	12	FRCC	7/02/2003	228	12.470 01198	01168	00117	88755	00001			
012602550310007193	18/02/2004	051007193	13/02/2003	84.142.00	100.00	100.00	84.142.00	2.720 M	MIA	0.500	12	FRCC	13/02/2003	228	12.220 01064	00528	00010	23085	00003			
012600010100040521	18/02/2004	0510040521	31/05/1998	81.182.36	100.00	100.00	81.182.36	3.210 M	MIA	0.750	12	FRCC	31/05/2004	244	12.710 01845	00215	00160	7938	00004			
012603050310021283	18/02/2004	0510021283	1/08/2000	86.545.74	100.00	100.00	86.545.74	2.580 M	MIA	0.500	12	FRCC	1/08/2003	318	12.080 01275	00864	00057	47858	00003			
012600010100061762	18/02/2004	0510061762	28/11/2002	84.442.00	100.00	100.00	84.442.00	2.500 M	MIA	0.800	12	FRCC	28/11/2002	228	12.800 01517	01020	00133	000104988	00000			
012600010100000081	18/02/2004	0510000081	26/03/2003	82.000.00	100.00	100.00	82.000.00	4.000 M	MIA	0.800	12	FRCC	26/03/2008	410	12.500 00966	00555	00101	43368	00004			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82	100.00	100.00	90.151.82	2.820 M	MIA	0.400	12	FRCC	21/09/2008	260	12.180 01692	00311	00184	10330	00000			
012600030100025032	18/02/2004	0510025032	21/09/1999	90.151.82																		



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA-BANKINTER "FONDO DE UTILIZACION HIPOTECARIA
FOR BANKINTER, S.A.

30

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL SOCIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	IND INTERES	PER. LIQ.	PER. IBE	MARGEN SINDE	PER. REV.	STMA AMORT	FECHA VENCIDO	PLZ	% INT	FECHA DE EMISION	NUM NÚMERO		
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)		
01260600510011281	18/02/2004	0510011281	12/02/2002	75.000,00	100,00	75.000,00	EU/IA	0,60	13	FRCC	71/22037	408	12.560.0265	00068	00119	3667	00001		
012644200910302705	18/02/2004	0510302705	24/05/2000	84.141,88	100,00	73.794,90	3,050	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	24/05/2005	258	12.550.0144	00032	00074	80094	00000
01260700510016556	18/02/2004	051016556	20/08/2001	75.000,00	100,00	73.794,90	3,050	0,00	EU/IA	0,540	12	FRCC	20/08/2001	332	12.550.0161	00153	00037	34185	00000
012644700510130643	18/02/2004	0510130643	12/02/2002	75.000,00	100,00	73.794,90	3,050	0,00	EU/IA	0,490	12	FRCC	12/02/2002	408	12.400.0240	00024	00066	19610	00000
01260800510006129	18/02/2004	051006129	17/04/2000	81.136,63	100,00	73.751,42	3,110	0,00	EU/IA	0,850	8	FRCC	17/04/2000	254	12.610.0145	00014	00147	32025	00000
01260300510006067	18/02/2004	051006067	24/05/2002	76.800,00	100,00	73.808,44	3,200	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	24/05/2002	280	12.720.0089	00046	00048	2119	00000
01260400510002524	18/02/2004	051002524	13/12/1999	85.844,73	100,00	73.880,96	3,260	0,00	EU/IA	0,850	12	FRCC	13/12/1999	190	12.760.0174	00180	00087	11954	00002
012602100510004234	18/02/2004	051004234	12/06/2000	86.191,94	100,00	73.880,20	2,750	0,00	EU/IA	0,500	12	FRCC	12/06/2000	258	12.250.0128	00209	00188	13231	00000
01260400510002712	18/02/2004	051002712	5/09/2001	101.571,05	100,00	73.866,72	3,020	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	5/09/2001	381	12.520.0300	00044	00127	6027	00000
01260300510002987	18/02/2004	051002987	5/09/2000	78.131,57	100,00	73.823,30	3,180	0,00	EU/IA	1,000	12	FRCC	5/09/2000	319	12.780.0129	00182	00101	16994	00000
01260300510006755	18/02/2004	051006755	19/01/2003	78.000,00	100,00	73.819,12	2,980	0,00	EU/IA	0,800	12	FRCC	19/01/2003	167	12.480.0128	00107	00208	15729	00000
01260500510018916	18/02/2004	051018916	13/11/1997	80.151,82	100,00	73.595,83	3,050	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	13/11/1997	177	12.550.0287	00030	00156	1708	00005
01260300510006452	18/02/2004	051006452	6/05/2001	80.151,82	100,00	73.522,60	3,200	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	6/05/2001	253	12.700.0168	00029	00028	8398	00000
01260400510006102	18/02/2004	051006102	16/10/1998	80.151,82	100,00	73.514,45	3,110	0,00	EU/IA	0,850	12	FRCC	16/10/1998	178	12.610.0000	00183	00075	5996	00000
012601300510005187	18/02/2004	051005187	5/02/2003	75.400,00	100,00	73.510,26	2,970	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	5/02/2003	288	12.470.0158	00025	00039	10887	00000
01260500510011138	18/02/2004	051011138	25/05/2000	81.136,63	100,00	73.424,21	3,080	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	25/05/2000	319	12.520.0278	00051	00064	32812	00003
012602200510002522	18/02/2004	051002522	6/06/2000	78.131,57	100,00	73.412,62	2,680	0,00	EU/IA	0,900	12	FRCC	6/06/2000	318	12.180.0382	00032	00138	22986	00008
01260500510014921	18/02/2004	051014921	17/06/2001	78.131,57	100,00	73.408,71	2,830	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	17/06/2001	270	12.530.0313	00116	00024	8809	00000
01260400510006102	18/02/2004	051006102	21/06/2000	78.131,57	100,00	73.393,28	3,100	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	21/06/2000	328	12.850.0000	00018	00025	86171	00000
01260500510004791	18/02/2004	051004791	17/02/2000	81.136,63	100,00	73.399,83	3,250	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	17/02/2000	253	12.750.0174	00017	00022	8862	00000
01260500510005045	18/02/2004	051005045	4/09/1998	81.136,63	100,00	73.372,98	3,080	0,00	EU/IA	0,800	12	FRCC	4/09/1998	286	12.580.0086	00101	00090	4224	00000
01260500510006258	18/02/2004	051006258	30/11/1999	79.333,00	100,00	73.365,25	3,050	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	30/11/1999	310	12.650.0251	00178	00015	40037-N	00000
01260300510006535	18/02/2004	051006535	4/02/2003	75.200,00	100,00	73.323,00	3,000	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	4/02/2003	288	12.430.0076	00037	00069	36029	00000
01260600510006561	18/02/2004	051006561	30/05/2000	62.158,08	100,00	73.304,38	2,850	0,00	EU/IA	0,700	12	FRCC	30/05/2000	210	12.450.0188	00106	00179	25638-N	00000
01260700510006493	18/02/2004	051006493	19/06/2000	78.131,57	100,00	73.296,15	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	19/06/2000	318	11.980.0325	00034	00013	25424	00000
012603100510001185	18/02/2004	051001185	21/06/2000	78.131,57	100,00	73.280,28	3,000	0,00	EU/IA	0,550	12	FRCC	21/06/2000	286	12.300.0915	00011	00158	10415	00000
01260500510005102	18/02/2004	051005102	21/05/2002	75.126,51	100,00	73.244,99	3,000	0,00	EU/IA	0,550	12	FRCC	21/05/2002	400	12.500.0189	00037	00069	16888-N	00010
01260800510002782	18/02/2004	051002782	18/11/1998	84.141,88	100,00	73.237,46	3,000	0,00	EU/IA	0,700	12	FRCC	18/11/1998	287	12.850.0128	00034	00008	1475	00000
01260800510013607	18/02/2004	051013607	31/05/2001	78.131,57	100,00	73.237,30	3,200	0,00	EU/IA	0,650	12	FRCC	31/05/2001	258	12.800.0313	00116	00088	8651	00000
01260500510009254	18/02/2004	051009254	23/06/2001	78.131,57	100,00	73.212,12	2,750	0,00	EU/IA	0,500	12	FRCC	23/06/2001	298	12.250.0182	00087	00024	1412	00011
01260600510002360	18/02/2004	051002360	7/03/2003	75.000,00	100,00	73.202,00	3,300	0,00	EU/IA	0,800	12	FRCC	7/03/2003	286	12.850.0217	00034	00008	1475	00000
01260600510002360	18/02/2004	051002360	24/04/2002	75.126,51	100,00	73.189,90	3,110	0,00	EU/IA	0,700	12	FRCC	24/04/2002	396	12.610.0158	00043	00184	10415	00000
01260600510015603	18/02/2004	051015603	12/07/2001	78.131,57	100,00	73.130,26	2,750	0,00	EU/IA	0,500	12	FRCC	12/07/2001	298	12.010.0179	00083	00008	1475	00000
012606005100162017	18/02/2004	051016201	21/06/2000	72.900,00	100,00	72.905,57	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	21/06/2000	286	12.300.0915	00011	00158	10415	00000
01260800510006493	18/02/2004	051006493	30/02/2003	75.727,00	100,00	73.130,75	2,870	0,00	EU/IA	0,850	12	FRCC	30/02/2003	228	12.370.0082	00186	00080	9641	00000
012644200510000454	18/02/2004	051000454	6/07/2000	86.545,74	100,00	73.082,03	2,410	0,00	EU/IA	0,800	12	FRCC	6/07/2000	286	12.850.0217	00034	00008	1475	00000
01260400510006977	18/02/2004	051006977	30/01/1999	82.859,87	100,00	73.043,94	3,280	0,00	EU/IA	1,000	12	FRCC	30/01/1999	244	12.800.0323	00022	00185	4698	00000
01260500510000093	18/02/2004	051000093	9/02/1999	83.168,88	100,00	73.043,94	3,280	0,00	EU/IA	1,000	12	FRCC	9/02/1999	244	12.800.0323	00022	00185	4698	00000
01260700510013215	18/02/2004	051013215	26/07/1999	79.333,00	100,00	73.043,94	3,280	0,00	EU/IA	1,000	12	FRCC	26/07/1999	244	12.800.0323	00022	00185	4698	00000
01260800510006427	18/02/2004	051006427	16/04/2002	75.126,51	100,00	73.031,97	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	16/04/2002	318	12.400.0158	00047	00025	4698	00000
01260800510014104	18/02/2004	051014104	10/07/2002	79.333,00	100,00	73.033,76	2,780	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	10/07/2002	161	12.360.0286	00030	00028	10323	00000
01260400510006434	18/02/2004	051006434	30/01/1999	82.859,87	100,00	72.980,38	3,360	0,00	EU/IA	0,850	12	FRCC	30/01/1999	244	12.800.0323	00022	00185	4698	00000
01260300510006028	18/02/2004	051006028	28/10/2001	75.126,51	100,00	72.911,01	1,980	0,00	EU/IA	0,750	12	FRCC	28/10/2001	356	12.860.0212	00180	00033	7452	00000
01260300510010892	18/02/2004	051010892	31/12/2002	75.126,51	100,00	72.905,57	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	31/12/2002	406	12.400.0321	00021	00039	3352	00000
01260300510010892	18/02/2004	051010892	10/01/2003	75.126,51	100,00	72.905,57	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	10/01/2003	406	12.400.0321	00021	00039	3352	00000
01260300510010892	18/02/2004	051010892	21/05/2002	75.126,51	100,00	72.905,57	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	21/05/2002	316	12.400.0321	00021	00039	3352	00000
01260300510010892	18/02/2004	051010892	10/01/2003	75.126,51	100,00	72.905,57	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	10/01/2003	406	12.400.0321	00021	00039	3352	00000
01260300510010892	18/02/2004	051010892	10/01/2003	75.126,51	100,00	72.905,57	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	10/01/2003	406	12.400.0321	00021	00039	3352	00000
01260300510010892	18/02/2004	051010892	10/01/2003	75.126,51	100,00	72.905,57	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	10/01/2003	406	12.400.0321	00021	00039	3352	00000
01260300510010892	18/02/2004	051010892	10/01/2003	75.126,51	100,00	72.905,57	2,800	0,00	EU/IA	0,400	12	FRCC	10/01/2003	406	12.400.0321				

NÚMERO PARTICIPACION		FECHA EMISIÓN	PRESTAMO ESCRITURA	FECHA VIVO	CAPITAL INICIAL	% INTERÉS	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. ICB	IND. S/N	MARGEN S/N	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA VENC.	PLZ	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FECHA DE EMISIÓN	NÚMERO FINCA	18/02/2004 INC.
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	
0120030051000434	18/02/2004	01000434	15/04/1999		87.146,76	100,00	78.528,96	3.070,00	MIA	0,650	12	FRCC	15/04/2003	242	12.570	0013	0069	0022	341	0000	
0120050051000581	18/02/2004	01000581	22/12/1998		93.196,88	100,00	78.409,05	3.000,00	MIA	0,650	12	FRCC	22/12/2018	179	12.560	0094	0048	0076	23324-N	0000	
0120070051000277	18/02/2004	01000277	15/10/2002		84.140,00	100,00	78.486,68	3.060,00	EUA	0,800	12	FRCC	15/10/2023	366	12.560	0126	0039	0018	9785	0000	
0120090051000330	18/02/2004	01000330	12/03/1999		87.146,76	100,00	78.449,04	3.110,00	MIA	0,600	12	FRCC	12/03/2024	241	12.810	0060	0037	0013	27118	0000	
0120100051000426	18/02/2004	01000426	24/02/2000		84.141,88	100,00	78.436,20	2.680,00	EUA	0,800	12	FRCC	24/02/2025	253	12.180	0068	0069	0010	86445	0000	
0120120051000231	18/02/2004	01000231	28/01/1998		87.146,76	100,00	78.429,15	3.130,00	MIA	0,750	12	FRCC	28/01/2024	240	12.820	0026	0087	0018	7123	0011	
0120170051000613	18/02/2004	01000613	31/12/2001		80.535,82	100,00	78.412,04	3.060,00	EUA	0,650	12	FRCC	31/12/2028	275	12.580	00628	0020	0214	17247	0007	
0120180051000662	18/02/2004	01000662	7/06/2000		87.146,76	100,00	78.378,16	2.780,00	MIA	0,750	12	FRCC	7/06/2020	196	12.520	0244	0000	0041	54224	0000	
0120200051001156	18/02/2004	01001156	29/01/2001		80.151,82	100,00	78.295,25	2.880,00	EUA	0,800	12	FRCC	29/01/2027	338	12.480	0043	0034	0017	00224	0012	
0120230051000701	18/02/2004	01000701	17/04/2002		84.141,88	100,00	78.319,04	3.210,00	EUA	0,800	12	FRCC	17/04/2017	158	12.810	01224	0034	0011	20265	0000	
0120240051001156	18/02/2004	01001156	29/01/2001		80.151,82	100,00	78.295,25	2.880,00	EUA	0,800	12	FRCC	29/01/2027	338	12.480	0043	0034	0017	00224	0012	
0120250051000893	18/02/2004	01000893	2/05/2002		78.300,00	100,00	78.249,90	2.940,00	EUA	0,400	12	FRCC	2/05/2037	398	12.440	02356	0011	0043	22062	0010	
0120252051000514	18/02/2004	01000514	30/07/1998		80.151,82	100,00	78.234,44	2.780,00	MIA	0,750	12	FRCC	30/07/2019	198	12.280	02736	0049	0016	18885	0000	
0120251051001276	18/02/2004	01001276	11/11/2002		78.132,00	100,00	78.020,00	3.100,00	EUA	0,850	12	FRCC	11/11/2033	345	12.800	00748	0056	0001	28975	0004	
0120350051000377	18/02/2004	01000377	24/01/2002		79.033,08	100,00	78.219,17	2.810,00	EUA	0,800	12	FRCC	24/01/2026	336	12.310	02847	0084	0069	49412A	0000	
0120350051000172	18/02/2004	01000172	24/02/1999		84.141,88	100,00	78.208,23	3.200,00	MIA	0,500	12	FRCC	24/02/2029	301	12.700	01103	0024	0002	7281	0000	
0120360051000222	18/02/2004	01000222	17/06/2002		79.131,00	100,00	78.189,82	2.900,00	MIA	0,650	12	FRCC	17/06/2027	308	12.280	01917	01259	0027	54594	0000	
0120370051001125	18/02/2004	01001125	15/12/1998		84.141,88	100,00	78.164,52	2.910,00	MIA	0,500	12	FRCC	15/12/2028	298	12.410	02804	0014	0001	19284	0002	
0120374051000217	18/02/2004	01000217	18/07/2001		87.146,76	100,00	78.151,71	2.760,00	EUA	0,750	12	FRCC	18/07/2023	308	12.280	01917	01259	0027	54594	0000	
0120420051001974	18/02/2004	01001974	31/07/2001		85.704,23	100,00	78.403,04	2.680,00	MIA	0,650	12	FRCC	30/11/2020	202	12.180	02530	0034	0045	20342	0000	
0120450051001921	18/02/2004	01001921	21/07/2003		78.132,00	100,00	78.065,55	2.980,00	EUA	0,500	12	FRCC	27/01/2028	288	12.380	04017	0042	0148	22812	0000	
0120470051001321	18/02/2004	01001321	15/06/2000		81.135,63	100,00	78.065,84	3.250,00	MIA	1,000	12	FRCC	15/06/2026	316	12.350	01151	0093	0014	5276	0002	
0120490051000098	18/02/2004	01000098	28/04/2000		84.742,71	100,00	78.098,42	3.010,00	EUA	0,750	12	FRCC	28/05/2028	282	12.510	01729	0030	0040	13889	0000	
0120500051000037	18/02/2004	01000037	15/07/1999		84.742,71	100,00	78.098,42	3.010,00	EUA	0,750	12	FRCC	15/07/2023	308	12.280	01917	01259	0027	54594	0000	
0120520051000436	18/02/2004	01000436	8/11/1998		83.156,88	100,00	78.428,88	3.280,00	MIA	1,000	12	FRCC	8/11/2018	178	12.780	01917	0044	0041	21317	0000	
0120570051000228	18/02/2004	01000228	12/03/2002		78.131,57	100,00	78.042,24	3.300,00	EUA	0,800	12	FRCC	12/03/2037	387	12.800	01729	00627	0023	5173	0000	
0120580051000012	18/02/2004	01000012	28/02/2000		84.141,88	100,00	78.043,27	3.100,00	EUA	0,600	12	FRCC	28/02/2023	353	12.680	01852	0102	0014	11512	0000	
01205830051000162	18/02/2004	01000162	11/02/2001		79.934,81	100,00	78.975,20	3.280,00	MIA	0,850	8	FRCC	21/12/2028	275	12.780	04086	0021	0059	9339	0000	
0120600051000051	18/02/2004	01000051	21/02/2000		81.135,63	100,00	78.075,39	3.490,00	EUA	0,750	12	FRCC	20/02/2021	205	12.960	03433	00741	0002	10909	0000	
0120600051000077	18/02/2004	01000077	18/05/2000		78.132,00	100,00	78.042,24	3.300,00	EUA	0,800	12	FRCC	18/05/2023	316	12.350	01151	0093	0014	5276	0002	
0120620051001124	18/02/2004	01001124	8/01/2003		79.000,00	100,00	78.885,85	2.810,00	EUA	0,400	12	FRCC	8/01/2028	287	12.370	02753	0018	0001	51086	0000	
0120640051000094	18/02/2004	01000094	25/05/2001		87.146,76	100,00	78.140,23	3.530,00	MIA	0,750	12	FRCC	25/05/2019	178	12.090	04163	0037	0017	46891	0003	
0120622051000238	18/02/2004	01000238	4/03/1999		78.131,57	100,00	78.026,15	3.210,00	MIA	0,700	12	FRCC	4/03/2019	181	12.710	00000	00807	00173	48807	0000	
0120644051000217	18/02/2004	01000217	8/02/2001		83.848,08	100,00	77.915,88	3.180,00	MIA	0,700	12	FRCC	5/04/2025	254	12.660	06429	0059	0063	1723	0000	
0120670051000747	18/02/2004	01000747	8/02/2001		84.141,88	100,00	77.714,40	2.880,00	EUA	0,400	12	FRCC	8/02/2021	212	12.360	02122	00481	0048	12894	0000	
0120644051001145	18/02/2004	01001145	18/01/2003		78.725,40	100,00	75.738,06	2.870,00	EUA	0,400	12	FRCC	14/01/2023	227	12.370	01812	00387	0007	27543	0000	
0120650051000208	18/02/2004	01000208	14/01/2001		87.146,76	100,00	78.098,42	3.010,00	EUA	0,750	12	FRCC	14/01/2023	301	12.280	01917	01259	0027	54594	0000	
0120654051000054	18/02/2004	01000054	18/10/2001		82.336,88	100,00	78.634,24	2.680,00	MIA	0,900	12	FRCC	18/10/2021	212	12.360	02122	00481	0048	12894	0000	
0120658051000076	18/02/2004	01000076	7/03/2003		77.000,00	100,00	77.000,00	3.000,00	EUA	0,650	12	FRCC	7/03/2023	348	11.100	00826	00203	0016	41443	0000	
0120660051000044	18/02/2004	01000044	15/02/2001		79.333,88	100,00	78.883,48	3.100,00	EUA	0,600	12	FRCC	15/02/2021	328	12.000	00538	00308	0043	40548	0000	
0120665051001387	18/02/2004	01001387	24/01/2003		78.400,00	100,00	78.643,79	3.130,00	EUA	0,750	12	FRCC	24/01/2023	228	12.830	03118	00685	0048	4759	0000	
0120670051000171	18/02/2004	01000171	18/03/2001		81.135,63	100,00	78.584,39	3.250,00	MIA	0,750	12	FRCC	18/03/2028	265	12.750	02378	00183	0019	9561	0000	
0120671051000171	18/02/2004	01000171	17/06/2001		78.131,57	100,00	78.043,27	3.300,00	EUA	0,750	12	FRCC	17/06/2026	300	12.480	00818	0068	0016	7244	0000	
0120674051000126	18/02/2004	01000126	28/07/2000		79.333,88	100,00	78.980,06	2.410,00	EUA	0,400	12	FRCC	28/07/2025	378	11.910	00335	0088	0012	8505	0000	
0120680051001045	18/02/2004	01001045	28/04/2000		87.146,76	100,00	78.295,25	2.880,00	EUA	0,800	12	FRCC	28/04/2019	178	12.090	04163	0037	0017	46891	0003	
0120686051000072	18/02/2004	01000072	31/01/2001		86.191,94	100,00	75.500,00	2.980,00	MIA	0,600	12	FRCC	30/05/2019	172	12.680	00000	00336	0014	14124	0007	
0120690051000087	18/02/2004	01000087	24/09/1999		84.141,88	100,00	75.501,91	3.080,00	MIA	0,800	12	FRCC	24/09/2024	248	12.580	00143	0000	0014	10788	0000	
0120691051000470	18/02/2004	01000470	11/04/2001		84.141,88	100,00	78.403,88	3.160,00	MIA	0,600	12	FRCC	11/02/2023	352	12.680	02251	00501	0009	31029	0000	
0120691051001145	18/02/2004	01001145	18/04/2002		78.131,57	100,00	75.440,55	2.910,00	EUA	0,650	12	FRCC	18/04/2032	338	12.410	02224	00154	0087	10848	0000	
0120696051000024	18/02/2004	01000024	18/07/2000		81.135,63	100,00	75.454,20	2.780,00	EUA	0,750	12	FRCC	7/07/2025	267	12.280	02335	00508	0028	10686	0000	
0120701051000125	18/02/2004	01000125	21/03/2002		81.135,63	100,00	75.432,20	3.000,00	MIA	0,750	12	FRCC	21/03/2023	110	12.100	02023	00273	0014	26812	0000	
0120702051000137	18/0																				

31

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BANKINTER FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LÍQ	IND. SINDI	MARGEN REV.	PER. AMORT	STMA	FECHA VENC	PLZ	% INT	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚMERO FINCA	18/02/2004 INSC
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0126007051000003	18/02/2004	051000293	26/06/2000	78.131,57	100,00	71.633,76	3,000 M	EUJA	0,750	12	FRCC	25/06/2002	257	12.526	02.036	00041	00049	38135	00000	
012600400510000667	18/02/2004	051000667	19/10/1997	86.343,72	100,00	71.595,50	2,780 M	EUJA	0,500	12	FRCC	16/10/2002	224	12.266	01998	00042	00076	16154	00002	
012604700510010017	18/02/2004	051010017	26/06/2001	84.141,69	100,00	71.528,90	2,800 M	EUJA	0,550	12	FRCC	26/06/2001	329	12.306	03525	00037	00148	21358	00000	
012601810510001594	18/02/2004	051001594	25/06/1998	82.839,18	100,00	71.524,82	3,250 M	EUJA	1,000	12	FRCC	25/06/2002	233	12.750	01163	01163	00043	71557	00000	
012601910510000503	18/02/2004	051005003	21/01/1999	78.834,61	100,00	71.524,14	3,010 M	EUJA	0,750	12	FRCC	21/04/2004	243	12.510	02230	00096	00167	35124	00000	
012607800510011004	18/02/2004	051011004	26/06/2001	78.131,57	100,00	71.628,28	3,150 M	EUJA	0,750	12	FRCC	04/04/2001	326	12.660	02019	01075	00104	10434	00005	
012600240510004216	18/02/2004	051004216	06/04/1999	81.136,63	100,00	71.518,85	3,170 M	EUJA	0,750	12	FRCC	04/04/2004	242	12.670	01626	00225	00065	15588	00005	
012601550510011037	18/02/2004	051011037	21/11/2001	93.156,66	100,00	71.513,62	2,950 M	EUJA	0,650	12	FRCC	26/11/2001	334	12.450	02048	00046	00066	24650	00005	
012605040510006397	18/02/2004	051006397	30/04/2001	75.261,91	100,00	71.512,68	3,160 M	EUJA	0,750	12	FRCC	04/04/2001	326	12.660	02019	01075	00104	10434	00005	
012600670510002646	18/02/2004	051002646	5/09/1998	81.978,06	100,00	71.490,43	3,300 M	EUJA	1,250	12	FRCC	30/08/2002	224	12.830	00010	00001	00124	79	00007	
012605040510007544	18/02/2004	051007544	15/06/1999	77.530,56	100,00	71.477,04	3,030 M	EUJA	0,750	12	FRCC	15/06/2009	307	12.530	01967	00232	00022	11232	00000	
0126024005100161794	18/02/2004	051016179	23/08/2002	75.126,00	100,00	71.459,49	2,680 M	EUJA	0,600	12	FRCC	23/08/2002	223	12.180	03133	00032	00112	3239	00000	
01260360510004521	18/02/2004	051004521	01/12/2000	75.727,53	100,00	71.575,64	3,050 M	EUJA	0,750	12	FRCC	01/12/2000	321	12.550	01568	00000	00196	3985	00000	
01260360510000046	18/02/2004	051000046	08/06/2001	78.131,57	100,00	71.425,27	2,870 M	EUJA	0,750	12	FRCC	08/06/2001	210	12.470	00948	00080	00217	5101	00008	
012601200510004613	18/02/2004	051004613	1/09/2000	88.348,78	100,00	71.381,57	2,500 M	EUJA	0,850	12	FRCC	11/02/2001	214	12.430	01380	00041	00118	87042	00005	
012600470510004141	18/02/2004	051004141	27/09/2001	78.143,36	100,00	71.358,16	3,450 M	EUJA	1,000	12	FRCC	24/05/2001	272	12.890	00430	00227	00137	11682	00000	
01260502510004757	18/02/2004	051004757	26/04/2000	78.131,57	100,00	71.345,89	3,410 M	EUJA	1,000	12	FRCC	26/04/2005	255	12.810	01944	00130	00097	13992	00000	
012605130510004292	18/02/2004	051004292	24/01/2000	90.151,82	100,00	71.325,80	3,410 M	EUJA	0,750	12	FRCC	24/01/2016	132	12.630	02159	00181	00154	17151-N	00000	
01260040510020081	18/02/2004	051020081	30/04/2001	78.422,08	100,00	71.271,76	3,160 M	EUJA	0,750	12	FRCC	30/04/2001	207	12.660	01122	00242	00168	21436	00001	
01260730510005081	18/02/2004	051005081	21/01/2000	96.161,94	100,00	71.260,51	3,130 M	EUJA	0,750	12	FRCC	21/06/2002	221	12.830	03458	00113	00213	10152	00002	
01260680510014957	18/02/2004	051014957	19/06/1998	82.763,41	100,00	71.259,91	3,160 M	EUJA	0,750	12	FRCC	16/09/2002	233	12.890	01159	01147	00101	14115	00000	
01260060510010773	18/02/2004	051010773	31/11/2001	75.126,51	100,00	71.254,19	3,150 M	EUJA	0,750	12	FRCC	29/11/2002	214	12.850	01008	00020	00045	49704	00000	
012607300510012027	18/02/2004	051012027	15/12/1999	78.333,60	100,00	71.252,21	3,210 M	EUJA	0,800	12	FRCC	15/12/2004	250	12.710	01243	00000	00127	11682	00000	
012600400510001784	18/02/2004	051001784	25/01/1999	81.131,26	100,00	71.231,26	3,200 M	EUJA	0,850	12	FRCC	25/01/2004	240	12.730	01430	00070	00220	10473	00005	
01260420510003267	18/02/2004	051003267	4/05/1999	90.151,82	100,00	71.221,53	3,110 M	EUJA	0,650	12	FRCC	04/05/2016	147	12.610	02427	00076	00023	38678	00000	
01260360510001147	18/02/2004	051001147	17/10/1997	84.141,69	100,00	71.183,31	3,260 M	EUJA	1,000	12	FRCC	17/10/2002	224	12.780	02584	00008	00019	1165	00002	
01260400510001347	18/02/2004	051001347	26/04/2000	78.131,57	100,00	71.174,24	3,000 M	EUJA	0,750	12	FRCC	26/04/2003	265	12.410	01649	01032	00083	5453	00000	
012600470510009404	18/02/2004	051009404	3/08/2001	80.876,03	100,00	71.173,32	3,260 M	EUJA	1,000	12	FRCC	30/06/2016	150	13.080	01531	00127	00019	11602	00001	
01260060510002151	18/02/2004	051002151	31/07/1998	82.336,88	100,00	71.171,50	2,790 M	EUJA	0,750	12	FRCC	31/07/2002	234	12.280	00042	00003	00011	3036	00009	
01260060510007257	18/02/2004	051007257	26/06/2001	75.126,51	100,00	71.136,39	3,480 M	EUJA	0,750	12	FRCC	27/06/2002	274	12.780	01023	00000	00120	18113	00000	
012600705100006552	18/02/2004	051006552	26/05/2000	81.136,63	100,00	71.125,63	3,200 M	EUJA	0,750	12	FRCC	26/05/2000	196	12.700	00000	00074	00047	41214	00008	
012607305100115448	18/02/2004	051011544	4/09/2000	75.126,51	100,00	71.107,23	3,200 M	EUJA	0,800	12	FRCC	16/02/2003	180	12.360	02068	00000	00129	11678	00000	
01260540510002323	18/02/2004	051002323	16/03/1998	90.151,82	100,00	71.102,82	3,280 M	EUJA	0,750	12	FRCC	16/03/2016	169	12.780	03244	00112	00055	6027	00000	
012601330510010681	18/02/2004	051010681	30/10/2001	75.126,51	100,00	71.096,24	2,940 M	EUJA	0,680	12	FRCC	30/10/2006	277	12.440	02299	00033	00068	6322	00004	
012601010510006302	18/02/2004	051006302	30/07/2000	81.131,26	100,00	71.091,83	2,680 M	EUJA	0,650	12	FRCC	30/07/2001	80	12.610	00811	00337	00049	3541	00000	
012605025100006028	18/02/2004	051006028	15/12/1999	76.925,55	100,00	71.018,11	2,790 M	EUJA	0,750	12	FRCC	15/12/2003	310	12.880	01882	00716	00109	39528	00000	
0126002705100081783	18/02/2004	051008178	25/02/2001	72.121,45	100,00	70.971,37	3,500 M	EUJA	0,480	12	FRCC	25/02/2003	250	13.000	00053	00000	00047	24062	00003	
012601700510103263	18/02/2004	051010326	21/11/2002	72.121,00	100,00	70.945,54	2,780 M	EUJA	0,750	12	FRCC	21/11/2002	228	12.290	02068	00000	00129	11678	00000	
012603900510007107	18/02/2004	051007107	21/02/2001	75.126,51	100,00	70.930,68	3,010 M	EUJA	0,750	12	FRCC	21/02/2006	272	12.510	01331	00202	00223	23840	00000	
01261430510008496	18/02/2004	051008496	7/03/2000	78.131,57	100,00	70.924,65	3,500 M	EUJA	1,000	12	FRCC	16/03/2003	253	12.600	02048	00000	00127	8636	00000	
012603605100005227	18/02/2004	051000522	27/06/2000	78.131,57	100,00	70.910,29	3,250 M	EUJA	0,750	12	FRCC	24/03/2003	254	12.750	01150	00062	00143	7300	00000	
01260580510004623	18/02/2004	051004623	15/12/2000	75.126,51	100,00	70.903,14	3,190 M	EUJA	0,750	12	FRCC	15/12/2006	322	12.880	01543	00009	00039	6119	00000	
01260530510004113	18/02/2004	051004113	26/01/2001	72.290,00	100,00	70.861,01	2,820 M	EUJA	0,750	12	FRCC	26/01/2003	240	12.820	00145	00353	00032	33333	00000	
012603305100010481	18/02/2004	051001049	29/05/2001	75.126,51	100,00	70.859,57	2,580 M	EUJA	0,500	12	FRCC	29/05/2008	271	12.080	02135	00353	00032	33333	00000	
012600205100005512	18/02/2004	051005512	15/12/1998	81.131,26	100,00	71.036,16	3,200 M	EUJA	0,750	12	FRCC	15/12/2002	228	12.710	02368	00000	00117	11677	00000	
012603804510000587	18/02/2004	05100587	19/07/2000	75.180,80	100,00	70.797,00	3,010 M	EUJA	1,000	12	FRCC	19/07/2003	318	12.510	01542	00154	00335	22277	00000	
012600610510007621	18/02/2004	051007621	19/06/2000	75.126,51	100,00	70.788,87	3,250 M	EUJA	1,000	12	FRCC	19/06/2006	310	12.750	01085	00009	00113	9610	00007	
01260770051001008	18/02/2004	05101008	19/02/2003	72.000,00	100,00	70.768,38	3,750 M	EUJA	0,650	12	FRCC	19/02/2003	268	12.400	02068	00000	00129	11678	00000	
012600400510003497	18/02/2004	051003497	10/03/2003	72.100,00	100,00	70.776,61	3,250 M	EUJA	0,500	12	FRCC	10/03/2003	349	12.750	02555	00121	00031	62048	00000	
012600400510000455	18/02/2004	051000455	14/09/1999	76.925,55	100,															



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BANKINTER FONDOS DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	CAPITAL VIVO	PERCENTUAL INTERES	MARGEN SINDE	PERCENTUAL REVOL	STIMA AMORT	FECHA VENCIMIENTO	PLZ	%INT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION	NUMER	FINCA	RSC
0126006001001721	18/02/2004	0510012721	05/06/2001	67.313,38	100,00	64.297,58	2,76	MIA	0,75	12 FRCC	50/02/201	329	12.890	00748	00341	01/148	29408	00000	00000
01260181001002392	18/02/2004	051002392	13/05/1999	72.121,45	100,00	64.287,10	3,21	MIA	0,75	12 FRCC	13/06/2014	123	12.710	00811	00811	00667	60399	00000	00000
012602800100170364	18/02/2004	0510077064	29/01/1999	72.121,45	100,00	64.286,84	2,83	MIA	0,75	12 FRCC	3/06/2024	348	12.330	02070	00407	00076	27984	00000	00000
01260360010002506	18/02/2004	051002506	04/01/1998	72.121,45	100,00	64.238,41	3,02	MIA	0,80	12 FRCC	7/04/2028	290	12.520	00588	00687	00186	866	00000	00000
01260400010015893	18/02/2004	051005893	04/04/1999	72.121,45	100,00	64.238,81	2,86	MIA	0,55	12 FRCC	4/12/2020	202	12.440	02383	00335	00173	181	00000	00000
01260410010000133	18/02/2004	051000133	18/01/2000	67.874,37	100,00	64.232,12	3,18	MIA	0,80	12 FRCC	18/01/2021	323	12.680	00964	00664	00021	60748	00000	00000
01260300010007827	18/02/2004	051007827	1/07/1999	72.121,45	100,00	64.202,99	2,78	MIA	0,75	12 FRCC	1/07/2024	245	12.280	00000	01193	00038	18900	00000	00000
012604400100178784	18/02/2004	0510178784	21/01/2000	70.113,27	100,00	64.201,28	3,13	MIA	0,75	12 FRCC	21/04/2022	219	12.830	03830	00072	00224	2190	00000	00000
012601400100101895	18/02/2004	05101895	29/03/2001	66.111,33	100,00	64.138,49	3,30	MIA	0,65	12 FRCC	29/03/2023	230	12.800	03080	02153	00033	10236	00000	00000
0126025001000444	18/02/2004	05100444	11/05/1999	79.333,80	100,00	64.137,29	2,90	MIA	0,60	12 FRCC	11/03/2022	217	12.400	02388	00310	00394	18900	00000	00000
01260540010002907	18/02/2004	051002907	24/03/1999	75.126,51	100,00	64.132,70	3,26	MIA	0,75	12 FRCC	24/03/2023	230	12.760	01273	00763	00163	41543	00000	00000
01260700010004372	18/02/2004	051004372	31/12/2001	66.113,33	100,00	64.130,37	2,87	MIA	0,80	12 FRCC	31/12/2026	395	12.470	01448	00017	00210	3117	00000	00000
01260110010006946	18/02/2004	051006946	16/01/2001	69.116,39	100,00	64.115,20	2,78	MIA	0,75	12 FRCC	16/01/2026	263	12.260	00871	00305	00115	23191	00000	00000
01260337010000185	18/02/2004	051000185	9/12/2001	66.111,33	100,00	64.090,38	3,10	MIA	0,75	12 FRCC	9/12/2026	392	12.510	04375	00863	00133	34817	00000	00000
01260130010000042	18/02/2004	051000042	17/06/2000	67.874,37	100,00	64.048,70	3,08	MIA	1,00	12 FRCC	17/06/2020	318	12.580	02689	00284	00219	10778	00000	00000
01260370010005004	18/02/2004	051005004	29/07/2000	69.116,39	100,00	64.033,88	3,13	MIA	0,75	12 FRCC	7/10/2020	311	12.630	01250	01787	00129	42441	00000	00000
01260110010012093	18/02/2004	051012093	10/12/2002	66.000,00	100,00	63.979,99	3,01	MIA	0,80	12 FRCC	10/12/2027	286	12.510	00872	00243	00100	22333	00004	00001
01260180010010003	18/02/2004	051010003	20/11/2000	69.116,39	100,00	63.966,11	3,10	MIA	0,80	12 FRCC	20/11/2025	352	12.600	02085	00408	00026	29290	00000	00000
01260100010013385	18/02/2004	051013385	8/03/2000	73.824,49	100,00	63.959,41	3,25	MIA	0,75	12 FRCC	8/03/2020	193	12.750	02899	00318	00078	27398	00004	00004
01260670010000817	18/02/2004	051000817	17/09/1999	75.126,51	100,00	63.958,13	3,18	MIA	0,80	12 FRCC	17/09/2021	187	12.580	01778	00378	00048	43975	00000	00000
012603810100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
01260351010000427	18/02/2004	051000427	31/03/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	31/03/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00000
012603000100002912	18/02/2004	0510002912	15/07/1999	72.121,45	100,00	63.935,52	2,73	MIA	0,70	12 FRCC	15/07/2021	325	12.510	01250	00417	00019	21457	00000	00

30/3/



RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTELIZACIÓN HIPOTECARIA. BANKINTER FONDOS DE TUTELIZACIÓN HIPOTECARIA

33

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA DE EXPIRACION	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	PER INTERES	PER LIQ	MARGEN ICE	PER SINDE	PER REVI	STMA AMORT	FECHA VENCITO	PLZ	% NT DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION NUM FINCA	18/02/2004 NUM NRS
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)
0128050001000002	18/02/2004	051000047	25/02/2008	68.116.39	100.00	68.116.39	3.500 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	226	12.850	02338	00721	00198	45491	00007	
0128050001000003	18/02/2004	051000048	25/02/2008	72.322.45	100.00	72.322.45	3.160 M	MIA	0.750	12	FRCC	25/02/2008	247	12.860	02423	00088	00154	3915	00001	
0128050001000004	18/02/2004	051000049	25/02/2008	60.107.79	100.00	60.107.79	2.720 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	266	12.220	01034	00099	00042	7481	00005	
0128050001000005	18/02/2004	051000050	25/02/2008	63.104.27	100.00	63.104.27	3.280 M	MIA	1.000	12	FRCC	25/02/2008	308	12.780	01040	00057	00077	9	00008	
0128050001000006	18/02/2004	051000051	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.750	12	FRCC	25/02/2008	244	12.710	02572	00052	00073	31180	00005	
0128050001000007	18/02/2004	051000052	25/02/2008	61.470.00	100.00	61.470.00	3.600 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	189	13.100	01799	00046	00148	3354	00006	
0128050001000008	18/02/2004	051000053	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	243	12.800	01054	00069	00118	4873	00010	
0128050001000009	18/02/2004	051000054	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.750	12	FRCC	25/02/2008	288	12.210	01035	00157	00236	11498	00000	
0128050001000010	18/02/2004	051000055	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.830	01111	00238	00214	21000	00000	
0128050001000011	18/02/2004	051000056	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000012	18/02/2004	051000057	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000013	18/02/2004	051000058	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000014	18/02/2004	051000059	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000015	18/02/2004	051000060	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000016	18/02/2004	051000061	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000017	18/02/2004	051000062	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000018	18/02/2004	051000063	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000019	18/02/2004	051000064	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000020	18/02/2004	051000065	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000021	18/02/2004	051000066	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000022	18/02/2004	051000067	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000023	18/02/2004	051000068	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000024	18/02/2004	051000069	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000025	18/02/2004	051000070	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000026	18/02/2004	051000071	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000027	18/02/2004	051000072	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000028	18/02/2004	051000073	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000029	18/02/2004	051000074	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000030	18/02/2004	051000075	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000031	18/02/2004	051000076	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000032	18/02/2004	051000077	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000033	18/02/2004	051000078	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000034	18/02/2004	051000079	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000035	18/02/2004	051000080	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000036	18/02/2004	051000081	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000037	18/02/2004	051000082	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000038	18/02/2004	051000083	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000039	18/02/2004	051000084	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000040	18/02/2004	051000085	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000041	18/02/2004	051000086	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000042	18/02/2004	051000087	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000043	18/02/2004	051000088	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000044	18/02/2004	051000089	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000045	18/02/2004	051000090	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000046	18/02/2004	051000091	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000047	18/02/2004	051000092	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000048	18/02/2004	051000093	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000049	18/02/2004	051000094	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000050	18/02/2004	051000095	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000051	18/02/2004	051000096	25/02/2008	66.111.33	100.00	66.111.33	3.210 M	MIA	0.800	12	FRCC	25/02/2008	287	12.780	01015	00083	00048	5348	00000	
0128050001000052																				

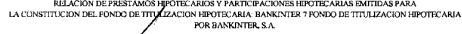
RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA POR BANKINTER, S.A.

[illegible]

35/35

RELACION DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA (BANCINTER - FONDO DE TUTILIZACIÓN HIPOTECARIA
POR BANCINTER, S.A.)

NÚMERO PARTICIPACIÓN	FECHA EMISIÓN	PRÉSTAMO ESCRITURA	FECHA VIVO	CAPITAL INICIAL	PART. (%)	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERÉS	PER. LÍQ.	IND. LÍQ.	MARGEN SINCR.	PER. REV.	STMA AMORT.	FECHA DE EMISIÓN:									
													FECHA VENC.	P.L.Z.	% INT. DEMORA	TOMO	LIBRO	FOLIO	NÚM.	NÚM.	FINCA	FINCA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)
0120040051000741	18/02/2004	05100741	18/02/1999	65.147.89	100.00	65.147.89	3.510 M	MIA	1.000	12 FRCC	18/03/2024	241	13.910 0000	0002	0002	53300	0000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000534	18/02/2004	05100534	20/11/1998	81.904.25	100.00	81.904.25	3.300 M	MIA	1.000	12 FRCC	20/11/2028	298	12.800 0000	0000	0000	00176	17753	0000	0000	0000	0000	0000
0120030051000207	18/02/2004	05100207	17/07/2001	80.101.21	100.00	80.287.35	2.570 M	MIA	0.850	12 FRCC	08/06/2015	138	12.810 0178	0325	0018	8448	00004	0004	0004	0004	0004	0004
0120040051000042	18/02/2004	05100042	0/06/1998	86.111.33	100.00	86.111.33	3.110 M	MIA	1.000	12 FRCC	13/07/2024	245	12.530 02178	00514	00209	48043	00005	0000	0000	0000	0000	0000
0120015051000687	18/02/2004	05100687	13/07/1998	83.106.27	100.00	83.106.27	3.030 M	MIA	1.000	12 FRCC	13/07/2024	245	12.530 02178	00514	00209	48043	00005	0000	0000	0000	0000	0000
0120030051000763	18/02/2004	05100763	30/09/2000	80.940.20	100.00	80.940.20	3.720 M	MIA	1.500	12 FRCC	19/08/2030	318	12.220 02562	11443	00015	10184	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120020051000674	18/02/2004	05100674	17/05/2000	80.101.21	100.00	80.101.21	3.200 M	MIA	0.750	12 FRCC	17/05/2030	315	12.700 0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000
0120042051000963	18/02/2004	05100963	22/06/2000	81.737.85	100.00	81.737.85	2.800 M	MIA	0.750	12 FRCC	22/06/2016	148	12.380 01045	00122	00070	2351	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120042051000946	18/02/2004	05100946	5/12/2000	80.101.21	100.00	80.101.21	3.410 M	MIA	1.000	12 FRCC	5/12/2027	286	12.910 00055	00119	00011	9889	00004	0000	0000	0000	0000	0000
0120042051000638	18/02/2004	05100638	17/06/1998	83.106.27	100.00	83.106.27	3.250 M	MIA	1.000	12 FRCC	17/06/2024	244	12.750 01817	00243	00029	20380	00002	0000	0000	0000	0000	0000
0120050051000434	18/02/2004	05100434	14/10/1999	87.613.96	100.00	87.613.96	3.010 M	MIA	0.750	12 FRCC	14/08/2025	259	12.510 01452	00333	00015	18894	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120070051000711	18/02/2004	05100711	15/07/1998	83.707.28	100.00	83.707.28	2.900 M	MIA	0.750	12 FRCC	15/07/2023	303	12.380 01178	00104	00001	5439	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120030051000734	18/02/2004	05100734	25/06/2001	86.116.39	100.00	86.116.39	2.780 M	MIA	0.500	12 FRCC	25/07/2025	287	12.280 02479	01321	00025	40011	00008	0000	0000	0000	0000	0000
0120042051000236	18/02/2004	05100236	18/04/2000	84.306.30	100.00	84.306.30	3.180 M	MIA	0.750	12 FRCC	18/04/2023	166	12.660 02254	00057	00124	4485	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120030051000435	18/02/2004	05100435	26/09/1998	89.116.39	100.00	89.116.39	2.830 M	MIA	0.750	12 FRCC	26/09/2018	175	12.330 02914	00161	00005	8221	00002	0000	0000	0000	0000	0000
0120070051000723	18/02/2004	05100723	30/09/2002	80.100.20	100.00	80.100.20	3.580 M	MIA	1.000	12 FRCC	30/09/2017	184	12.780 00910	00589	00005	3865	00001	0000	0000	0000	0000	0000
0120070051000157	18/02/2004	05100157	26/04/2001	58.896.19	100.00	58.896.19	3.000 M	MIA	1.000	12 FRCC	26/04/2021	327	12.860 01811	00389	00017	85049	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120070051000692	18/02/2004	05100692	14/03/2000	80.101.21	100.00	80.088.21	3.500 M	MIA	1.000	12 FRCC	14/03/2030	313	13.000 01629	00140	00143	3027	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120060051000192	18/02/2004	05100192	20/02/2001	80.101.21	100.00	80.111.84	3.340 M	MIA	0.850	12 FRCC	20/02/2023	285	12.990 00006	00082	00019	8942	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120030051000017	18/02/2004	05100017	6/03/2000	80.101.21	100.00	80.085.51	3.400 M	MIA	0.850	12 FRCC	6/03/2030	313	12.900 00991	00061	00028	17139	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120070051000741	18/02/2004	05100741	4/02/2003	80.000.00	100.00	80.984.39	2.870 M	MIA	0.850	12 FRCC	4/02/2018	132	12.370 01598	00704	00208	10806	00006	0000	0000	0000	0000	0000
0120060051000123	18/02/2004	05100123	26/02/2001	80.101.21	100.00	80.546.62	3.580 M	MIA	0.850	12 FRCC	26/02/2028	285	13.090 03504	00670	00109	6699	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120070051000563	18/02/2004	05100563	17/10/2002	57.000.00	100.00	55.934.91	3.010 M	MIA	0.750	12 FRCC	17/10/2037	404	12.510 01014	00018	00163	1411	00005	0000	0000	0000	0000	0000
0120060051000234	18/02/2004	05100234	10/03/1999	85.205.43	100.00	85.205.43	3.210 M	MIA	0.750	12 FRCC	10/03/2024	241	12.710 01831	00087	00019	2334	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120070051000157	18/02/2004	05100157	31/05/2001	81.303.23	100.00	85.875.98	3.200 M	MIA	0.750	12 FRCC	31/05/2021	268	12.700 01088	01158	00047	68148	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120030051000051	18/02/2004	05100051	12/05/1997	70.318.42	100.00	85.842.79	3.210 M	MIA	0.750	12 FRCC	12/05/2022	219	12.710 00848	00167	00020	3801	00009	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	1/07/2023	277	12.710 01084	00004	00002	45972	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	2.980 M	MIA	0.750	12 FRCC	6/03/2028	285	12.480 01310	00468	00021	33398	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.180 M	MIA	0.750	12 FRCC	29/12/2016	143	12.880 02177	00311	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.030 M	MIA	0.750	12 FRCC	29/12/2016	143	12.880 02177	00311	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
0120040051000703	18/02/2004	05100703	1/07/1998	80.101.21	100.00	85.811.07	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	27/03/2014	122	12.580 01126	00371	00037	25665	00000	0000	0000	0000	0000	0000
012004005100070																						

35

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA BANKINTER - FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NÚMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA EMISION	CAPITAL INICIAL	PARTI	%	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. LQ	IND. LQ	MARGEN SINDE	PER. REVI	STMA AMORT	FECHA VENCITO	PLZ	% INT	TOMO	LIBRO	FOLIO	FECHA DE EMISION:	NÚMERO
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)
012601100519607532	18/02/2004	051060752	10/09/1999	50.961.21	100.00		50.94.06	3.000 M	MIA	0.750	12 FRCC	10/06/2015	187	12.530.0068	00304	00184	2840	0000	00184	2840	0000
012604040519000141	18/02/2004	051000141	13/11/2000	54.091.09	100.00		50.980.16	3.050 M	EUA	0.750	12 FRCC	13/11/2030	321	12.530.0069	00627	00074	42824	0000	00074	42824	0000
012603060519000243	18/02/2004	051000243	6/07/2001	55.583.62	100.00		50.982.97	3.010 M	EUA	0.900	12 FRCC	6/07/2021	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012601300519003713	18/02/2004	051003713	21/12/2000	55.293.11	100.00		50.948.99	3.000 M	EUA	1.000	12 FRCC	21/12/2020	281	12.330.0187	01054	00189	84066	0000	00189	84066	0000
012601810519002618	18/02/2004	051002618	11/08/1999	57.098.15	100.00		50.943.07	2.830 M	MIA	0.750	12 FRCC	11/08/2024	248	12.330.0130	01320	00331	72880	0000	00331	72880	0000
012604040519000284	18/02/2004	05100284	18/06/1998	48.654.78	100.00		51.079.33	3.560 M	MIA	1.300	12 FRCC	18/06/2022	232	12.580.0083	00468	00066	8024	0000	00066	8024	0000
012604040519003085	18/02/2004	051003085	25/02/2003	52.500.00	100.00		50.918.80	4.120 M	EUA	1.250	12 FRCC	25/02/2023	229	12.620.0140	00441	00040	46138	0000	00441	46138	0000
012601530519000878	18/02/2004	05100878	14/02/2001	72.121.45	100.00		50.880.84	2.970 M	EUA	0.750	12 FRCC	14/02/2021	84	12.470.0096	00148	00150	27887	0000	00150	27887	0000
012602040519001418	18/02/2004	051001418	16/11/2000	60.101.21	100.00		50.932.40	2.880 M	EUA	0.750	12 FRCC	16/11/2020	174	12.130.0190	00281	00134	83708	0000	00281	83708	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.07	3.010 M	EUA	1.000	12 FRCC	6/07/2020	208	12.510.0171	00239	00215	7780	0000	00215	7780	0000
012602040519000915	18/02/2004	051000915	6/07/2001	54.091.09	100.00		50.983.0														



RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA BANKINTER 7 FONDO DE TITULACION HIPOTECARIA FOR BANKINTER, S.A.

NUMERO PARTICIPACION	FECHA EMISION	PRESTAMO HIPOTECARIO	FECHA ESCRITURA	CAPITAL INICIAL	% PARTI	CAPITAL VIVO	TIPO DE INTERES	PER. INICIAL	MARGEN SINDE	PER. SINDE	STMA AMORT	FECHA VENCIO	PLZ	%INT DEMORA	TUMOS	FECHA DE EMISION	NUM. FINCA	NUM. INSC.
01280007051002114	18/02/2004	0510002114	20/05/1997	48.080,87	100,00	40.270,15	3,00%	MIA	0,75%	12	FRCC	20/05/2022	221	12,50	02831	00120	00135	2454
012800080810613543	18/02/2004	0510613543	7/08/2001	42.070,85	100,00	40.196,35	2,70%	MIA	0,60%	12	FRCC	7/08/2001	330	12,23	04856	00020	00090	48188
012800040810023486	18/02/2004	0510004086	27/05/1999	48.080,87	100,00	40.196,62	3,00%	MIA	0,60%	12	FRCC	27/05/2019	184	12,50	00835	00040	00121	17554
012800010510029004	18/02/2004	0510029004	8/03/1998	45.484,60	100,00	40.104,51	3,41%	MIA	0,90%	12	FRCC	8/03/2024	241	12,81	01083	00075	00064	15285
012800010510021035	18/02/2004	0510021035	14/03/2003	42.000,00	100,00	40.015,99	3,50%	MIA	0,75%	12	FRCC	14/03/2028	189	13,00	02557	00251	00112	17462
012800030810007852	18/02/2004	0510007852	21/04/1999	45.075,91	100,00	38.982,20	3,42%	MIA	1,00%	12	FRCC	21/04/2024	243	12,50	00000	00372	00080	12687
012800020510006817	18/02/2004	051006817	28/02/2003	78.132,00	100,00	38.969,78	3,60%	MIA	0,50%	12	FRCC	28/02/2028	289	13,10	01120	00275	00154	19857
012800060510000966	18/02/2004	0510000966	30/04/1997	48.080,87	100,00	38.946,12	3,35%	MIA	0,80%	12	FRCC	30/04/2022	195	12,50	00000	00001	00153	22202
012800010510007142	18/02/2004	0510007142	5/06/1998	33.718,46	100,00	30.925,32	3,00%	MIA	0,75%	12	FRCC	5/06/2019	186	12,50	01800	00001	00153	22202
012800030510005582	18/02/2004	0510005582	12/02/1998	45.878,84	100,00	38.896,55	3,12%	MIA	0,80%	12	FRCC	12/02/2023	228	12,50	00000	00000	00000	24017
012800030510014113	18/02/2004	0510014113	30/03/2000	50.004,21	100,00	38.824,77	3,25%	MIA	0,75%	12	FRCC	30/03/2015	133	12,75	02582	01453	00087	103335
012800020510003363	18/02/2004	0510003363	23/01/1996	44.474,90	100,00	38.902,86	3,50%	MIA	1,00%	12	FRCC	23/01/2028	289	13,00	00000	00369	00144	11581
012800080510001195	18/02/2004	0510001195	24/07/2001	48.080,86	100,00	38.754,77	2,70%	MIA	0,75%	12	FRCC	24/12/2022	227	12,50	01525	00062	00066	6990
012800010510004243	18/02/2004	0510004243	23/12/1998	48.277,93	100,00	38.751,20	3,18%	MIA	0,75%	12	FRCC	23/12/2019	191	12,60	00362	00011	00126	1276
012800060510010288	18/02/2004	051010288	24/01/2003	90.000,00	100,00	38.721,48	3,80%	MIA	0,50%	12	FRCC	24/11/2015	142	12,30	01151	00131	00070	4708
012800010510006282	18/02/2004	051006282	19/01/1999	45.075,91	100,00	38.678,30	3,28%	MIA	0,80%	12	FRCC	19/01/2024	240	12,78	01529	00749	01088	33852
012800030510000083	18/02/2004	0510000083	7/06/2000	45.075,91	100,00	38.658,82	3,25%	MIA	1,00%	12	FRCC	7/06/2020	196	12,75	01874	01874	00183	28400
012800030510002735	18/02/2004	0510002735	28/12/2000	46.728,68	100,00	38.501,18	3,60%	MIA	1,25%	12	FRCC	28/12/2015	143	13,10	00612	00008	00247	2185
012800010510000086	18/02/2004	0510000086	29/07/2000	42.070,85	100,00	38.523,45	3,13%	MIA	0,75%	12	FRCC	29/07/2030	318	12,63	00281	00812	00115	63069
012800030510007314	18/02/2004	051007314	23/05/2000	37.997,18	100,00	38.466,19	3,25%	MIA	0,75%	12	FRCC	23/05/2010	76	12,70	01080	00281	00127	23533
012800060510002011	18/02/2004	051002011	23/01/1998	46.277,93	100,00	38.460,92	3,32%	MIA	0,85%	12	FRCC	23/01/2023	228	12,83	01451	00586	00055	30600
012800040510002106	18/02/2004	051002106	29/04/1999	52.286,05	100,00	38.437,46	3,42%	MIA	1,00%	12	FRCC	28/04/2014	123	12,82	01258	00418	01089	31169
012800060510001045	18/02/2004	051001045	29/10/1998	45.075,91	100,00	38.408,07	3,01%	MIA	0,75%	12	FRCC	29/10/2023	237	12,51	01203	00501	01087	33385
01280001051000167	18/02/2004	051000167	10/07/1997	54.091,08	100,00	38.396,94	3,21%	MIA	0,70%	12	FRCC	17/06/2019	184	12,71	01135	00233	00076	1901
012800060510011525	18/02/2004	0510011525	5/05/2000	45.075,91	100,00	38.380,74	3,20%	MIA	0,75%	12	FRCC	5/05/2022	195	12,70	00599	00711	00096	17630
012800040510002204	18/02/2004	051002204	11/01/1998	44.588,08	100,00	38.258,96	3,50%	MIA	0,85%	12	FRCC	11/03/2024	241	12,86	01278	00082	00027	5408
012800010510006071	18/02/2004	051006071	8/05/2001	52.880,07	100,00	38.253,18	3,20%	MIA	0,75%	12	FRCC	8/05/2020	195	12,70	00517	00157	00102	62379
0128000105100174514	18/02/2004	05100174514	20/05/2000	141.237,84	100,00	38.233,80	3,50%	MIA	0,50%	12	FRCC	20/05/2010	89	12,46	01503	00681	00077	7255
012800050510011604	18/02/2004	051011604	8/05/2000	45.075,91	100,00	38.194,02	3,00%	MIA	0,50%	12	FRCC	8/05/2020	195	12,50	01263	00065	00181	16845
012800030510005566	18/02/2004	051005566	14/11/1999	44.625,15	100,00	38.185,52	3,38%	MIA	1,00%	12	FRCC	14/01/2024	239	12,88	01294	00645	00090	30162
012800010510002117	18/02/2004	051002117	4/05/1998	45.075,91	100,00	38.174,54	3,12%	MIA	0,80%	12	FRCC	4/05/2023	235	12,63	00000	00274	00095	19658
012800030510007223	18/02/2004	051007223	8/07/2001	45.075,91	100,00	38.158,85	2,70%	MIA	0,75%	12	FRCC	8/07/2016	149	12,80	01738	00247	00092	17710
012800030510006613	18/02/2004	051006613	5/06/2000	42.671,88	100,00	38.143,54	3,25%	MIA	1,00%	12	FRCC	5/06/2023	258	12,88	01294	00645	00090	30162
012800030510007865	18/02/2004	051007865	13/03/2003	40.000,00	100,00	38.117,53	3,00%	MIA	0,85%	12	FRCC	13/03/2028	289	13,40	01210	00938	00057	24845
012800010510016862	18/02/2004	051016862	25/05/2001	45.075,91	100,00	38.098,50	3,20%	MIA	0,75%	12	FRCC	25/05/2016	148	12,70	00733	00732	00137	51868
012800030510011044	18/02/2004	051011044	26/12/2001	42.070,85	100,00	38.095,31	3,08%	MIA	0,85%	12	FRCC	26/12/2011	89	12,46	01503	00681	00077	7255
012800030510014433	18/02/2004	051014433	8/02/2000	44.665,71	100,00	38.080,02	3,03%	MIA	0,75%	12	FRCC	8/02/2020	193	12,53	01320	00788	00084	17488
012800030510008882	18/02/2004	051008882	8/04/1999	44.114,29	100,00	38.032,77	3,50%	MIA	0,80%	12	FRCC	8/04/2024	242	12,82	00000	00000	00000	28598
012800010510002334	18/02/2004	051002334	25/01/1999	51.086,03	100,00	38.022,18	3,05%	MIA	0,80%	12	FRCC	25/05/2014	125	12,55	01558	00414	00180	33207
012800030510014013	18/02/2004	051014013	20/12/2000	45.075,91	100,00	38.070,69	3,38%	MIA	1,00%	12	FRCC	20/01/2020	192	12,80	00061	00014	00184	1780
012800030510006613	18/02/2004	051006613	5/01/2001	42.070,85	100,00	38.047,81	2,80%	MIA	0,60%	12	FRCC	5/01/2028	283	12,48	00907	00905	00091	6230
012800030510009015	18/02/2004	051009015	28/04/1998	41.872,88	100,00	38.933,24	3,32%	MIA	0,90%	12	FRCC	28/04/2024	243	12,82	00000	00000	00000	37497
012800030510010795	18/02/2004	051010795	8/09/1998	42.070,85	100,00	38.932,47	3,28%	MIA	1,00%	12	FRCC	9/09/2028	307	12,78	01049	00377	00103	4082
012800010510015384	18/02/2004	051015384	28/11/2001	42.070,85	100,00	38.911,52	3,05%	MIA	0,75%	12	FRCC	28/11/2011	214	12,55	02949	00181	00158	46113
012800030510012151	18/02/2004	051012151	12/12/2000	42.070,85	100,00	38.887,13	3,38%	MIA	0,85%	12	FRCC	12/12/2025	262	12,76	03496	00071	00025	10011
012800030510004067	18/02/2004	051004067	5/09/1987	45.075,92	100,00	38.852,78	3,50%	MIA	1,25%	12	FRCC	5/09/2022	223	13,00	00522	00819	00144	22140
012800030510000067	18/02/2004	051000067	19/12/2001	41.984,92	100,00	38.806,98	3,01%	MIA	0,75%	12	FRCC	19/12/2021	213	12,51	02110	00736	00109	60016580
012800030510012972	18/02/2004	051012972	20/05/2000	42.070,85	100,00	38.768,57	3,20%	MIA	0,75%	12	FRCC	20/05/2020	315	12,70	01529	00000	00079	38318
012800040510005558	18/02/2004	051005558	17/06/1998	44.474,90	100,00	38.855,63	3,28%	MIA	1,00%	12	FRCC	17/06/2022	223	13,00	00522	00819	00144	22140
012800030510002337	18/02/2004	051002337	3/04/1998	46.580,97	100,00	38.754,71	3,07%	MIA	0,65%	12	FRCC	3/04/2023	230	12,57	01907	00062	00078	2837
012800010510008472	18/02/2004	051008472	21/12/2000	42.277,87	100,00	38.752,99	3,18%	MIA	0,75%	12	FRCC	21/12/2020	203	12,60	01329	00225	00158	18673
012800010510010757	18/02/2004	051010757	19/09/2001	42.277,87	100,00	38.727,08	3,28%	MIA	0,85%	12	FRCC	19/09/2023	235	12,76	01875	00145	00152	15554
012800010510026455	18/02/2004	0510026455	30/04/1998	45.075,91	100,00	38.624,50	3,17%	MIA	0,75%	12	FRCC	30/04/2023	231	12,67	03333	00287	00073	19892
012801120510000404	18/02/2004	051000404	29/09/2000	42.070,85	100,00	38.618,87	2,83%	MIA	0,50%	12	FRCC	29/09/2025	260	12,55	01789	00178	00184	13268
012800030510004043	18/02/2004	051004043	17/12/1998	45.075,91														

RELACION DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS PARA
LA CONSTITUCION DEL FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA: BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA
POR BANKINTER, S.A.

NÚMERO DE IDENTIFICACION	FECHA EMISION	PRESTAMO SUBROGACION	FECHA CAPITAL	Nº PARTI	CAPITAL INICIAL	% VENC	CAPITAL EN INTERES	PER UNDA	MARGEN PER UNDA	SEÑAL REV. ANUAL	FECHA VENCIDA	Nº FOLIOS	FECHA DE EMISION	NÚM. NÚM.	18/02/2004
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00	48.000,00	2,00	0,00	0,00	20/01/2020	152	12.780.000	00000	01510
1281801050005523	19/02/2004	1810630323	70/06/2000	66.111.133	48.000,00	0,00									



Claves utilizadas en el Anexo al presente título múltiple
por el que se relacionan las Participaciones Hipotecarias y Préstamos Hipotecarios
para la cesión a BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA

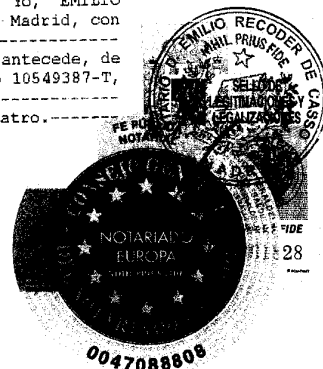
Clave	Descripción
(1)	Número Participación Hipotecaria ("Participación").
(2)	Fecha de emisión de la Participación.
(3)	Número Préstamo Hipotecario ("Préstamo").
(4)	Fecha escritura del Préstamo.
(5)	Capital inicial del Préstamo.
(6)	Tanto por ciento (%) que la Participación incorpora sobre el capital del Préstamo.
(7)	Capital pendiente de reembolso del Préstamo y capital de la Participación ("Capital vivo").
(8)	Tipo de interés actual del Préstamo y de la Participación (%).
(9)	Periodicidad de liquidación de intereses del Préstamo y de la Participación.
(10)	Índice o tipo de referencia del Préstamo y de la Participación.
(11)	Margen o diferencial sobre el índice referencia del Préstamo y de la Participación.
(12)	Periodicidad de revisión del tipo de interés del Préstamo y de la Participación.
(13)	Forma o sistema de amortización del Préstamo y de la Participación.
(14)	Fecha de vencimiento del Préstamo y de la Participación.
(15)	Plazo restante al vencimiento final del Préstamo y de la Participación (meses).
(16)	Tipo de interés de demora actual del Préstamo y de la Participación (%).
(17)	Tomo inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(18)	Libro inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(19)	Folio inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.
(20)	Número de finca registral (Registro de la Propiedad) del inmueble hipotecado.
(21)	Número de inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad.

-----TESTIMONIO DE LEGITIMACION DE FIRMAS -----
Número 287 del libro indicador número uno. Yo, EMILIO RECORDER DE CASSO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta capital.

DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede, de DON RAFAEL MATEU DE ROS CEREZO, con D.N.I número 10549387-T, por haber sido puesta en mi presencia.

Madrid, a dieciocho de febrero de dos mil cuatro.

Emilio Recoder de Casso
Rafael Mateu de Ros Cerezo





BANKINTER

El presente título múltiple representa cuatro mil ochocientos treinta y nueve (4.839) Participaciones Hipotecarias con un valor nominal total de cuatrocientos noventa millones (490.013.794,84 euros) sobre cuatro mil ochocientos treinta y nueve (4.839) créditos hipotecarios (en adelante, los "Préstamos Hipotecarios"), emitidas por BANKINTER, S.A. (en adelante "la entidad emisora"), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 29, C.I.F. A28157360, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 397, libro de la Sección General, hoja nº. 7.766, folio nº 1, inscripción 1.639ª.

El presente título nominativo múltiple se emite a favor de BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA (en adelante el "participante"), constituido mediante escritura pública otorgada el 18 de febrero de 2004 ante el Notario de Madrid D. Emilio Recoder de Casso (en adelante la "Escritura de Constitución"), representado y administrado por Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, calle Lagasca nº. 120, C.I.F. A-80514466, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.461, libro 0, folio 49, Sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, el Real Decreto 1289/1991 de 2 de agosto, la Ley 19/1992 de 7 de julio y demás normativa que resulte aplicable, y cumple todos los requisitos establecidos en ella.

1. Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple y las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan, se detallan en el Anexo al mismo constituido por 39 páginas numeradas de la 1/39 a la 39/39, impresas en 20 folios de papel común a doble cara.

2. Características básicas de las Participaciones Hipotecarias.

Cada una de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple, cuyas características se relacionan en el Anexo al mismo, participa en el 100 por ciento del capital o principal pendiente de reembolso, de los intereses ordinarios y de los intereses de demora y de cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos provenientes de cada uno de los Préstamos Hipotecarios en los términos establecidos en la Escritura de Constitución.

Las Participaciones Hipotecarias se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que en concepto de reembolso del capital, incluyendo los producidos por amortizaciones anticipadas, reciba la entidad emisora por los Préstamos Hipotecarios relacionados en el Anexo al presente título múltiple, así como los correspondientes a la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, confiriendo a su titular el resto de los derechos que se recogen en la Escritura de Constitución.

Corresponderán al participante todas las cantidades que en concepto de principal, intereses y demás conceptos recogidos en la Escritura de Constitución, se devenguen con relación a cada uno de los Préstamos Hipotecarios desde el día de hoy, inclusive, fecha de emisión de las Participaciones Hipotecarias. Los intereses incluirán además los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, anterior o igual a esta fecha de emisión, y los intereses vencidos y no satisfechos a esta misma fecha.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que correspondan efectuar al participante en concepto de intereses las retenciones que establezca la legislación vigente.

El participante tendrá derecho a la percepción inmediata de cuantas cantidades sean satisfechas por los deudores hipotecarios, tanto en concepto de reembolso del principal como de intereses, así como por cualquier otro concepto, incluyendo los contratos de seguro celebrados por razón de los Préstamos Hipotecarios que son cedidos por la emisión de las Participaciones Hipotecarias. No obstante, el participante podrá acordar con la entidad emisora plazos diferentes para el pago de dichas cantidades.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al participante se realizarán en la cuenta abierta al nombre de éste en la propia entidad emisora o en aquella otra cuenta que el participante notifique a la entidad emisora por escrito.

3. Falta de pago por el deudor hipotecario.

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorga garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de las

TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE PARTICIPACIONES HIPOTECARIAS EMITIDAS POR

BANKINTER, S.A.

Participaciones Hipotecarias, a excepción de las previsiones para la sustitución de las Participaciones Hipotecarias contenidas en la Escritura de Constitución.

La ejecución de los Préstamos Hipotecarios corresponde a la entidad emisora y al titular de la Participación Hipotecaria en los términos establecidos en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la Participación Hipotecaria tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal, intereses y demás conceptos, siempre que el incumplimiento de la obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario.

4. Custodia y administración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

La novación de los Préstamos Hipotecarios cuando fuera consentida por el participante, afectará a las Participaciones Hipotecarias y a su titular.

5. Transmisión de las Participaciones Hipotecarias.

La transmisión y tenencia de las Participaciones Hipotecarias representadas en el presente título múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

Los titulares de las Participaciones Hipotecarias deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de las mismas, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991. El adquirente deberá también indicar a la entidad emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figura en sus libros como último titular de la Participación Hipotecaria en el domicilio de dicho titular que conste en ellos.

6. Otras reglas.

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título se estará a lo dispuesto en el artículo 56 de Real Decreto 685/1982.

El titular de las Participaciones Hipotecarias tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de una o varias Participaciones Hipotecarias de las representadas por el presente título múltiple, que le serán canjeados por éste.

La suscripción o adquisición de la Participación Hipotecaria presupone el conocimiento de todas las características e implica para el suscriptor o adquirente la aceptación plena que resulta de la misma. En particular, supone prestación de su consentimiento para la aplicación de lo previsto en los números 3 y 4.

En lo no consignado específicamente en las condiciones y características de las Participaciones Hipotecarias recogidas en este título, se estará a lo establecido en la Escritura de Constitución, en las escrituras de los Préstamos Hipotecarios y en la normativa aplicable.

La entidad emisora y el titular en cada momento de las Participaciones Hipotecarias se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con las Participaciones Hipotecarias.

En Madrid, a 18 de febrero de 2004.

BANKINTER, S.A.
p.p.

Fdo.: D. Rafael Mateu de Ros Cerezo



Sanciones manuales

Este sistema consiste en la autorización de operaciones por la vía de Comisiones de Préstamos de Oficina, Zona u Organización. Se confeccionan propuestas de riesgos para todas las operaciones que no estén contempladas en el sistema automático o sean rechazadas por ésta. Las propuestas deben ir acompañadas de:

- ☐ el expediente de riesgos de Banca Comercial;
- ☐ la hoja de análisis correspondiente.

Las propuestas se envían y tratan en las Comisiones de Préstamos que tengan atribuciones para ello.

Para aquellas operaciones que controla el sistema de Autorizaciones, es necesario, además de lo anterior, transmitir un expediente de solicitud de riesgo mecanizada por medio de las transacciones habilitadas al efecto. Una vez obtenida por el sistema de Autorizaciones la autorización correspondiente, se procede a formalizar la operación, informándose del número de expediente que la ampara.

Las Comisiones de Préstamos tienen establecidas facultades para sancionar operaciones fuera de los sistemas automáticos, siendo los niveles de facultades:

- ☐ Comisión de Préstamos de la Oficina
- ☐ Comisión de Préstamos de Zona/Organización
- ☐ Comisión de Préstamos de la División de Riesgos
- ☐ Comisión Ejecutiva
- ☐ Consejo de Administración

**MEMORANDUM SOBRE LOS CRITERIOS DE BANKINTER, S.A
PARA LA CONCESIÓN DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.**

La autorización de las operaciones se lleva a cabo mediante dos sistemas de sanciones:

- ☐ Sanciones automáticas
- ☐ Sanciones manuales

Sanciones automáticas

El sistema de sanción automática está basado en:

1. Consulta de las posiciones del prestatario en el propio Banco, riesgo declarado a la Central de Información de Riesgos de Banco de España (CIRBE) y base de datos ASNEF.
2. La capacidad de reembolso del prestatario y ajuste de ésta en función de una serie de variables. (valor de tasación, situación geográfica, edad al vencimiento, estabilidad en el empleo, plazo, sistema de amortización del préstamo, etc.)

La capacidad de reembolso se analiza calculando la *Renta destinada a la devolución del préstamo* (RDDP), definida como:

$$RDDP = \min \left[\max \left[0, 0,8 \times (RN - RC) \right], RN \times \left(0,53 - 0,2025 \times \exp \left(\frac{-2 \times RN}{10.000.000} \right) \right) \right]$$

siendo:

RN = Renta Neta

RC = Renta comprometida

A su vez la Renta Neta (RN) y la Renta Comprometida se definen como:

RN = Ingresos por cuenta ajena + Ingresos por cuenta propia + Otros ingresos

RC = [12 × (pagos vivienda + pagos coche + otros gastos)] / N° de personas

Calculada la renta destinada a la devolución del préstamo, se multiplica ésta por cada uno de los valores de las variables del modelo y, de este modo se obtiene el importe máximo autorizado. El valor de cada una de las variables se calcula analizando el comportamiento histórico que ha experimentado la variable en los dos últimos años, despreciándose los datos más recientes, y ajustando el mismo a una función que optimice el binomio rentabilidad - morosidad. El valor normal o esperado de la función para cada una de las variables es uno, considerándose que el riesgo de la operación es menor cuanto mayor sea el valor de la función respecto de la unidad, y por el contrario, el riesgo de la operación es mayor cuanto menor sea el valor de la función respecto de la unidad.

Periódicamente se revisan las funciones implantadas, incorporando al histórico datos procedentes de operaciones denegadas por el sistema automático y sancionadas manualmente, y analizando los resultados obtenidos en distintas simulaciones en función de la morosidad y rentabilidad.



41



**Moody's Investors Service
España, S.A.**

Bárbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

16 de Febrero 2004

D. Mario Masiá
Europea de Titulización, S.A., SGFT
C/ Lagasca 120 1º
28006 Madrid

Re: BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACION HIPOTECARIA

Estimado Sr. Masiá:

Por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización Hipotecaria que serán emitidos por BANKINTER 7 Fondo De Titulización Hipotecaria. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo.

(P) Aaa para los Bonos emitidos (471.800.000 euros)
(P) A2 para los Bonos emitidos (13.000.000 euros)
(P) Baa3 para los Bonos emitidos (5.200.000 euros)

La estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago del principal durante la vida de la operación, y en cualquier caso antes del vencimiento legal de la operación en Septiembre 2040.

Moody's hará pública estas calificaciones así como cualquier revisión futura de las mismas mediante un comunicado por escrito y electrónico siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de las calificaciones. Los informes de seguimiento, así como cualquier cambio relevante en la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.madrid@moody.com.

Moody's asigna calificaciones provisionales antes de la fecha de constitución del fondo. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los préstamos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de Bankinter.

Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's, las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Alberto Barbáchano Becerril
Associate Analyst
Moody's Investors Service España

D. Lázaro de Lázaro y Torres, en nombre y representación de BANKINTER, S.A., con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana número 29, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución de BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA y la emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de cuatrocientos noventa millones (490.000.000,00) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido presentada con fecha 22 de enero de 2004, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.
- Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni ésta omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, efectúa la anterior declaración en Madrid, a 13 de febrero de 2004.



Lázaro de Lázaro y Torres
Director División Tesorería y Mercado de Capitales
Subdirector General Adjunto



La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para las calificaciones, a fin de que nuestras calificaciones continúen siendo precisas y correctas. Las calificaciones pueden ser modificadas, retiradas, suspendidas o puestas en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto conmigo a través del teléfono 93 323 8400.

Atentamente,

Carmen Muñoz
Senior Director

D. Mario Masiá Vicente
Europea de Titulización, S.A., S.G.F.T.
Lagasca, 120 (1er)
28006 Madrid

16 de Febrero 2004

Re: Bankinter 7, Fondo de Titulización Hipotecaria

Estimado señor Masiá :

Fitch Ratings España, S.A. asigna las calificaciones provisionales siguientes a los bonos emitidos por Bankinter 7, Fondo de Titulización Hipotecaria. Las calificaciones son una opinión acerca de la capacidad de los bonos respecto del pago puntual de interés y el pago del principal recibido, por Bankinter 7, Fondo de Titulización Hipotecaria durante la vida de la operación, y en todo caso antes del vencimiento legal de la operación, conformes a las condiciones estipuladas en los documentos. Los documentos permiten el diferimiento del pago de intereses de las Clases B y C en ciertas circunstancias. Esto implica que intereses podrían no ser recibidos sobre estos bonos por un período de tiempo si se alcanza el trigger de diferimiento y sin causar un evento de incumplimiento de pago de los bonos.

Bonos de Titulización Hipotecaria Clase A:	471.800.000 Euros	AAA
Bonos de Titulización Hipotecaria Clase B:	13.000.000 Euros	A
Bonos de Titulización Hipotecaria Clase C:	5.200.000 Euros	BBB

Las calificaciones asignadas por Fitch Ratings España, S.A. se basan en los documentos e información proporcionados por el emisor, sus expertos y agentes, y están sujetas a la recepción de los documentos finales. Fitch Ratings España, S.A. no audita ni comprueba la veracidad o exactitud de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como substituta de aquellos consejos o servicios.

G:\Legal\RatingLetters\From of Rating Letter-March 2003



Definiciones

“Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería)”, significa el contrato de apertura de cuenta a tipo de interés garantizado (Cuenta de Tesorería) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

“Contrato de Dirección, Aseguramiento y Colocación de la Emisión de Bonos”, significa el contrato de dirección, aseguramiento y colocación de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BANKINTER.

“Contrato de Permuta de Intereses”, significa el contrato de permuta financiera de intereses conforme al modelo de Contrato Marco ISDA (1991 Definiciones) celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER, por el cual el Fondo realizará pagos a BANKINTER en base a los tipos de interés de referencia de los Préstamos Hipotecarios, y como contrapartida BANKINTER realizará pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el contrato de préstamo para gastos iniciales celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

“Contrato de Préstamo Subordinado”, significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER.

“Cuenta de Tesorería”, significa la cuenta financiera en euros en Bankinter a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de Cuenta a Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Déficit de Amortización” significa en una Fecha de Pago la diferencia positiva, si existiera, entre (i) la diferencia positiva existente entre el Saldo Principal Pendiente de la Emisión de Bonos a la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago correspondiente y el Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias que, a la Fecha de Pago correspondiente, se encontraran al corriente de pago de débitos vencidos o, en caso de morosidad, con menos de dieciocho (18) meses de retraso, y (ii) los Fondos Disponibles para Amortización.

“Deudores”, significa los prestatarios de los Préstamos Hipotecarios.

“Día Hábil” significa todo el que no sea sábado, domingo, festivo en Madrid o inhábil del calendario TARGET (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“Emisión de Bonos”, significa la emisión de bonos de titulización hipotecaria emitidos con cargo al Fondo por importe de cuatrocientos noventa millones (490.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por 4.900 Bonos agrupados en tres Series (Serie A, Serie B y Serie C).

“Entidad Aseguradora y Colocadora”, significa la entidad BANKINTER.

“Entidad Directora”, significa la entidad BANKINTER.

“Escritura de Constitución”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y Emisión de Bonos de Titulización Hipotecaria.

Definiciones

“Administrador”, significa la entidad emisora de las Participaciones Hipotecarias en referencia al Contrato Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias, que será BANKINTER.

“Agencias de Calificación”, significa Moody's Investors Service España, S.A., (“Moody's”) y Fitch Ratings España, S.A., (“Fitch”).

“Agente de Pagos”, significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BANKINTER.

“AIAF”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“Amortización Anticipada”, significa la amortización de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado III.8.1 del presente Folleto Informativo.

“BANKINTER”, significa la entidad Bankinter S.A.

“Bonos”, significa los Bonos de la Serie A, los Bonos de la Serie B y los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cuatrocientos setenta y un millones ochocientos mil (471.800.000,00) euros integrada por cuatro mil setecientos dieciocho (4.718) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de trece millones (13.000.000,00) de euros integrada por ciento treinta (130) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de cinco millones doscientos mil (5.200.000,00) euros integrada por cincuenta y dos (52) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“CET”, significa “Central European Time”.

“Circular 2/1994”, significa la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria.

“CNMV”, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Administración”, significa el Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias.

“Contrato de Administración de los Préstamos Hipotecarios y Depósito de las Participaciones Hipotecarias”, significa el contrato de administración de los Préstamos Hipotecarios y depósito de las Participaciones Hipotecarias celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER como Administrador.

“Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos”, significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BANKINTER como Agente de Pagos.



Definiciones

“Ley 3/1994”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“Ley 19/1992”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

“Ley 40/1998”, significa la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias.

“Ley 41/1998”, significa la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

“Ley 44/2002”, significa la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del sistema Financiero.

“Liquidación Anticipada del Fondo”, significa la liquidación del Fondo y, con ello, la amortización anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado III.8.1.

“Moody's”, significa Moody's Investors Service España, S.A. o Moody's Investors Service Limited.

“Orden de Prelación de Pagos”, significa el orden de prelación para la aplicación de las obligaciones de pago o de retención del Fondo tanto para la aplicación de los Fondos Disponibles como para la distribución de los Fondos Disponibles para Amortización.

“Participaciones Hipotecarias”, significa las participaciones hipotecarias emitidas por BANKINTER conforme a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior, que son agrupadas en el Fondo mediante su suscripción.

“Periodo de Devengo de Intereses”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“Periodo de Suscripción”, significa el periodo que se iniciará a las 13:00 horas (hora CET) del día 19 de febrero de 2004 y finalizará a las 12:00 horas (hora CET) del día 23 de febrero de 2004.

“Permuta de Intereses”, significa el Contrato de Permuta de Intereses celebrado con BANKINTER.

“Préstamos Hipotecarios”, significa los préstamos concedidos por BANKINTER a personas físicas con garantía hipotecaria sobre viviendas terminadas situadas en territorio español, tanto directamente como a través de subrogaciones de financiación concedidas a promotores para la construcción de viviendas, transferidos por BANKINTER al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias que serán suscritas por el Fondo.

“Préstamo para Gastos Iniciales”, significa el préstamo otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“Préstamo Subordinado”, significa el Préstamo Subordinado otorgado por BANKINTER al Fondo, de acuerdo con lo previsto en Contrato de Préstamo Subordinado.

“PricewaterhouseCoopers”, significa PricewaterhouseCoopers Auditores S.L.

Definiciones

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para trece plazos de vencimiento por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

Las definiciones relativas al tipo Euribor que fueran aprobadas por la FBE (“Federation Bancaire de l’Union Europeene”) y por la Asociación Cambista Internacional (ACI) complementarias a la actual definición del tipo Euribor, se considerarán introducidas a los efectos del Tipo de Interés de Referencia relativo al tipo Euribor sin necesidad de modificación de los presentes términos del Tipo de Interés de Referencia ni de notificación a los titulares de los Bonos por la Sociedad Gestora.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el día 24 de febrero de 2004 en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de las Participaciones Hipotecarias.

“**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”, significa el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 26 de marzo, 26 de junio, 26 de septiembre y 26 de diciembre o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de junio de 2004 por no ser Día Hábil el 26 de junio de 2004.

“**Fecha de Vencimiento Final**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 26 de septiembre de 2040 o, en caso de que este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fechas de Determinación**”, significa las fechas que correspondan al tercer Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fitch**”, significa Fitch Ratings España, S.A., o Fitch Ratings Ratings Services.

“**Fondo**”, significa BANKINTER 7 FONDO DE TITULIZACIÓN HIPOTECARIA.

“**Fondo de Reserva**”, significa el fondo de reserva dotado en la Fecha de Desembolso por la disposición de la totalidad del Préstamo Subordinado y el posteriormente dotado hasta el Importe del Fondo de Reserva.

“**Fondos Disponibles**”, significa (i) en cada Fecha de Pago la suma del saldo de la Cuenta de Tesorería, y (ii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

“**Fondos Disponibles para Amortización**”, significa la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago.

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Importe del Fondo de Reserva**”, significa la menor, en cada Fecha de Pago, de las cantidades siguientes: (i) siete millones trescientos cincuenta mil (7.350.000,00) euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 3,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) 1,00% del importe nominal de la Emisión de Bonos.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, reformada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.



Definiciones

“Tipo de Interés de Referencia”, significa, salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, el tipo Euribor a tres (3) meses de vencimiento fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de este tipo Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado II.10.1.c) del Folleto. El Tipo de Interés de Referencia para el primer Periodo de Devengo de Intereses significa el tipo que resulte de la interpolación lineal, teniendo en cuenta el número de días del primer Periodo de Devengo de Intereses, entre el tipo Euribor a tres (3) meses y el tipo Euribor a seis (6) meses de vencimiento fijados a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) del tercer Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso o, en caso de ausencia e imposibilidad de obtención de estos tipos Euribor, los sustitutivos previstos en el apartado II.10.1.c) del Folleto.

“TIR”, significa tasa interna de rentabilidad.

Definiciones

“Real Decreto 116/1992”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“Real Decreto 291/1992”, significa el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

“Real Decreto 685/1982”, significa el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario, y el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del anterior.

“Real Decreto 926/1998”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“Saldo de Principal Pendiente de cada Bono”, significa el saldo vivo de principal pendiente de reembolsar de cada Bono de cada Serie, estando incluido en el mismo las cantidades de principal que, en su caso, hubiera correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos.

“Saldo de Principal Pendiente de la Serie”, significa el principal pendiente de reembolsar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran la Serie, estando incluidas en el mismo las cantidades de principal que, en su caso, hubiera correspondido amortizar, y no hubieran sido satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, según el Orden de Prelación de Pagos.

“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión Bonos”, significa la suma de los Saldos de Principal Pendiente de las tres Series A, B y C que constituyen la Emisión de Bonos.

“Saldo Vivo de las Participaciones Hipotecarias”, significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todas y cada una de las Participaciones Hipotecarias.

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Serie C”, significa los Bonos de la Serie C emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad de Sistemas”, significa la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“Sociedad Gestora”, significa Europea de Titulización, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización.

“Supuestos de Liquidación Anticipada”, significan los supuestos recogidos en el apartado III.8.1 por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo en una Fecha de Pago.

“TACP”, significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

ES COPIA SIMPLE

